



LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2018

Ley N° 21.053 publicada en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2017



**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2018**

(Ley N° 21.053 publicada en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2017)

2018

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2018

LEY N° 21.053 (D.O. del 27 de diciembre de 2017)		1
50 TESORO PÚBLICO.....		17
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		49
– Presidencia de la República		51
02 CONGRESO NACIONAL		53
– Senado.....		56
– Cámara de Diputados		58
– Biblioteca del Congreso.....		60
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		61
03 PODER JUDICIAL		63
– Poder Judicial.....		66
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		68
– Academia Judicial.....		70
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....		71
– Contraloría General de la República.....		72
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		75
– Servicio de Gobierno Interior		85
– Oficina Nacional de Emergencia.....		87
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		89
– Agencia Nacional de Inteligencia		108
– Subsecretaría de Prevención del Delito		109
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		114
– Subsecretaría del Interior		117
– Carabineros de Chile.....		126
– Hospital de Carabineros.....		129
– Policía de Investigaciones de Chile.....		130
– Gobiernos Regionales		132
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		146
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		149
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		153
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		157
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		161
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins		164
– Gobierno Regional Región VII Maule		168
– Gobierno Regional Región VIII Biobío.....		171
– Gobierno Regional Región IX La Araucanía.....		176

	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	179
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	183
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	187
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	191
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	194
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	197
	– Gobierno Regional Región XVI Ñuble.....	200
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	201
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	206
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	210
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	214
	– Instituto Antártico Chileno.....	216
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	218
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	221
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	226
	– Servicio Nacional del Consumidor	234
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	236
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	241
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	243
	– Instituto Nacional de Estadísticas	252
	– Fiscalía Nacional Económica.....	255
	– Servicio Nacional de Turismo.....	256
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	259
	– Comité Innova Chile	261
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.....	263
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	264
	– Subsecretaría de Turismo	265
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	266
08	MINISTERIO DE HACIENDA	269
	– Secretaría y Administración General	274
	– Dirección de Presupuestos	280
	– Servicio de Impuestos Internos.....	282
	– Servicio Nacional de Aduanas	284
	– Servicio de Tesorerías	286
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	287
	– Superintendencia de Valores y Seguros	289
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	290
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	292
	– Unidad de Análisis Financiero	294
	– Superintendencia de Casinos de Juego	295
	– Consejo de Defensa del Estado.....	296
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	297
	– Subsecretaría de Educación	302
	– Superintendencia de Educación	343
	– Agencia de Calidad de la Educación	345

–	Subsecretaría de Educación Parvularia.....	347
–	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	349
–	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	355
–	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	359
–	Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	368
–	Consejo de Rectores.....	374
–	Consejo Nacional de Educación	375
–	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	377
–	Dirección de Educación Pública	387
–	Servicio Local de Educación Barrancas	397
–	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.....	400
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....	403
–	Secretaría y Administración General	407
–	Servicio de Registro Civil e Identificación	410
–	Servicio Médico Legal.....	412
–	Gendarmería de Chile	414
–	Subsecretaría de Derechos Humanos.....	418
–	Servicio Nacional de Menores.....	420
–	Defensoría Penal Pública	427
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	429
–	Ejército de Chile	437
–	Organismos de Salud del Ejército.....	439
–	Organismos de Industria Militar	441
–	Armada de Chile	442
–	Dirección General del Territorio Marítimo.....	444
–	Dirección de Sanidad	446
–	Fuerza Aérea de Chile.....	448
–	Organismos de Salud de la FACH.....	450
–	Dirección General de Movilización Nacional.....	451
–	Instituto Geográfico Militar	453
–	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	454
–	Dirección General de Aeronáutica Civil	455
–	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	457
–	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	458
–	Subsecretaría de Defensa	460
–	Estado Mayor Conjunto	462
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	465
–	Secretaría y Administración General	471
–	Dirección General de Obras Públicas	473
–	Dirección General de Aguas	493
–	Instituto Nacional de Hidráulica	495
–	Superintendencia de Servicios Sanitarios	497
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	499
–	Subsecretaría de Agricultura.....	504
–	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	509
–	Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	511

	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	514
	– Corporación Nacional Forestal	522
	– Comisión Nacional de Riego	528
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	531
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	535
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	543
	– Subsecretaría del Trabajo.....	549
	– Dirección del Trabajo.....	555
	– Subsecretaría de Previsión Social	557
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	559
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	561
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	565
	– Superintendencia de Pensiones	567
	– Instituto de Previsión Social	569
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	572
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	574
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	577
16	MINISTERIO DE SALUD	581
	– Fondo Nacional de Salud	593
	– Instituto de Salud Pública de Chile	603
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	605
	– Subsecretaría de Salud Pública	607
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	611
	– Superintendencia de Salud	617
	– Servicio de Salud Arica	619
	– Servicio de Salud Iquique	621
	– Servicio de Salud Antofagasta	623
	– Servicio de Salud Atacama	625
	– Servicio de Salud Coquimbo	627
	– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	629
	– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	631
	– Servicio de Salud Aconcagua	633
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	635
	– Servicio de Salud Maule	637
	– Servicio de Salud Ñuble	639
	– Servicio de Salud Concepción	641
	– Servicio de Salud Talcahuano	643
	– Servicio de Salud Biobío	645
	– Servicio de Salud Arauco	647
	– Servicio de Salud Araucanía Norte	649
	– Servicio de Salud Araucanía Sur	651
	– Servicio de Salud Valdivia	653
	– Servicio de Salud Osorno	655
	– Servicio de Salud del Reloncaví	657
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	659
	– Servicio de Salud Magallanes	661
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente	663

	– Servicio de Salud Metropolitano Central	665
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur	667
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte	669
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente	671
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	673
	– Programa Contingencias Operacionales	675
	– Hospital Padre Alberto Hurtado	677
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú	678
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	679
	– Servicio de Salud Chiloé	680
17	MINISTERIO DE MINERÍA.....	683
	– Secretaría y Administración General	687
	– Comisión Chilena del Cobre	691
	– Servicio Nacional de Geología y Minería	692
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	697
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	706
	– Parque Metropolitano	714
	– SERVIU I Región	716
	– SERVIU II Región	718
	– SERVIU III Región	720
	– SERVIU IV Región	722
	– SERVIU V Región	724
	– SERVIU VI Región	726
	– SERVIU VII Región	728
	– SERVIU VIII Región	730
	– SERVIU IX Región	732
	– SERVIU X Región	734
	– SERVIU XI Región	736
	– SERVIU XII Región	738
	– SERVIU Región Metropolitana	740
	– SERVIU XIV Región	742
	– SERVIU XV Región	744
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	747
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	751
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	765
	– Junta de Aeronáutica Civil	768
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	771
	– Secretaría General de Gobierno	774
	– Consejo Nacional de Televisión	777
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	779
	– Subsecretaría de Servicios Sociales	783
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	793
	– Instituto Nacional de la Juventud	797
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	799

	– Servicio Nacional de la Discapacidad	803
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	805
	– Subsecretaría de Evaluación Social	809
22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	813
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	815
23	MINISTERIO PÚBLICO	821
	– Ministerio Público.....	823
24	MINISTERIO DE ENERGÍA	825
	– Subsecretaría de Energía.....	829
	– Comisión Nacional de Energía	836
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	837
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	839
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	841
	– Subsecretaría del Medio Ambiente	844
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	847
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	849
26	MINISTERIO DEL DEPORTE.....	851
	– Subsecretaría del Deporte	855
	– Instituto Nacional de Deportes.....	857
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	863
	– Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	866
	– Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	868
28	SERVICIO ELECTORAL.....	875
	– Servicio Electoral.....	878

LEY N° 21.053

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2018**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público, para el año 2018, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	50.827.319.943	2.406.468.347	48.420.851.596
Impuestos	34.758.236.115		34.758.236.115
Imposiciones Previsionales.....	2.751.136.329		2.751.136.329
Transferencias Corrientes	1.482.865.100	1.414.387.161	68.477.939
Rentas de la Propiedad.....	481.466.941	49.454.554	432.012.387
Ingresos de Operación.....	958.072.610		958.072.610
Otros Ingresos Corrientes	1.060.507.080		1.060.507.080
Venta de Activos No Financieros	27.052.796		27.052.796
Venta de Activos Financieros	3.275.740.862		3.275.740.862
Recuperación de Préstamos	451.321.093		451.321.093
Transferencias para Gastos de Capital	976.598.371	942.626.632	33.971.739
Endeudamiento	4.575.373.933		4.575.373.933
Saldo Inicial de Caja.....	28.948.713		28.948.713
GASTOS	50.827.319.943	2.406.468.347	48.420.851.596
Gastos en Personal	8.462.122.669		8.462.122.669
Bienes y Servicios de Consumo.....	3.162.921.991		3.162.921.991
Prestaciones de Seguridad Social.....	7.547.682.399		7.547.682.399
Transferencias Corrientes	18.619.978.257	1.315.052.260	17.304.925.997
Integros al Fisco.....	178.006.294	148.789.455	29.216.839
Otros Gastos Corrientes	14.619.904		14.619.904
Adquisición de Activos No Financieros.....	227.523.744		227.523.744
Adquisición de Activos Financieros.....	1.356.515.340		1.356.515.340
Iniciativas de Inversión	3.579.684.916		3.579.684.916
Préstamos	940.566.643		940.566.643
Transferencias de Capital.....	4.197.689.467	942.626.632	3.255.062.835
Servicio de la Deuda	2.511.346.039		2.511.346.039
Saldo Final de Caja.....	28.662.280		28.662.280

B.– En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	3.678.449	0	3.678.449
Impuestos	32.400		32.400
Rentas de la Propiedad	894.396		894.396
Ingresos de Operación.....	4.569		4.569
Otros Ingresos Corrientes	22.562		22.562
Venta de Activos No Financieros	160		160
Venta de Activos Financieros	2.544.176		2.544.176
Recuperación de Préstamos	3.220		3.220
Endeudamiento	174.966		174.966
Saldo Inicial de Caja	2.000		2.000
GASTOS	3.678.449	0	3.678.449
Gastos en Personal	162.460		162.460
Bienes y Servicios de Consumo.....	226.870		226.870
Prestaciones de Seguridad Social.....	455		455
Transferencias Corrientes	72.986		72.986
Otros Gastos Corrientes	310		310
Adquisición de Activos No Financieros.....	39.434		39.434
Adquisición de Activos Financieros.....	2.838.321		2.838.321
Iniciativas de Inversión	1.857		1.857
Préstamos	3.220		3.220
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda	330.236		330.236
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.– Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2018, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
Impuestos	34.758.236.115	32.400
Transferencias Corrientes	113.001.650	1.301.548
Rentas de la Propiedad	243.625.664	894.396
Ingresos de Operación.....	15.916.893	4.569
Otros Ingresos Corrientes	443.078.199	10.292
Venta de Activos No Financieros	325.077	
Venta de Activos Financieros	2.722.014.724	2.542.755
Recuperación de Préstamos	10	
Transferencias para Gastos de Capital	495.120.289	561.901
Endeudamiento	4.550.000.000	174.966
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	43.346.318.621	5.524.827
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	20.016.052	
Congreso Nacional.....	121.684.702	
Poder Judicial.....	555.581.162	
Contraloría General de la República.....	73.950.143	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.721.693.514	79.918
Ministerio de Relaciones Exteriores	82.216.493	206.341
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	424.184.135	
Ministerio de Hacienda	407.798.297	
Ministerio de Educación	10.031.615.939	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	1.037.659.663	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.161.741.047	188.258
Ministerio de Obras Públicas	1.955.815.892	
Ministerio de Agricultura.....	451.304.703	
Ministerio de Bienes Nacionales	12.605.519	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	6.455.193.349	
Ministerio de Salud	5.263.943.470	
Ministerio de Minería	45.864.007	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	2.485.172.660	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	996.448.533	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	28.599.233	
Ministerio de Desarrollo Social	610.218.659	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	12.842.850	
Ministerio Público.....	189.870.848	
Ministerio de Energía.....	130.547.647	
Ministerio del Medio Ambiente.....	53.686.745	
Ministerio del Deporte	97.396.380	
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.....	52.482.498	
Servicio Electoral.....	23.791.675	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
– Subsidios	1.119.234.538	
– Operaciones Complementarias	3.873.808.336	2.710.381
– Servicio de la Deuda Pública	2.350.892.371	329.939
– Fondo de Reserva de Pensiones		810.554
– Fondo de Estabilización Económica y Social.....		173.959
– Fondo para la Educación.....	30	1.025.477
– Fondo de Apoyo Regional.....	392.520.299	
– Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.....	105.937.232	
TOTAL APORTES.....	43.346.318.621	5.524.827

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 7.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2018 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2018, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, solo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5.– Durante el año 2018, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria para ello en el Servicio respectivo. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2017.

Artículo 6.– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2018, cuando el monto total de estos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.– En los decretos que contengan transferencias, hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por este, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la

autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo.

Artículo 10.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 11.– Para los efectos de proveer durante el año 2018 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la Ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 12.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, mediante cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de estos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2018 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a Rentas Generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos solo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo 14.– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.
5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la Ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
8. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Dicho informe deberá detallar también los activos financieros provenientes del Fondo de Apoyo Regional.
9. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la Ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal

efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, esta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos también a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

Artículo 15.– Durante el año 2018, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la Ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 16.– Durante el año 2018, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2018, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 17.– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de estos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 18.– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del Decreto Ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del Decreto Ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4 de la Ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la Ley N° 19.104 y el artículo 14 de la Ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la Ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.– Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Para estos efectos, el Ministerio Secretaría General de Gobierno elaborará un catastro regionalizado de los medios de comunicación. Se preferirá, para la aplicación de este artículo, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismos el avisaje y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencias. En caso de contratarse con estos últimos, deberán transparentar sus ítems de gastos, los que serán remitidos al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2018 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.– Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta

días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2018, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la Ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 22.— Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales

como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo solo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 23.– Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con 7 días hábiles de anticipación.

Solo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Estas contendrán en detalle el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas.

Artículo 24.– Fijase para el año 2018 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda cuya remuneración total le permita mantener su remuneración bruta.

Para efectuar los traspasos señalados, a partir del 1 de enero de 2018, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 25.– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2018, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.

Artículo 26.– Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2018, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2017, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar

además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Artículo 27.– Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital legible, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Durante el año 2018, la obligación de remitir los informes exigidos en las diversas glosas de las partidas de la ley de presupuestos al 31 de marzo, se entenderá prorrogada hasta el 30 de abril del precitado año.

Artículo 28.– Para el año 2018 los gastos que autoriza la Ley N° 19.863 se sujetarán a las siguientes reglas complementarias:

1. Los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 19.863 identificarán mediante decreto fundado de carácter reservado las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al ministro respectivo semestralmente y con carácter secreto.

Dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que incorpore modificaciones permanentes a la Ley N° 19.863, en materia de rendición de cuentas de los gastos reservados.

Artículo 29.– Los organismos del Estado que tengan el carácter de autónomos, sea porque así está establecido en la Constitución Política de la República o en sus respectivas leyes orgánicas constitucionales, deberán disponer las normativas internas que sean necesarias para resguardar los derechos laborales de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo que en ellos se desempeñen.

Artículo 30.– Autorízase al Ministerio de Hacienda para transferir, con cargo a la Partida del Tesoro Público, a la Partida del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre la fecha de publicación de esta ley y el 30 de diciembre del año 2017, los recursos para realizar las compensaciones por los servicios de transporte público de pasajeros prestados por las empresas Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.; Trenes Metropolitanos S.A. en su servicio de trenes en el tramo Alameda; Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. en su servicio Biotren; y Metro Regional de Valparaíso S.A., los días de las elecciones generales realizadas y por realizarse, el 19 de noviembre y el 17 de diciembre, ambos del presente año, respectivamente, en el marco de la Ley N° 18.700.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transferirá un monto que no podrá superar los \$ 1.300 millones, de la siguiente forma:

- a) Para los servicios de transporte público de pasajeros prestados por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y por Trenes Metropolitanos S.A. para su servicio de trenes en el tramo

Alameda-Nos: a las cuentas del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, administradas por el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en base a los pasajeros transportados.

- b) Para los servicios prestados por las empresas Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. para su servicio Biotren; y Metro Regional de Valparaíso S.A.: directamente a las mismas empresas, en base a los costos de provisión de los respectivos servicios de transporte público y a los pasajeros transportados. Las empresas serán responsables de remitir la información pertinente para requerir las compensaciones que correspondan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La realización de las transferencias antes señaladas serán informadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional, a más tardar el día 28 de febrero de 2018.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 21 de diciembre de 2017.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	43.346.318.621	439.297.416	42.907.021.205
01	Impuestos	34.758.236.115	-	34.758.236.115
05	Transferencias Corrientes	113.001.650	10	113.001.640
06	Rentas de la Propiedad	243.625.664	-	243.625.664
07	Ingresos de Operación	15.916.893	-	15.916.893
08	Otros Ingresos Corrientes	443.078.199	-	443.078.199
10	Venta de Activos No Financieros	325.077	-	325.077
11	Venta de Activos Financieros	2.722.014.724	-	2.722.014.724
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	495.120.289	439.297.406	55.822.883
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	4.550.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	43.346.318.621	439.297.416	42.907.021.205
22	Bienes y Servicios de Consumo	136.290	-	136.290
23	Prestaciones de Seguridad Social	254.277.963	-	254.277.963
24	Transferencias Corrientes	3.735.610.715	10	3.735.610.705
26	Otros Gastos Corrientes	8.990.276	-	8.990.276
27	Aporte Fiscal Libre	35.503.925.815	-	35.503.925.815
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	256.886.123	-	256.886.123
30	Adquisición de Activos Financieros	124.575.504	-	124.575.504
33	Transferencias de Capital	1.362.909.687	439.297.406	923.612.281
34	Servicio de la Deuda	2.094.006.248	-	2.094.006.248
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.524.827	1.863.449	3.661.378
01	Impuestos	32.400	-	32.400
05	Transferencias Corrientes	1.301.548	1.301.548	-
06	Rentas de la Propiedad	894.396	-	894.396
07	Ingresos de Operación	4.569	-	4.569
08	Otros Ingresos Corrientes	10.292	-	10.292
11	Venta de Activos Financieros	2.542.755	-	2.542.755
13	Transferencias para Gastos de Capital	561.901	561.901	-
14	Endeudamiento	174.966	-	174.966
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	5.524.827	1.863.449	3.661.378
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.755	-	8.755
24	Transferencias Corrientes	1.309.384	1.301.548	7.836
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	474.517	-	474.517
30	Adquisición de Activos Financieros	2.838.321	-	2.838.321
33	Transferencias de Capital	561.901	561.901	-
34	Servicio de la Deuda	329.939	-	329.939
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo
	INGRESOS	42.847.861.060	-	-	-	-	30	392.520.299	105.937.232
01	Impuestos	34.758.236.115	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	113.001.610	-	-	-	-	-	-	40
06	Rentas de la Propiedad	240.288.472	-	-	-	-	10	-	3.337.182
07	Ingresos de Operación	15.916.893	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	443.078.199	-	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	325.077	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.722.014.684	-	-	-	-	20	10	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	-	-	-	-	392.520.289	102.600.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	1.119.234.538	3.873.808.336	2.350.892.371	35.503.925.815	30	392.520.299	105.937.232
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	136.290	-	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	254.277.963	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.049.589.338	2.603.941.367	-	-	10	-	82.080.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	8.990.276	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	35.503.925.815	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	25.6886.123	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	100.718.222	23.857.232
33	Transferencias de Capital	-	69.645.200	1.001.462.410	-	-	-	291.802.077	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	2.094.006.248	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	3.514.837	-	-	-	810.554	173.959	1.025.477
01	Impuestos	32.400	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	1.301.548	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	454.127	-	-	-	243.733	171.049	25.487
07	Ingresos de Operación	4.569	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.292	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.534.935	-	-	-	4.930	2.900	999.990
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	561.891	10	-
14	Endeudamiento	174.966	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	2.710.381	329.939	474.517	810.554	173.959	1.025.477
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	935	-	-	4.920	2.890	10
24	Transferencias Corrientes	-	7.836	-	-	301.538	10	1.000.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	474.517	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	2.137.709	-	-	504.096	171.049	25.467
33	Transferencias de Capital	-	561.891	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	329.939	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		42.847.861.060	3.514.837
		IMPUESTOS		34.758.236.115	32.400
	01	Impuestos a la Renta		13.086.629.703	2.410.322
	001	Primera Categoría		7.648.077.008	1.796.997
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.737.445.438	
	003	Global Complementario		566.298.380	
	004	Adicional		1.796.308.766	400.852
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398 de 1978		120.683.598	
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		180.001.998	29.620
	007	Término de Giro		36.138.000	24
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		1.676.505	182.829
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	Impuesto al Valor Agregado		16.300.331.162	
	001	Tasa General Débitos		51.908.155.819	
	002	Tasa General Créditos		-43.970.482.919	
	101	Tasas Especiales Débitos		945.706.786	
	102	Tasas Especiales Créditos		-395.677.373	
	201	Tasa General de Importaciones		7.812.628.849	
	03	Impuestos a Productos Específicos		2.853.773.963	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarillos		1.083.293.400	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.423.925	
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.756.635.438	
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		11.421.200	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		573.985.057	
	05	Impuestos al Comercio Exterior		353.520.954	1.209
	001	Derechos Específicos de Internación		-6.581	
	002	Derechos Ad-Valorem		365.392.369	
003	Otros		10.093.186	1.209	
004	Sistemas de Pago		-21.958.020		
06	Impuestos Varios		402.414.676		
001	Herencias y Donaciones		105.474.210		
002	Patentes Mineras		86.627.868		
004	Juegos de Azar		112.432.733		
006	Otros		97.879.865		
07	Otros Ingresos Tributarios		228.564.346	4.794	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		23.633.900		
002	Multas e Intereses por Impuestos		204.930.446	4.794	
09	Sistemas de Pago de Impuestos		959.016.254	-2.383.925	
001	Pagos Provisionales del Año		8.103.411.072	2.048.827	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-9.029.039.000	-1.656.501	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		4.230.642.515	316.734	
004	Devoluciones de Renta		-3.853.989.011	-266.183	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		35.230.500	10.809	
101	IVA Remanente Crédito del Período		50.913.098.066		
102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-44.810.696.792		
103	Devoluciones de IVA		-5.659.208.352		
104	Reintegro de Devoluciones de IVA		4.661.200		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201	Devoluciones de Aduanas	-4.997.966	-286
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-4.730.387	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-685.309.004	-6.892
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	187.006.779	6.892
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	58.973.139	
		401	Diferencias de Pago	-193.314	-870
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-347.453.112	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-13.172.800	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-498.082	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-306.436	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-8.108.380	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.843.695.619	-2.836.455	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.001.610	1.301.548	
	01	Del Sector Privado	10		
	02	Del Gobierno Central	99.334.911	1.301.548	
	03	De Otras Entidades Públicas	13.666.689		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	240.288.472	454.127	
	02	Dividendos	49.565.157		
	03	Intereses	15.761.307	24.814	
	04	Participación de Utilidades	92.816.064	427.300	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	82.145.944	2.013	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	15.916.893	4.569	
	01	Venta de Bienes	15.204.348		
	02	Venta de Servicios	712.545	4.569	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	443.078.199	10.292	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	99.305.115		
	99	Otros	343.773.084	10.292	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	7.326.227		
	999	Otros	336.446.857	10.292	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	325.077		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.722.014.684	1.534.935	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	3.719.716.222	10	
	03	Operaciones de Cambio	-997.701.548	1.534.925	
	99	Otros Activos Financieros	10		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	04	De Fomento	10		
14		ENDEUDAMIENTO	4.550.000.000	174.966	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		1.119.234.538
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.049.589.338
	01	Al Sector Privado		960.751.845
	002	Subvenciones	01	3.272.629
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	24.594.526
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	510.279.906
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	277.968.711
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	73.658.541
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	70.515.628
020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10	
023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°s 19.287 y 20.027	06	451.884	
024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10	
	02	Al Gobierno Central		88.837.493
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	88.837.493
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.645.200
	01	Al Sector Privado		69.645.200
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	60.185.977
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.909.353
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10, 11	1.769.470
	030	Otros Subsidios	12	4.780.400

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2018. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2017 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2018 y anteriores.
Durante el año 2018, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 - b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2017, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2018.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2018, se podrán destinar hasta \$ 2.909.353 miles, pagaderos durante los años 2018 y 2019, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Durante el año 2018, los Arts. 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 11 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$ 4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
Se informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 12 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda.
Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		3.873.808.336	2.710.381
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	136.290	935
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	254.277.963	
	01	Prestaciones Previsionales		100.293.124	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	50.312.560	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10.260.000	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	39.720.564	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		153.984.829	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	153.984.829	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.603.941.367	7.836
	01	Al Sector Privado		101.197.010	10
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.625.126	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.773.421	10
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	223.619	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	10.772.762	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	14.420.163	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		59.831.939	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		8.549.970	
	02	Al Gobierno Central		874.121.884	
	002	Préstamos Externos	01	27.697.197	
	004	Otras	01	424.687	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630	01	650.000.000	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	196.000.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.628.622.463	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	305.362	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	963.295.528	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.997.939	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	49.023.200	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.025.553	
	110	Consejo para la Transparencia	15	6.614.337	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	666.103	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	3.586.636	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.897.219	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	20	296.419.192	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	267.463.677	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.339.791	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		9.741.779	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	22	7.383.730	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03	134 Tribunales Ambientales	23	5.639.968	
		228 De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244 Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.222.429	
	07	A Organismos Internacionales		10	7.816
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	7.816
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.990.276	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		8.990.266	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		8.990.256	
	03	2% Constitucional	26	10	
	001	2% Constitucional		10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	2.137.709
	01	Compra de Títulos y Valores		10	2.130.402
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	7.297
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.001.462.410	561.891
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	02	Al Gobierno Central		946.584.944	561.891
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	27.055.304	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	3.894.080	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		68.751.480	
	005	IVA Concesiones		317.537.270	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	27.746.854	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	175.671	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			561.881
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social			10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		336.697.406	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		102.600.000	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01, 29	21.971.788	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		34.608.382	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01, 30	5.546.709	
	03	A Otras Entidades Públicas		54.877.456	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.055.304	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	27.746.854	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	75.288	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías

de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2018 se podrán otorgar 1.573 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas en el año 2017 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2018, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, 732 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 64 años de edad al momento de la postulación.

En el caso de aquellas personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado la actividad a lo menos 10 años por actividad u oficio.

En relación a los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 64 años de edad al momento de la postulación, además tener una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento:

- SCHWAGER, 1994
- Lota ENACAR S.A., 2000
- ENACAR Colico Trongol, 2006
- ENACAR Carville, 2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 64 años de edad al momento de la postulación.
 - b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
 - c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.
 - d) Entre los antecedentes necesarios para la evaluación de las solicitudes señaladas en el numeral 2, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.

- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 147.899.565 miles.

Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 168.813.602 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida. Esta cantidad podrá incrementarse hasta en \$ 34.559.628 miles con cargo a recursos excedentes, provenientes del Ministerio de Educación, en la eventualidad que no se utilice totalmente el monto determinado en el Presupuesto 2018 como aporte de gratuidad a que se refiere el Art. 49 bis de la Ley N° 20.845.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

- 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695.
No obstante lo anterior, durante el año 2018, el incremento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal, de \$ 38.864.400 miles, establecido en el Art. 4º, N° 2 de la Ley N° 20.922 se distribuirá de acuerdo a la fórmula de cálculo que se establezca mediante Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por la Dirección de Presupuestos, la que deberá considerar las siguientes variables:
 - a) La información proporcionada por las municipalidades del país respecto del mayor costo asociado a los incrementos de grados correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura, del año 2017, establecidos a través de la Ley N° 20.922, y
 - b) La dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios, de acuerdo a la información actualizada disponible para cada municipio a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinará el monto del aporte que corresponderá a cada municipio, en aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior.

Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2018, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2017. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2017. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2017, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal. Durante el año 2018, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2017, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el

Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida a través del inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2018, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive. No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2018, que irroguen gastos durante el ejercicio.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2018.
- 22 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 23 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 29 Incluye \$ 1.026.000 miles correspondientes a ingresos no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.
- 30 Incluye \$ 1.026.000 miles correspondientes a ingresos por patentes de acuicultura no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		2.350.892.371	329.939
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		256.886.123	
	01	Amortización Deuda Interna		127.906.854	
	003	Educación Superior		122.407.701	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.956.152	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		358.540	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		108.543	
	036	Consejo Nacional de Televisión		33.695	
	042	Subsecretaría de Energía		353.078	
	044	Superintendencia de Salud		195.598	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		493.547	
	02	Amortización Deuda Externa		50.443.086	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.859.227	
	012	Subsecretaría de Educación		7.683.883	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.742.787	
	047	Secretaría General de Gobierno		227.187	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.364.548	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		108.985	
	060	Transantiago		188.499	
	063	Biblioteca del Congreso		154.532	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		193.050	
	071	Contraloría General de la República		646.292	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.265.866	
	074	Dirección de Presupuestos		39.660	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		369.029	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		589.165	
	085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		955.113	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		329.942	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.693.901	
	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		1.638.563	
	090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.392.857	
	03	Intereses Deuda Interna		68.541.800	
	003	Educación Superior		17.078.418	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		49.870.110	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		364.438	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.394	
	036	Consejo Nacional de Televisión		538	
	042	Subsecretaría de Energía		61.920	
	044	Superintendencia de Salud		274.309	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		827.673	
	04	Intereses Deuda Externa		9.284.876	
002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.381.061		
008	Corporación de Fomento de la Producción		1.004.617		
012	Subsecretaría de Educación		357.519		
041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		137.941		
047	Secretaría General de Gobierno		81.025		
049	Inversión Sectorial de Salud		140.501		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		14.838		
		060	Transantiago		7.750		
		063	Biblioteca del Congreso		21.039		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		28.288		
		071	Contraloría General de la República		170.343		
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		539.376		
		074	Dirección de Presupuestos		999		
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		9.302		
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		75.562		
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		43.320		
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		34.945		
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		774.293		
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		57.923		
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		91.315		
		093	Programa de Modernización Sector Público		232.489		
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		888.618		
		098	Programa Exportación de Servicios		52.602		
		099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		139.210		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		709.507	
			002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		262.740	
			008	Corporación de Fomento de la Producción		274.806	
			090	Programa de Modernización Sector Público		99.752	
			096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		23.865	
			098	Programa Exportación de Servicios		48.344	
		34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	2.094.006.248	329.939
			01	Amortización Deuda Interna		735.238.221	10
			02	Amortización Deuda Externa		10	27.429
			03	Intereses Deuda Interna		1.334.817.145	10
04	Intereses Deuda Externa			23.888.975	302.280		
05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna		02	61.887	10		
06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		02	10	200		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		GASTOS		35.503.925.815	474.517	
		APORTE FISCAL LIBRE		35.503.925.815	474.517	
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		20.016.052		
		001	Presidencia de la República		20.016.052	
	02	CONGRESO NACIONAL		121.684.702		
		001	Senado		40.507.455	
		002	Cámara de Diputados		67.981.313	
		003	Biblioteca del Congreso		11.936.130	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.259.804	
	03	PODER JUDICIAL		555.581.162		
		001	Poder Judicial		366.403.539	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		185.534.657	
		004	Academia Judicial		3.642.966	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		73.950.143		
		001	Contraloría General de la República		73.950.143	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.721.693.514	79.918	
		002	Servicio de Gobierno Interior		69.350.961	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		15.057.829	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		491.337.529	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		6.111.399	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito		36.466.819	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		63.773.261	
		010	Subsecretaría del Interior		79.973.098	
		031	Carabineros de Chile		1.076.155.389	79.918
		033	Policía de Investigaciones de Chile		317.098.914	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		23.882.040	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		32.406.241	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		25.819.444	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		35.963.923	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		42.227.374	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		36.895.103	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule		46.614.201	
		068	Gobierno Regional Región VIII Biobío		64.014.226	
	069	Gobierno Regional Región IX La Araucanía		53.622.442		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		41.003.328		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		26.282.388		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		27.501.566		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		63.073.630		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		26.824.162		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		19.462.811		
	076	Gobierno Regional Región XVI Ñuble		775.436		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		82.216.493	206.341		
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		32.139.925	184.377	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	25.042.322	21.964
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	12.278.743	
		004	Instituto Antártico Chileno	4.661.279	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	8.094.224	
		07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		
	001		Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	198.862.829	
	002		Servicio Nacional del Consumidor	10.422.319	
	003		Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	36.241.134	
	004		Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	28.921.963	
	006		Corporación de Fomento de la Producción	32.821.740	
	007		Instituto Nacional de Estadísticas	36.977.235	
	008		Fiscalía Nacional Económica	6.933.532	
	009		Servicio Nacional de Turismo	29.038.646	
	016		Servicio de Cooperación Técnica	22.155.203	
	021		Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.287.007	
	023		Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.811.836	
	024	Subsecretaría de Turismo	4.535.707		
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	6.174.984		
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		407.798.297	
		001	Secretaría y Administración General	22.325.307	
		002	Dirección de Presupuestos	20.663.909	
		003	Servicio de Impuestos Internos	181.510.531	
		004	Servicio Nacional de Aduanas	64.861.136	
		005	Servicio de Tesorerías	53.222.256	
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	8.550.842	
		008	Superintendencia de Valores y Seguros	17.532.390	
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	10.897.623	
		016	Unidad de Análisis Financiero	3.386.427	
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	4.161.836	
	030	Consejo de Defensa del Estado	20.686.040		
	09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		10.031.615.939	
		001	Subsecretaría de Educación	7.301.706.595	
		002	Superintendencia de Educación	31.804.370	
		003	Agencia de Calidad de la Educación	36.571.680	
		004	Subsecretaría de Educación Parvularia	276.717.388	
		005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	53.790.738	
		008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	277.429.910	
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	995.703.673	
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	501.002.212	
		015	Consejo Nacional de Educación	2.075.012	
		016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	121.857.782	
	017	Dirección de Educación Pública	427.707.608		
	018	Servicio Local de Educación Barrancas	2.965.771		
	019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.283.200		
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		1.037.659.663	
		001	Secretaría y Administración General	175.083.177	
		003	Servicio Médico Legal	42.328.197	
004		Gendarmería de Chile	445.663.040		
006		Subsecretaría de Derechos Humanos	3.916.111		
007		Servicio Nacional de Menores	313.251.479		
009		Defensoría Penal Pública	57.417.659		
11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.161.741.047	188.258
		001	Ejército de Chile	531.255.961	
	005	Armada de Chile	373.139.685	62.518	
	009	Fuerza Aérea de Chile	213.629.969	78.206	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11	018	Dirección General de Movilización Nacional	1.668.015	13.485
		019	Instituto Geográfico Militar	2.218.027	
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	5.179.523	
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.559.958	
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	14.856.419	
		024	Subsecretaría de Defensa	4.415.915	
		025	Estado Mayor Conjunto	13.817.575	
	12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		1.955.815.892	
		001	Secretaría y Administración General	20.945.584	
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.905.344.233	
		004	Dirección General de Aguas	17.772.785	
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.485.530	
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	10.267.760	
		13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	001		Subsecretaría de Agricultura	62.163.782	
	002		Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	6.919.034	
	003		Instituto de Desarrollo Agropecuario	190.350.179	
	004		Servicio Agrícola y Ganadero	101.490.222	
	005		Corporación Nacional Forestal	77.583.222	
	006		Comisión Nacional de Riego	12.798.264	
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		12.605.519	
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	12.605.519	
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		6.455.193.349	
		001	Subsecretaría del Trabajo	22.534.672	
		002	Dirección del Trabajo	64.175.363	
		003	Subsecretaría de Previsión Social	6.313.178	
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	157.240.674	
		006	Superintendencia de Seguridad Social	13.305.436	
		007	Superintendencia de Pensiones	14.963.201	
		009	Instituto de Previsión Social	4.534.631.024	
013		Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.018.606.742		
014		Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	623.423.059		
16		MINISTERIO DE SALUD		5.263.943.470	
		002	Fondo Nacional de Salud	4.443.840.574	
		004	Instituto de Salud Pública de Chile	16.637.114	
		009	Subsecretaría de Salud Pública	237.863.612	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	552.489.994		
	011	Superintendencia de Salud	13.112.176		
17	MINISTERIO DE MINERÍA		45.864.007		
	001	Secretaría y Administración General	13.929.474		
	002	Comisión Chilena del Cobre	4.927.947		
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	27.006.586		
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		2.485.172.660		
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	245.085.190		
	002	Parque Metropolitano	28.000.721		
	021	Serviu I Región	105.082.989		
	022	Serviu II Región	61.373.939		
	023	Serviu III Región	56.924.884		
	024	Serviu IV Región	147.529.229		
	025	Serviu V Región	230.913.950		
	026	Serviu VI Región	86.883.242		
	027	Serviu VII Región	182.809.382		
	028	Serviu VIII Región	321.370.104		
	029	Serviu IX Región	196.755.712		
	030	Serviu X Región	115.352.726		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	031	Serviu XI Región	27.066.573	
		032	Serviu XII Región	58.390.195	
		033	Serviu Región Metropolitana	504.638.376	
		034	Serviu XIV Región	59.389.792	
		035	Serviu XV Región	57.605.656	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		996.448.533	
		001	Secretaría y Administración General de Transportes	982.531.135	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	12.788.517	
		003	Junta Aeronáutica Civil	1.128.881	
	20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		28.599.233	
		001	Secretaría General de Gobierno	19.655.735	
		002	Consejo Nacional de Televisión	8.943.498	
	21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		610.218.659	
		001	Subsecretaría de Servicios Sociales	347.415.780	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	64.534.526	
		005	Instituto Nacional de la Juventud	8.199.024	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	120.452.834	
		007	Servicio Nacional de la Discapacidad	17.025.686	
		008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	32.733.739	
		009	Subsecretaría de Evaluación Social	19.857.070	
		22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		12.842.850
	001		Secretaría General de la Presidencia de la República	12.842.850	
	23	MINISTERIO PÚBLICO		189.870.848	
		001	Ministerio Público	189.870.848	
	24	MINISTERIO DE ENERGÍA		130.547.647	
		001	Subsecretaría de Energía	100.908.812	
		002	Comisión Nacional de Energía	7.139.013	
		003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8.344.833	
004		Superintendencia de Electricidad y Combustibles	14.154.989		
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		53.686.745		
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente	29.988.987		
	002	Servicio de Evaluación Ambiental	13.758.433		
26	MINISTERIO DEL DEPORTE		97.396.380		
	001	Subsecretaría del Deporte	7.183.146		
	002	Instituto Nacional de Deportes	90.213.234		
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		52.482.498		
	001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género	6.565.716		
	002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	45.916.782		
28	SERVICIO ELECTORAL		23.791.675		
	001	Servicio Electoral	23.791.675		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			810.554
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			243.733
	03	Intereses			243.733
	051	Intereses			243.723
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			4.930
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			4.920
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			561.891
	02	Del Gobierno Central			561.891
	059	De Operaciones Complementarias			561.881
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			810.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		4.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			301.538
	02	Al Gobierno Central	01		301.538
	050	A Ingresos Generales de la Nación			301.538
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		504.096
	01	Compra de Títulos y Valores			504.086
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			173.959
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			171.049
	03	Intereses			171.049
	061	Intereses			171.039
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.900
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.890
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			173.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		171.049
	01	Compra de Títulos y Valores			171.039
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06	03	INGRESOS		30	1.025.477
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	25.487
11	061	Intereses		10	25.487
		Intereses		10	25.487
11	01	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	999.990
		Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	1.000.000
		Operaciones de Cambio		10	-10
22	02	GASTOS		30	1.025.477
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10	10
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	1.000.000
		Al Gobierno Central		10	1.000.000
30	071	A Ingresos Generales de la Nación	01	10	1.000.000
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	25.467
		Compra de Títulos y Valores	01	10	25.457
	99	Otros Activos Financieros		10	10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		392.520.299
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		392.520.289
	02	Del Gobierno Central		392.520.289
	050	De Operaciones Complementarias		336.697.406
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		55.822.883
		GASTOS		392.520.299
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		100.718.222
	01	Compra de Títulos y Valores	01	100.718.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		291.802.077
	02	Al Gobierno Central		291.802.067
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		43.327.980
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		9.081.728
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		12.018.691
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	9.991.143
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		15.030.197
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		18.011.887
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		15.743.318
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		22.086.862
	048	Gobierno Regional Región VIII Biobío		30.654.248
	049	Gobierno Regional Región IX La Araucanía		25.597.800
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		18.928.756
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		10.858.318
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		11.832.336
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		29.414.362
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		11.534.167
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.690.274
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.

**TESORO PÚBLICO
FISCO**

Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.937.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.337.182
	03	Intereses		3.337.182
	010	Intereses		3.337.182
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		102.600.000
	02	Del Gobierno Central		102.600.000
	100	De Operaciones Complementarias		102.600.000
		GASTOS		105.937.232
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.080.000
	02	Al Gobierno Central		82.080.000
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		82.080.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		23.857.232
	01	Compra de Títulos y Valores	01	23.857.232

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	20.351.024
08	Otros Ingresos Corrientes	324.122
09	Aporte Fiscal	20.016.052
10	Venta de Activos No Financieros	9.850
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	20.351.024
21	Gastos en Personal	7.732.246
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.515.380
24	Transferencias Corrientes	4.658.413
29	Adquisición de Activos No Financieros	443.985
35	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 101.553 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.351.024
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		324.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.482
	99	Otros		194.640
09		APORTE FISCAL		20.016.052
	01	Libre		20.016.052
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.850
	03	Vehículos		9.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.351.024
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.732.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.515.380
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.658.413
	03	A Otras Entidades Públicas		4.658.413
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.917.982
	703	Cambio de Mando Presidencial	06	740.431
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		443.985
	03	Vehículos		109.057
	04	Mobiliario y Otros		42.015
	05	Máquinas y Equipos		11.173
	06	Equipos Informáticos	07	124.146
	07	Programas Informáticos	08	157.594
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 386
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 778.512
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 44.765
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 9
 – Miles de \$ 203.035

- f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
 - b) \$ 1.675.883 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$ 3.917.982 miles para financiar un número de hasta 100 personas.
Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que tengan directa relación con las actividades vinculadas al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2018, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.
- 07 Durante el primer trimestre del año 2018, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

76.982

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	122.313.042
07	Ingresos de Operación	5.163
08	Otros Ingresos Corrientes	447.490
09	Aporte Fiscal	121.860.273
12	Recuperación de Préstamos	116
	GASTOS	122.313.042
21	Gastos en Personal	71.944.929
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.390.458
23	Prestaciones de Seguridad Social	635.462
24	Transferencias Corrientes	33.504.582
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.662.040
34	Servicio de la Deuda	175.571

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.184.147 miles.
- 02 El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias del Congreso Nacional, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, establecerá, con cargo a los presupuestos de los organismos integrantes de esta partida y a más tardar, el 11 de marzo de 2018, el monto, destino y criterios de distribución de los recursos correspondientes a las Asignaciones así como otros gastos asociados con el ejercicio de la función parlamentaria. Esta distribución considerará los efectos derivados de la aplicación de la Ley N° 20.840.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	INGRESOS	40.699.471	68.158.710	12.195.057	1.259.804
07	Ingresos de Operación	-	-	5.163	-
08	Otros Ingresos Corrientes	192.016	177.397	78.077	-
09	Aporte Fiscal	40.507.455	67.981.313	12.111.701	1.259.804
12	Recuperación de Préstamos	-	-	116	-
	GASTOS	40.699.471	68.158.710	12.195.057	1.259.804
21	Gastos en Personal	22.023.415	38.743.673	10.011.405	1.166.436
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.491.563	6.225.645	1.585.885	87.365
23	Prestaciones de Seguridad Social	102.455	444.073	88.934	-
24	Transferencias Corrientes	11.452.120	21.920.248	132.214	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	629.918	825.071	201.048	6.003
34	Servicio de la Deuda	-	-	175.571	-

CONGRESO NACIONAL

Senado Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		40.699.471
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		151.285
	99	Otros		40.731
09		APORTE FISCAL		40.507.455
	01	Libre		40.507.455
		GASTOS		40.699.471
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	22.023.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	6.491.563
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		102.455
	01	Prestaciones Previsionales		102.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.452.120
	01	Al Sector Privado		679.843
	009	Aplicación Ley N° 19.672		679.843
	03	A Otras Entidades Públicas	04	10.712.837
	001	Personal Apoyo Senadores		3.299.891
	002	Asesoría Externa Senadores		1.515.630
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.211.802
	004	Personal Apoyo Comités		462.601
	006	Gastos Operacionales Comités		11.226
	007	Otras Transferencias	05	1.211.687
	07	A Organismos Internacionales		59.440
	001	Asociación de Congresos		59.440
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.918
	04	Mobiliario y Otros		70.757
	05	Máquinas y Equipos		92.207
	06	Equipos Informáticos		303.756
	07	Programas Informáticos		163.198

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye : 370
- a) Dotación máxima de personal 370
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 370
- En territorio nacional, en Miles de \$ 5.521
- En el exterior, en Miles de \$ 211.434

c) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	28
– Miles de \$	134.955
d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento	
– Miles de \$	77.970
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.	
No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05 Incluye hasta \$ 392.628 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3º A, de la Ley Nº 18.918.	
06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.	
07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de las dietas de los 5 Senadores adicionales que se incorporarán a partir del día 11 del mes de marzo del año 2018, de acuerdo con la Ley Nº 20.840.	

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		68.158.710
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		177.397
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		118.265
09	99	Otros		59.132
		APORTE FISCAL		67.981.313
	01	Libre		67.981.313
		GASTOS		68.158.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	38.743.673
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	6.225.645
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		444.073
	01	Prestaciones Previsionales		444.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.920.248
	03	A Otras Entidades Públicas	04	21.857.489
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.475.068
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.247.606
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.219.133
	004	Personal Apoyo Comités		1.338.168
	006	Gastos Operacionales Comités		32.476
	007	Otras Transferencias		545.038
	07	A Organismos Internacionales		62.759
	002	Organismos Internacionales		62.759
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		825.071
	03	Vehículos		18.647
	04	Mobiliario y Otros		92.340
	05	Máquinas y Equipos		106.191
	06	Equipos Informáticos		506.617
	07	Programas Informáticos		101.276

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 459 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 88.185 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 476.327 |

c) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	59
– Miles de \$	683.283
d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento	
– Miles de \$	255.697
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.	
No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.	
06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de las dietas de los 35 Diputados adicionales que se incorporarán a partir del día 11 del mes de marzo del año 2018, de acuerdo con la Ley Nº 20.840.	

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.195.057
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.163
	02	Venta de Servicios		5.163
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.077
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		78.077
09		APORTE FISCAL		12.111.701
	01	Libre		11.936.130
	03	Servicio de la Deuda Externa		175.571
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		116
	10	Ingresos por Percibir		116
		GASTOS		12.195.057
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.011.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.585.885
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		88.934
	01	Prestaciones Previsionales		88.934
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		132.214
	03	A Otras Entidades Públicas		132.214
	001	Programa Formación Cívica	04	132.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.048
	02	Edificios		38.345
	04	Mobiliario y Otros		10.763
	05	Máquinas y Equipos		13.820
	06	Equipos Informáticos		65.734
	07	Programas Informáticos		72.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		175.571
	02	Amortización Deuda Externa		154.532
	04	Intereses Deuda Externa		21.039

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 230 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.681 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 14.879 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 224.838 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento | |
| | – Miles de \$ | 37.386 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 45.587 miles con un máximo de 18 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado. | |

CONGRESO NACIONAL
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (03)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.259.804
		APORTE FISCAL		1.259.804
		Libre		1.259.804
		GASTOS		1.259.804
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.166.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	87.365
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.003
	04	Mobiliario y Otros		1.539
	06	Equipos Informáticos		2.155
	07	Programas Informáticos		2.309

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 17
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 18.020
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 61.853
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento 7.131
 - Miles de \$
- 03 Incluye \$ 706.144 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.
- En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	568.711.602
06	Rentas de la Propiedad	122.080
07	Ingresos de Operación	127.401
08	Otros Ingresos Corrientes	11.641.160
09	Aporte Fiscal	556.579.595
12	Recuperación de Préstamos	241.366
	GASTOS	568.711.602
21	Gastos en Personal	388.185.876
22	Bienes y Servicios de Consumo	72.019.024
24	Transferencias Corrientes	8.377.236
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.488.782
31	Iniciativas de Inversión	94.400.885
32	Préstamos	241.366
34	Servicio de la Deuda	998.433

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.024.240 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	373.400.463	191.667.338	3.643.801
06	Rentas de la Propiedad	-	122.080	-
07	Ingresos de Operación	-	127.401	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.996.924	4.643.401	835
09	Aporte Fiscal	366.403.539	186.533.090	3.642.966
12	Recuperación de Préstamos	-	241.366	-
	GASTOS	373.400.463	191.667.338	3.643.801
21	Gastos en Personal	373.400.463	13.927.324	858.089
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	71.553.930	465.094
24	Transferencias Corrientes	-	6.066.729	2.310.507
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	4.478.671	10.111
31	Iniciativas de Inversión	-	94.400.885	-
32	Préstamos	-	241.366	-
34	Servicio de la Deuda	-	998.433	-

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial (01, 02, 03)

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		354.193.654
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.996.924
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.996.924
		APORTE FISCAL		347.196.730
	01	Libre		347.196.730
21		GASTOS		354.193.654
		GASTOS EN PERSONAL	04	354.193.654

GLOSAS :

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo IBEROAMERICANO de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción.
- 04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Unidades de Apoyo a Tribunales

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		19.206.809 19.206.809 19.206.809
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		19.206.809 19.206.809

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		191.667.338
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		122.080
	01	Arriendo de Activos No Financieros		122.080
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		127.401
	02	Venta de Servicios		127.401
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.643.401
	99	Otros		4.643.401
09		APORTE FISCAL		186.533.090
	01	Libre		186.533.090
	03	Servicio de la Deuda Externa		998.433
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		241.366
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		241.366
		GASTOS		191.667.338
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.927.324
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	71.553.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.066.729
	01	Al Sector Privado		142.624
	002	Becas Postgrado		142.624
	02	Al Gobierno Central		5.923.863
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		5.923.863
	07	A Organismos Internacionales		242
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		242
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.478.671
	04	Mobiliario y Otros		759.617
	05	Máquinas y Equipos		1.292.762
	06	Equipos Informáticos		902.810
	07	Programas Informáticos		1.523.482
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		94.400.885
	02	Proyectos		94.400.885
32		PRÉSTAMOS		241.366
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		241.366
34		SERVICIO DE LA DEUDA		998.433
	02	Amortización Deuda Externa		955.113
	04	Intereses Deuda Externa		43.320

GLOSAS :

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones

de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 5.625 miles.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.643.801
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		835
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		835
09		APORTE FISCAL		3.642.966
	01	Libre		3.642.966
		GASTOS		3.643.801
21		GASTOS EN PERSONAL	01	858.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		465.094
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.310.507
	01	Al Sector Privado		2.310.507
	017	Programa de Formación		767.865
	018	Programa de Perfeccionamiento	1.214.410	
	019	Programa de Habilitación	118.956	
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario	209.276	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.111
	04	Mobiliario y Otros		2.390
	06	Equipos Informáticos		7.721

GLOSA :

- 01 Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 04

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	76.355.818
08	Otros Ingresos Corrientes	1.435.435
09	Aporte Fiscal	74.766.778
10	Venta de Activos No Financieros	11.046
12	Recuperación de Préstamos	142.559
	GASTOS	76.355.818
21	Gastos en Personal	60.285.639
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.792.355
24	Transferencias Corrientes	22.861
25	Integros al Fisco	5.252
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.344.966
31	Iniciativas de Inversión	3.088.110
34	Servicio de la Deuda	816.635

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 54.125 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.355.818
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.435.435
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		906.795
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32
	99	Otros		528.608
09		APORTE FISCAL		74.766.778
	01	Libre		73.950.143
	03	Servicio de la Deuda Externa		816.635
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.046
	03	Vehículos		11.000
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		26
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		142.559
	10	Ingresos por Percibir		142.559
		GASTOS		76.355.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.285.639
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.792.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.861
	01	Al Sector Privado		14.339
	006	Otras Transferencias		14.339
	07	A Organismos Internacionales		8.522
	002	A Organismos Internacionales		8.522
25		INTEGROS AL FISCO		5.252
	01	Impuestos		5.252
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.344.966
	03	Vehículos		32.926
	04	Mobiliario y Otros		24.333
	06	Equipos Informáticos		1.064.658
	07	Programas Informáticos		1.223.049
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.088.110
	02	Proyectos		3.088.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		816.635
	02	Amortización Deuda Externa		646.292
	04	Intereses Deuda Externa		170.343

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta Ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya, o para construir nuevos edificios institucionales.
- 02 La Contraloría General de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones

de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 03 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.405.355.689	134.741.670	3.270.614.019
05	Transferencias Corrientes	8.281.164	1.057.262	7.223.902
06	Rentas de la Propiedad	567.094	-	567.094
07	Ingresos de Operación	26.785.937	-	26.785.937
08	Otros Ingresos Corrientes	9.770.946	-	9.770.946
09	Aporte Fiscal	2.749.561.429	-	2.749.561.429
10	Venta de Activos No Financieros	825.217	-	825.217
12	Recuperación de Préstamos	3.125.033	-	3.125.033
13	Transferencias para Gastos de Capital	597.878.646	133.684.408	464.194.238
14	Endeudamiento	4.550.000	-	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	4.010.223	-	4.010.223
	GASTOS	3.405.355.689	134.741.670	3.270.614.019
21	Gastos en Personal	1.309.617.239	-	1.309.617.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	242.378.137	-	242.378.137
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.418.028	-	1.418.028
24	Transferencias Corrientes	285.543.793	1.057.262	284.486.531
25	Integros al Fisco	7.402.397	-	7.402.397
26	Otros Gastos Corrientes	9.770	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	65.600.313	-	65.600.313
31	Iniciativas de Inversión	680.823.386	-	680.823.386
32	Préstamos	12.180.998	-	12.180.998
33	Transferencias de Capital	772.324.013	133.684.408	638.639.605
34	Servicio de la Deuda	28.057.615	-	28.057.615

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades

ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.974.054 miles.
- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2018, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de este. En el mes de enero de 2018, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	80.038
09	Aporte Fiscal	79.918
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	80.038
21	Gastos en Personal	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.980
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.780
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	69.599.700	15.080.728	6.162.944	36.831.736	65.992.862
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	187.477	22.899	51.545	30	2.219.601
09	Aporte Fiscal	69.350.961	15.057.829	6.111.399	36.831.706	63.773.261
10	Venta de Activos No Financieros	61.252	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	69.599.700	15.080.728	6.162.944	36.831.736	65.992.862
21	Gastos en Personal	32.806.012	6.820.304	4.710.885	11.217.105	8.372.670
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.576.256	4.202.307	1.042.523	3.429.637	3.634.803
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.881.383	3.629.688	-	21.373.298	53.948.732
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	383.110	428.429	409.536	446.809	26.887
31	Iniciativas de Inversión	4.479.032	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	14.473.887	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	364.887	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	81.690.798	1.082.692.664	29.668.466	321.692.030	1.709.411.928
05	Transferencias Corrientes	10	2.156.291	4.575.375	1.460.663	8.192.349
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	87.346	87.346
07	Ingresos de Operación	1.621.507	1.846.390	22.702.927	615.113	26.785.937
08	Otros Ingresos Corrientes	77.243	-	235.760	240.104	3.034.659
09	Aporte Fiscal	79.973.098	1.076.155.389	-	317.098.914	1.664.352.557
10	Venta de Activos No Financieros	18.940	-	-	736.817	817.009
12	Recuperación de Préstamos	-	1.126.329	1.998.704	-	3.125.033
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.356.365	-	1.453.073	2.809.438
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	GASTOS	81.690.798	1.082.692.664	29.668.466	321.692.030	1.709.411.928
21	Gastos en Personal	15.800.887	882.671.068	19.640.896	265.394.987	1.247.434.814
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.489.719	154.097.649	9.737.565	35.851.361	225.061.820
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	909.830	169.085	338.953	1.417.878
24	Transferencias Corrientes	34.939.017	3.595.501	-	1.835.438	130.203.057
25	Integros al Fisco	313.532	7.088.865	-	-	7.402.397
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	959.122	4.862.508	17.120	6.128.092	13.661.613
31	Iniciativas de Inversión	-	26.018.850	-	10.690.126	41.188.008
32	Préstamos	-	2.040.128	-	-	2.040.138
33	Transferencias de Capital	23.188.521	1.356.365	-	1.453.073	40.471.846
34	Servicio de la Deuda	-	51.900	103.800	-	520.587

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	603.423.125	43.289.065	76.787.318	63.577.870	61.817.311	76.209.221
05	Transferencias Corrientes	88.815	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	56.530	57.296	184.244	24.485	-
08	Otros Ingresos Corrientes	51.010	211.399	370.179	423.191	449.730	690.898
09	Aporte Fiscal	518.840.557	23.882.040	32.406.241	25.819.444	35.963.923	42.227.374
10	Venta de Activos No Financieros	8.208	-	-	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos de Capital	79.881.535	19.137.096	43.951.602	36.579.822	25.377.173	33.288.949
14	Endeudamiento	4.550.000	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	571.169	2.000	2.000
	GASTOS	603.423.125	43.289.065	76.787.318	63.577.870	61.817.311	76.209.221
21	Gastos en Personal	13.674.621	2.714.416	2.977.738	2.733.358	3.021.441	3.395.739
22	Bienes y Servicios De Consumo	2.828.152	726.585	936.043	532.084	907.119	609.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.049.533	2.507.764	3.486.810	4.443.366	6.654.818	4.878.596
29	Adquisición de Activos No Financieros	296.273	1.503.544	4.583.999	2.050.301	1.609.728	6.908.250
31	Iniciativas de Inversión	-	25.986.960	44.587.694	45.972.634	29.351.186	45.846.669
32	Préstamos	10.140.860	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	468.927.658	9.847.786	20.213.024	7.844.117	20.271.009	14.568.043
34	Servicio de da Deuda	27.506.028	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional VIII Maule	Gobierno Regional VIII Biobío	Gobierno Regional IX La Araucanía	Gobierno Regional X Los Lagos	Gobierno Regional XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	65.024.300	78.869.939	118.585.872	112.810.505	77.110.391	54.751.336
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	25.587	41.203	56.099	8.686	10.261	-
08	Otros Ingresos Corrientes	334.853	320.629	491.732	267.020	542.045	258.635
09	Aporte Fiscal	36.895.103	46.614.201	64.014.226	53.622.442	41.003.328	26.282.388
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.766.757	31.891.906	53.387.361	58.910.357	35.552.757	28.208.313
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	636.454	2.000	2.000	2.000
	GASTOS	65.024.300	78.869.939	118.585.872	112.810.505	77.110.391	54.751.336
21	Gastos en Personal	2.523.319	2.674.998	3.992.803	3.342.188	3.411.489	3.715.099
22	Bienes y Servicios de Consumo	590.958	853.548	600.297	538.987	446.999	935.150
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.151.226	5.493.463	7.962.222	7.274.088	8.014.722	4.661.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.923.981	4.998.914	2.745.037	2.160.390	6.711.809	1.463.728
31	Iniciativas de Inversión	31.603.475	37.138.720	77.502.122	81.744.882	41.931.639	26.132.024
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	25.229.331	27.708.286	25.781.381	17.747.960	16.591.723	17.842.315
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Gobierno Regional Región XVI Ñuble	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	57.760.188	122.001.642	48.349.700	34.800.542	775.436	1.695.943.761
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	88.815
06	Rentas de la Propiedad	15.357	-	-	-	-	479.748
08	Otros Ingresos Corrientes	524.682	798.681	515.412	486.191	-	6.736.287
09	Aporte Fiscal	27.501.566	63.073.630	26.824.162	19.462.811	775.436	1.085.208.872
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	8.208
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.150.583	58.127.331	21.008.126	14.849.540	-	595.069.208
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.568.000	2.000	2.000	2.000	-	3.802.623
	GASTOS	57.760.188	122.001.642	48.349.700	34.800.542	775.436	1.695.943.761
21	Gastos en Personal	3.208.351	4.576.044	3.074.569	2.695.870	450.382	62.182.425
22	Bienes y Servicios de Consumo	875.995	4.395.366	617.450	843.978	77.692	17.316.317
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.000.234	7.843.116	3.451.428	2.415.203	53.137	155.340.736
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.067.145	9.246.734	1.111.671	3.362.971	194.225	51.938.700
31	Iniciativas de Inversión	36.949.572	67.103.031	29.555.677	18.229.093	-	639.635.378
32	Préstamos	-	-	-	-	-	10.140.860
33	Transferencias de Capital	12.655.881	28.835.341	10.536.895	7.251.417	-	731.852.167
34	Servicio de la Deuda	3.000	2.000	2.000	2.000	-	27.537.028

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	80.038	80.038
09	Aporte Fiscal	79.918	79.918
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	80.038	80.038
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.980	39.980
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.780	33.780
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.599.700
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		170.374
	99	Otros		17.103
09		APORTE FISCAL		69.350.961
	01	Libre		69.350.961
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.252
	03	Vehículos		61.252
		GASTOS		69.599.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 09	32.806.012
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.576.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.881.383
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10.881.373
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	7.127.511
	013	Programa de Atención a Migrantes	05	1.355.162
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	1.952.688
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	07	446.002
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		383.110
	03	Vehículos		146.008
	04	Mobiliario y Otros		27.231
	05	Máquinas y Equipos		24.745
	06	Equipos Informáticos		135.859
	07	Programas Informáticos	08	49.267
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.479.032
	02	Proyectos		4.479.032
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.473.887
	01	Al Sector Privado		14.473.887
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		10.197.873
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		4.276.014

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.382
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	301.122
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	579.474
– En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	169
– Miles de \$	2.596.112
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	14.354
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	124.856
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 341.797 miles con un máximo de 21 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 580.790 miles con un máximo de 42 personas a honorarios, para el funcionamiento de oficinas provinciales de migración y extranjería.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.404.217 miles con un máximo de 172 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2017, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2018.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 178.216 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.080.728
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.899
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.635
09	99	Otros		10.264
		APORTE FISCAL		15.057.829
	01	Libre		15.057.829
		GASTOS		15.080.728
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	6.820.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.202.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.629.688
	01	Al Sector Privado		190.549
	041	Al Sector Privado	04	190.549
	02	Al Gobierno Central		265.528
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		265.528
	03	A Otras Entidades Públicas		3.173.611
	017	Capacitación en Protección Civil	05	369.779
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.803.832
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.429
	03	Vehículos		67.937
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		177.383
	06	Equipos Informáticos		21.001
	07	Programas Informáticos		156.978

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	360
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	361.215
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	157.302
	– En el exterior, en Miles de \$	5.460
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	43
	– Miles de \$	532.718
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	

- | | |
|---|---------------------|
| <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ | <p>5
66.759</p> |
| <p>03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$</p> | <p>73.975</p> |
| <p>04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 68.936 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.</p> | |
| <p>05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 66.013 miles con un máximo de 3 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero por \$ 148.325 miles, Simulacro Sector Educación por \$ 29.652 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica por \$ 53.949 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) por \$ 41.291 miles.</p> | |
| <p>06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2018 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2018 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.</p> | |
| <p>07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p> | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		44.516.403
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.815
	06	De Gobiernos Extranjeros		88.815
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		88.815
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		44.367.370
	01	Libre		16.864.342
	03	Servicio de la Deuda Externa		27.503.028
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.208
	03	Vehículos		8.208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.516.403
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	13.674.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.828.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.329
	03	A Otras Entidades Públicas	05	213.329
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	124.504
	415	Oficina Donación Española	08	88.815
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.273
	03	Vehículos		34.528
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		57.883
	07	Programas Informáticos	09	193.602
34		SERVICIO DE LA DEUDA		27.504.028
	02	Amortización Deuda Externa		22.859.227
	04	Intereses Deuda Externa		4.381.061
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		262.740
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 398 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 132.369 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	193.059
	– En el exterior, en Miles de \$	7.909
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	137
	– Miles de \$	2.720.790
	Las personas que se contraten con estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	330.448
03	La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	135.544
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 124.504 miles para 7 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 88.815 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.670.842
		APORTE FISCAL		8.669.842
	01	Libre		8.669.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.670.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.608.130
	03	A Otras Entidades Públicas		7.608.130
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.801.685
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	189.928
	033	Fondo Concursable Becas – Ley N° 20.742	04	2.561.935
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	354.418
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.700.164
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.061.712
	03	A Otras Entidades Públicas		1.061.712
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.061.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2018, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales.
El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 30.000 miles.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.
Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 40% del total de becas asignadas durante el año 2018.
El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.
A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.
El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 213.849 miles, incluso en personal hasta por \$ 131.191 miles para 6 personas.
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.
Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría y se destinarán, \$ 653.614 miles al Sistema de Información Financiera Municipal y \$ 408.098 miles a Gobierno Electrónico Local.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		182.961.999
		APORTE FISCAL		178.410.999
	01	Libre		178.410.999
14		ENDEUDAMIENTO		4.550.000
	02	Endeudamiento Externo		4.550.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		182.961.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.228.074
	03	A Otras Entidades Públicas		72.228.074
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	62.744.676
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	9.483.398
32		PRÉSTAMOS		10.140.860
	04	De Fomento	03	10.140.860
	002	Municipalidades		10.140.860
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100.592.065
	03	A Otras Entidades Públicas		100.592.065
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04, 09	36.807.564
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05	23.296.820
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	14.675.062
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	16.956.803
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	08	8.855.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$ 46.132.642 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2017, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2017.

b) \$ 16.612.034 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2018, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2017, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría identificando claramente entre quienes se dediquen al servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imponibles.

- 02 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Considera el financiamiento de programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N° 21.020 y sus reglamentos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

Incluye \$ 1.000.000 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$ 289.519 miles para 11 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, durante el año 2018, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación Incluye :

- a) \$ 156.576 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- b) \$ 11.799.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- c) \$ 14.591.988 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2017, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2018, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con

cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2018.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2018 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de

acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción y/o regularización de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2018 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2017.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2017, en proporción directa al porcentaje de la población regional que no cuenta con cobertura de agua potable. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2018, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo ampliar la cobertura de agua potable para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas de la región.

Durante el año 2018, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2018 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 20% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2018

el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 115 de 2012 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2018, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por Resolución N° 6755, de 2016, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 132.813 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas

consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09		INGRESOS		170.508.876	
		APORTE FISCAL		90.627.341	
13	01	Libre		90.627.341	
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.881.535	
		Del Gobierno Central		77.690.064	
		006 Subsecretaría de Educación		28.252.457	
		080 Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		43.327.980	
		081 Subsecretaría de Energía - Programa 04		6.109.627	
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.191.471	
		001 Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.191.471	
	33		GASTOS		170.508.876
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.508.876
		02	Al Gobierno Central		28.252.457
			001 Programa Inversión Regional Región I		1.539.000
			002 Programa Inversión Regional Región II		2.052.000
		003 Programa Inversión Regional Región III		974.700	
		004 Programa Inversión Regional Región IV		2.565.000	
		005 Programa Inversión Regional Región V		2.667.600	
		006 Programa Inversión Regional Región VI		410.400	
		007 Programa Inversión Regional Región VII		769.500	
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		3.731.562	
		009 Programa Inversión Regional Región IX		2.565.000	
		010 Programa Inversión Regional Región X		2.565.000	
		011 Programa Inversión Regional Región XI		820.800	
		012 Programa Inversión Regional Región XII		410.400	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.591.000	
		014 Programa Inversión Regional Región XIV		3.180.095	
		015 Programa Inversión Regional Región XV		410.400	
03		A Otras Entidades Públicas		01 142.256.419	
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02, 10	50.434.920	
		017 Provisión Programa Infraestructura Rural	03	4.205.961	
		021 Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	7.840.218	
		025 Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	2.439.446	
		130 Provisión Saneamiento Sanitario	06	13.129.632	
		190 Provisión Programa Residuos Sólidos	07	5.130.000	
		418 Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	43.327.980	
		421 Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		4.273.693	
	426 Provisión Energización	09	11.474.569		

GLOSAS :

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2018, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 4.502 de 2016 de esta

Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos

necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.359 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2018, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Se incluye un monto de hasta \$ 5.000.000 miles para la ejecución de iniciativas de inversión comprometidas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por esta Subsecretaría con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Al menos un 50% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Parte de estos recursos se destinarán por esta Subsecretaría a financiar un estudio de factibilidad del funcionamiento de empresas que industrialicen residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. A más tardar en el mes de abril se deberán enviar los términos de referencia del estudio a la Dirección de Presupuestos, para su visación y su contratación deberá efectuarse antes del mes de septiembre.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

- 08 Durante el año 2018, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. En el caso de su distribución al financiamiento de proyectos de inversión para la red hospitalaria, los gobiernos regionales podrán transferir estos recursos a los servicios de salud correspondientes.
- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2017, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría. No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación. Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía.
- 10 Los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores de la Actividad Económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		196.765.005	
		APORTE FISCAL		196.765.005	
		Libre		196.765.005	
33	02	GASTOS		196.765.005	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		196.765.005	
		Al Gobierno Central		102.622.513	
		002	Programa Inversión Regional Región II		5.024.001
		003	Programa Inversión Regional Región III		14.618.849
		004	Programa Inversión Regional Región IV		1.196.737
		005	Programa Inversión Regional Región V		3.591.000
		007	Programa Inversión Regional Región VII		2.030.436
		008	Programa Inversión Regional Región VIII		9.524.270
		009	Programa Inversión Regional Región IX		24.924.465
		010	Programa Inversión Regional Región X		3.491.224
		011	Programa Inversión Regional Región XI		8.008.378
		012	Programa Inversión Regional Región XII		5.628.481
		013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		18.588.617
		014	Programa Inversión Regional Región XIV		1.355.192
		015	Programa Inversión Regional Región XV		4.640.863
			03	A Otras Entidades Públicas	
	427	Provisión Regiones Extremas	01	88.495.480	
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	5.647.012	

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados,

establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116 y N° 1.459 de 2014, N° 1.929 de 2015 y N° 1.490 de 2017, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre de 2018, si es posible complementar el financiamiento de los proyectos de Conectividad para Zonas Rezagadas implementado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en aquellos casos que queden fuera de la cobertura del Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

Un monto no superior a \$ 60.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría. Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2018, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.162.944
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.545
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.415
	99	Otros		1.130
09		APORTE FISCAL		6.111.399
	01	Libre		6.111.399
		GASTOS		6.162.944
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.710.885
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.042.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		409.536
	02	Edificios		356.505
	04	Mobiliario y Otros		2.678
	05	Máquinas y Equipos		3.376
	06	Equipos Informáticos		32.613
	07	Programas Informáticos		14.364

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 135
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
 - b) Horas extraordinarias año 83.335
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.998
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 21
 – N° de personas
 – Miles de \$ 372.056
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 20.337
 – Miles de \$
 - b) \$ 530.735 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		32.836.372
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		32.836.342
	01	Libre		32.471.455
	03	Servicio de la Deuda Externa		364.887
		GASTOS		32.836.372
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.543.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.198.564
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.373.298
	02	Al Gobierno Central		809.744
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	809.744
	03	A Otras Entidades Públicas		20.563.554
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	11.079.213
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	07	4.065.608
	107	Plan Comunal Seguridad Pública	08	5.418.733
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		356.439
	04	Mobiliario y Otros		19.494
	05	Máquinas y Equipos		2.257
	06	Equipos Informáticos		94.629
	07	Programas Informáticos	09	240.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		364.887
	02	Amortización Deuda Externa		329.942
	04	Intereses Deuda Externa		34.945

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 337
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

<p>El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	37.105
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	49.171
– En el exterior, en Miles de \$	25.162
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	26
– Miles de \$	604.102
<p>Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	348.186
f) Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	69.769
05 Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 983.637 miles con un máximo de 46 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.	
<p>Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica, su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.</p>	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018.	
<p>La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos</p>	

definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 122.266 miles con un máximo de 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 08 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 903.527 miles con un máximo de 32 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan.

Incluye al menos \$ 3.078.000 miles para la implementación del Plan en las comunas de la Región de La Araucanía. Se podrán financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencias con la Intendencia, Gobierno Regional y Gobernaciones Provinciales en la Región de La Araucanía. Asimismo, mediante resolución, podrá incorporar provincias de las Regiones del Biobío y Los Ríos para la aplicación de este programa.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 669.695 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Este contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de estas.
- 11 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 12 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 13 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.

- 14 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 15 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		3.995.364 3.995.364 3.995.364
21		GASTOS	01	3.995.364
22		GASTOS EN PERSONAL		2.673.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.231.073
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.370
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		10.260
	06	Equipos Informáticos		28.297
	07	Programas Informáticos		41.553

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de \$

65.317

b) Convenios con personas naturales

– N° de personas

225

– Miles de \$

2.608.604

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.992.862
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.219.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.150
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.676.200
	99	Otros		526.251
09		APORTE FISCAL		63.773.261
	01	Libre		63.773.261
		GASTOS		65.992.862
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 11	8.372.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.634.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.948.732
	02	Al Gobierno Central		267.049
	118	Estudio Población General-INE		267.049
	03	A Otras Entidades Públicas		53.681.683
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	43.776.177
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.173.164
	005	Programas de Capacitación	07	1.261.388
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.398.113
	013	Programa Control Cero Alcohol	09, 10	1.072.841
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		9.770
	01	Devoluciones		9.770
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.887
	04	Mobiliario y Otros		5.387
	05	Máquinas y Equipos		1.268
	06	Equipos Informáticos		15.218
	07	Programas Informáticos		5.014

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público.
En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 277
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.452
– Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	73.990
	– En el exterior, en Miles de \$	6.170
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	152
	– Miles de \$	2.171.802
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	52.599
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.466
b)	Al menos \$ 254.327 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2018, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2017 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$ 23.956 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$ 1.132.328 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 37.788 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2018 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 143.328 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.
- 11 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.973.198
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.621.507
	02	Venta de Servicios	02	1.621.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.223
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.213
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		29.255.518
	01	Libre		29.255.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.940
	03	Vehículos		18.940
		GASTOS		30.973.198
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 21	14.556.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.001.666
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.067.219
	01	Al Sector Privado		3.297.237
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.618.834
	003	Becas	06	678.393
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	02	Al Gobierno Central		1.057.262
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.057.262
	03	A Otras Entidades Públicas		5.712.720
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10
	018	Programa Estadio Seguro	10	714.175
	041	Programa Diario Oficial	11	1.137.344
	044	Migraciones y Extranjería	12	3.455.868
	052	Observatorio de Riesgos Socionaturales	13	102.600
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	14	200.123
	054	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas	15	102.600
25		INTEGROS AL FISCO		313.532
	01	Impuestos		313.532
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224.862
	03	Vehículos		58.546
	04	Mobiliario y Otros		55.274
	05	Máquinas y Equipos		4.431
	06	Equipos Informáticos	16	60.279
	07	Programas Informáticos		46.332
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.809.448
	02	Al Gobierno Central		2.809.438
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	08	1.356.365
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.453.073
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	480
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	234.610
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	109.413
	– En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	152
	– Miles de \$	3.774.428
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	836.221
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.287
	b) \$572.647 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente: Incluye hasta \$ 369.873 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes.	

- Se deberá informar trimestralmente a la misma Comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.
- 09 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en personal hasta por \$ 324.125 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 711.200 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.078.468 miles con un máximo de 106 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.
- 13 Para financiar la implementación del proyecto de Observatorio de Riesgos Socionaturales, gastos que serán definidos por el Comité Científico Técnico compuesto por SERNAGEOMIN, SHOA, Dirección de Meteorología, Servicio Sismológico Nacional, CONAF, ONEMI y la Subsecretaría del Interior.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a personal, proyectos, acciones, actividades o iniciativas,

tendientes a su implementación. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta del avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, con un máximo de 5 personas para el seguimiento de causas judiciales en las regiones: Metropolitana, Valparaíso, del Biobío y de La Araucanía.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados con acciones de prevención, asistencia y protección de víctimas de trata de personas.
- 16 Durante el primer trimestre del año 2018, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
 - Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 19 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 20 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 21 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		5.466.729 5.466.729 5.466.729
21		GASTOS		5.466.729
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.244.416
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.488.053
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734.260
	06	Equipos Informáticos		483.246
	07	Programas Informáticos	03	251.014

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
Durante el año 2018, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.
Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.
- 02 Incluye :
- a) Convenios con personas naturales
- N° de personas 50

– Miles de \$ 1.244.416
- 03 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.025.699
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		4.025.689
01		Libre		4.025.689
		GASTOS		4.025.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		771.385
	01	Al Sector Privado		771.385
	997	Fondo Social	02	771.385
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.254.314
	01	Al Sector Privado		3.254.314
	995	Fondo Social	02	3.254.314

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2018 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2018, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2018, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		41.225.172
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		41.225.162
	01	Libre		41.225.162
		GASTOS		41.225.172
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.100.413
	01	Al Sector Privado		24.100.413
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	18.851.720
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.565.733
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.682.960
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.124.759
	01	Al Sector Privado		17.124.759
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	4.505.386
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	8.130.730
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.488.643

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2018, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la

Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos

de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 14)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.082.692.664	80.038
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.156.291	
	02	Del Gobierno Central		2.156.291	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.156.291	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.846.390	
	02	Venta de Servicios		1.846.390	
09		APORTE FISCAL		1.076.155.389	79.918
	01	Libre		1.076.155.389	79.918
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.126.329	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.126.329	120
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.356.365	
	02	Del Gobierno Central		1.356.365	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.356.365	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	
		GASTOS		1.082.692.664	80.038
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 15	882.671.068	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	154.097.649	39.980
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		909.830	
	01	Prestaciones Previsionales		909.830	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16, 17	3.595.501	
	01	Al Sector Privado		263.912	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		263.902	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.331.589	
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	06	448.132	
	030	Dirección de Bienestar		1.268.214	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros - Comunidad MICC		1.615.243	
25		INTEGROS AL FISCO		7.088.865	
	01	Impuestos		7.088.865	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.862.508	33.780
	03	Vehículos			33.780
	04	Mobiliario y Otros		244.331	
	05	Máquinas y Equipos		3.148.450	
	06	Equipos Informáticos		1.051.617	
	07	Programas Informáticos	10	173.826	
	99	Otros Activos no Financieros		244.284	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.018.850	
	02	Proyectos		26.018.850	
32		PRÉSTAMOS		2.040.128	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		2.040.128	120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.356.365	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.356.365	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico		1.356.365	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.900	
	07	Deuda Flotante		51.900	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- | | |
|---|------------|
| a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal | 6.379 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.158.121 |
| – En el exterior, en Miles de US\$ | 1.169 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 284 |
| – Miles de \$ | 2.421.223 |
| d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso. | |
- 02 Incluye :
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- | | |
|--------------------|---------|
| – En miles de \$ | 621.242 |
| – En miles de US\$ | 90 |
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2018, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2017 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2018, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2018, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibañez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.
- 12 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 13 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 14 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado Carabineros de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 15 A más tardar, el día 29 de diciembre del año 2017, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2018, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.
Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SMO Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N^{os} 68 y 75 del D.F.L. N° 2 de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 16 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.
- 17 Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la Institución.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		29.668.466
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.575.375
		De Otras Entidades Públicas		4.575.375
	007	Fondo para Hospitales		4.575.375
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.702.927
	02	Venta de Servicios		22.702.927
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.760
	99	Otros		235.760
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.998.704
	10	Ingresos por Percibir		1.998.704
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		29.668.466
21		GASTOS EN PERSONAL	01	19.640.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.737.565
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		169.085
	01	Prestaciones Previsionales		169.085
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.120
	04	Mobiliario y Otros		11.308
	06	Equipos Informáticos	03	5.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Convenios con personas naturales
– Miles de \$
- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Se informará a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de equipamiento que permita la atención remota de pacientes, conocida como telemedicina.

781.647

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 08, 09))

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		321.692.030
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.460.663
	02	Del Gobierno Central		1.140.358
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		83.096
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.057.262
	03	De Otras Entidades Públicas		320.305
	004	Municipalidades		320.305
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.346
	01	Arriendo de Activos No Financieros		87.346
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		615.113
	02	Venta de Servicios		615.113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		240.104
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.568
	99	Otros		229.536
09		APORTE FISCAL		317.098.914
	01	Libre		317.098.914
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		736.817
	03	Vehículos		735.791
	04	Mobiliario y Otros		1.026
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.453.073
	02	Del Gobierno Central		1.453.073
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.453.073
		GASTOS		321.692.030
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 10	265.394.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 05	35.851.361
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		338.953
	01	Prestaciones Previsionales		338.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.835.438
	03	A Otras Entidades Públicas		1.835.438
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.057.262
	243	Bienestar Social		778.176
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.128.092
	03	Vehículos		3.470.407
	04	Mobiliario y Otros		391.766
	05	Máquinas y Equipos		557.857
	06	Equipos Informáticos		887.262
	07	Programas Informáticos	07	820.800
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.690.126
	02	Proyectos		10.690.126
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.453.073
	03	A Otras Entidades Públicas		1.453.073
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.453.073

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal | 2.052 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.434.291 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 542.283 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 102 |
| | – Miles de \$ | 1.530.477 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Gastos reservados, Ley N° 19.863. | |
| | – Miles de \$ | 388.261 |
| | b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales. | |
| | – Miles de \$ | 1.014.803 |
| | En el mes de enero del año 2018, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos. Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo. | |
| 03 | Incluye gastos por \$ 2.025.518 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). | |
| | Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. | |
| 04 | A más tardar el primer trimestre del año 2018, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2017, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2018, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. | |
| | En el mes de enero del año 2018, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción. | |
| 05 | Incluye hasta \$ 400.426 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados. | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal. | |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 08 | La Policía de Investigaciones de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco. | |
| 09 | Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío. | |
| 10 | Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	68.251.717	453.914.279	570.354.640	236.398.911	1.328.919.547	
06	Rentas de la Propiedad	34.368	-	445.380	-	479.748	
08	Otros Ingresos Corrientes	300.300	-	6.384.977	-	6.685.277	
09	Aporte Fiscal	67.902.049	453.914.279	44.551.987	-	566.368.315	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	515.187.673	236.398.911	751.586.584	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	3.784.623	-	3.799.623	
	GASTOS	68.251.717	453.914.279	570.354.640	236.398.911	1.328.919.547	
21	Gastos en Personal	48.507.804	-	-	-	48.507.804	
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.838.812	-	4.649.353	-	14.488.165	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	7.887.000	-	67.404.203	-	75.291.203	
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.002.951	-	49.639.476	-	51.642.427	
31	Iniciativas de Inversión	-	453.914.279	185.721.099	236.398.911	876.034.289	
33	Transferencias de Capital	-	-	262.924.509	-	262.924.509	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	31.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 50.434.920 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 Ley N° 19.175 del ítem 01 del subtítulo 24:
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la Ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la Ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744. Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.
Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
 2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
 - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige

Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2017 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los gobiernos regionales, remitirán, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de

transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
 - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal,

- de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
 - b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 - 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
 - 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
 - 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
 - 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
 4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
 - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
 - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
 - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas natural, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas natural, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán

incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para

la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán

- rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.
- Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar

por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Educación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión;

- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que este deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.

- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100, 125, 150 y 200 del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los

procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios

distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	16.590.567
Programa Inversión Regional Región II	21.955.833
Programa Inversión Regional Región III	18.251.893
Programa Inversión Regional Región IV	27.457.274
Programa Inversión Regional Región V	32.904.246
Programa Inversión Regional Región VI	28.760.009
Programa Inversión Regional Región VII	40.348.441
Programa Inversión Regional Región VIII	55.999.404
Programa Inversión Regional Región IX	46.762.249
Programa Inversión Regional Región X	34.579.190
Programa Inversión Regional Región XI	19.836.054
Programa Inversión Regional Región XII	21.615.397
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	53.734.373
Programa Inversión Regional Región XIV	21.070.701
Programa Inversión Regional Región XV	14.048.648
Total	453.914.279

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.721.244
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.700.224
	01	Libre		3.700.224
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.721.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.714.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	524.708
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.516
	01	Al Sector Privado		349.516
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	349.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.594
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		2.052
	06	Equipos Informáticos		24.285
	07	Programas Informáticos		99.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 96 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 31.874 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 36.203 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 19 |
| | – Miles de \$ | 236.317 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 17.626 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 22.159 |
| 04 | Incluye hasta \$ 34.233 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.567.821
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		191.379
	99	Otros		191.379
09		APORTE FISCAL	01	20.181.816
	01	Libre		20.181.816
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.137.096
	02	Del Gobierno Central		19.137.096
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.071.253
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.539.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.372.786
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		63.282
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.981.860
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		27.187
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.081.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.567.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		201.877
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.158.248
	01	Al Sector Privado		1.548.350
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.548.350
	03	A Otras Entidades Públicas		609.898
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		609.898
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.371.950
	03	Vehículos		533.092
	05	Máquinas y Equipos		838.858
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.986.960
	01	Estudios Básicos		616.373
	02	Proyectos		25.370.587
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.847.786
	01	Al Sector Privado		1.351.115
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		350.820
	118	FIA - Convocatoria regional de proyectos de innovación agraria (30464201-0)		167.197
	132	Universidad Santo Tomás - Desarrollo circuito turístico termal Prov. del Tamarugal (30477435-0)		151.363
	133	Universidad Santo Tomás - Promoción de la movilidad social de las personas discapacitadas (30477343-0)		64.424
	134	Universidad Santo Tomas - Fortalecimiento capital humano de migrantes en Tarapacá (30477437-0)		54.983
	135	Universidad Católica de Chile - Apoyo a la gestión estratégica e innovadora del turismo en la Prov. del Tamarugal (30477436-0)		218.569
	136	Universidad Católica Silva Henríquez - HUB social Región de Tarapacá (30477436-0)		239.107
	137	Centro de Formación de Recursos Naturales - Zonificación hídrica para el encadenamiento productivo (30477533-0)		104.652

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		8.496.671
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.328.857
	126	Universidad Arturo Prat de Iquique - Creación del Laboratorio de Innovación de Tarapacá: "Tarapacá LABS" para el diseño, co-creación y búsqueda colaborativa de soluciones a los desafíos regionales con visión global (30434575-0)		50.274
	127	Universidad Arturo Prat de Iquique - Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)		71.135
	128	Universidad Arturo Prat de Iquique - Medicina y Biología de Altura para la Región de Tarapacá: Segunda Etapa (30434827-0)		20.520
	129	Universidad Arturo Prat de Iquique - Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)		64.638
	130	Universidad de Los Lagos - Turismo accesible como factor de competitividad para la Industria Turística de la Región de Tarapacá (30434928-0)		35.457
	135	Universidad Arturo Prat - Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		102.600
	136	Universidad Arturo Prat - T-Logistic centro de innovación logística (30477538-0)		102.600
	137	Universidad Arturo Prat - Capital humano y tecnológico en medicina en altura (30477541-0)		102.600
	138	Universidad Arturo Prat - Producción nutraceuticos a partir de microalgas nativas (30477340-0)		102.600
	139	CONICYT - Evaluación y actualización de la estrategia regional de innovación (30483913-0)		10.260
	205	SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia capacitación prácticos agrícolas Tamarugal (30371038-0)		47.506
	209	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de propiedad rural de la comuna de Huará (30161277-0)		148.175
	34	217	Subsecretaría de Pesca - Fomento de desarrollo productivo pesquero artesanal (30416289-0)	
219		SERNATUR - Capacitación, fortalecimiento y promoción turismo (30400422-0)		513.000
999		Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.591.249
07		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.591.249 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 1.539.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.097.058
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.076.038
	01	Libre		4.076.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.097.058
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.977.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	522.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		480.630
	01	Al Sector Privado		480.630
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	480.630
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.383
	04	Mobiliario y Otros		11.046
	05	Máquinas y Equipos		23.951
	06	Equipos Informáticos		19.802
	07	Programas Informáticos		60.584
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	102
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.724
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.964
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	241.589
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.058
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.852
04	Incluye hasta \$ 44.663 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.690.260
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		57.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		350.159
	99	Otros		350.159
09		APORTE FISCAL	02	28.330.203
	01	Libre		28.330.203
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.951.602
	02	Del Gobierno Central		43.951.602
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.095.578
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.052.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		9.923.695
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.765.132
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		175.671
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		495.969
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.387.948
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		12.917
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.018.691
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.024.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		72.690.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		413.746
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.006.180
	01	Al Sector Privado		2.462.400
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.462.400
	03	A Otras Entidades Públicas		543.780
	010	Municipalidades-Subsidio Mantenición de Parques		133.380
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		410.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.468.616
	03	Vehículos		1.814.957
	04	Mobiliario y Otros		1.317.751
	05	Máquinas y Equipos		1.335.908
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.587.694
	01	Estudios Básicos		102.600
	02	Proyectos		44.485.094
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.213.024
	01	Al Sector Privado		3.647.151
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.052.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	160	FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación agraria (3030777-0)		102.600
	164	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Proyecto Jaibas Parte II (30413638-0)		87.210
	171	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Consolidación Modelo Multihélice de Innovación Social (30413775-0)		81.459

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	173	UNIVERSIDAD CENTRAL - TRANSFERENCIA Virtualización Rutas Turísticas con Tecnologías Híbrida (30413023-0)	34.842
		174	CICITEM - Transferencia Mejoramiento del Proceso de Cementación para Pequeños M (30412834-0)	109.140
		177	FONDO PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - Transferencia convocatoria de iniciativas de innovación agroalimentario (30418631-0)	153.900
	02	Al Gobierno Central		7.403.932
	024	SERVIU II Región	3.299.932	
	036	Servicio de Salud Antofagasta - FAR	4.104.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		9.161.941
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	30.483	
	151	CORFO-INNOVA - Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)	97.470	
	152	CORFO-INNOVA - Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)	71.820	
	160	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia observatorio de educación para la innovación (30320922-0)	102.600	
	163	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Capacitación centro de pilotaje desierto de Atacama (30319422-0)	47.396	
	164	CONICYT - Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)	51.300	
	165	CONICYT - Transferencia diplomado en temas de ciencia, tecnología e innovación	672	
	166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)	55.361	
	168	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Posicionamiento Laboratorio Tecnologías Solares (30413074-0)	50.296	
	169	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Diversificación Productiva de las Áreas de Manejo (30413126-0)	55.100	
	170	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Evaluación Económica de Producción de Baterías de Litio (30413101-0)	21.595	
	172	Universidad de Antofagasta - Transferencia des. tecnológico para indus. acuícola Perlera Abalon (30413135-0)	38.472	
	173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	51.300	
	174	CONICYT - Transferencia diseño de programa de magister en temas de CTI (30417023-0)	61.560	
	175	CORFO - Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	102.600	
	176	CORFO - Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	102.600	
	177	CORFO - Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	102.600	
	179	CORFO - Transferencia programa de innovación para fortalecer el entorno (30401724-0)	53.557	
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales	115.072	
	202	INDAP REGION DE ANTOFAGASTA - Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	52.326	
	205	SUBPESCA - Transferencia programa para pescadores artesanales de Tocopilla (30385931-0)	37.962	
	207	SUBPESCA - Fomento para pescadores artesanales (30398282-0)	205.200	
	208	SERNAM - Capacitación y atención violencia contra la mujer (30402424-0)	102.600	
209	CORFO - Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)	153.900		
223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)	383.021		
224	CORFO - Producción limpia (30388728-0)	71.820		
225	FOSIS - Capacitación a emprendedores mediante ferias regionales (30480459-0)	124.000		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	275 SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico (30110990-0)		17.867
		279 SUBPESCA - Transferencia fomento productivo pesca artesanal (30127983-0)		153.900
		966 CONICYT - Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)		82.080
		967 CORFO - Transferencia macro Facultad de Ingeniería de Antofagasta (30464697-0)		191.041
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		6.374.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 5.024.001 para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la comuna de Calama.
- 02 Incluye :
\$ 6.374.370 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.052.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.835.597
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.814.577
	01	Libre		3.814.577
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.835.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.733.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	509.797
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		415.700
	01	Al Sector Privado		415.700
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	415.700
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.732
	03	Vehículos		18.703
	04	Mobiliario y Otros		31.950
	05	Máquinas y Equipos		54.859
	06	Equipos Informáticos		57.728
	07	Programas Informáticos		12.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	93
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.389
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.958
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	420.190
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.886
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.140
04	Incluye hasta \$ 43.421 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.742.273
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		184.244
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		403.171
	99	Otros		403.171
09		APORTE FISCAL	02	22.004.867
	01	Libre		22.004.867
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.579.822
	02	Del Gobierno Central		36.579.822
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		553.836
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	974.700
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		6.095.577
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		850.631
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		456.504
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.971.856
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		66.726
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.991.143
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		14.618.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		570.169
		GASTOS		59.742.273
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.287
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.027.666
	01	Al Sector Privado		1.780.726
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		498.226
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.282.500
	03	A Otras Entidades Públicas		2.246.940
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.246.940
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.874.569
	03	Vehículos		257.216
	04	Mobiliario y Otros		372.634
	05	Máquinas y Equipos		908.197
	06	Equipos Informáticos		336.522
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	45.972.634
	02	Proyectos		45.972.634
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.844.117
	01	Al Sector Privado		509.302
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		108.264
	292	CCIRA - Factibilización de inversiones productivas para la región de Atacama (30481976-0)		169.675
	293	FIA - Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		231.363
	03	A Otras Entidades Públicas		7.334.815
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		153.900

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	208	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE III REGION ATACAMA - Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama (30134923-0)	271.890
		213	SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA - Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	85.209
		235	COMISION NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.539.000
		236	SERNAPESCA III REGION - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394372-0)	315.432
		239	SERNATUR - Plan turismo rural de Alto del Carmen (30365925-0)	7.747
		240	INDAP - Desarrollo sistema horto frutícolas (30393674-0)	121.468
		243	INDAP - Mejoramiento de la productividad de huertos frutícolas (30393722-0)	77.251
		259	CONICYT - Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	213.665
		280	U. DE CHILE - Transferencia investigación aplicada portainjerto uva de mesa (30432824-0)	30.780
		281	U. DE CHILE - Transferencia desarrollo red agrometereológica Huasco y difusión (30432872-0)	52.326
		282	U. DE ATACAMA - Transferencia cultivo acuapónico peces y hortalizas Falda Verde (30432924-0)	41.040
		284	U. DE ATACAMA - Transferencia programa de acuicultura pequeña escala ostión ostra (30432928-0)	61.560
		288	U. DE ATACAMA - Transferencia laboratorio síntesis química LABSYQ-UDA (30432992-0)	12.835
		290	U. DE ATACAMA - Transferencia desarrollo de nueva tecnología cultivo semilla ostión (30433072-0)	20.520
		294	INNOVA-CHILE - Tecnología para la diversificación productiva (30481936-0)	102.600
		295	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad y el emprendimiento innovador para la reactivación económica (30481928-0)	363.589
		296	CONICYT - Promoción de la investigación e innovación de la región de Atacama (30481939-0)	111.029
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.752.974		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	1.000 1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 14.618.849 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 02 Incluye :
\$ 3.752.974 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 974.700 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos

o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- 04 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.375.437
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.485
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.329.932
	01	Libre		4.329.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.375.437
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.021.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	770.661
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		470.575
	01	Al Sector Privado		470.575
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	470.575
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.750
	03	Vehículos		34.720
	04	Mobiliario y Otros		10.855
	05	Máquinas y Equipos		10.927
	06	Equipos Informáticos		11.438
	07	Programas Informáticos		43.810
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	106
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.904
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.439
	– En el exterior, en Miles de \$	13.367
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	41
	– Miles de \$	555.516
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.902
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.562
04	Incluye hasta \$ 41.971 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.441.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		429.710
	99	Otros		429.710
09		APORTE FISCAL	02	31.633.991
	01	Libre		31.633.991
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.377.173
	02	Del Gobierno Central		25.377.173
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		236.367
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.839.619
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		21.113
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		373.547
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.021.492
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		93.101
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.030.197
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.196.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.441.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		136.458
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.184.243
	01	Al Sector Privado		5.523.270
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		1.610.230
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		561.531
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		695.199
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.656.310
	03	A Otras Entidades Públicas		660.973
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		660.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.497.978
	03	Vehículos		741.260
	05	Máquinas y Equipos		756.718
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	29.351.186
	01	Estudios Básicos		149.765
	02	Proyectos		28.637.121
	03	Programas de Inversión		564.300
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.271.009
	01	Al Sector Privado		3.786.529
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.870.192
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.334.826
	134	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Evaluación de Recursos Hídricos Subterráneos Costeros (30404173-0)		8.031
	138	INIA - Transferencia Tecnológica para la Optimización del Riego en Hortalizas (30404134-0)		9.381
	139	INIA - Análisis Forraje Verde Hidropónico para Crianceros del Limarí (30404133-0)		10.250
	141	FUNDACION CHILE - Análisis Reúso de Aguas Residuales Tratadas para uso Productivo (30404132-0)		42.941

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	142	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación áreas potenciales e implementación de barreras de nieve (30403127-0)	11.436	
		143	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación transferencia tecnológica de bioproductos nativos (30403034-0)	6.926	
		144	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis monitoreo y modelación hidrológica cabeceras (30404077-0)	10.213	
		145	FIA - Capacitación fortalecimiento innovación productores damascos Choapa (30413176-0)	41.015	
		146	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación método holístico de evaluación de caudal ecológico (30404078-0)	6.938	
		147	INIA - Análisis monitoreo del potencial de capacidad de carga animal (30404124-0)	10.210	
		148	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis, evaluación y monitoreo de pastizales (30404123-0)	3.182	
		149	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO - Diagnostico de sitios con potencial presencia de contaminantes (30413131-0)	101.574	
		152	CENTRO DE AGUAS PARA ZONAS ARIDAS (CAZALAC) - Investigación producción acelerada de forraje con bajo consumo hídrico (30404025-0)	20.745	
		153	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Investigación plan de desarrollo productividad y transferencia tecnológica (30467287-0)	55.148	
		154	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Investigación modelo de negocios y estrategias de internacionalización (30467236-0)	20.930	
		156	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Análisis alternativas de solución al manejo de residuos sólidos (30467285-0)	89.211	
		158	FIA - Estudio básico análisis impacto y proyectos asociado a recursos hídricos (30467235-0)	41.040	
		159	FIA - Producción y cadena de valor para la quinoa (30467239-0)	92.340	
		03	A Otras Entidades Públicas		16.484.480
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.983.708
			114	INNOVACHILE - Transferencia evaluación comportamiento jibia en la región de Coquimbo (30350829-0)	22.367
			117	INNOVACHILE - Transferencia capital humano para la innovación (30350833-0)	52.711
			118	INNOVACHILE - Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)	78.609
	119		INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)	19.721	
	125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.052.000	
	130		CORFO - Articulación de redes y vinculación con el entorno (30467186-0)	97.432	
	131		CORFO - Desarrollo de locaciones filmicas y cinematográficas (30467194-0)	85.158	
	132		CORFO - Mejoramiento de la competitividad del astroturismo (30467183-0)	194.940	
	133		CORFO - Ecosistema de emprendimiento dinámico regional (30467086-0)	338.580	
	134		CORFO - Desarrollo de capacidades e identidad gastronómica (30467187-0)	56.430	
	136		CORFO - Apoyo a la implementación de la hoja de ruta del PER (30467142-0)	102.600	
	207		SUBSECRETARIA DE PESCA - Recuperación de la sustentabilidad de la actividad de pesca (30352777-0)	114.164	
	209	CORFO - APL pequeña minería zonas rezagadas (30439627-0)	16.416		
	211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	1.122.377		
	224	SEREMI de Bienes Nacionales - Protección fortalecimiento del derecho de las propiedad de la CC AA (30385980-0)	132.302		
	225	SEREMI de Bienes Nacionales - Sanciamiento de títulos de dominio para la reconstrucción (30434574-0)	52.337		
	226	Subsecretaría de Minería - Prevención de riesgos y salud ocupacional pequeña minería (30445575-0)	462.998		
236	FOSIS - Concurso Regional de Emprendimiento (CREE) 2016 (30459299-0)	307.800			
237	SERNATUR - Fortalecimiento del destino regional (30419786-0)	272.814			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	238		16.980
		239		109.719
		240		615.600
		999		4.176.717
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.196.737 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.
- 02 Incluye :
\$ 4.176.717 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.885.686
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.864.666
	01	Libre		4.864.666
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.885.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.395.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	609.914
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.240
	01	Al Sector Privado		759.240
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	759.240
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.783
	03	Vehículos		39.378
	04	Mobiliario y Otros		12.968
	05	Máquinas y Equipos		6.287
	06	Equipos Informáticos		25.966
	07	Programas Informáticos		35.184
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	127
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.888
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.323
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	453.666
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.916
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	27.105
04	Incluye hasta \$ 74.809 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.323.535
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		670.878
	99	Otros		670.878
09		APORTE FISCAL	02	37.362.708
	01	Libre		37.362.708
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		33.288.949
	02	Del Gobierno Central		33.288.949
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.230.167
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.667.600
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.146.309
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.137.334
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		297.660
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.205.463
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.529
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.011.887
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.591.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.323.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.119.356
	01	Al Sector Privado		1.964.756
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.964.756
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.154.600
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.154.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.788.467
	03	Vehículos		2.479.267
	04	Mobiliario y Otros		1.539.000
	05	Máquinas y Equipos		1.539.000
	06	Equipos Informáticos		410.400
	07	Programas Informáticos		615.600
	99	Otros Activos no Financieros		205.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		45.846.669
	01	Estudios Básicos		513.000
	02	Proyectos		44.820.669
	03	Programas de Inversión		513.000
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.568.043
	01	Al Sector Privado		2.052.000
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	03	A Otras Entidades Públicas		12.516.043
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.130.000
	207	INDAP-Transferencia tecnológica para obras civiles de riego IV (30470441-0)		718.200
	208	SEREMI de Minería - Regularización y fomento pequeña minería II Etapa (30458145-0)		410.400
	209	Subsecretaría de Pesca (FAP) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		235.934

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 210	Servicio Nacional de Pesca (FFPA) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		184.634
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		847.385
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		531.028
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.458.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 3.591.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares. Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.

Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye :

\$ 4.458.462 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye :

\$ 2.667.600 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

04 Semestralmente, el Gobierno Regional de la V Región, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.778.694
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.757.674
	01	Libre		3.757.674
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.778.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.523.319
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	590.958
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		483.626
	01	Al Sector Privado		483.626
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	483.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.781
	03	Vehículos		20.520
	04	Mobiliario y Otros		24.008
	05	Máquinas y Equipos		32.216
	06	Equipos Informáticos		55.712
	07	Programas Informáticos		47.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	96
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.961
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.818
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	336.667
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.872
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.996
04	Incluye hasta \$ 41.539 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.245.606
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.587
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		314.833
	99	Otros		314.833
09		APORTE FISCAL	01	33.137.429
	01	Libre		33.137.429
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.766.757
	02	Del Gobierno Central		27.766.757
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.544
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		566.163
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.634.244
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		587.185
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.736.903
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.743.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		61.245.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.667.600
	01	Al Sector Privado		1.436.511
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		205.422
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.231.089
	03	A Otras Entidades Públicas		1.231.089
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.231.089
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.744.200
	03	Vehículos		1.641.600
	05	Máquinas y Equipos		102.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.603.475
	01	Estudios Básicos		102.600
	02	Proyectos		31.449.575
	03	Programas de Inversión		51.300
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.229.331
	01	Al Sector Privado		2.733.596
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		820.800
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	357	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Técnicas Alternativas de Vinificación (30384525-0)		193.731
	358	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Monitoreo en Tiempo Real de Machos Lobesia Botrana (30384522-0)		4.188
	359	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Innovación en Hortalizas de Exportación (30384427-0)		87.133
	360	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Formación para Extensionistas (30384524-0)		48.401
	372	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Manejo del Cultivo Cucurbitáceas Potencial Exportable (30419575-0)		68.123

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	374	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Ovinos para Controlar Malezas en Frutales (30419306-0)	56.359	
		375	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Quinoa de Calidad: Tecnologías para su Producción (30419306-0)	83.545	
		376	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda. - Técnicas de Riego Deficitario Controlado en Kiwi (30419375-0)	53.398	
		387	Universidad de Concepción - Transferencia Gestión de Información de Recursos Hídricos (30431873-0)	73.179	
		393	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Transferencia Red de Gestión Tecnológica para el Agro (30428234-0)	60.827	
		399	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Limitada - Transferencia Evaluación de Variedades de Hortalizas Exportables (30429727-0)	38.310	
		412	Universidad del Pacífico - Desarrollo competitivo barrio gastronómico centro (30474728-0)	28.157	
		422	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins - Unidad vigilancia tecnológica (30476694-0)	41.141	
		423	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins - Oportunidades de negocios alimentos funcionales (30476695-0)	50.304	
		03	A Otras Entidades Públicas		22.495.735
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	8.208.000	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	8.208.000	
		150	Municipalidades	410.400	
		226	Subsecretaría de Minería-Fomento a la pequeña minería (30379449-0)	200.984	
		339	CONICYT - Transferencia Continuidad CEAF Conicyt (30215523-0)	210.330	
		365	CONICYT - Transferencia Diplomados Regionales Vinculados con temas de CTI (30382624-0)	1.026	
		366	CONICYT - Transferencia valorización de la investigación universitaria (VIU) (30382974-0)	18.468	
	367	CONICYT - Transferencia vinculación ciencia empresa (VCE) (30382975-0)	136		
	368	CONICYT - Transferencia actualización ERI y formulación Plan Estratégico (30383123-0)	90.878		
	380	Universidad de Santiago - Transferencia biopesticida en base a saponinas de la quinoa (30343624-0)	38.332		
	382	Universidad de Chile - Transferencia Programa Desarrollo Sector Ovino Regional (30418979-0)	124.105		
	383	Universidad de Valparaíso - Transferencia optimización proceso siembre de nubes (30419027-0)	26.874		
	384	Universidad de Talca - Transferencias Sistemas Autocontrol Establecimientos Alimentación (30418933-0)	49.968		
	385	Universidad de Talca - Transferencia Sistemas para Descontaminación de Agua de Riego (30419174-0)	42.841		
	402	Universidad de Talca - Transferencia de Sistemas Hortícolas Multi Especies (30428237-0)	79.125		
	403	Universidad de Santiago de Chile - Transferencia Valorización Agroindustrial Subproductos de la Quinoa (30429825-0)	104.766		
	418	Universidad de Chile - Aumento valor funcional organoléptica hortalizas (30474703-0)	72.315		
	419	Universidad Tecnológica Metropolitana - Más capacidad productiva y comercial vino y ciruela (30475235-0)	112.860		
	420	Universidad de Chile - Plataforma geoespacial optimización recursos hídricos (30474710-0)	80.613		
	421	Universidad de Chile - Innovación y optimización del riego en arándanos (30474716-0)	38.294		
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.377.420		
	34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
			Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 4.377.420 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.129.440
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.108.420
	01	Libre		4.108.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.129.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.674.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	853.548
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		526.811
	01	Al Sector Privado		526.811
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	526.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.073
	04	Mobiliario y Otros		6.926
	05	Máquinas y Equipos		7.473
	06	Equipos Informáticos		33.537
	07	Programas Informáticos		25.137
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 114 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.445 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 43.472 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 22 |
| | – Miles de \$ | 268.839 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 33.595 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 14.350 |
| 04 | Incluye hasta \$ 50.374 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.740.499
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.609
	99	Otros		300.609
09		APORTE FISCAL	02	42.505.781
	01	Libre		42.505.781
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		31.891.906
	02	Del Gobierno Central		31.891.906
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		299.379
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	769.500
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		360.876
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.082.074
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.211.886
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.050.893
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		22.086.862
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.030.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		74.740.499
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.966.652
	01	Al Sector Privado		4.566.512
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		528.390
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.038.122
	03	A Otras Entidades Públicas		400.140
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		400.140
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.925.841
	03	Vehículos		2.177.394
	04	Mobiliario y Otros		240.006
	05	Máquinas y Equipos		2.455.893
	06	Equipos Informáticos		52.548
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.138.720
	01	Estudios Básicos		99.419
	02	Proyectos		37.039.301
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.708.286
	01	Al Sector Privado		2.572.502
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.025.724
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		56.633
	238	INIA - Mejoramiento del cultivo de frutillas (30464987-0)		11.771
	239	INIA - Incremento de la calidad de los vinos de Cauquenes (30465085-0)		61.560
	240	FIA - Extensión, capacitación, investigación innovación berries (30470434-0)		410.400
	241	FIA - Emprendimiento innovador en liceo técnico profesional (30481106-0)		230.850
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		775.564

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		25.135.784
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	3.661.122
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	6.046.437
		207	CORFO - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	494.413
		233	SERCOTEC - Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	205.923
		240	SEREMI Agricultura - Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	139.305
		244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.026.000
		245	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	308.010
		250	INDAP - Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	7.849
		251	Servicio Agrícola y Ganadero - Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	230.246
		258	SEREMI del Medio Ambiente - Mejoramiento Gestión de Residuos Plásticos en Campos Agrícolas (30388723-0)	44.987
		270	SERNATUR - Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	48.802
		271	SERNATUR - Transferencia Bianual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	525.180
		272	CORFO - Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	185.501
		274	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	2.052.000
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	112.860
		277	INDAP - Mejoramiento Vitivinicultura Campesina Maule (30392683-0)	6.535
		279	SEREMI Bienes Nacionales - Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	101.795
		286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	611.278
		287	CORFO - Acuerdos de producción limpia vitivinícola, berries y turismo zonas rezagadas (30436888-0)	143.649
		288	CORFO - Implementación en prácticas de producción limpia (30444022-0)	177.563
		289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)	15.390
		291	SERCOTEC - Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores (30443625-0)	1.024.795
		292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)	164.160
		294	CORFO - Programa de apoyo a la reactivación en comunas rezagadas (30466047-0)	38.988
		297	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Conectividad Wi-Fi urbano y rural territorio rezagado I y II (30459095-0)	157.558
		301	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)	1.021.896
		302	CORFO - Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)	562.043
		303	CORFO - Producción limpia y cambio climático (30474258-0)	766.217
		305	INDAP - Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)	296.834
		306	INDAP - Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)	232.286
		307	INDAP - Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)	273.326
		309	SENCE - Capacitación jóvenes emprendedores (30473490-0)	575.586
310	SERNAM - Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)	256.500		
311	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)	493.198		
312	CONAF - Prevención ocurrencia incendios forestales (30464424-0)	364.872		
315	Subsecretaría de Educación - Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)	605.340		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.157.340		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.030.436 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Secano Maule Sur.
- 02 Incluye :
\$ 2.157.340 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 769.500 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Biobío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.425.713
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.404.693
	01	Libre		5.404.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.425.713
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.992.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	600.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.774
	01	Al Sector Privado		690.774
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	690.774
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.829
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		13.851
	06	Equipos Informáticos		65.370
	07	Programas Informáticos		44.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 126 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 26.130 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 57.150 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 46 |
| | – Miles de \$ | 796.723 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 36.388 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 27.416 |
| 04 | Incluye hasta \$ 70.591 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Biobío
Inversión Regional Región VIII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.160.159
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		471.712
	99	Otros		471.712
09		APORTE FISCAL	02	58.609.533
	01	Libre		58.609.533
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.387.361
	02	Del Gobierno Central		53.387.361
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		282.642
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.731.562
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		365.826
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.349.361
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.630.891
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.846.424
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.137
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.654.248
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		9.524.270
15		SALDO INICIAL DE CAJA		635.454
		GASTOS		113.160.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.271.448
	01	Al Sector Privado		5.315.846
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		369.360
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Biobío		256.500
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Biobío		256.500
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.433.486
	03	A Otras Entidades Públicas		1.955.602
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.955.602
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.604.208
	03	Vehículos		1.558.604
	05	Máquinas y Equipos		1.045.604
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		77.502.122
	01	Estudios Básicos		708.715
	02	Proyectos	04	76.048.808
	03	Programas de Inversión		744.599
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.781.381
	01	Al Sector Privado		1.128.600
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		513.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		615.600
	03	A Otras Entidades Públicas		24.652.781
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.585.071
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.591.000
	150	Municipalidades		5.487.192
	206	SERNATUR - Fortalecimiento Integral de la Industria Turística (30326925-0)		102.600

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia restauración ecosistema Cayumanque (30122348-0)	102.600
		253	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de rezago (30366322-0)	307.800
		265	INDAP - Apoyo Comercialización de Prod. Campesinos Provincia de Arauco (30381281-0)	49.248
		266	INDAP - Reducción Déficit Hídrico Provincia de Arauco (30381327-0)	605.237
		268	INDAP - Apoyo Establecimiento de Praderas en la Provincia de Arauco (30381299-0)	327.294
		269	Subs. de Pesca - Repoblamiento Cultivo y Manejo de Algas Pesca Artesanal (30378073-0)	574.560
		270	SERNAPESCA - Protección Incorporación de Nueva Área Programa Sanidad Molusco Bivalvo (30377927-0)	55.414
		271	SERNATUR - Difusión y Fortalecimiento del Turismo Cultural Provincia de Arauco (30378124-0)	246.620
		274	INDAP - Apoyo a la inversión predial Valle del Itata (30420434-0)	93.366
		281	INDAP - Reducción déficit hídrico Valle del Itata (30397775-0)	404.354
		283	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento turismo histórico cultural Valle del Itata (30413444-0)	256.500
		284	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio, zona de rezago del Valle Itata (30399123-0)	42.066
		287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - Programa expresión Biobío (30437455-0)	256.500
		289	SENCE - Capacitación para dotar competencias en el sector pesquero artesanal de la región (30370939-0)	359.100
		293	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego para regantes en la región (30137582-0)	1.972.998
		294	CONICYT - Fomento a la investigación científica tecnológica CIPA (30423924-0)	205.200
		295	SERNATUR - Fortalecimiento oficinas de información turística (30442831-0)	256.500
		296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)	153.900
		297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)	410.400
		298	SEREMI de Educación - Capacitación desarrollo estratégico capital humano (30478001-0)	155.952
299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)	102.600		
301	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora (30461774-0)	82.080		
311	SERNATUR - Red de Servicios al Turista (30112691-0)	256.500		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.610.129		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) \$ 952.239 miles para el territorio rezagado del Valle del Itata.
- b) \$ 2.152.835 miles para el territorio rezagado de Arauco.
- c) \$ 6.419.196 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con los ejes estratégicos del Plan de Gestión de Zonas Rezagadas 2016-2018 o con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con los ejes estratégicos mencionados.

De dicho total, \$ 3.233.747 miles deberán ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas, para su aplicación en subsidios correspondientes a concesiones, aprobadas por ese ministerio en esa provincia, debiendo para esto ajustarse a los procedimientos y disposiciones que establece el numeral 5.11 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Asimismo, hasta \$ 1.000.000 miles deberán ser transferidos a la Ilustre Municipalidad de los Álamos para la compra de terrenos. Aquellos que se destinen para la construcción y/o regularización de viviendas, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización, para ser transferidos gratuitamente a los beneficiarios.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la inversión de los recursos indicados en las letras a), b) y c), y de aquellos otros adicionales que destine el Gobierno Regional a los territorios de Arauco y Valle del Itata.

- 02 Incluye :
\$ 2.610.129 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.731.562 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 Incluye hasta \$ 1.500.000 miles que deberán destinarse al Servicio Nacional de Turismo para que esa institución, de acuerdo al convenio que se suscriba, financie la inscripción, producción y gestión del World Rally Championship que se efectúe en la región del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX La Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.547.005
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.686
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.517.299
	01	Libre		4.517.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.547.005
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.342.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		556.430
	01	Al Sector Privado		556.430
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	556.430
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.390
	04	Mobiliario y Otros		12.048
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		44.324
	07	Programas Informáticos		50.479
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 111 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 8.444 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 57.850 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 39 |
| | – Miles de \$ | 707.511 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 33.505 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.707 |
| 04 | Incluye hasta \$ 50.080 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX La Araucanía
Inversión Regional Región IX (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.263.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		247.000
	99	Otros		247.000
09		APORTE FISCAL	03	49.105.143
	01	Libre		49.105.143
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		58.910.357
	02	Del Gobierno Central		58.910.357
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		165.276
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	04	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		123.754
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.946.623
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.208.206
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.376.903
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.330
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		25.597.800
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		24.924.465
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		108.263.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.717.658
	01	Al Sector Privado		3.923.752
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.129.846
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.793.906
	03	A Otras Entidades Públicas		2.793.906
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.793.906
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052.000
	03	Vehículos		615.600
	05	Máquinas y Equipos		1.436.400
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		81.744.882
	01	Estudios Básicos		159.328
	02	Proyectos		81.298.175
	03	Programas de Inversión		287.379
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.747.960
	01	Al Sector Privado		6.067.187
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		5.246.386
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		820.801
	03	A Otras Entidades Públicas		11.680.773
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		513.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.182.000
	255	Subsecretaría de Minería - Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía (30361734-0)		253.838
	257	SERNAPESCA - Miticultura pequeña escala del río Imperial (30418452-0)		195.184

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 261	Subsecretaría de Educación - Pasantía docentes de inglés (30451044-0)		169.290
	263	CNR - Gestión integral del recurso agua riego para la AFC en la región (30429972-0)		1.024.567
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.342.894
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a los recursos de este presupuesto, se podrá crear el ítem de transferencia que permita a la institución receptora administrar el “Pabellón El Amor de Chile”. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Gobierno Regional deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
- 02 Incluye :
\$ 24.924.465 miles destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Araucanía. de este total, al menos \$ 10.000.000 miles deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.
- 03 Incluye :
\$ 2.342.894 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.455.922
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.197
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.433.705
	01	Libre		4.433.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.455.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.411.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	446.999
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		459.648
	01	Al Sector Privado		459.648
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	459.648
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.776
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		31.129
	07	Programas Informáticos		104.108
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	114
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.241
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	88.637
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	43
	– Miles de \$	686.604
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.372
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.854
04	Incluye hasta \$ 48.568 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.654.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.064
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		522.025
	99	Otros		522.025
09		APORTE FISCAL	02	36.569.623
	01	Libre		36.569.623
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		35.552.757
	02	Del Gobierno Central		35.552.757
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		758.678
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		152.961
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		962.901
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.473.992
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.757.645
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.461.600
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.928.756
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.491.224
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		72.654.469
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.555.074
	01	Al Sector Privado		6.240.414
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.078.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.162.414
	03	A Otras Entidades Públicas		1.314.660
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		615.600
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		699.060
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.575.033
	03	Vehículos		2.809.272
	04	Mobiliario y Otros		1.802.733
	05	Máquinas y Equipos		1.963.028
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.931.639
	01	Estudios Básicos		110.962
	02	Proyectos		41.784.767
	03	Programas de Inversión		35.910
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.591.723
	01	Al Sector Privado		2.052.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.052.000
	03	A Otras Entidades Públicas		14.539.723
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.109.619
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.314.680
	204	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia Educación para la implementación buenas prácticas ambientales Osorno (30136293-0)		125.829

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	205	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia recambio de calefactores para la ciudad de Osorno (30136269-0)	307.800	
		206	INDAP - Transferencia programa inversión productiva en familias usuarias de programa de asesorías INDAP (30137060-0)	635.663	
		234	INDAP - Capacitación Asesoría Técnica en Turismo Rural Pequeños Agricultores (30136317-0)	49.581	
		238	SERNAPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)	123.530	
		239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)	115.940	
		241	SERNATUR - Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)	327.038	
		242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)	251.370	
		247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)	179.550	
		248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)	329.904	
		249	INDAP - Programa Saneamiento Asesoría Legal y Técnica para la Consolidación de la Tenencia Imperfecta de Tierras en Territorio PMDT, para Pequeños Agricultores de la Región de Los Lagos (30378424-0)	205.200	
		251	CORFO - Traserencia Desarrollo Sustentable Destino Turístico Patagonia Verde (30342073-0)	244.958	
		252	CORFO - Transferencia PDT Pecuario Bovino y Agroindustrial Prov. Palena y Cochamó (30342022-0)	48.642	
		264	CORFO - Transferencia Fortalecer la Pesca Artesanal Chaitén, Hualaihué, Cochamó (30341732-0)	92.804	
		265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)	94.392	
		266	INDAP - Transferencia y Asesoría Técnica En Turismo Rural II Etapa (30341325-0)	161.595	
		267	INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)	71.940	
		268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)	114.876	
		269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)	334.014	
		271	SERCOTEC - Transferencia Fortalecimiento Micro y Pequeña Empresa Patagonia Verde (30345125-0)	271.890	
		272	CONADI - Transferencia Apoyo a la Competitividad Productores Mapuche Williche (30363825-0)	256.500	
		273	SENCE - Capacitación núcleos gestores territorios PIRDT (30405874-0)	162.101	
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)	513.000	
		277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)	153.900	
		278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)	155.032	
		280	Servicio de Salud Osorno - Capacitación en prevención de cáncer PRENEC (30135830-0)	48.962	
		281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)	359.100	
		282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)	389.880	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.990.433	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
				Deuda Flotante	1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.491.224 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.
- 02 Incluye :
\$ 1.990.433 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.903.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.882.425
	01	Libre		4.882.425
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.903.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.715.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	670.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		410.400
	01	Al Sector Privado		410.400
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	410.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.818
	03	Vehículos		24.049
	04	Mobiliario y Otros		5.575
	05	Máquinas y Equipos		6.156
	06	Equipos Informáticos		34.418
	07	Programas Informáticos		36.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	99
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.166
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.347
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	40
	– Miles de \$	609.267
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.726
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.694
04	Incluye hasta \$ 54.754 miles para cometidos al extranjero.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.847.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		238.615
	99	Otros		238.615
09		APORTE FISCAL	02	21.399.963
	01	Libre		21.399.963
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.208.313
	02	Del Gobierno Central		28.208.313
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.507
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	820.800
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		310.008
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		391.965
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.221.748
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.116.198
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.478.391
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.858.318
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		8.008.378
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		49.847.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		265.032
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.250.610
	01	Al Sector Privado		3.302.711
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		599.184
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		987.012
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.716.515
	03	A Otras Entidades Públicas		947.899
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		110.076
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		837.823
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.356.910
	99	Otros Activos no Financieros		1.356.910
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.132.024
	01	Estudios Básicos		275.110
	02	Proyectos		25.856.914
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.842.315
	01	Al Sector Privado		572.423
	200	IFOP - Mejoramiento del Monitoreo de las FANS XI Región (30360822-0)		275.342
	201	IFOP - Detoxificación de Bivalvos afectados por FANS (30360823-0)		93.879
	202	INFOR - Desarrollo Silvoagropecuario con Modelos Innovadores: PFMN (30323122-0)		49.302
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		153.900
	02	Al Gobierno Central		2.306.620
	025	SERVIU XI Región - Plan Zona Extrema		2.306.620
	03	A Otras Entidades Públicas		14.963.272
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.052.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	207		136.746
		228		465.831
		229		2.927
		230		189.224
		231		6.075
		232		302.644
		234		362.555
		235		70.178
		244		267.273
		245		550.962
		246		511.974
		248		253.752
		249		257.367
		250		102.600
		251		216.356
		252		38.058
		253		21.295
		254		184.680
		255		205.200
		256		115.388
		257		138.510
		258		102.600
		259		112.860
		260		298.572
		261		60.017
		262		81.722
		263		205.200
		264		256.500
		265		229.190

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	03	266	CORFO - Programa Estratégico Regional Sector Pesca (30340073-0)	105.678		
		267	INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	388.545		
		268	CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	133.135		
		269	SERCOTEC - Programa Transferencia Capital Semilla Empeude Turismo de los Territorios (30374728-0)	158.517		
		270	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas, Fondo para el Desarrollo de Negocios (30374674-0)	280.098		
		271	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas Turismo de Los Territorios (30374727-0)	543.780		
		272	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	52.020		
		273	SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	205.200		
		277	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	162.584		
		287	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Trazabilidad (30391424-0)	84.965		
		288	CONAF - Transferencia Manejo Bosque Nativo como Eje Productivo, Dendroenergía (30318723-0)	619.807		
		289	CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	342.189		
		290	FOSIS - Apoyo a emprendedores de la región (30446922-0)	468.882		
		291	SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	208.907		
		292	SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	564.300		
		293	SEREMI de Minería - Fortalecimiento y fomento productivo pequeña minería (30454872-0)	102.600		
		294	CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)	205.200		
		295	INDAP - Habilitación de caminos intraprediales para el fomento productivo de la agricultura familiar campesina (30480792-0)	513.000		
		34	07	301	CORFO - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN (30464105-0)	359.100
				303	SENADIS - Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (30480001-0)	102.600
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)			1.563.909		
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000		
		Deuda Flotante	1.000			

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :
\$ 1.563.909 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 820.800 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.291.803
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.270.783
15	01	Libre		4.270.783
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.291.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.208.351
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		441.590
	01	Al Sector Privado		441.590
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	441.590
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.734
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		16.416
	06	Equipos Informáticos		22.058
	07	Programas Informáticos		4.104
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.749
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	62.611
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	704.354
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	34.607
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.337
04	Incluye hasta \$ 54.397 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.008.305
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.357
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		504.662
	99	Otros		504.662
09		APORTE FISCAL	01	23.230.783
	01	Libre		23.230.783
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.256.503
	01	Del Sector Privado		1.587.196
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.587.196
	02	Del Gobierno Central		21.669.307
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		290.559
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		166.498
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.528.900
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		39.313
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.415.775
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		357.045
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.832.336
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.628.481
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		47.008.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		41.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.558.644
	01	Al Sector Privado		1.364.580
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.364.580
	03	A Otras Entidades Públicas		1.194.064
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		22.749
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.171.315
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.018.411
	04	Mobiliario y Otros		872.100
	05	Máquinas y Equipos		146.311
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		34.837.328
	01	Estudios Básicos		680.753
	02	Proyectos		33.928.853
	03	Programas de Inversión		227.722
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.551.882
	01	Al Sector Privado		479.300
	003	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		153.900
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		325.400
	02	Al Gobierno Central		1.657.016
	010	Subsecretaría de Energía		1.657.016

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.415.566
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.522.081
	213	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		4.202
	221	CONICYT - Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región (30240972-0)		358.671
	222	INNOVA - Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región		35.722
	228	SERNAC - Capacitación programa escolar en educación financiera, XII Región (30392529-0)		153.900
	229	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio rural (30450172-0)		15.889
	230	INACH - Transferencia científico tecnológico modelamiento climático planificación (30462410-0)		175.057
	231	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio urbano rural (30481649-0)		220.563
	299	SENADIS - Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes		3.526
	300	CONICYT - Difusión valoración de la investigación en la Universidad (30410873-0)		29.302
	301	CONICYT - Capacitación Diplomado Regional en CTI (30410874-0)		48.567
	302	CONICYT - Difusión seminarios y congresos en temas de CTI (30410773-0)		22.540
	303	CONICYT - Difusión vinculación ciencia empresa VCE (30410774-0)		50.712
	304	CONICYT - Difusión Congreso Regional Escolar en temas de ciencia y Tecnología (30410875-0)		56.346
	305	CONICYT - Transferencia equipamiento científico y tecnológico (30410776-0)		33.810
	306	CONICYT - Difusión Acceso a Equipamiento científico y tecnológico (30410775-0)		7.872
	307	CORFO - Transferencia Programa Regional de apoyo al emprendimiento (30411276-0)		53.506
	308	INNOVA - Transferencia bienes públicos para la competitividad Regional (30411274-0)		7.914
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.615.386
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 1.615.386 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		6.460.080
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.894.080
		Del Gobierno Central		3.894.080
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		3.894.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.566.000
		GASTOS		6.460.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		242.837
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.112.244
	01	Estudios Básicos		78.679
	02	Proyectos		2.033.565
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.103.999
	01	Al Sector Privado		126.599
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		51.300
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		75.299
	03	A Otras Entidades Públicas		3.977.400
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región (30123598-0)		43.063
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		133.103
	122	SERNAPESCA - Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región (30203172-0)		128.250
	123	SUBPESCA - Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		138.510
	126	SERCOTEC - Transferencia de Competencias y Recursos a Emprendedores y MIPES, XII Región (30358373-0)		514.026
	127	CORFO - Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		184.680
	128	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		505.204
	129	SERNATUR - Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		616.626
	130	CONAF - Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		173.912
	131	SERNAM - Transferencia técnico financiera apoyo a emprendimientos y microempresarios (30365722-0)		256.500
	132	CORFO - Producción Limpia (30374735-0)		87.210
	133	INDAP - Transferencia para el desarrollo tecnológico y productivo AFC (30392423-0)		616.626
	134	CORFO - Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		579.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.815.677
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.794.657
	01	Libre		6.794.657
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.815.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.576.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.089.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		980.374
	01	Al Sector Privado		944.009
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	944.009
	07	A Organismos Internacionales		36.365
	002	A Metropolis y Otros Organismos		36.365
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.439
	03	Vehículos		34.884
	06	Equipos Informáticos		55.661
	07	Programas Informáticos		77.894
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	166
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	84.354
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	21.044
	– En el exterior, en Miles de \$	7.082
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	50
	– Miles de \$	712.446
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	54.602
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	40.420
04	Incluye hasta \$ 75.811 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.185.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		778.661
	99	Otros		778.661
09		APORTE FISCAL	02	56.278.973
	01	Libre		56.278.973
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		58.127.331
	02	Del Gobierno Central		58.127.331
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		462.978
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.591.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		918.223
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.405.978
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.731.293
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		14.880
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		29.414.362
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		18.588.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		115.185.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.305.556
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.862.742
	01	Al Sector Privado		5.514.411
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		5.514.411
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.331
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.348.331
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.078.295
	03	Vehículos		2.807.592
	04	Mobiliario y Otros		2.339.660
	05	Máquinas y Equipos		3.743.455
	06	Equipos Informáticos		187.588
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		67.103.031
	02	Proyectos		65.702.797
	03	Programas de Inversión		1.400.234
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.835.341
	01	Al Sector Privado	05	587.240
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		121.963
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		102.600
	011	Aplicación glosa 05 de Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana		188.271
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		66.227
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		36.359
	816	Fraunhofer - Agropy: producción hortofrutícola con energía solar (30449383-0)		20.520
	818	Universidad Adolfo Ibáñez-Recarga hídrica de suelos para la infiltración de aguas (30449382-0)		10.260
	819	Universidad Mayor - Turismo barrial inteligente (33449384-0)		41.040
	02	Al Gobierno Central		6.639.722

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	021	Dirección de Planeamiento	6.639.722
	03		A Otras Entidades Públicas	21.608.379
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.611.672
		150	Municipalidades	12.839.877
		201	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) - Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS (30381294-0)	214.599
		205	COMISION NACIONAL DE RIEGO - Transferencia Concurso Complementario Ley N° 18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)	558.081
		206	SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)	643.507
		207	SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)	559.105
		786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación - Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)	101.114
		787	Universidad de Santiago - Elaboración de productos IV gama (30449276-0)	20.520
		788	Pontificia Universidad Católica de Chile - Diseño más oficinas, plataforma para la innovación (30449423-0)	25.650
		812	SERCOTEC - Transferencia Modernización de Ferias Libres RM (30110690-0)	489.654
	34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.544.600
07		SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	1.000 1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 18.588.617 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 02 Incluye :
\$ 2.544.600 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.591.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 05 Con cargo a los recursos que se asignen a este ítem, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.174.854
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.153.834
	01	Libre		4.153.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.174.854
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.074.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	596.930
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		412.570
	01	Al Sector Privado		412.570
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	412.570
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.775
	03	Vehículos		17.288
	04	Mobiliario y Otros		6.967
	05	Máquinas y Equipos		8.177
	06	Equipos Informáticos		45.657
	07	Programas Informáticos		11.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 97 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.162 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 46.596 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 38 |
| | – Miles de \$ | 604.879 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 37.958 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 18.188 |
| 04 | Incluye hasta \$ 36.878 miles para cometidos en el extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.174.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		495.392
	99	Otros		495.392
09		APORTE FISCAL	02	22.670.328
	01	Libre		22.670.328
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.008.126
	02	Del Gobierno Central		21.008.126
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		157.016
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.180.095
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		113.634
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.076.576
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.493.277
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.071.014
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		27.155
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.534.167
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia		1.355.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.174.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.520
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.038.858
	01	Al Sector Privado		2.012.858
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		513.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.499.858
	03	A Otras Entidades Públicas		1.026.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.026.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.021.896
	03	Vehículos		697.680
	05	Máquinas y Equipos		324.216
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.555.677
	01	Estudios Básicos		51.300
	02	Proyectos		29.350.477
	03	Programas de Inversión		153.900
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.536.895
	01	Al Sector Privado		1.036.260
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	205	INIA - Desarrollo hortofrutícola etapa 2 (30475061-0)		10.260
	02	Al Gobierno Central		2.473.686
	024	SERVIU XIV Región		2.473.686
	03	A Otras Entidades Públicas		7.026.949
	110	CORFO - Implementación plan estratégico - nueva ingeniería para el 2030 (30459993-0)		216.001
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.617.000
	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)		82.080

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	244	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de Fertilidad de Suelos Sector Pecuario	10.260
		245	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa de Implementación Unidades Demostrativas Extensión Rural de Liceos EMTP Jóvenes y Comunidad Rural (30283572-0)	10.260
		246	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa de Fortalecimiento de la Educación Rural Orientado al Entorno con Pertinencia Productiva y Cultural (30283622-0)	10.260
		248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP) (30283922-0)	30.780
		249	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Unidad de Implementación y Seguimiento de la PRDSAP (UIS-SAP) (30283923-0)	28.625
		262	SENCE - Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos (30339922-0)	52.839
		264	SERVICIO AGRICOLA GANADERO - Transferencia Programa Control Comunitario del Visón en la Región de Los Ríos (30376022-0)	65.664
		286	Subsecretaría de Minería - Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	22.777
		287	Comisión Nacional de Riego - Fomento riego tecnificado (30442875-0)	14.467
		288	CONAF - Forestación sustentable y manejo integrado de cuencas (30445022-0)	20.520
		293	INDAP - Asesoría técnica, asociatividad y comercialización sector silvoagropecuario (30443575-0)	41.040
		296	SEREMI Salud - Capacitación y monitoreo buenas prácticas manejo alimentos (30455375-0)	14.364
		298	Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación y difusión en ecosistemas, parque Catrigo, Valdivia (30128197-0)	26.225
		300	INDAP - Inversión y asesoría tec. rubro leche, ovino y emergentes (30474888-0)	51.300
		301	INDAP - Habilitación de obras y tec. de riego plan trianual (30474886-0)	30.780
		302	SERNATUR - Desarrollo turístico de la Provincia del Ranco (30474796-0)	51.300
		307	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego en la Provincia de Ranco (30475133-0)	10.260
		308	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)	10.260
		309	CORFO - Acuerdo de producción limpia (APL) quesos zonas rezagadas (30474890-0)	10.260
		34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)
		SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
	07	Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.355.192 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 02 Incluye :
\$ 1.599.627 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.180.095 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.038.706
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.017.686
	01	Libre		4.017.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.038.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.695.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	843.978
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.979
	01	Al Sector Privado		395.979
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	395.979
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.869
	04	Mobiliario y Otros		16.063
	05	Máquinas y Equipos		50.721
	06	Equipos Informáticos		3.949
	07	Programas Informáticos		31.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.595
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.889
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	67
	– Miles de \$	869.501
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.881, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	19.017
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.996
04	Incluye hasta \$ 39.442 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		30.761.836
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		466.171
	99	Otros		466.171
09		APORTE FISCAL	01	15.445.125
	01	Libre		15.445.125
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.849.540
	02	Del Gobierno Central		14.849.540
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		557.852
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		599.375
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		12.350
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		936.715
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.711
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.690.274
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.640.863
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.761.836
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.019.224
	01	Al Sector Privado		774.552
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		153.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		620.652
	03	A Otras Entidades Públicas		1.244.672
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.244.672
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.261.102
	03	Vehículos		1.417.354
	05	Máquinas y Equipos		1.843.748
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.229.093
	02	Proyectos		17.955.770
	03	Programas de Inversión		273.323
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	7.251.417
	01	Al Sector Privado		153.370
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		116.964
	281	INIA - Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		36.406
	02	Al Gobierno Central		4.924.800
	102	SERVIU XV Región		4.924.800
	03	A Otras Entidades Públicas		2.173.247
	204	SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia Programa Fomento Productivo, para el sector Pesquero Artesanal, Región XV (30236373-0)		46.090
	209	CORFO - Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		205.200
	220	SERNATUR - Transferencia Difusión y Gestión de mercado para la Región		354.793
	230	UTA - Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro, XV Región (bip 30373772-0)		170.687
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.396.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.396.477 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XVI Ñuble
Gastos de Funcionamiento Región XVI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		775.436
		APORTE FISCAL		775.436
		Libre		775.436
		GASTOS		775.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	450.382
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.137
	01	Al Sector Privado		53.137
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	53.137
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.225
	03	Vehículos		54.772
	04	Mobiliario y Otros		50.043
	05	Máquinas y Equipos		15.987
	06	Equipos Informáticos		50.751
	07	Programas Informáticos		22.672

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	45
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.212
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.027
	– En el exterior, en Miles de \$	1.335
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	6.065
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	3.370
04	Incluye hasta \$ 5.430 miles para cometidos al extranjero.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	93.525.339
05	Transferencias Corrientes	14.110.260
07	Ingresos de Operación	1.390.752
08	Otros Ingresos Corrientes	790.554
09	Aporte Fiscal	82.437.831
11	Venta de Activos Financieros	-7.140.250
15	Saldo Inicial de Caja	1.936.192
	GASTOS	93.525.339
21	Gastos en Personal	44.634.951
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.148.085
24	Transferencias Corrientes	32.073.341
25	Integros al Fisco	1.936.192
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.165.482
31	Iniciativas de Inversión	1.539.000
34	Servicio de la Deuda	28.288

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 512.912 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	221.382
08	Otros Ingresos Corrientes	3.646
09	Aporte Fiscal	206.341
10	Venta de Activos No Financieros	160
11	Venta de Activos Financieros	10.985
12	Recuperación de Préstamos	250
	GASTOS	221.382
21	Gastos en Personal	105.557
22	Bienes y Servicios de Consumo	53.308
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	56.359
26	Otros Gastos Corrientes	300
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.854
31	Iniciativas de Inversión	1.857
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	297

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	32.896.346	35.525.384	12.298.164	4.679.412	8.126.033
05	Transferencias Corrientes	1.707.550	12.402.710	-	-	-
07	Ingresos de Operación	338.631	1.052.121	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	417.790	303.401	19.421	18.133	31.809
09	Aporte Fiscal	32.139.925	25.263.660	12.278.743	4.661.279	8.094.224
11	Venta de Activos Financieros	-1.707.550	-5.432.700	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	1.936.192	-	-	-
	GASTOS	32.896.346	35.525.384	12.298.164	4.679.412	8.126.033
21	Gastos en Personal	22.010.752	16.067.640	2.309.534	1.517.084	2.729.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.487.258	3.666.930	449.134	288.336	256.427
24	Transferencias Corrientes	1.211.249	13.548.210	9.488.375	2.803.165	5.022.342
25	Integros al Fisco	-	1.936.192	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.648.087	278.124	51.121	70.827	117.323
31	Iniciativas de Inversión	1.539.000	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	28.288	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	190.128	31.254
08	Otros Ingresos Corrientes	2.714	932
09	Aporte Fiscal	184.377	21.964
10	Venta de Activos No Financieros	160	-
11	Venta de Activos Financieros	2.627	8.358
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	GASTOS	190.128	31.254
21	Gastos en Personal	88.858	16.699
22	Bienes y Servicios De Consumo	42.388	10.920
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	53.734	2.625
26	Otros Gastos Corrientes	300	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.441	413
31	Iniciativas de Inversión	1.857	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	-	297

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		32.896.346	190.128
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.707.550	
	02	Del Gobierno Central		1.707.550	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.142.050	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		565.500	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		338.631	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		417.790	2.714
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		234.239	
	99	Otros		183.551	2.714
09		APORTE FISCAL		32.139.925	184.377
	01	Libre		32.139.925	184.377
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			160
	03	Vehículos			160
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.707.550	2.627
	03	Operaciones de Cambio		-1.707.550	2.627
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		32.896.346	190.128
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	22.010.752	88.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.487.258	42.388
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.211.249	53.734
	01	Al Sector Privado		170.727	126
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		100.904	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			36
	004	Consejo Chile - California			90
	006	Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales		69.823	
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.040.522	3.286
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	07		759
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		214.541	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		562.552	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		40.323	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		55.817	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			203
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		100.394	
	619	Modernización de la Gestión Consular			245
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			166
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			156
	628	Secretaría Ejecutiva de Cumbre APEC		66.895	
	629	Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Vision Global al Exterior	07, 08		1.757
	06	A Gobiernos Extranjeros			10
	002	Departamento de Estado de Estados Unidos - Aporte Global Equality Fund			10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	07	A Organismos Internacionales			50.312
	001	Organismos Internacionales	09, 10		50.312
26		OTROS GASTOS CORRIENTES			300
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.648.087	2.441
	02	Edificios		2.593.842	
	03	Vehículos			320
	04	Mobiliario y Otros		23.598	168
	05	Máquinas y Equipos		30.647	50
	06	Equipos Informáticos			894
	07	Programas Informáticos			709
	99	Otros Activos no Financieros			300
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.539.000	1.857
	02	Proyectos		1.539.000	1.857
32		PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Incluye gastos por \$ 181.324 miles y US\$224 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el Exterior.
En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 1.091 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | 249.349 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de US\$ | 79.304
1.683 |
| d) | Convenios con personas naturales
– N° de personas
– Miles de \$ | 77
539.408 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas
– Miles de \$ | 43
1.007.803 |
| f) | El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante Resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2018, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local. | |

- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (R.R.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior.
Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda.
- i) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- 04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- b) US\$ 633 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la Republica, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
El gasto en personal Incluye :

65.129

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Programa de Actividades Específicas en el Exterior	–	–	10
– Programa Académico en Relaciones Internacionales	27	76.234	–
– Programa de Reuniones Internacionales	31	213.039	–
– Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	–	–	–
– Inserción Internacional de las Regiones	1	7.412	–
– Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	1	–	97
– Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	27.005	–
– Modernización de la Gestión Consular	9	–	150
– Acercamientos Políticos y Estratégicos	–	–	36
– Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	5	–	74
– Secretaría Ejecutiva de Cumbre APEC	–	–	–
– Establecimiento y Desarrollo de una Política Cultural con Visión Global al Exterior	23	–	251

- Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.
- 07 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante Resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.
- Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.
- 08 Estos recursos se destinarán para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 10 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
07		INGRESOS		14.464.491	10.224
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.052.121	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		127.207	106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.207	
	99	Otros			106
09		APORTE FISCAL		13.478.213	9.821
	01	Libre		13.256.875	9.821
	03	Servicio de la Deuda Externa		221.338	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-193.050	297
	03	Operaciones de Cambio		-193.050	297
		GASTOS		14.464.491	10.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03, 04	10.387.697	6.096
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.463.156	614
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.404.413	2.625
	03	A Otras Entidades Públicas	06	2.404.413	2.625
	552	Certificación de Origen	07	1.031.749	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.171.822	2.209
	557	Defensa Comercial	08	135.816	271
	560	Profundización Inserción Económica Asia		65.016	145
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	09	10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.937	292
	03	Vehículos		18.591	
	04	Mobiliario y Otros		15.227	
	05	Máquinas y Equipos		6.305	
	06	Equipos Informáticos		112.848	
	07	Programas Informáticos		27.966	292
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		28.288	297
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		28.288	

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 404 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 52.694 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 4.080 |
| | – En el exterior, en Miles de US\$ | 260 |

d) Convenios con personas naturales				
– Nº de personas				10
– Miles de \$				104.907
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:				
– Nº de personas				63
– Miles de \$				978.142
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante Resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2018, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.				
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 96 funcionarios				
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. Nº 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.				
04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.				
05 Incluye :				
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575				
– Miles de \$				37.568
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal Incluye :				
		Nº de	Miles	Miles
		personas	de \$	de US\$
– Certificación de Origen		5	81.031	–
– Negociaciones y Administración de Acuerdos		76	1.168.547	–
– Defensa Comercial		2	55.024	–
– Profundización Inserción Económica Asia		1	26.053	–
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2018, se aprobarán por Resolución del Servicio.				
07 Mediante Resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.				
08 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.				
09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.				

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		21.060.893	21.030
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.402.710	
	02	Del Gobierno Central		12.402.710	
	001	Subsecretaría de Agricultura		9.882.129	
	005	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		686.815	
	016	Subsecretaría de Minería - FIE		987.442	
	017	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		846.324	
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		176.194	826
	99	Otros		176.194	826
	09	APORTE FISCAL		11.785.447	12.143
	01	Libre		11.785.447	12.143
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.239.650	8.061	
	03	Operaciones de Cambio		-5.239.650	8.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.936.192	
		GASTOS		21.060.893	21.030
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.679.943	10.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	2.203.774	10.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.143.797	
	01	Al Sector Privado		11.143.797	
	003	Fundación Imagen de Chile	06	3.980.921	
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	07	7.162.876	
25		INTEGROS AL FISCO		1.936.192	
	99	Otros Integros al Fisco		1.936.192	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	97.187	121
	03	Vehículos		51.843	
	04	Mobiliario y Otros		26.138	29
	05	Máquinas y Equipos		7.755	22
	06	Equipos Informáticos		1.539	70
	07	Programas Informáticos		9.912	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye recursos para:
- a) ProChile por \$ 7.442.131 miles y US\$ 11.585 miles.
- b) Planes Sectoriales por \$ 333.389 miles y US\$ 1.384 miles.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 176
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.867
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	177.463
	– En el exterior, en Miles de US\$	597
	Incluye US\$ 53.600 para viáticos requeridos por los Agregados de Inversión, y US\$ 33.000 para viáticos del Programa de Promoción Internacional de Bienes y Servicios para la Minería.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	195
	– Miles de \$	1.495.349
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.200
05	A los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la Ley N° 19.886 y su reglamento, pero deberán presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el Artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM en moneda nacional.	
	En los contratos administrativos que se celebren en el exterior deberá resguardarse debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de contrataciones y tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 1.035.909 miles para gastos en personal.	
	La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
07	Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2018, se aprobarán por Resolución del Servicio.	

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.298.164
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.421
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.421
09		APORTE FISCAL		12.278.743
	01	Libre		12.278.743
		GASTOS		12.298.164
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.309.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	449.134
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.488.375
	03	A Otras Entidades Públicas		9.488.375
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	05	9.488.375
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.121
	03	Vehículos		18.721
	04	Mobiliario y Otros		2.133
	06	Equipos Informáticos		18.981
	07	Programas Informáticos		11.286

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 68 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.796 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 48.334 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 62.045 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 4.667 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 5 |
| | – Miles de \$ | 64.701 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario | |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 16.091
 - b) \$ 221.110 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional de \$ 1.498.986 miles para financiar un número de hasta 48 personas.
La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar la distribución regional de los recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero.
Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, de los gastos asociados al establecimiento de un protocolo de atención y trato de personas migrantes, diferenciando a aquellos migrantes pertenecientes a pueblos indígenas y migrantes menores de edad.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.679.412
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.133
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.370
09	99	Otros		3.763
		APORTE FISCAL		4.661.279
	01	Libre		4.661.279
		GASTOS		4.679.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.517.084
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	288.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.803.165
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.803.165
	044	Feria Antártica Escolar	06	107.247
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	07	401.044
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	06	1.872.842
	047	Tesis Antárticas	07	41.848
	049	Aligamiento Científico Internacional	06, 08	17.551
	050	Centro Antártico Internacional	06	278.501
	052	Áreas Marinas Protegidas	06	84.132
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.827
	03	Vehículos		35.301
	06	Equipos Informáticos		11.030
	07	Programas Informáticos		24.496

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 53 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.405 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.810 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 26.192 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 5 |
| | – Miles de \$ | 7.266 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 16.901 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios. | |

03 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

5.934

05 Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.

El gasto en personal incluye :

	N° de personas	Miles de \$
– Feria Antártica Escolar	2	1.102
– Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	29	272.594
– Aligamiento Científico Internacional	2	3.980
– Centro Antártico Internacional	4	88.646
– Áreas Marinas Protegidas	1	24.624

07 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

08 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.126.033
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.809
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.179
09	99	Otros		13.630
		APORTE FISCAL		8.094.224
	01	Libre		8.094.224
21		GASTOS		8.126.033
		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.729.941
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	256.427
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.022.342
29	01	Al Sector Privado		5.022.342
	548	Cooperación Sur-Sur	05, 06	5.022.342
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.323
	06	Equipos Informáticos		67.716
	07	Programas Informáticos		49.607

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 95 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 9.986 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 6.750 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 49.595 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 2.073 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 36.195 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios. | |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 4.944 |

- 05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por Resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.
El gasto en personal será de \$ 151.416 miles para financiar un número de hasta 9 personas.
- 06 Incluye :
- a) \$ 1.448.936 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
 - b) El equivalente a US\$1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por Decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
 - c) \$ 616.499 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
 - d) \$ 741.388 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de Sudáfrica, Mozambique y Angola.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.491.966.703	168.374.175	1.323.592.528
05	Transferencias Corrientes	215.185.654	166.527.375	48.658.279
06	Rentas de la Propiedad	199.432.280	-	199.432.280
07	Ingresos de Operación	3.787.043	-	3.787.043
08	Otros Ingresos Corrientes	19.291.260	-	19.291.260
09	Aporte Fiscal	430.991.778	-	430.991.778
10	Venta de Activos No Financieros	371.156	-	371.156
11	Venta de Activos Financieros	488.586.598	-	488.586.598
12	Recuperación de Préstamos	132.474.124	-	132.474.124
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.846.800	1.846.800	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	-	10
	GASTOS	1.491.966.703	168.374.175	1.323.592.528
21	Gastos en Personal	130.672.293	-	130.672.293
22	Bienes y Servicios de Consumo	47.587.593	-	47.587.593
23	Prestaciones de Seguridad Social	316.769	-	316.769
24	Transferencias Corrientes	575.314.329	166.527.375	408.786.954
25	Integros al Fisco	24.602.513	-	24.602.513
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.887.866	-	6.887.866
30	Adquisición de Activos Financieros	572.503.171	-	572.503.171
32	Préstamos	113.501.432	-	113.501.432
33	Transferencias de Capital	13.773.044	1.846.800	11.926.244
34	Servicio de la Deuda	6.807.653	-	6.807.653
35	Saldo Final de Caja	10	-	10

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.982.630 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada

uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

05 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

06 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

07 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	INGRESOS	222.660.675	11.405.056	41.412.982	38.290.370	978.673.711	42.184.681	6.981.152
05	Transferencias Corrientes	17.527.860	851.357	-	5.934.676	114.235.072	4.393.759	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	199.426.125	6.155	-
07	Ingresos de Operación	621.666	-	-	2.935.585	-	203.372	-
08	Otros Ingresos Corrientes	120.100	131.380	5.171.848	498.146	7.735.960	501.190	47.620
09	Aporte Fiscal	204.391.049	10.422.319	36.241.134	28.921.963	34.101.163	36.977.235	6.933.532
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	369.873	1.283	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	488.586.598	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	132.372.120	101.687	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	1.846.800	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	222.660.675	11.405.056	41.412.982	38.290.370	978.673.711	42.184.681	6.981.152
21	Gastos en Personal	9.805.055	6.680.727	6.042.864	19.797.754	24.744.112	24.253.649	5.447.202
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.117.211	2.921.816	2.751.727	7.016.960	11.207.128	1.796.108	1.354.064
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	10	10	52.129
24	Transferencias Corrientes	202.027.785	1.659.438	32.170.603	5.356.756	223.541.459	14.256.534	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	24.602.493	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	335.594	143.065	447.788	485.655	1.822.254	1.878.370	127.757
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	572.503.171	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	113.501.432	-	-
33	Transferencias de Capital	1.846.800	-	-	5.633.235	5.472.209	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.528.220	-	-	-	1.279.423	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	29.278.301	53.708.581	44.758.093	4.915.078	6.954.079	4.535.707	6.208.237
05	Transferencias Corrientes	-	31.438.978	40.175.901	628.051	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	26.420	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	239.655	114.400	4.582.192	10	115.823	-	32.936
09	Aporte Fiscal	29.038.646	22.155.203	-	4.287.007	6.811.836	4.535.707	6.174.984
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	317
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	10	-	-	-
	GASTOS	29.278.301	53.708.581	44.758.093	4.915.078	6.954.079	4.535.707	6.208.237
21	Gastos en Personal	8.973.782	8.798.180	2.310.608	2.852.392	5.568.575	1.125.496	4.271.897
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.214.427	2.449.105	948.631	1.300.645	1.105.246	554.469	850.056
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	137.902	10	-	126.678	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.436.558	41.777.000	41.498.834	686.815	-	2.034.942	867.605
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	653.534	546.394	-	75.206	153.580	-	218.669
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	820.800	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.724.432
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.527.860
	02	Del Gobierno Central		17.527.860
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		17.527.860
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		621.666
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.888
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.407
	99	Otros		13.805
09		APORTE FISCAL		46.454.806
	01	Libre		40.926.586
	02	Servicio de la Deuda Interna		722.978
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.805.242
		GASTOS		64.724.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.184.712
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.237.166
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.634.848
	01	Al Sector Privado		17.876.986
	008	Instituto Nacional de Normalización		349.126
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	17.527.860
	02	Al Gobierno Central		26.455.941
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		335.254
	007	FIE - Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	4.742.988
	008	FIE - Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	3.591.821
	009	FIE - Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.521.043
	012	FIE - Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.394.563
	013	FIE - Minería (CORFO)	05	3.743.415
	015	FIE - Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.018.342
	016	FIE - Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	567.786
	017	FIE - Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	1.518.706
	018	FIE - Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	903.976
	019	FIE - Acuícola (SERNAPESCA)	05	3.835.713
	072	FIE - Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)	05	99.611
	075	CORFO - Escritorio Empresas	06	3.182.723
	03	A Otras Entidades Públicas		2.301.921
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	07	547.317
	477	Comisión Nacional de la Productividad	08	1.071.430
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	09	461.700
	479	Agenda Digital	10	221.474
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.676
	05	Máquinas y Equipos		3.078
	06	Equipos Informáticos		57.638
	07	Programas Informáticos	11	231.960
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.846.800
	02	Al Gobierno Central		1.846.800
	003	FIE - Capital Minería (CORFO)	05	1.846.800

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.528.220
	01	Amortización Deuda Interna		358.540
	02	Amortización Deuda Externa		4.265.866
	03	Intereses Deuda Interna		364.438
	04	Intereses Deuda Externa		539.376

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		249
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		43.139
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		61.607
	– En el exterior, en Miles de \$		25.778
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		88
	– Miles de \$		2.573.012
	Incluye \$ 51.069 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		30
	– Miles de \$		439.320
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		35.686
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 17.774.778 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 5.458.105 miles.		
	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.		
	Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.		
	Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
	Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.		

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 06 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 128.045 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y también en Bienes y Servicios de Consumo. El Convenio de Desempeño suscrito con la CORFO podrá considerar todo tipo de gastos, incluidos Personal y Bienes y Servicios de Consumo. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 408.646 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 138.671 miles.
- 08 Incluye para gastos en personal \$ 517.599 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 236.797 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 317.034 miles. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal hasta por \$ 407.732 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 53.968 miles. Se podrán contratar consultores externos para la evaluación y seguimiento de los proyectos o programas financiados por el fondo, los que no se considerarán para el límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Incluye gastos en personal por hasta \$ 176.424 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.050 miles. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		151.296.283
		APORTE FISCAL		151.296.283
		Libre		151.296.283
21		GASTOS		151.296.283
		GASTOS EN PERSONAL	02	536.934
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		384.238
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	150.344.331
		Al Sector Privado		1.053.060
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.053.060
	02	Al Gobierno Central		149.278.301
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		979.717
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		27.827.214
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	24.310.513
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		694.687
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.264.425
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		41.442.278
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.752.014
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		4.229.491
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		210.330
	045	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	6.458.998
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.216.238
	049	Innovación de Interés Público - CORFO		4.951.278
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		8.425.581
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		12.766.518
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		1.099.872
	053	Centros de Excelencia - CORFO		2.889.443
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO		2.759.704
	07	A Organismos Internacionales		12.970
	003	Organismos Internacionales		12.970
29	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.780
		Programas Informáticos		30.780

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología,

16
536.934

y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia. De la limitación anterior estará excluido el Instituto Nacional de Estadísticas. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativa Científica Millenium, y la Corporación de Fomento de la Producción, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución receptora de fondos.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 292.841 miles de los recursos indicados en el Subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 04 Incluye hasta \$ 102.600 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 05 Para efectos del convenio de traspaso, será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.000.000 1.000.000 1.000.000
21		GASTOS		1.000.000
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	677.440 322.560

GLOSA :

- 01 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 677.440

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		12.098.958
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.458.998
	02	Del Gobierno Central		6.458.998
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		6.458.998
09		APORTE FISCAL		5.639.960
	01	Libre		5.639.960
		GASTOS		12.098.958
21		GASTOS EN PERSONAL	01	405.969
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		173.247
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.507.604
	01	Al Sector Privado		11.507.604
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	02	11.507.604
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.138
	05	Máquinas y Equipos		821
	07	Programas Informáticos		11.317

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

23
405.969

02 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 105.444 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.

Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 204.538 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros Centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades

definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.405.056
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		851.357
	02	Del Gobierno Central		851.357
	001	Junta de Aeronáutica Civil		21.546
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		622.075
08	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		207.736
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		131.380
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.688
	99	Otros		40.692
09		APORTE FISCAL		10.422.319
	01	Libre		10.422.319
		GASTOS		11.405.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.680.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.921.816
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.659.438
29	01	Al Sector Privado		416.597
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	416.597
	03	A Otras Entidades Públicas		1.242.841
	002	Programa Educación Financiera	05	620.766
	600	Programa de Modernización del Estado-BID	06	622.075
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		143.065
	06	Equipos Informáticos		12.681
	07	Programas Informáticos	07	130.384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	316
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	41.522
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	60.645
	– En el exterior, en Miles de \$	6.173
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	182.055
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	19.324

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Incluye gastos en personal hasta por \$ 116.195 miles, y hasta 10 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 504.571 miles.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 111.272 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener calidad de Agentes Públicos, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 184.680 miles.
El Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

40.191

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		36.401.193
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.171.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.154
	99	Otros		5.135.694
09		APORTE FISCAL		31.229.345
	01	Libre		31.229.345
		GASTOS		36.401.193
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.725.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	2.652.184
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14	27.575.605
	01	Al Sector Privado		1.295.789
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07, 15	17.664
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.278.125
	02	Al Gobierno Central		22.636.362
	011	Fondo de Administración Pesquero	15, 16, 17	5.108.502
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.527.860
	03	A Otras Entidades Públicas		3.643.454
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10, 18	3.545.454
	501	Comités Científicos Técnicos	11	98.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		447.788
	04	Mobiliario y Otros		1.447
	06	Equipos Informáticos		224.302
	07	Programas Informáticos	12	222.039

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 220 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 22.343 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 81.661 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 49.793 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 28 |
| | – Miles de \$ | 570.095 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
 - Miles de \$ 117.822
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 26.378
- 06 Incluye hasta \$ 1.641.600 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
Durante el año 2018 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.079.495 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 623.848 miles.
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 3.488.400 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.582.685 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
Podrá destinarse hasta \$ 287.071 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 234.598 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 52.473 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 La Subsecretaría de Pesca deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2018, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las medidas que se han implementado en el Cabo de Hornos tendientes a paliar el impacto de la actividad acuícola, en especial de la salmonicultura, incluyendo los informes científicos que se han desarrollado en el Cabo de Hornos y de los recursos que se han invertido en materia de prevención del virus ISA y de la marea roja.

- 14 El Ministro de Economía, Fomento y Turismo deberá informar, semestralmente, de los fondos destinados para dar cumplimiento a lo que determina la Contraloría General de la República, en el numeral uno del dictamen N° 14.348, de 8 de marzo de 2011, en lo referido al otorgamiento de los beneficios a los tripulantes desplazados por la Ley N° 19.713, prorrogada por la Ley N° 19.849, puesto que el período de otorgamiento de las referidas ayudas no prescribe con la modificación de la respectiva ley.
- 15 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto total asignado para el año 2018 a la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, y trimestralmente deberá informar del monto asignado y ejecutado por región y número de proyectos beneficiados.
- 16 La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando claramente los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:
 - 1.- Proyecto de investigación pesquera y acuicultura.
 2. Programa de vigilancia y fiscalización de las actividades pesqueras.
 - 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
 - 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
 - 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.
- 17 La Subsecretaría deberá informar anualmente la cantidad de recursos económicos que fueron asignados por beneficiario, la forma en que fueron entregados, a través de capacitación, apoyo social y reconversión laboral y el grado de efectividad que tuvieron estos programas, conforme al trabajo sectorial de Corfo, Sence y Sercotec liderados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre los trabajadores que durante la vigencia de la Ley N° 19.713 perdieron su empleo.
- 18 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación costera.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.120.291
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.108.502
	02	Del Gobierno Central		5.108.502
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		5.108.502
09		APORTE FISCAL		5.011.789
	01	Libre		5.011.789
		GASTOS		10.120.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	317.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	99.543
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	9.703.500
	03	A Otras Entidades Públicas		9.703.500
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	8.882.700
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art. 12 Ley N° 20.925	05	820.800

GLOSAS :

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 9
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.431
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.269
– En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 6
– N° de personas
– Miles de \$ 84.929
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 2.026
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, para el Fondo de Administración Pesquero.
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus presupuestos.
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así

como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:

- 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura.
- 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
- 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
- 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada ítem establecido en el artículo 173 de la Ley N° 18.892.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.
- 06 El Fondo de Administración Pesquero deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la distribución de recursos según los ítems señalados en la Ley N° 19.849, esto es, fiscalización, investigación, fomento a la pesca artesanal, trabajadores desplazados por la Ley N° 19.713 y actuales trabajadores de la industria y plantas de procesamiento y su grado de efectividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		38.290.370
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.934.676
		Del Gobierno Central		5.934.676
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		424.687
	002	Subsecretaría de Economía		5.356.756
	129	SICEX - Subsecretaría de Hacienda		153.233
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.935.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		498.146
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		306.175
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.568
	99	Otros		181.403
09		APORTE FISCAL		28.921.963
	01	Libre		28.921.963
		GASTOS		38.290.370
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.797.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	7.016.960
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.356.756
	03	A Otras Entidades Públicas		5.356.756
	459	FIE - Programa para la Gestión Sanitaria en la Acuicultura	07	3.835.713
	460	FIE - Sistema Integrado de Gestión Sanitaria y Ambiental de la Acuicultura con Enfoque Eco-Sistémico	08	1.521.043
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		485.655
	04	Mobiliario y Otros		2.906
	05	Máquinas y Equipos		146.141
	06	Equipos Informáticos		90.460
	07	Programas Informáticos	09	246.148
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.633.235
	01	Al Sector Privado		5.633.235
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	10	5.633.235

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 989
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		320.090
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		607.926
– En el exterior, en Miles de \$		27.072
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		64
– Miles de \$		831.868
<p>Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.</p>		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		14
– Miles de \$		38.642
05 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		38.826
06 Incluye \$ 1.924.885 miles para la elaboración de Informes Ambientales,(INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.		
07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 137.412 miles para Gastos en Personal, \$ 3.627.199 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 71.102 miles para programas informáticos.		
08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 39.026 miles para Gastos en Personal, \$ 1.464.087 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 17.930 miles para la adquisición de activos no financieros.		
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
10 Considera el pago de concursos efectuados el año 2018 y anteriores. Durante el año 2018 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 5.238.909 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 394.326 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 243.157 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 144.300 miles, y para la adquisición de equipamiento computacional y mobiliario hasta por \$ 6.869 miles. Se podrá contratar, por hasta \$ 100.000 miles, de acuerdo a la normativa vigente, estudios técnicos, de evaluación de proyectos, de prefactibilidad, entre otros, que permitan mejorar la gestión en la asignación de recursos a proyectos. Copia de dichos estudios deberá remitirse a la DIPRES, así como las conclusiones que se hayan extraído, y su aplicación en el Programa. Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de agente público hasta 2 honorarios. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.		

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 36)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		978.673.711	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.235.072	
		Del Gobierno Central		114.235.072	
		002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.282.273
		005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.094.007
		009	Fondo de Innovación para la Competitividad		56.103.037
		023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		12.078.224
		024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		20.843.227
		027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		353.970
		030	Subsecretaría de Educación (Prog.01) - Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		615.600
		033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
		129	Subsecretaría de Turismo		118.312
		130	FONASA - Comité de Industrias Inteligentes		82.478
		131	MOP - Comité de Industrias Inteligentes		256.500
		132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.472.575
		133	Ministerio de Medio Ambiente - Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		307.800
		135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.521.634
		136	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Escritorio Empresa		3.182.723
		999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		422.712
		06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.735.960	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.522	
	99	Otros		7.602.438	
09		APORTE FISCAL		34.101.163	
	01	Libre		32.821.740	
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.279.423	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		369.873	
	99	Otros Activos no Financieros		369.873	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		488.586.598	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		488.586.598	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		132.372.120	
	04	De Fomento		132.372.120	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.846.800	
	02	Del Gobierno Central		1.846.800	
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.846.800	
		GASTOS		978.673.711	
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.744.112	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.207.128	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	
	01	Prestaciones Previsionales		10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.541.459	
	01	Al Sector Privado		114.825.373	
	003	Becas		1.390.647	
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07, 08	8.994.714	
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07, 08	3.384.774	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	021 Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07, 08	3.135.826	
		022 Convenios de Colaboración (Lota)		32.908	
		090 Programas de Fomento		05, 06, 07	5.516.072
		095 Fomento Productivo Agropecuario		06, 09	4.282.273
		107 Programas Estratégicos de Desarrollo		05, 06, 07, 08, 10	5.615.372
		110 Instituto Nacional de Normalización		11	393.784
		111 Instituto de Fomento Pesquero		11	619.523
		115 A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo		12	16.112
		117 Compensación Intereses Créditos		13	4.595.798
		118 Emprendimiento		06, 07, 08, 14	29.815.755
		121 Transferencia Tecnológica		06, 07, 08, 14	45.596.228
		122 Programa de Apoyo a la Competitividad		05, 06, 07, 08	1.435.587
	02	Al Gobierno Central		34.144.198	
	001	SERCOTEC		31.438.978	
	009	Comité INNOVA CHILE		2.610.110	
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	15	95.110	
	03	A Otras Entidades Públicas		73.223.138	
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	32.335.591	
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	6.094.007	
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	1.032.632	
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.772.504	
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	19	720.842	
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	08, 20	3.246.935	
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	3.932.253	
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21, 22	8.190.737	
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	4.081.152	
	408	Comité Minería No Metálica	23	1.196.388	
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	24	615.600	
	411	Comité de Industrias Inteligentes	07, 25	1.171.993	
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	07, 26	1.522.789	
	413	Escritorio Empresa	27	3.182.723	
	414	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	21	2.162.579	
	415	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	21	1.177.855	
	416	Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule	21	786.558	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.333.800	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.333.800	
	07	A Organismos Internacionales		14.950	
	001	Organismos Internacionales		14.950	
25		INTEGROS AL FISCO		24.602.493	
	01	Impuestos		2.085.858	
	99	Otros Integros al Fisco		22.516.635	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	01	Devoluciones		10	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.822.254	
	04	Mobiliario y Otros		91.729	
	05	Máquinas y Equipos		70.281	
	06	Equipos Informáticos		143.640	
	07	Programas Informáticos	28	1.516.604	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		572.503.171	
	01	Compra de Títulos y Valores	29	276.277.231	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		296.225.940	
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	30.461.940	
	004	METRO S.A.		97.500.000	
	005	Sociedad Agrícola SACOR SpA.	31	168.264.000	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04	PRÉSTAMOS	32	113.501.432
		De Fomento		113.501.432
		001 Estudios Postgrado		4.438.476
33	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	33	62.897.024
		003 Fondos y Sociedades de Inversión	34	46.165.932
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.472.209
33	01	Al Sector Privado	08, 35	4.446.209
		004 Fundación Chile		4.446.209
		A Empresas Públicas no Financieras		1.026.000
34	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.279.423
		04 Intereses Deuda Externa		1.004.617
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		274.806

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 691
 (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y Comité de Industrias Inteligentes).
 No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.
 Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.
 El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
 El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año 31.395
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 205.652
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 65.158
- d) Convenios con personas naturales 30
 – N° de personas
 – Miles de \$ 734.371

Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	8
– Miles de \$	44.837
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
– N° de personas	63
– Miles de \$	1.842.327
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
– N° de personas	5
– Miles de \$	263.032
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
– N° de personas	14
– Miles de \$	544.560
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
– N° de personas	5
– Miles de \$	251.423
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	154.209
b) Incluye hasta \$ 1.243.830 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211/60.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable:	\$ 531.522 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 209.302 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:	\$ 480.749 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 43.878 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 230.401 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule:	\$ 110.635 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.244.852 miles para gastos de personal, y hasta 59 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 343.958 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	

Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 13.730.880 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.
Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 8.068.477 miles.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Los recursos que se transfieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.
- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Inversión Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.
Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.474.587 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 707.425 miles para gastos de personal, y hasta 24 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 283.008 miles para bienes y servicios de consumo.
Antes del 30 de junio de 2018, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).

- 13 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.
- También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.
- Incluye hasta \$ 179.550 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 333.450 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.
- 14 Incluye hasta \$ 931.701 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye exclusivamente por el año 2018, \$ 215.460 miles, para ser transferidos a CHILE MASSACHUSETTS ALLIANCE INC mediante convenio pudiendo ser destinados a todo tipo de gastos, incluido el funcionamiento del receptor.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 37.400.942 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
- 15 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del

- Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 621.977 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 548.997 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 431.239 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 259.696 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
 - 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
 - 18 Incluye: \$ 1.324.238 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 402.918 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.944 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 20.404 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 510.791 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 170.950 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 39.101 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
 - 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 631.774 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 449.050 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 30.250 miles para adquisición de activos no financieros.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
 - 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 10.228.192 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
 - 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2018, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
 - 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 340.076 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 829.374 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.938 miles para inversión en informática.
 - 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 322.164 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 258.552 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.156 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.728 miles para adquisición de activos no financieros.

- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 581.735 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 137.611 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 10.260 miles para adquisición de activos no financieros.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 380.792 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 96.699 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 1.041.599 miles para Transferencias y \$ 3.699 miles para adquisición de activos no financieros.
- 27 Estos recursos podrán considerar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, en la forma que señale el respectivo convenio de transferencia con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Respecto del personal, podrán contratarse en la forma de honorarios y/o Código del Trabajo, y tendrán hasta 4 la calidad de Agente Público. Dicho personal, no afectará la dotación máxima autorizada para CORFO.
- 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 31 Para capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA., con el objeto de que esta ejecute programas de coberturas de riesgos y respalde las coberturas que se encuentran comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgo. Asimismo, dicha sociedad podrá ejecutar nuevos programas y otorgarles su cobertura, en el marco de los actuales y futuros programas que se aprueben. Parte de dichos fondos podrán utilizarse para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las respectivas carteras de inversiones que tenga esta empresa.
Para estos efectos, CORFO transferirá todo o parte de los recursos de los Fondos de Cobertura de Riesgo, contenidos en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma secretaría de Estado.
Un Decreto Supremo, que llevará la firma del Ministro de Hacienda, determinará las operaciones a las que se dará cobertura, las fuentes de ingreso, montos y objetivos de los fondos de cobertura de riesgos, los requisitos, condiciones, modalidades de pago y demás características de las obligaciones indirectas, las coberturas o los subsidios contingentes que se otorguen, y toda otra regulación que sea necesaria para la implementación de esta glosa.
La Sociedad Agrícola SACOR SpA., una vez modificado su objeto social, ejecutará los programas señalados en el párrafo anterior hasta la creación de una nueva entidad que asuma de manera permanente la ejecución y administración de los programas de cobertura de riesgos de CORFO.
Antes del 31 de diciembre de 2017, se presentará ante el Congreso Nacional una iniciativa legal destinada a la creación de una persona jurídica que cumpla dicho

- objeto y cuyo patrimonio se conformará con parte de los recursos transferidos para la capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA. Luego de esta transferencia, la empresa SACOR cesará en el ejercicio de esta función, modificando su objeto social nuevamente.
- 32 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 56.750.716 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 33 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 34 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.
- Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 35 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de estos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 36 La Corporación de Fomento de la Producción entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria relacionados con:
- 1.- Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713, y
 - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.364.617
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.574.045
	02	Del Gobierno Central		3.574.045
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		809.744
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		352.797
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		1.595.222
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		210.330
	009	Subsecretaría de Economía		335.254
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		3.649
	118	Estudio Población General - SENDA		267.049
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.155
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		203.372
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		501.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		501.190
09		APORTE FISCAL		35.976.885
	01	Libre		35.976.885
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.283
	04	Mobiliario y Otros		1.283
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		101.687
	10	Ingresos por Percibir		101.687
		GASTOS		40.364.617
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.433.676
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.618.081
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	13.436.820
	03	A Otras Entidades Públicas		13.436.820
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		352.797
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre		308.729
	480	IV Encuesta Longitudinal de Empresas		335.254
	492	Programa de Estadísticas Económicas		4.695.278
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.468.074
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.604.840
	496	Programa de Producción con Convenios		203.372
	497	Proyecto de Modernización Institucional		582.482
	498	Encuesta Nacional de Innovación		210.330
	501	Encuesta CASEN		3.649
	502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		809.744
	600	Programa de Modernización del Estado-BID		1.595.222
	608	Estudios Población General-SENDA		267.049
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.876.020
	04	Mobiliario y Otros		1.016.448
	05	Máquinas y Equipos		70.454
	07	Programas Informáticos		789.118

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			22
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			1.538
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.			
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.			
	b) Horas extraordinarias año			55.809
	– Miles de \$			
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			94.589
	– En territorio nacional, en Miles de \$			
	– En el exterior, en Miles de \$			
	d) Convenios con personas naturales			18
	– N° de personas			
	– Miles de \$			
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			25
	– N° de personas			
	– Miles de \$			
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	– Miles de \$			
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, incluyendo personal y consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando las asignaciones 496 y 600.			
	El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.			
05	Incluye gastos operacionales máximos según el siguiente desglose:			
			Gasto en Bienes y Servicios	
		Gasto en Personal	de Consumo	
	N° de Personas	en Miles de \$	de Miles de \$	
	– Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	130	282.238	70.559
	– Índice de Costo al Transporte Terrestre	9	117.346	191.383
	– IV Encuesta Longitudinal de Empresas	27	155.252	180.002
	– Programa de Estadísticas Económicas	264	3.529.308	1.165.970
	– Programa de Infraestructura Estadística	92	1.132.571	335.503
	– Programa de Estadística de Hogares	125	1.578.050	1.026.790
	– Programa de Producción con Convenios	12	81.348	122.024
	– Proyecto de Modernización Institucional	24	576.848	5.634
	– Encuesta Nacional de Innovación	15	155.252	55.078
	– Encuesta CASEN	0	0	3.649
	– Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana	333	614.760	194.984
	– Proyecto de Modernización del Estado - BID	7	161.367	1.433.855
	– Estudio de Población General - SENDA	207	158.568	108.481

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de nuevos convenios celebrados en 2018, imputados en “Programa de Producción con Convenios”, el personal requerido no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Programa Censos

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.820.064
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		819.714
		Del Gobierno Central		819.714
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		819.714
09	01	APORTE FISCAL		1.000.350
		Libre		1.000.350
		GASTOS		1.820.064
21		GASTOS EN PERSONAL	01	819.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		178.027
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		819.714
	03	A Otras Entidades Públicas		819.714
	503	VIII Censo Agropecuario	02	819.714
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.350
	07	Programas Informáticos		2.350

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - b) Convenios con personas naturales 33
– N° de personas 462.358
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 4
– N° de personas 59.128
– Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 673.601 miles, y hasta 49 personas, y en bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.981.152
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.118
09	99	Otros		3.502
		APORTE FISCAL		6.933.532
	01	Libre		6.933.532
		GASTOS		6.981.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.447.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.354.064
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		52.129
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		52.129
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.757
	05	Máquinas y Equipos		2.114
	06	Equipos Informáticos		4.388
	07	Programas Informáticos	04	121.255

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 125 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 17.800 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.611 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 42.111 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 51 |
| | – Miles de \$ | 474.956 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 24.453 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.001.618
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		239.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		223.156
09	99	Otros		16.499
		APORTE FISCAL		19.761.963
	01	Libre		19.761.963
		GASTOS		20.001.618
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.190.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.958.904
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.313.400
	01	Al Sector Privado		9.313.400
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	5.549.510
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.392.718
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.371.172
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		538.898
	04	Mobiliario y Otros		2.225
	06	Equipos Informáticos		163.237
	07	Programas Informáticos	07	373.436

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 308
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 19.141
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 137.275
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 11.078
- d) Convenios con personas naturales 65
- N° de personas
- Miles de \$ 380.796
- Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
- N° de personas
- Miles de \$ 74.155
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 25.665

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.381.024 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 138.902 miles, y hasta 14 personas a honorarios, de las cuales hasta 9 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 49.362 miles.
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.339.340 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 91.150 miles, y hasta 9 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.607 miles.
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.320.330 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 56.932 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.896 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Programa de Promoción Internacional

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		9.276.683
		APORTE FISCAL		9.276.683
		Libre		9.276.683
		GASTOS		9.276.683
21		GASTOS EN PERSONAL	01	783.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.255.523
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.158
	01	Al Sector Privado		123.158
	323	Campeonato Mundial Fórmula E	03	123.158
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.636
	07	Programas Informáticos		114.636

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 2.029
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.283
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 74.163
- 02 Incluye : 3.140
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 03 Se podrán transferir recursos a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización del evento deportivo internacional Campeonato Fórmula-E de la FIA, que se efectuará en Chile durante el año 2018.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		53.708.581
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.438.978
		Del Gobierno Central		31.438.978
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.438.978
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.156
	99	Otros		30.244
09		APORTE FISCAL		22.155.203
	01	Libre		22.155.203
		GASTOS		53.708.581
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.798.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.449.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		137.902
	01	Prestaciones Previsionales		137.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	41.777.000
	01	Al Sector Privado		41.777.000
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	12.871.080
	132	Programa Emprendedores	05	5.968.434
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	9.451.912
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	13.485.564
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		546.394
	06	Equipos Informáticos		44.250
	07	Programas Informáticos	09	502.144

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 46 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 311 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 137.058 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 167.959 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 12.368 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 22 |
| | – Miles de \$ | 356.487 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 71.594 |
| 04 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 105.249 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 896.587 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. | |

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 20.888.500 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 191.862 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		44.758.093
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.175.901
		Del Gobierno Central		40.175.901
		003 CORFO		2.610.110
		005 Fondo de Innovación para la Competitividad		36.171.228
08	010	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño-FIE		1.394.563
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.582.192
		Otros		4.582.192
21	01	GASTOS		44.758.093
		GASTOS EN PERSONAL	01	2.310.608
22	02	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	948.631
23	01	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	01	Prestaciones Previsionales		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.498.834
26	01	Al Sector Privado		41.498.834
		004 Innovación Empresarial	03, 04, 05, 06	41.498.834
26	01	OTROS GASTOS CORRIENTES		10
		Devoluciones		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 63
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 20.041
 - En el exterior, en Miles de \$ 25.168
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 107.498
 - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 31.788
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos.
- Incluye hasta \$ 146.258 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 205.612 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984,

del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 20.971.887 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Incluye hasta \$ 513.000 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 143.640 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Con cargo a estos recursos, el Comité Innova Chile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, estos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Inversión Estratégica, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.915.078
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		628.051
	02	Del Gobierno Central		628.051
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		628.051
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		4.287.007
	01	Libre		4.287.007
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.915.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.852.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.300.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		686.815
	02	Al Gobierno Central		686.815
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON	04	686.815
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.206
	06	Equipos Informáticos		14.839
	07	Programas Informáticos		60.367
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 56
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 16.043
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 8.272
 - En el exterior, en Miles de \$ 81.810
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 14
 - Miles de \$ 365.090
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 21.773
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 3.387
- 04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ella.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.954.079
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		26.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.142
	99	Otros		12.681
09		APORTE FISCAL		6.811.836
	01	Libre		6.811.836
		GASTOS		6.954.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.568.575
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.246
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		126.678
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		126.678
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.580
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		47.299
	07	Programas Informáticos	04	105.255

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 180 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 58.845 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 4.574 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 26.266 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 198.176 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 49.344 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.535.707
		APORTE FISCAL		4.535.707
		Libre		4.535.707
21	02	GASTOS		4.535.707
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.125.496
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	554.469
22	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.034.942
		Al Gobierno Central		118.312
		009 Corporación de Fomento de la Producción		118.312
24	03	A Otras Entidades Públicas		1.913.162
		002 Desarrollo Turístico Sustentable	04	1.913.162
		A Organismos Internacionales		3.468
33	07	007 Organismo Internacional de Turismo Social		3.468
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		820.800
		Al Sector Privado		410.400
33	01	001 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		256.500
		003 Corporación Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		153.900
		Al Gobierno Central		410.400
	02	001 Corporación Nacional Forestal		410.400

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 22 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.448 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 13.766 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 21.616 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 180.000 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 7 |
| | – Miles de \$ | 97.339 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 3.880 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.208.237
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.936
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.159
	99	Otros		2.777
09		APORTE FISCAL		6.174.984
	01	Libre		6.174.984
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		317
	10	Ingresos por Percibir		317
		GASTOS		6.208.237
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.271.897
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	850.056
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		867.605
	01	Al Sector Privado		866.223
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		10.081
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	37.780
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		818.362
	07	A Organismos Internacionales		1.382
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.382
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		218.669
	05	Máquinas y Equipos		2.052
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		196.097

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 159
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 29 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 16.837
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 17.642
- En el exterior, en Miles de \$ 15.918
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 2
- Miles de \$ 39.985
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 26.776

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 29.386 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.437 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	502.738.318	1.792.592	500.945.726
05	Transferencias Corrientes	1.792.592	1.792.592	-
06	Rentas de la Propiedad	404.178	-	404.178
07	Ingresos de Operación	863.674	-	863.674
08	Otros Ingresos Corrientes	78.892.903	-	78.892.903
09	Aporte Fiscal	410.265.389	-	410.265.389
10	Venta de Activos No Financieros	75.185	-	75.185
12	Recuperación de Préstamos	8.464	-	8.464
14	Endeudamiento	10.423.933	-	10.423.933
15	Saldo Inicial de Caja	12.000	-	12.000
	GASTOS	502.738.318	1.792.592	500.945.726
21	Gastos en Personal	346.094.259	-	346.094.259
22	Bienes y Servicios de Consumo	68.240.360	-	68.240.360
24	Transferencias Corrientes	22.734.270	1.792.592	20.941.678
25	Integros al Fisco	49.454.634	-	49.454.634
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.065.155	-	13.065.155
31	Iniciativas de Inversión	682.548	-	682.548
34	Servicio de la Deuda	2.467.092	-	2.467.092

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.714.837 miles.

- 05 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	34,989,066	20,946,099	185,747,499	70,397,883	54,524,754	10,429,518
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	1,792,592
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8,732	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	863,568	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	110,143	241,531	3,331,986	5,505,918	1,302,498	74,084
09	Aporte Fiscal	24,454,980	20,704,568	181,510,531	64,861,136	53,222,256	8,550,842
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	41,414	22,097	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	10,423,933	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	12,000
	GASTOS	34,989,066	20,946,099	185,747,499	70,397,883	54,524,754	10,429,518
21	Gastos en Personal	8,469,927	14,209,285	165,454,787	58,036,155	38,426,599	4,510,992
22	Bienes y Servicios de Consumo	4,030,662	6,193,344	16,410,944	9,177,772	11,408,526	3,382,159
24	Transferencias Corrientes	20,205,456	-	127,224	-	-	2,315,597
25	Integros al Fisco	-	-	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	153,348	502,811	3,632,783	2,623,159	4,689,629	220,770
31	Iniciativas de Inversión	-	-	121,751	560,797	-	-
34	Servicio de la Deuda	2,129,673	40,659	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	18.059.563	67.930.394	11.089.091	3.386.427	4.161.836	21.076.188
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	395.446	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	106	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	354.236	67.532.468	59.191	-	-	380.848
09	Aporte Fiscal	17.705.327	-	11.021.446	3.386.427	4.161.836	20.686.040
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.374	-	-	-	9.300
12	Recuperación de Préstamos	-	-	8.454	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	18.059.563	67.930.394	11.089.091	3.386.427	4.161.836	21.076.188
21	Gastos en Personal	15.022.291	13.516.816	5.169.524	2.615.394	2.555.859	18.106.630
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.802.713	4.895.342	5.521.679	756.348	1.441.743	2.219.128
24	Transferencias Corrientes	41.512	38.783	-	5.698	-	-
25	Integros al Fisco	-	49.454.624	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.110	24.829	274.065	8.987	164.234	750.430
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	172.937	-	123.823	-	-	-

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.208.680
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.768
09	99	Otros		6.669
		APORTE FISCAL		9.148.243
	01	Libre		9.148.243
		GASTOS		9.208.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.181.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.132.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		741.450
	01	Al Sector Privado		105.678
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	105.678
	02	Al Gobierno Central		565.500
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		565.500
07		A Organismos Internacionales		70.272
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	05	39.537
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	06	28.231
	007	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		2.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.348
	06	Equipos Informáticos		69.856
	07	Programas Informáticos	07	83.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	186
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.444
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	14.457
	– En el exterior, en Miles de \$	33.785
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	112
	– Miles de \$	2.720.877
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	207.841
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.174

- 04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.
- 06 Autorízase a la República de Chile a formar parte como miembro del Foro Internacional de Fondos Soberanos. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al mismo.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.783.687
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.979
	99	Otros		5.717
09		APORTE FISCAL		8.733.981
	01	Libre		8.733.981
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		8.783.687
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.515.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	175.193
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.092.799
	03	A Otras Entidades Públicas		7.092.799
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	7.092.799

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 42
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 6.382
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 199.880
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 64.844
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 18.465
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.264.860
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		3.264.850
	01	Libre		1.568.364
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.696.486
		GASTOS		3.264.860
21		GASTOS EN PERSONAL	01	273.633
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.141.508
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	153.233
	02	Al Gobierno Central		153.233
	001	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		153.233
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.696.486
	02	Amortización Deuda Externa		1.638.563
	04	Intereses Deuda Externa		57.923

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

10
273.633

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal transitorio y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Modernización Sector Público

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.054.085
		APORTE FISCAL		2.949.047
01		Libre		2.616.806
		Servicio de la Deuda Externa		332.241
14		ENDEUDAMIENTO		6.105.038
		Endeudamiento Externo		6.105.038
		GASTOS		9.054.085
21		GASTOS EN PERSONAL	01	371.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		450.973
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.899.078
	02	Al Gobierno Central		7.388.495
	011	Instituto Nacional de Estadísticas		1.595.222
	012	Servicio Nacional del Consumidor		622.075
	013	Dirección de Compras y Contrataciones Públicas		1.792.592
	014	Superintendencia de Seguridad Social		1.093.753
	016	Dirección del Trabajo		1.546.630
	017	Chile Atiende-Secretaría General de la Presidencia de la República		738.223
	03	A Otras Entidades Públicas		410.400
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	02	410.400
	07	A Organismos Internacionales		100.183
	006	Cooperación Técnica OCDE	03	100.183
34		SERVICIO DE LA DEUDA		332.241
	04	Intereses Deuda Externa		232.489
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		99.752

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 – N° de personas
 – Miles de \$

9
371.793

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos

02 Mediante decreto supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, el que será expedido mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores, pudiendo incluir Instituciones consideradas en esta Ley.

Incluye hasta \$ 148.000 miles para la contratación de hasta 4 cupos a honorarios.

03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa Exportación de Servicios

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.677.754
		APORTE FISCAL		358.859
	01	Libre		257.913
14	03	Servicio de la Deuda Externa		100.946
		ENDEUDAMIENTO		4.318.895
	02	Endeudamiento Externo		4.318.895
		GASTOS		4.677.754
21		GASTOS EN PERSONAL	01	126.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		130.916
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.318.896
	02	Al Gobierno Central	02	4.318.896
	018	InvestChile		628.051
	019	ProChile		846.324
	020	Corporación de Fomento de la Producción		1.521.634
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.163.815
	022	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		159.072
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.946
	04	Intereses Deuda Externa		52.602
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		48.344

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de un funcionario
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.104
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.946.099
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		241.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		232.491
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.520
	99	Otros		4.520
09		APORTE FISCAL		20.704.568
	01	Libre		20.663.909
	03	Servicio de la Deuda Externa		40.659
		GASTOS		20.946.099
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.209.285
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.193.344
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		502.811
	07	Programas Informáticos	05	502.811
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.659
	02	Amortización Deuda Externa		39.660
	04	Intereses Deuda Externa		999

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 17 de diciembre de 2003, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
 Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 370
 Hasta 26 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 547.939
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.040
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 5.151
- d) Convenios con personas naturales 37
 – N° de personas
 – Miles de \$ 1.301.715
 Hasta 10 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	290.294
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales(EPG):	
	– N° de personas	53
	– Miles de \$	349.829
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	101.687
b)	El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
c)	Hasta \$ 1.126.457 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2018, acerca de los montos que dejaron de recibir los funcionarios que estaban contratados a honorarios en el Estado y que fueron traspasados a contrata.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	La Dirección de Presupuestos informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, a más tardar el primer día hábil del mes de agosto del año 2018, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 02)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		185.747.499
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		863.568
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.331.986
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.971.558
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		194.980
	99	Otros		165.448
09		APORTE FISCAL		181.510.531
	01	Libre		181.510.531
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.414
	03	Vehículos		36.930
	04	Mobiliario y Otros		4.484
		GASTOS		185.747.499
21		GASTOS EN PERSONAL	03	165.454.787
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	16.410.944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		127.224
	07	A Organismos Internacionales		127.224
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		127.224
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.632.783
	06	Equipos Informáticos		465.435
	07	Programas Informáticos	05	3.167.348
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		121.751
	02	Proyectos		121.751

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 181
- 02 Trimestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto al avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria. En el informe correspondiente al cuarto trimestre se incorporarán antecedentes estadísticos referidos a los ingresos personales tributables per cápita por decil, distinguiendo, además, el obtenido por el 1%, el 0, 5% y el 0, 1% de mayores ingresos de la población de cada decil.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5.055
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 9.174.767
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 3.054.001
 – En el exterior, en Miles de \$ 61.560
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 16
 – Miles de \$ 434.288
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	1.104.172
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	1.251.201
b)	Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles:	
	– Miles de \$	168.743
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.397.883
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.732
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.505.918
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		831.997
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.455
	99	Otros		4.581.466
09		APORTE FISCAL		64.861.136
	01	Libre		64.861.136
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.097
	03	Vehículos		22.097
		GASTOS		70.397.883
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.036.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.177.772
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.623.159
	05	Máquinas y Equipos		195.207
	06	Equipos Informáticos		16.320
	07	Programas Informáticos	04	2.016.358
	99	Otros Activos no Financieros		395.274
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		560.797
	02	Proyectos		560.797

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 99 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.183 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 315.581 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 10.961.838 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 67.103 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 154.684 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 31 |
| | – Miles de \$ | 302.184 |
| f) | Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N° 19.479: | |
| | – Miles de \$ | 8.513.040 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.
- 06 Durante el primer semestre de 2018, el Servicio Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su opinión técnica y financiera acerca de la posibilidad de establecer una oficina de ese servicio en la Región de Los Ríos.

316.342

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		54.524.754
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.302.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.025.491
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		277.007
09		APORTE FISCAL		53.222.256
	01	Libre		53.222.256
		GASTOS		54.524.754
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.426.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.408.526
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689.629
	04	Mobiliario y Otros		36.243
	05	Máquinas y Equipos		21.746
	06	Equipos Informáticos		1.465.757
	07	Programas Informáticos	04	3.165.883

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 62 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.053 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 797.506 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 1.573.923 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 14.968 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 27 |
| | – Miles de \$ | 381.946 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 29 |
| | – Miles de \$ | 147.222 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 313.294 |
| b) | El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella. | |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.429.518
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.792.592
	02	Del Gobierno Central		1.792.592
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		1.792.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.084
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.388
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.022
	99	Otros		36.674
09		APORTE FISCAL		8.550.842
	01	Libre		8.550.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		10.429.518
21		GASTOS EN PERSONAL	05	4.510.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	3.382.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.315.597
	03	A Otras Entidades Públicas		2.315.597
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	511.005
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
	251	Programa de Modernización del Estado - BID	08	1.792.592
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.770
	07	Programas Informáticos	09	220.770

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal

2

141

Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.
Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		10.314
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		15.400
– En el exterior, en Miles de \$		6.339
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		22
– Miles de \$		357.921
06 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		48.003
07 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.		
08 Incluye los siguientes conceptos de gasto:		
a) \$ 87.801 miles, Gastos en personal y hasta 3 personas a honorarios.		
b) \$ 1.144.185 miles, Bienes y Servicios de Consumo.		
c) \$ 560.606 miles, Adquisición de Activos No Financieros.		
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		18.059.563
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.236
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		330.987
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.568
	99	Otros		12.681
09		APORTE FISCAL		17.705.327
	01	Libre		17.532.390
	02	Servicio de la Deuda Interna		172.937
		GASTOS		18.059.563
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.022.291
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.802.713
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.512
	01	Al Sector Privado		1.425
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.425
	07	A Organismos Internacionales		40.087
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		16.817
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		23.270
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.110
	07	Programas Informáticos	04	20.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		172.937
	01	Amortización Deuda Interna		108.543
	03	Intereses Deuda Interna		64.394

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	366
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	43.299
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	5.470
	– En el exterior, en Miles de \$	37.559
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	140.089
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	168.264
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.930.394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		395.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.532.468
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.970
	99	Otros		67.454.498
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.374
	04	Mobiliario y Otros		2.374
		GASTOS		67.930.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.516.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.895.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.783
	01	Al Sector Privado		3.616
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.616
	07	A Organismos Internacionales		35.167
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		30.370
	002	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		4.797
25		INTEGROS AL FISCO		49.454.624
	01	Impuestos		70
	03	Excedentes de Caja	04	49.454.554
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.829
	06	Equipos Informáticos		9.439
	07	Programas Informáticos	05	15.390

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 280 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 42.058 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 43.938 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 73.578 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 382.806 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 209.820 |
| | b) Incluye \$ 290.371 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del D.F.L. N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda. | |

- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2018, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA : 08
CAPÍTULO : 15
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.089.091
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.191
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.663
	99	Otros		528
09		APORTE FISCAL		11.021.446
	01	Libre		10.897.623
	03	Servicio de la Deuda Externa		123.823
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.454
	10	Ingresos por Percibir		8.454
		GASTOS		11.089.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.169.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.521.679
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.065
	06	Equipos Informáticos		41.040
	07	Programas Informáticos	05	233.025
34		SERVICIO DE LA DEUDA		123.823
	02	Amortización Deuda Externa		108.985
	04	Intereses Deuda Externa		14.838

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 152
El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios
- b) Horas extraordinarias año 34.628
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 26.400
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 28.462
- d) Convenios con personas naturales 83
– N° de personas
– Miles de \$ 319.512
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13
– N° de personas
– Miles de \$ 257.756
- 03 Para “Concurso Funciona!” se incluyen \$ 179.421 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios de la Administración Central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:
- a) \$ 55.686 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
- b) \$123.735 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la Administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero.

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

43.069

b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 4.602.954 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por \$ 194.833 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.386.427
		APORTE FISCAL		3.386.427
		Libre		3.386.427
21		GASTOS		3.386.427
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.615.394
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	756.348
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.698
29	07	A Organismos Internacionales		5.698
	001	Secretaría del Grupo Egmont		5.698
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.987
	04	Mobiliario y Otros		1.026
	06	Equipos Informáticos		7.961

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 72 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.297 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 12.148 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 15.451 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 38.126 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 21.696 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.161.836
		APORTE FISCAL		4.161.836
		Libre		4.161.836
21	07	GASTOS		4.161.836
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.555.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.441.743
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.234
		Programas Informáticos	04	164.234

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	59
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.275
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.973
	– En el exterior, en Miles de \$	10.260
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	109.058
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	34.070
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.005
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.076.188
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		380.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		222.331
	99	Otros		158.517
09		APORTE FISCAL		20.686.040
	01	Libre		20.686.040
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.300
	03	Vehículos		9.300
		GASTOS		21.076.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.106.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.219.128
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.430
	07	Programas Informáticos	04, 05	750.430

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 581 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.235 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 82.182 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 3.233 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 47 |
| | – Miles de \$ | 561.735 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 103.657 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 101.695 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 | Asociado al proyecto “Sistema Integrado de Gestión de Causas” se podrá licitar y adjudicar por hasta \$ 879.608 miles, pudiendo comprometer para los años 2019 y 2020 el saldo no pagado en 2018. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	11.172.900.768	110.110.298	11.062.790.470
05	Transferencias Corrientes	807.954.836	74.099.369	733.855.467
06	Rentas de la Propiedad	5.405	-	5.405
07	Ingresos de Operación	1.957.765	-	1.957.765
08	Otros Ingresos Corrientes	39.307.276	-	39.307.276
09	Aporte Fiscal	10.180.195.153	-	10.180.195.153
10	Venta de Activos No Financieros	11.224	-	11.224
12	Recuperación de Préstamos	97.009.080	-	97.009.080
13	Transferencias Para Gastos de Capital	36.010.929	36.010.929	-
14	Endeudamiento	10.400.000	-	10.400.000
15	Saldo Inicial de Caja	49.100	-	49.100
	GASTOS	11.172.900.768	110.110.298	11.062.790.470
21	Gastos en Personal	492.312.753	-	492.312.753
22	Bienes y Servicios de Consumo	111.935.906	-	111.935.906
23	Prestaciones de Seguridad Social	9.468.968	-	9.468.968
24	Transferencias Corrientes	9.410.804.616	74.099.369	9.336.705.247
25	Integros al Fisco	160.365	-	160.365
26	Otros Gastos Corrientes	20.520	-	20.520
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.778.880	-	20.778.880
30	Adquisición de Activos Financieros	518.756.442	-	518.756.442
31	Iniciativas de Inversión	163.506.335	-	163.506.335
33	Transferencias de Capital	296.504.045	36.010.929	260.493.116
34	Servicio de la Deuda	148.608.829	-	148.608.829
34	Servicio de la Deuda	43.109	-	43.109

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de

gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones.

Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.845.572 miles.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

El Ministerio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de Lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del Permiso parental postnatal.

07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a las remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	INGRESOS	8.088.867.950	31.832.259	36.575.043	307.069.007	54.870.428	328.150.693	1.050.557.141
05	Transferencias Corrientes	525.960.116	-	-	30.348.425	185.860	47.746.495	10.289.440
06	Rentas de la Propiedad	1.225	-	-	-	-	4.180	-
07	Ingresos de Operación	1.359.592	-	-	-	322.424	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.802.826	26.889	1.306	2.194	568.406	2.958.108	-
09	Aporte Fiscal	7.449.373.326	31.804.370	36.571.680	276.717.388	53.790.738	277.429.910	995.703.673
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	11.224
12	Recuperación de Préstamos	96.848.865	-	1.057	-	-	-	65.864
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	33.552.627
14	Endeudamiento	6.500.000	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	22.000	1.000	1.000	1.000	3.000	12.000	3.000
	GASTOS	8.088.867.950	31.832.259	36.575.043	307.069.007	54.870.428	328.150.693	1.050.557.141
21	Gastos en Personal	97.193.563	24.258.234	9.457.978	3.251.513	25.062.979	7.850.698	17.738.360
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.947.759	6.513.896	2.355.425	901.435	13.849.531	1.437.066	5.947.316
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	433.522	-	469.511
24	Transferencias Corrientes	7.188.471.864	-	24.146.182	296.648.977	8.538.445	313.203.332	980.231.815
25	Integros al Fisco	102.600	-	-	-	18.746	5	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.857.709	1.058.129	613.458	89.981	2.884.000	225.511	1.673.984
30	Adquisición de Activos Financieros	518.756.442	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	7.549.833	-	-	-	2.565.000	-	132.289
33	Transferencias de Capital	111.291.275	-	-	6.175.101	1.512.205	5.422.081	44.357.866
34	Servicio de la Deuda	147.676.846	1.000	1.000	1.000	3.000	5.000	3.000
35	Saldo Final de Caja	20.059	1.000	1.000	1.000	3.000	7.000	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de Cultura y las Artes	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
	INGRESOS	640.014.649	691.350	2.229.271	122.526.670	427.709.665	48.118.173	33.688.469
05	Transferencias Corrientes	118.597.485	568.574	-	159.072	-	43.853.342	30.246.027
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.178	122.676	139.141	12.754	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	15.599.291	-	5.569	409.317	2.057	-	-
09	Aporte Fiscal	501.914.695	-	2.075.012	121.857.782	427.707.608	2.965.771	2.283.200
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	7.549	85.745	-	-	-
13	Transferencias para Gastos De Capital	-	-	-	-	-	1.299.060	1.159.242
14	Endeudamiento	3.900.000	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	100	2.000	2.000	-	-	-
	GASTOS	640.014.649	691.350	2.229.271	122.526.670	427.709.665	48.118.173	33.688.469
21	Gastos en Personal	222.531.859	466.234	1.873.115	17.981.929	3.396.466	37.929.071	23.320.754
22	Bienes y Servicios de Consumo	41.603.587	191.947	256.287	4.712.469	3.447.955	8.266.853	8.504.380
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.546.230	-	102	17.603	-	1.000	1.000
24	Transferencias Corrientes	211.071.504	-	69.050	86.728.528	301.694.919	-	-
25	Integros al Fisco	11.989	26.274	43	708	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	20.520	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.707.325	5.335	28.674	1.049.574	801.616	921.249	862.335
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	143.816.501	-	-	7.442.712	-	1.000.000	1.000.000
33	Transferencias de Capital	4.788.651	-	-	4.589.147	118.367.719	-	-
34	Servicio de la Deuda	914.483	500	1.000	2.000	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.060	1.000	2.000	990	-	-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 02, 03)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.303.440
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.225
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.359.592
	02	Venta de Servicios		1.359.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		600.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		599.070
	99	Otros		1.222
09		APORTE FISCAL		123.334.190
	01	Libre		123.334.190
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		125.303.440
21		GASTOS EN PERSONAL	04	89.284.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	13.359.878
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.221.027
	01	Al Sector Privado		4.529.686
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.479
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.986.893
	184	Instituto de Chile	07	425.671
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		115.643
	02	Al Gobierno Central		615.600
	033	Corporación de Fomento de la Producción		615.600
	03	A Otras Entidades Públicas		6.075.741
	002	Aporte Establecimientos D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998	08	913.872
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.872
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.384.382
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	263.138
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	3.510.477
25		INTEGROS AL FISCO		102.600
	01	Impuestos		102.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12	3.483.219
	03	Vehículos		55.481
	04	Mobiliario y Otros		128.220
	05	Máquinas y Equipos	13	1.232.580
	06	Equipos Informáticos		923.400
	07	Programas Informáticos		1.143.538
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	14	7.549.833
	02	Proyectos		7.549.833
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		296.727
	03	A Otras Entidades Públicas		296.727
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	15	296.727
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.086
	07	Deuda Flotante		3.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.059

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos, comprende:	
	a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación:	76
	b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico-profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980:	24
02	Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.	
03	Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	3.445
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	301.685
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.222.529
	– En el exterior, en Miles de \$	81.520
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	554
	– Miles de \$	11.744.585
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	52
	– Miles de \$	715.396
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.	
	El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.	
	Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.	
05	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	432.112
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	– Miles de \$	120.917
	c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente y Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.903.	
	d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.	
06	En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2018, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.	

- Incluye :
- a) \$ 205.200 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
 - b) \$ 92.340 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 08 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas como zona de catástrofe en decreto del Ministerio del Interior que se dicte para tal efecto.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato. Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.
- 09 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

– Miles de \$	524.414
---------------	---------
 - b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

Convenios con personas naturales	
– N° de personas	27
– Miles de \$	540.712

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
 - c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

– Miles de \$	24.621
---------------	--------

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.
Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye :
– N° de personas
– Miles de \$
El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 12 Incluye \$ 124.544 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 13 Incluye \$ 1.174.696 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. en todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.
- 14 Incluye :
- a) \$4.678.300 miles para financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.
En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
Durante el año 2018, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.
- b) \$ 2.871.533 miles para financiar proyectos de inversión institucional.
- 15 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la Ley N° 19.532. Durante el año 2018 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.
Durante el año 2018, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
Durante el año 2018 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		27.393.457
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.213
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.107
	99	Otros		6.106
09		APORTE FISCAL		27.379.244
	01	Libre		27.379.244
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
24		GASTOS		27.393.457
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.391.456
	03	A Otras Entidades Públicas		27.391.456
	089	Desarrollo Curricular	01	1.807.512
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	02	183.563
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	03	3.544.164
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	04	2.462.581
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	05	1.431.270
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	06	1.268.136
	621	Programa Educación Técnico Profesional	07	2.197.081
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	08, 09	898.541
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	09, 10	10.390.626
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	09, 11	1.547.260
	904	Transporte Escolar Rural	12	1.556.446
	905	Programa de Acceso a la Educación superior	13	104.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.001
	07	Deuda Flotante		1.001
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital curricular, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la Ley N° 18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación.

19
257.683

- 02 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.
 Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.
- 03 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.
 Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.
 Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
 Incluye \$ 346.685 miles para gastos en personal transitorio, destinados a una consulta indígena.
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.
- 04 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
 Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.
 Para convenios con personas naturales, incluye :
 – N° de personas
 – Miles de \$
- En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
 El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.
 Además, incluye \$ 614.843 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.
- 05 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
 Incluye gastos de operación.
 Para convenios con personas naturales, incluye :
 – N° de personas
 – Miles de \$

23
387.328

2
27.918

Considera \$ 727.339 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

- 06 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N° 20.500, incluye \$ 56.153 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2018.

- 07 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.

Adicionalmente, con cargo a estos recursos se financian acciones asociadas a la Política Nacional de Formación Técnico-Profesional, establecida en el Decreto Exento N° 848 de 2016, del Ministerio de Educación. Así también, contempla el financiamiento para la implementación y operación del Consejo Asesor de Formación Técnico-Profesional, como también, el funcionamiento de Consejos Regionales de Educación Técnico-Profesional, establecidos en los Decretos Supremos N° 238 de 2016 y N° 83 de 2017, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 08 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4, de 2007; N° 161, de 2006; N° 311, de 2002; N° 312, de 2002; y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

- 09 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

5
68.777

- 10 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la Ley N° 18.834. Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones. Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye \$ 1.461.465 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos. Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor. Para convenios con personas naturales, de Coordinadores del Plan Nacional de Alfabetización, incluye :
- N° de personas
 - Miles de \$
- Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades. En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo” se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 11 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, y prevención al consumo de drogas, entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales. Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
 - Miles de \$
- La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
- 12 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011, y sus modificaciones.
- 13 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la

15
156.978

5
56.752

cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iv. de la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		22.950.811
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.444
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.222
	99	Otros		1.222
09		APORTE FISCAL		22.947.367
	01	Libre		22.947.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.950.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.574.293
	03	A Otras Entidades Públicas		22.574.293
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	01	2.657.615
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	02	681.066
	515	Evaluación de Desempeño Docente	03	6.619.698
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996	04	71.301
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	05	2.170.956
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	06	1.627.072
	612	Centro de Liderazgo Educativo	07	1.846.800
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	08	4.196.340
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	09	2.703.445
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		374.490
	07	Programas Informáticos		374.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- 1) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los Decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.

- 2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:
 - a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.
 - b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.
- 3) Hasta \$ 184.680 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 4) Recursos destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, para la realización de acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- 5) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a docentes de aula que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

- 02 En el año 2018 se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 46.000 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al Decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

- 03 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, y el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; y la aplicación y corrección del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1996, y su reglamento.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 04 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales), o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 05 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones, o aquel que lo sustituya.
Para convenios con personas naturales, incluye :
– N° de personas
– Miles de \$
Considera hasta \$ 81.539 miles en gastos de operación.
Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.
- 06 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.
Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, o la norma que lo reeplace.
Incluye :
a) Financiamiento para fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
b) Recursos para la realización actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Para convenios con personas naturales, incluye :
– N° de personas
– Miles de \$
Considera hasta \$ 64.902 miles en gastos de operación.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.
- 07 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con Universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.
- 08 Incluye :
a) Recursos para la elaboración del instrumento evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, de acuerdo al Título III del D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, su reglamento, y la Ley N° 20.903.
b) Recursos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Reconocimiento Profesional Docente, de acuerdo al Art. 19 W del Título III del D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación y párrafos III, V y VI de la Ley N° 20.903.
c) Hasta \$ 123.120 miles para honorarios de carácter transitorio.

11
210.759

3
54.847

09 Incluye :

- a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del Proceso de Inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo a lo indicado en el Título II del D.F.L. N° 1 del 1996, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- d) Recursos para el pago de la asignación establecida en el Art. 18N y los aportes establecidos en el Art. 18 T del Título II del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, considerando la inducción de un número máximo de 1.133 docentes principiantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		INGRESOS		50.179.377	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.444	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.222	
	99	Otros		1.222	
09		APORTE FISCAL		50.175.933	
	01	Libre		50.175.933	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
24		GASTOS		50.179.377	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.213.946	
	03	A Otras Entidades Públicas		43.213.946	
		091 Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	02	5.521.676	
		383 Textos para la Educación Escolar	03	35.314.920	
		386 Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	2.102.018	
		610 Apoyo al Deporte y la Recreación	05	275.332	
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.963.431
		02	Al Gobierno Central		4.546.944
		002 Subsecretaría de Telecomunicaciones	06	4.546.944	
		03	A Otras Entidades Públicas		2.416.487
		026 Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	2.416.487	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000	
	07	Deuda Flotante		1.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 1.063.748 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.
 Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye :
 – N° de personas
 – Miles de \$
 Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 11.376.152 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2019.
 Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

- 03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a título gratuito a los alumnos matriculados para el año lectivo 2018, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a esta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.
 Considera hasta \$ 3.810.592 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos | |
| – N° de personas | 3 |
| – Miles de \$ | 76.134 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos | |
| – N° de personas | 3 |
| – Miles de \$ | 30.454 |
| c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales | |
| – Miles de \$ | 228.400 |

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 29.126.399 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2019.

Antes del mes de diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2018.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 04 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la enseñanza en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de la configuración computacional;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;

6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación con el objeto de difundir los proyectos;

Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y alumnos llevadas a cabo en el sistema escolar.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los establecimientos educacionales, o con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$ 116.374 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.462.851 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2018. Estos recursos serán ejecutados el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del Fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 05 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 06 Durante el año 2018, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta diciembre del año 2019.

2
31.152

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educacionales

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 20

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.507.788.912
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		420.365.964
	02	Del Gobierno Central		420.365.964
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		16.519.213
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		403.846.751
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.180.706
	99	Otros		8.180.706
09		APORTE FISCAL		5.079.232.242
	01	Libre		5.079.232.242
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.507.788.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	5.463.942.339
	01	Al Sector Privado	03	4.783.420.284
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	04	60.330.606
	255	Subvención de Escolaridad	05	3.314.911.189
	256	Subvención de Internado	06	19.508.023
	257	Subvención de Ruralidad		78.599.502
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		795.715
	262	Subvención inciso 1° y 2° Art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		34.628.205
	263	Subvención inciso 3° Art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		385.462
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		40.465.981
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	07	786.099.272
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la Ley N° 20.248		145.520.928
	269	Aporte por Gratuidad, Art. 49 bis, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.	08	302.175.401
	02	Al Gobierno Central		57.215.989
	001	Servicios Locales de Educación		57.215.989
	03	A Otras Entidades Públicas		623.306.066
	180	Asignación Desempeño Difícil	09	12.284.363
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	10	2.045.308
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 20.903		61.736.562
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		60.777.073
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		3.752.202
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903	11	2.091.199
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, Ley N° 19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		2.788.351
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		4.719.800
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Art. 54 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996 y la Ley N° 20.158	12	323.762.865
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		4.269.171
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		61.560
	714	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art. 7°, Ley N° 20.964		10.400.907
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° de la Ley N° 20.822 y Ley N° 20.976		6.213.270
	721	Aporte Complementario, Art. 6° de la Ley N° 20.822 y la Ley N° 20.976		7.258.245
	723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996	13	56.953.692

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996.	13	61.402.628
	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art. 59 de la Ley N° 20.883		2.788.870
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.836.573
	01	Al Sector Privado		43.378.271
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		43.378.271
	02	Al Gobierno Central		458.302
	00[1	Servicios Locales de Educación		458.302
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2018. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.
- En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2018:
- El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.
 - Exceptuar, a los establecimientos educacionales con régimen de jornada escolar completa diurna, del cumplimiento de los requisitos prescritos en las letras g), h) e i) del artículo 6°, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que impone dicho régimen, cuando con ocasión de la catástrofe no puede ajustarse a ello.
También, podrá autorizarse a estos establecimientos educacionales a funcionar con otro establecimiento en un mismo local en doble o triple jornada.
En estos casos se mantendrá, para el cálculo de la Subvención de Escolaridad el valor correspondiente al régimen de jornada escolar completa diurna, establecida en el Art. 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por los alumnos matriculados en dicha jornada escolar, antes del sismo o catástrofe.
 - Autorizar el traslado transitorio del funcionamiento de establecimientos educacionales a locales con destino no educacional, siempre que tengan recepción

- definitiva de la Dirección de Obras Municipales o cuenten con la autorización provisoria de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respectiva.
- d) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.
- En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.
- Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 04 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.903.
- Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2018, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2017.
- Se podrá destinar hasta \$ 400.000 miles, para saneamiento y/o normalización del Liceo RBD N° 8.511, en caso de cambio de administrador, sin perjuicio de las acciones que realizará el Ministerio de Educación para gestionar la restitución de recursos que corresponda, al administrador saliente.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 80.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.
- Incluye \$ 18.196.924 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159, y las leyes Nos.20.822, 20.964 y 20.976.
- Considera \$ 19.250.284 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652, 20.822 y 20.964.
- Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares que reciban aporte vía esta asignación deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2018, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2017.
- Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
- El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.
- Los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.
- Los establecimientos educacionales regidos por el citado Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 07 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.
Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de alumnos y profesores de las escuelas en que las condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen.
El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 08 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.
- 09 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles del artículo 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 10 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2012.
- 12 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 54 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996 y séptimo transitorio de la Ley N° 20.903. Además, incluye el financiamiento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme los montos establecidos en la Ley N° 20.158 para los profesionales de la educación que no se rijan por el Título III del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9° de dicha ley.
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 13 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Gestión de Subvenciones a Establecimientos
Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 21

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.288.812
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.331
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.166
	99	Otros		1.165
09		APORTE FISCAL		4.285.481
	01	Libre		4.285.481
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.288.812
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.061.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		225.721
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educativas que se otorgan a los establecimientos educativos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 181
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 9.359
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 82.046
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 2
 – Miles de \$ 34.143

El personal a contrata de este programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definida en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 10 funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01, 02, 03)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 29

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		271.092.092
		APORTE FISCAL		264.590.092
	01	Libre		264.450.882
	03	Servicio de la Deuda Externa		139.210
14		ENDEUDAMIENTO		6.500.000
	02	Endeudamiento Externo		6.500.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		271.092.092
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.175.791
	03	A Otras Entidades Públicas		220.175.791
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		137.948.148
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	04	5.508.376
	203	Universidad de Chile	05	10.202.282
	208	Aplicación Ley N° 20.374		2.971.128
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	06	3.358.026
	213	Educación Superior Regional	07	4.351.399
	221	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	08	8.822.061
	807	Convenio Marco Universidades Estatales	09	37.602.668
	812	Internacionalización de Universidades	10	1.333.800
	813	Aplicación Ley N° 20.807		307.800
	850	Ley N° 20.910, CFT Estatales		5.258.414
	855	Aplicación Ley N° 20.996		2.511.689
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.775.091
	03	A Otras Entidades Públicas		50.775.091
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	04	2.569.650
	036	Aplicación Letra a) art. 71 bis de la Ley N° 18.591		121.854
	404	Educación Superior Regional	07	621.804
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	06	494.991
	410	Convenio Marco Universidades Estatales	09	23.471.392
	413	Ley N° 20.842, Universidades O'Higgins y Aysén - Infraestructura		2.462.400
	416	Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura		16.929.000
	417	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura	08	4.104.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		140.210
	04	Intereses Deuda Externa		139.210
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
 Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por Institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la Institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente. Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el Decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.

- 02 A las instituciones de Educación Superior creadas por las leyes N° 20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de Educación Superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República y de las iniciativas que estos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

- 03 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que estos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 275.410 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior. Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010.

Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

- b) \$ 5.028.343 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación, haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 2.774.273 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración, honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

175
441.180

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 328.096 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.704.958 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la máxima acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros, y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.
- 07 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 08 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, bajo los términos y condiciones establecidos mediante Resolución N° 48, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Respecto de estos recursos no se aplicará lo dispuesto en la glosa 02 del presente programa.
- Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo a suscribirse entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Los recursos de esta asignación serán para financiar, entre otras, iniciativas tales como: a) la generación de mecanismos de acceso que garanticen la inclusión, la integración social, y la entrada, permanencia y titulación de estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables; b) apoyar la creación y/o funcionamiento de centros de investigación de alto nivel, destinados a profundizar el desarrollo de conocimiento en torno a materias de relevancia

estratégica para el país, tales como energía, el agua, sismología y emergencias, infancia y adolescencia; c) aumentar gradualmente la matrícula de primer año en forma coherente con sus proyectos de desarrollo institucional, así como también con los requerimientos del desarrollo del país y/o sus regiones; d) a renovar la infraestructura deteriorada o insuficiente para atender la actual matrícula o los incrementos de esta, en el marco de los proyectos de desarrollo institucional; y e) propender a la coordinación y funcionamiento en red de las instituciones a las que hace referencia esta glosa.

Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 09 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2017 por este concepto. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

Incluye \$ 2.565.000 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2017.

Los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional. Los representantes del Presidente de la República en el órgano superior directivo de la respectiva universidad deberán velar por la implementación de estos planes. Asimismo, deberán rendir cuenta en diciembre de 2018, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los convenios suscritos y las gestiones que se hayan realizado para mejorar la acreditación institucional.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud de la presente asignación, se realizará bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

El Ministerio de Educación deberá informar durante el mes siguiente al término del primer trimestre, la información que disponga, derivada de su relación con el Consorcio de Universidades Estatales y que se refiera a los planes de dichas instituciones.

- 10 Para transferir a universidades que al 31 de diciembre de 2017 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de estos estén acreditados a la fecha antes dicha.

La distribución de estos recursos se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establecen en Decreto N° 200 de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 17)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	30

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.073.138.073
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.594.152
	02	Del Gobierno Central		105.594.152
	017	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		105.594.152
09		APORTE FISCAL		1.870.700.197
	01	Libre		1.723.172.676
	02	Servicio de la Deuda Interna		139.486.119
	03	Servicio de la Deuda Externa		8.041.402
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.841.724
	10	Ingresos por Percibir		96.841.724
	001	Créditos de Educación Superior		96.841.724
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.073.138.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.397.432.657
	03	A Otras Entidades Públicas		1.397.432.657
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		96.049.203
	197	Aporte Artículo 3° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		1.000
	198	Financiamiento del acceso gratuito a las Universidades	02	680.992.458
	199	Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica	03	311.980.662
	200	Becas Educación Superior	04	229.789.634
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	05	1.129.829
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	3.489.445
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	07	443.162
	213	Educación Superior Regional	08	955.752
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	09	1.426.653
	218	Basal por Desempeño Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	10	29.675.500
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	11	493.622
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile		186.480
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	12	183.937
	805	Aplicación Ley N° 20.634	13	30.873.956
	812	Internacionalización de Universidades	14	2.667.600
	853	Aporte para Fomento de Investigación	15	7.093.764
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		518.756.442
	01	Compra de Títulos y Valores	16	518.756.442
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.419.453
	03	A Otras Entidades Públicas		9.419.453
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	05	1.006.964
	036	Aplicación Letra a) art. 71 bis de la Ley N° 18.591		483.835
	404	Educación Superior Regional	08	155.451
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	07	74.898
	409	Basal por Desempeño Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	10	7.698.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		147.528.521
	01	Amortización Deuda Interna		122.407.701
	02	Amortización Deuda Externa		7.683.883
	03	Intereses Deuda Interna		17.078.418
	04	Intereses Deuda Externa		357.519
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200.
- Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 300, 606 y 805. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.
- Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el Decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.
- Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2018 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.
- 02 Estos recursos se asignarán a las universidades que cumplan las condiciones establecidas en esta glosa, con el objeto de que estas cubran el arancel y derechos básicos de matrícula respecto de las carreras o programas de pregrado presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional o grado de licenciado, según corresponda, para los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva, y respecto de este último, que haya obtenido su respectiva licencia de enseñanza media en Chile.
 - b) Provenir de los hogares pertenecientes a los seis primeros deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual se utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma establecida en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica; en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Para efectos de la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida, se estará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.165, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Adicionalmente, el Ministerio de Educación podrá verificar la información proporcionada por los estudiantes para acceder a este beneficio, pudiendo solicitar antecedentes a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.379.
 - c) No poseer un título profesional o un grado de licenciado con carácter de terminal otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, o por una institución de educación superior extranjera, lo que el Ministerio podrá verificar solicitando antecedentes a diversas entidades públicas o privadas. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior, solo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional o licenciatura. Asimismo, aquellos estudiantes que posean el grado de licenciado y opten por cursar un programa de estudio conducente a un título de profesor o educador, podrán acceder a este beneficio por un tiempo que no exceda la duración del plan de estudios de dicho programa, el que en ningún caso podrá exceder los cuatro semestres.
 - d) En caso de haber iniciado su carrera o programa de estudios en un año anterior al 2018, el estudiante deberá haber permanecido en el mismo por un tiempo que no exceda de la duración formal de este, en base a la información otorgada por la respectiva institución al Ministerio de Educación, durante el año 2017, de

conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley N° 20.129. Con todo, para estos efectos no se considerarán las suspensiones de estudios debidamente informadas al Ministerio de Educación por la institución de educación superior respectiva.

Para el caso de los programas de formación inicial general, tales como bachilleratos, u otros equivalentes de conformidad a las normas vigentes, así como también aquellos programas técnicos de nivel superior que se articulen con carreras profesionales, su duración formal se deberá entender incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga el estudiante, debiendo reconocerse al menos dos de los semestres cursados previamente, de acuerdo al Decreto N° 97, de 2013 y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de determinar la duración de los años del beneficio de los estudiantes que hayan sido beneficiarios de la gratuidad durante los años anteriores y que realicen cambios de carrera o programa de estudio; o que se matriculen como estudiantes de primer año en una institución de educación superior que cumpla con las condiciones establecidas a partir del año 2018, se considerará la duración de la carrera o programa en curso, en base a la oferta académica 2018 informada al Sistema Nacional de Información de Educación Superior, descontando la duración de los estudios gratuitos previos. Con todo, los estudiantes podrán ser beneficiados solo respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra.

- e) Matricularse en una universidad del Estado o en aquellas que, no siendo estatales, cumplan con lo establecido en los párrafos siguientes.

Aquellos estudiantes que fueron beneficiados en años anteriores, mantendrán dicho beneficio según las condiciones establecidas en el año de asignación, siéndoles aplicable también lo dispuesto en la letra d) del párrafo primero de esta glosa.

Las universidades estatales que suscriban los convenios de transferencia regulados en la glosa 09 del programa 09.01.29, asociada a la asignación 24.03.807, deberán eximir a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en las letras del párrafo primero de cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula. Estas entidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los referidos convenios y con los niveles de acreditación considerados en el párrafo siguiente. Con todo, las universidades a que se refiere este párrafo que, al 31 de diciembre de 2017, cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo siguiente deberán alcanzarla en el próximo proceso de acreditación. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo siguiente deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada Ley N° 20.842.

Las universidades no estatales comprendidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y las privadas no incluidas en dicha categoría que eximan de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en las letras del párrafo primero, podrán acceder al financiamiento establecido en esta glosa siempre que al 31 de diciembre de 2017, se encuentren acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129 por cuatro o más años; que, en caso de tener controlador o controladores, estos sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro; y, que cuenten con un sistema de admisión transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias, basado en el mérito de los estudiantes. Dicho sistema deberá encontrarse publicado en su página web al 1 de diciembre de 2017.

Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas que, actuando coordinadamente o con acuerdo de actuación conjunta, y siendo miembro o asociado de la institución de educación superior, ya sea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros; o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos; o para influir decisivamente en la administración de la institución.

Las universidades señaladas en los párrafos tercero y cuarto que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, deberán cumplir con que, al

menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2018, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Las universidades a que se refiere el párrafo cuarto, y que no se encuentren adscritas al financiamiento que regula la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30 de la Ley N° 20.981, deberán, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al financiamiento establecido en esta glosa, en las condiciones y requisitos que esta dispone.

Por su parte, aquellas universidades que durante el año 2017 se encuentren adscritas al financiamiento que regula la asignación señalada en el párrafo anterior, podrán manifestar por escrito al Ministerio de Educación hasta el 15 de diciembre de 2017, su voluntad de no recibir el financiamiento regulado en esta glosa el año 2018. En este caso, las universidades podrán recibir el financiamiento que establece dicha asignación solo respecto de aquellos estudiantes que, en los años anteriores, hayan estudiado de forma gratuita, mantengan las condiciones establecidas por aquella y no realicen cambios de carrera o programa, siempre que las universidades eximan a dichos estudiantes de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación llevará un registro público con las instituciones de educación superior que adscriban al financiamiento a que se refiere esta glosa.

Asimismo, las instituciones que accedan a dicho financiamiento deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de la última transferencia, respecto del uso de los recursos recibidos por este concepto. Los recursos transferidos por la presente asignación presupuestaria no deberán rendirse de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

El monto que corresponda a cada una de las universidades que cumplan las condiciones establecidas previamente se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2018.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula reajustados, según se establece en el presente párrafo, y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2018. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra anterior. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo se considerará el valor del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondientes al año 2015, reajustados de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2014 y noviembre de 2017. Si algún programa de estudios no tuviera información del arancel real o derechos básicos de matrícula, se utilizará el valor correspondiente al primer valor del arancel real y derecho básico de matrícula que registre el programa de estudio, el que será reajustado de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre enero del primer año de registro y noviembre de 2017.

Con todo, la transferencia que reciba la institución por la presente asignación, no podrá ser mayor a la suma de los aranceles reales y derechos básicos de matrícula, de los estudiantes beneficiados por esta asignación, según lo establecido en los párrafos anteriores.

La fórmula de cálculo del arancel regulado, se someterá a lo establecido en el Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá

publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada programa de estudios.

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2018, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2017 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si este obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) o aquellas convenidas, de manera excepcional, entre el Ministerio de Educación y las universidades que adscriban al Financiamiento del acceso gratuito regulado en la presente glosa, que tengan como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones. La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo décimo tercero o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo cuarto o se incumpla la exigencia contemplada en el párrafo sexto, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por el que se estén incumpliendo los precitados requisitos. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en esta glosa, para lo cual podrá solicitar a las instituciones la información que estime pertinente.

En caso que las instituciones de educación superior adscritas al financiamiento que establece esta glosa, incumplieren la obligación de eximir del pago de aranceles y derechos básicos de matrícula a los estudiantes beneficiados, estas podrán ser sancionadas con la exclusión de acceder al financiamiento institucional del acceso gratuito a las instituciones de educación superior para el año siguiente, respecto de aquellos estudiantes que, por primera vez, cumplieran las condiciones para acceder a dicho beneficio. Asimismo, deberán restituir los montos cobrados indebidamente a los estudiantes perjudicados. Asimismo, lo dispuesto en este párrafo se aplicará también a las instituciones que incumplieren lo dispuesto en los párrafos sexto, décimo tercero y décimo cuarto por dos años consecutivos.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2017, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de este y el mes de diciembre de 2018. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2017, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 60% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2018, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

- 03 Estos recursos se asignarán a los institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan las condiciones establecidas en esta glosa, con el objeto de que estos cubran el arancel y derechos básicos de matrícula respecto de las carreras o programas presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior o profesional, según corresponda, para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las letras a),

b) y d) del párrafo primero de la glosa 02 que regula la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30, Educación Superior y además cumplan con:

- i) No poseer un título profesional o un grado de licenciado con carácter de terminal otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, o por una institución de educación superior extranjera, lo que el Ministerio podrá verificar solicitando antecedentes a diversas entidades públicas o privadas. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior, solo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional.
- ii) Matricularse en un instituto profesional o centro de formación técnica, que cumpla con lo establecido en los párrafos siguientes.

Los centros de formación técnica estatales creados por la Ley N° 20.910, deberán eximir a los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, de cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica privados que eximan de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo primero, podrán acceder al financiamiento regulado en esta glosa, siempre que al 31 de diciembre de 2017, se encuentren acreditados, de acuerdo a la Ley N° 20.129, por cuatro o más años; que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro y, que en caso de tener controlador o controladores, estos sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro; y, que cuenten con un sistema de admisión transparente, objetivo y pertinente, que no implique discriminaciones arbitrarias y favorezca a estudiantes egresados de los establecimientos de enseñanza media técnico-profesional y a trabajadores del área. Dicho sistema deberá encontrarse publicado en su página web al 1 de diciembre de 2017.

Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas que, actuando coordinadamente o con acuerdo de actuación conjunta, y siendo miembro o asociado de la institución de educación superior, ya sea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros; o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos; o para influir decisivamente en la administración de la institución.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica a que se refiere el párrafo tercero y que no se encuentren adscritos al financiamiento que regula la asignación 24.03.199, asociada al programa 29.01.30 de la Ley N° 20.981 deberán a más tardar el 15 de diciembre de 2017, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al financiamiento establecido en esta glosa, en las condiciones y requisitos que esta dispone.

Por su parte, aquellos Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales que durante el año 2017 se encuentren adscritos al financiamiento que regula la asignación señalada en el párrafo anterior, podrán manifestar por escrito al Ministerio de Educación hasta el 15 de diciembre de 2017, su voluntad de no recibir el financiamiento regulado en esta glosa el año 2018. En este caso, las instituciones podrán recibir el financiamiento para la gratuidad solo respecto de aquellos estudiantes que, durante el 2017, hayan estudiado de forma gratuita, mantengan las condiciones establecidas por aquella y no realicen cambios de carrera o programa, siempre que las instituciones eximan a dichos estudiantes de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula.

El monto que corresponda a cada uno de los institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan las condiciones establecidas previamente se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior o profesional:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2018.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula reajustados, según se establece en el presente párrafo, y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2018. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra anterior. Para dar cumplimiento a lo dispuesto

en el presente párrafo se considerará el valor del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondientes al año 2016, reajustados de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2015 y noviembre de 2017. Si algún programa de estudios no tuviera información del arancel real o derechos básicos de matrícula, se utilizará el valor correspondiente al primer valor del arancel real y derecho básico de matrícula que registre el programa de estudio, el que será reajustado de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre enero del primer año de registro y noviembre de 2017.

Con todo, la transferencia que reciba la institución por la presente asignación, no podrá ser mayor a la suma de los aranceles reales y derechos básicos de matrícula, de los estudiantes beneficiados por esta asignación, según lo establecido en los párrafos anteriores.

Será aplicable a la presente glosa lo dispuesto en los párrafos segundo y noveno, así como lo dispuesto en los párrafos décimo segundo y décimo sexto a décimo noveno de la glosa 02 que regula la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30, Educación Superior.

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2018, no podrá superar en un 2, 7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2017 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2, 7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si este obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE). La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo décimo o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo primero, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por sobre el límite correspondiente. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.

- 04 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) Beca Bicentenario.

\$ 68.243.059 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, siempre que estas, al 31 de diciembre de 2017, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la Ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2018, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Podrá otorgarse hasta un máximo de 3.500 cupos para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta beca, se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981. Dichos cupos se distribuirán tomando en consideración, en igual proporción, el puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, el puntaje la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas.

Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2017 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación.

Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada Ley N° 20.842. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. El monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2017. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

A partir del año 2019, la totalidad de cupos que se establezcan para la Beca Bicentenario se otorgarán para estudiantes que se matriculen en universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, que cuenten con acreditación institucional por 4 años o más y en que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año respectivo, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Los cupos a que se refiere el párrafo anterior se distribuirán con los mismos criterios fijados en el párrafo primero de la presente letra, para los cupos del año 2018.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 50.146.493 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010 y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se podrán otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe, con residencia definitiva y licencia de enseñanza media obtenida y/o reconocida en Chile, de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente.

c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 68.316.322 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2017; en el caso de las carreras profesionales, estas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta beca deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$ 860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de

tres años, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2017. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere el párrafo anterior cubrirá hasta un monto de \$ 900 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si este fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que estos se matriculen cuenten al 31 de diciembre de 2017 con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la Ley N° 20.129. La beca a que se refiere este párrafo solo podrá impetrarse hasta el 01 de marzo siguiente a la expiración del plazo de dos años a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la Ley N° 20.980.

Para los estudiantes que el año 2017 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2014 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimientos, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$ 900 miles anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2018 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2017, posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i. Que la institución se encuentre en proceso de acreditación al 31 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 10 de la Resolución Exenta D.J. N° 03, de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación o que, por la aplicación de la Resolución Exenta D.J. N° 017-4 del 22 de diciembre de 2014, de la misma Comisión no puedan solicitar su incorporación, por primera vez, al proceso de acreditación institucional, sino hasta marzo de 2018.

Para los efectos de la aplicación de esta excepción se considerará que la institución no cumple la presente condición, si habiendo presentado recursos a la resolución de la Comisión Nacional de Acreditación o ante el Consejo Nacional de Educación, estos se encontraren pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2017.

ii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2017, ante el Consejo Nacional de Educación y que no se encuentren sancionados por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 2.190.401 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 13.968.948 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, esta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2017 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998,

y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2018 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres. Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con el Ministerio de Educación, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquel beneficio.

f) Becas de Reparación.

\$ 3.091.186 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la Ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, y se encuentren acreditadas de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán postular bajo las condiciones que establezca el reglamento. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las Asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 12.207.476 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2017 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2017 conforme a la Ley N° 20.129. Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca Nivelación Académica.

\$ 3.233.387 miles que se asignarán para financiar hasta 15 programas presentados por distintas universidades que accedan al financiamiento establecido en la asignación 24.03.198 de este presupuesto, focalizados en fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que accedan al beneficio establecido en la asignación antedicha. Dichos programas deberán ser aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación que deberá dictarse antes del 30 de abril de 2018.

Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta ley y suscribirá los convenios correspondientes.

Para la selección de estos programas el Ministerio de Educación realizará un proceso de evaluación que considerará, junto a la pertinencia de la propuesta, el número de estudiantes participantes, indicadores de desempeño asociados al impacto en el proceso de aprendizaje de dichos estudiantes y costo efectividad por estudiante.

En el caso de programas vinculados a carreras de pedagogía se considerarán las disposiciones de la Ley N° 20.903.

El Ministerio de Educación deberá evaluar satisfactoriamente el desarrollo de los programas aprobados para que las Instituciones de Educación Superior puedan renovar el programa para el año 2019.

i) Beca de Articulación.

\$ 4.815.189 miles que se asignarán a estudiantes que egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, a partir del año 2016 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2017, debiendo estar matriculados en el año de asignación del beneficio o desde el segundo semestre académico del año inmediatamente anterior.

Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

j) Beca de continuidad de estudios para alumnos de instituciones en cierre.

\$ 3.415.814 miles que se asignarán a estudiantes que habiendo estado matriculados con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, y que aún no hayan egresado de sus respectivas carreras, en la Universidad de Arte y Ciencias Sociales - ARCIS y que, habiendo manifestado su intención de acceder a este beneficio, durante el año 2018 se matriculen en la Universidad de Arte y Ciencias Sociales - ARCIS o en instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional de al menos tres años, vigente al 31 de diciembre de 2017, conforme a la Ley N° 20.129. En el caso de las becas que se asignen a estudiantes matriculados en el año 2018 en la Universidad de Arte y Ciencias Sociales - ARCIS, los recursos que se transfieran por este concepto solo podrán ser utilizados para financiar la continuidad de estudios de los estudiantes beneficiarios en dicha universidad, debiendo ser administrados por el Administrador de Cierre designado por el Ministerio de Educación según lo dispuesto por la Ley N° 20.800 y su Reglamento, para efectos de la implementación de su plan de administración, y tendrán la calidad de bienes esenciales, en los términos establecidos en el artículo 21 de la referida ley.

Además se asignará a estudiantes matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, y que durante el año 2018 cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera en la que se matriculen y para su renovación se deberá cumplir con las condiciones que establezca el reglamento.

Asimismo, se podrá financiar la reubicación de alumnos que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y este haya dado su aprobación, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen, y que cuenten con acreditación vigente de al menos 3 años al 31 de diciembre de 2017, conforme a la Ley N° 20.129. Con todo, este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.

k) Beca cumplimiento de Sentencia - Caso Norín Catrimán.

\$ 161.359 miles para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII, N° 3, letra b) de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso “Norín Catrimán y Otros vs Chile”, de fecha 29 de mayo de 2014. Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el Ord. N° 1077, de fecha 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que cursen estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

El beneficio cubrirá el valor de arancel y derechos básicos de matrícula, informados al Ministerio de Educación en la Oferta Académica para el año de asignación del beneficio. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), e i) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social y a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.379.

En el caso de los estudiantes de la letra d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el octavo decil de ingreso per cápita.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio PSU entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, del año de admisión o anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará solo la PSU rendida en el proceso de admisión 2018. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo PSU.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el solo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las Leyes N° 20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional de conformidad a la Ley N° 20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, el Ministerio de Educación podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2018, en proporción al porcentaje de los recursos que le correspondió a cada institución el año 2017 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2018, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2018, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 154.919 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior. Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos N° 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

- b) \$ 1.125.233 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 856.641 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

49
751.869

- 06 Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones, exclusivamente para entregar beneficios a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales de ocho semestres sin licenciatura que hayan sido seleccionados en convocatorias de años anteriores.
- Sin perjuicio de ello, se podrán asignar beneficios a quienes se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel superior y/o educación media técnico-profesional, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.
- Las convocatorias destinadas a los formadores descritos en el párrafo anterior, quedarán sujetas al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones, en tanto no se encuentre completamente tramitado un reglamento especial que elaborará el Ministerio de Educación, con visación de la Dirección de Presupuestos, durante el año 2018.
- 07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 que hayan obtenido la máxima acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros, y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.
- En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.
- 08 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 09 Para el financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la calidad de la docencia en las Universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, bajo los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 28, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 10 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2017 por este concepto.
- 11 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 263 del año 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 12 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Incluye \$ 183.937 miles que podrán utilizarse para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores en formación inicial de

profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional y/o para concursos de proyectos de carácter general de emprendimiento estudiantil, a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

- 13 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la Ley N° 20.634.

- 14 Para transferir a universidades que al 31 de diciembre de 2017 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de estos estén acreditados a la fecha antes dicha.

La distribución de estos recursos se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establecen en Decreto N° 200 de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 15 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que participen del acceso gratuito a las Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2018.

- 16 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2018, será de \$ 281.187.775 miles.

El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.

Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.

- 17 A las instituciones de Educación Superior creadas por las leyes N° 20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de Educación Superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 31

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.732.976
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.199
	99	Otros		1.197
09		APORTE FISCAL		6.728.580
	01	Libre		6.728.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.732.976
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.848.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	362.160
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.520.355
	03	A Otras Entidades Públicas		2.520.355
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	2.256.557
	005	Comisión Ley N° 20.027		263.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 132
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 13.478
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 19
 - Miles de \$ 392.470
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 197.174
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 4.012
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		31.832.259
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.889
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.506
	99	Otros		21.383
09		APORTE FISCAL		31.804.370
	01	Libre		31.804.370
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		31.832.259
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.258.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.513.896
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.058.129
	04	Mobiliario y Otros		95.588
	05	Máquinas y Equipos		37.059
	07	Programas Informáticos		925.482
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 55 |
| 02 | La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la Ley N° 19.979. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 890 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 68 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 181.864 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 697.958 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 36.145 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 49 |
| | – Miles de \$ | 501.458 |
| | Incluye : | |
| | 1) \$ 35.745 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el Párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529. | |

- 2) \$ 31.198 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación, a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos que las personas no puedan pagar este servicio y se acogen al beneficio de pobreza, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

205.200

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Agencia de Calidad de la Educación
Agencia de Calidad de la Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		36.575.043
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		529
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		247
	99	Otros		530
09		APORTE FISCAL		36.571.680
	01	Libre		36.571.680
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		36.575.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.457.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.355.425
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.146.182
	03	A Otras Entidades Públicas		24.146.182
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04, 05	18.112.523
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529	05, 06	4.304.849
	615	Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Desempeño Profesional Docente	07	1.728.810
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		613.458
	04	Mobiliario y Otros		60.871
	05	Máquinas y Equipos		15.662
	06	Equipos Informáticos		92.694
	07	Programas Informáticos		444.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	354
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.	
	Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529,	
	– Miles de \$	112.860
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	52.107
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	269.091
	– En el exterior, en Miles de \$	11.864
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	60
	– Miles de \$	693.840

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	48.951
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	74.036
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales.	
Para convenios con personas naturales, incluye :	
a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
– N° de personas	48
– Miles de \$	957.967
b) Contratos transitorios para medición de logros de aprendizaje:	
– Miles de \$	563.091
Los resultados de las mediciones que se realicen por esta asignación y de aquellas que, habiendo sido rendidas no hayan sido difundidas a la fecha de publicación de esta ley, solo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos.	
05 Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas.	
El Plan de evaluaciones censal no deberá incluir los niveles de 2° Básico o menores.	
Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país y sus sostenedores.	
Para convenios con personas naturales, incluye :	
– N° de personas	164
– Miles de \$	3.220.715
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.	
Para convenios con personas naturales, incluye :	
a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	133.124
b) Contratos transitorios para aplicación y corrección de pruebas:	
– Miles de \$	89.262
c) Contratos transitorios para proceso de “puntaje de corte”:	
– Miles de \$	146.718

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 06)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		307.069.007
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.348.425
		Del Gobierno Central		30.348.425
	007	Ley N° 20595 y Sistema Chile Solidario		2.376.467
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		27.971.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.194
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.097
	99	Otros		1.097
09		APORTE FISCAL		276.717.388
	01	Libre		276.717.388
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		307.069.007
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.251.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	901.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		296.648.977
	01	Al Sector Privado		296.648.977
	024	Convenio Integra	05	296.648.977
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.981
	06	Equipos Informáticos		8.208
	07	Programas Informáticos		81.773
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.175.101
	01	Al Sector Privado		6.175.101
	024	Convenio INTEGRA	05	6.175.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 138 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 8.466 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 23.024 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 9.234 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 249.012 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 35.579 |

- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 9 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.
Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2018 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de esta.
El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.
El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014, entre Senadores y Diputados de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación respecto de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación, exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.
- 06 En el mes de enero del año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia informará a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, los jardines infantiles que requieren reparaciones urgentes e indispensables para el funcionamiento seguro de los mismos.

14.431

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.443.554
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.860
	01	Del Sector Privado		185.860
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		185.860
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		322.424
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		526.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		232.716
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		167.276
	99	Otros		126.175
09		APORTE FISCAL		44.408.103
	01	Libre		44.408.103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		45.443.554
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.534.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.276.162
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		433.522
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		433.522
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.538.445
	01	Al Sector Privado		3.620.476
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.647.876
	212	Museo San Francisco		65.816
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.734.373
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	172.411
	03	A Otras Entidades Públicas		4.917.969
	192	Acciones culturales complementarias	08	4.767.189
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	150.780
25		INTEGROS AL FISCO		17.482
	01	Impuestos		17.482
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.564.480
	04	Mobiliario y Otros	10	2.274.668
	05	Máquinas y Equipos		81.534
	06	Equipos Informáticos		117.990
	07	Programas Informáticos		90.288
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.565.000
	02	Proyectos		2.565.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.512.205
	01	Al Sector Privado		333.450
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	11	333.450
	03	A Otras Entidades Públicas		1.178.755
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		614.455
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	11	564.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal Incluye hasta 70 personas para el programa Bibliotecas en el Metro	1.394
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	235.035
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	97.892 30.665
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	36 230.867
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	14 173.431
	f) \$1.447.814 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
	g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	98.006
	b) Incluye \$ 711.507 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.	
04	Antes del mes de Septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
05	En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye :	
		Miles \$
	a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	272.723
	b) Fundación Arte y Solidaridad	477.090
	c) Fundación Eduardo Frei Montalva	156.022
	d) Londres 38 Casa Memoria	275.451
	e) Museo del Carmen de Maipú	88.745
	f) El Memorial de Paine	112.984
	g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	21.136
	h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	73.525
	i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	62.860
	j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	67.340
	k) Universidad Austral de Chile. Museo de Arte Contemporáneo. Durante el primer semestre de 2018, la DIBAM informará las posibilidades de destinación presupuestaria a este proyecto, en función de ajustes o reasignaciones financieras de las otras iniciativas.	
	l) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	20.000
	m) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	20.000

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en estos. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Mediante un reglamento, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.

- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas.

Incluye hasta \$ 29.000 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.

- 10 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

- 11 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.

Considera \$ 21.875 miles para gastos administrativos y de personal.

55
278.684

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.457.451
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.565
	99	Otros		34.674
09		APORTE FISCAL		6.414.212
	01	Libre		6.414.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.457.451
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.277.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.954.499
25		INTEGROS AL FISCO		1.264
	01	Impuestos		1.264
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.643
	04	Mobiliario y Otros		100.805
	05	Máquinas y Equipos		5.284
	06	Equipos Informáticos		82.080
	07	Programas Informáticos		34.474
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 66
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 5.015
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 59.970
– En el exterior, en Miles de \$ 4.520
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 8
– Miles de \$ 68.235
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 1
– Miles de \$ 14.762
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 14.769
 - b) Incluye \$ 1.202.902 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Antes del 31 de marzo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.

Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiadas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.969.423
		APORTE FISCAL		2.968.423
	01	Libre		2.968.423
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.969.423
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.251.676
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.618.870
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.877
	04	Mobiliario y Otros		16.644
	06	Equipos Informáticos		44.323
	07	Programas Informáticos		35.910
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 28
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 3.694
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En el exterior, en Miles de \$ 2.389
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 82
 – Miles de \$ 829.391

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Comisión Nacional de Investigación Científica
y Tecnológica
Comisión Nacional de Investigación Científica
y Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		328.150.693
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.746.495
	02	Del Gobierno Central		47.746.495
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		47.582.694
	009	Subsecretaría de Energía		163.801
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.180
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.958.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.578
	99	Otros		2.919.530
09		APORTE FISCAL		277.429.910
	01	Libre		277.429.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		328.150.693
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.850.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.437.066
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	313.203.332
	01	Al Sector Privado		109.946.351
	006	Otras Transferencias		62.316
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	37.795.634
	222	Fondo Publicaciones Científicas		171.112
	223	Cooperación Internacional	06	4.691.806
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		7.793.353
	230	Becas Chile	07	52.686.791
	231	Programa de Inserción de Investigadores	08	6.385.278
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		360.061
	03	A Otras Entidades Públicas		203.256.981
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	136.567.326
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	20.663.603
	163	Programa Explora	11	6.152.119
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	5.166.545
	170	Programa de Investigación Asociativa		29.766.048
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	619.110
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.322.230
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225.511
	04	Mobiliario y Otros		10.969
	05	Máquinas y Equipos		8.560
	06	Equipos Informáticos		96.288
	07	Programas Informáticos		109.694
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.422.081
	03	A Otras Entidades Públicas		5.422.081
	002	FONDEQUIP	14	5.422.081
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	281
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	17.020
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	16.875 31.514
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$ Adicionalmente incluye \$ 554.604 miles para gastos de evaluadores	157 877.700
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	7 44.082
	f) Dieta Consejo de CONICYT Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF. La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la Ley N° 18.834. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo N° 48, del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.	
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	55.447
	b) \$ 68.539 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
	c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la Ley N° 18.834. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.	

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2018, estas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 20.520 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, hasta por la suma de \$ 68.806 miles, para financiar reuniones, seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos e integración internacional.

07 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 110.012 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 446.729 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 225.969 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de subáreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT.

08 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

09 Incluye :

a) \$ 24.000.000 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$ 12.568.500 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$1.026.000 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2018 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 126.681.596 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.

En el año 2018 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.190.391 miles durante el período de su ejecución.

Incluye :\$ 385.041 miles para gastos en evaluadores.

11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el Decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.

Incluye :\$ 11.001 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.

12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.

Incluye :\$ 16.502 miles para gastos en evaluadores.

13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		651.974.907
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.835.686
	02	Del Gobierno Central		7.835.686
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.835.686
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.883.162
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		202.738
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.679.452
	99	Otros		4.000.972
09		APORTE FISCAL		637.177.971
	01	Libre		637.177.971
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.224
	03	Vehículos		11.224
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		65.864
	10	Ingresos por Percibir		65.864
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		651.974.907
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.868.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.569.967
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		469.511
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		469.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		628.258.552
	01	Al Sector Privado	05, 12	628.258.552
	190	Programa de Alimentación JUNJI		93.295.823
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	595.962
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		328.372.580
	234	Capacitación a Terceros		307.800
	239	Control Programas de la JUNAEB	07, 13	3.150.250
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	3.624.227
	242	Programa de Alimentación para Kinder		30.403.900
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		133.619.524
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	09	308.965
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		25.474.145
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		8.422.919
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		176.897
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	10	205.560
	291	Bono Manipuladoras, Licitación ID 85-35-LP11, Líneas 3 y 4	11, 14	300.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.673.984
	03	Vehículos		224.899
	04	Mobiliario y Otros		92.385
	05	Máquinas y Equipos		22.900
	06	Equipos Informáticos		307.800
	07	Programas Informáticos		1.026.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		132.289
	02	Proyectos		132.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, fiestas patrias y navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	763
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	219.808
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	505.030
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	24 155.086
	A este personal, se le podrá otorgar la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	13 159.341
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	126.141
05	Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes: a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 1.180.100 miles. Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 559.170 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas. El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:	

- a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:
- | Servicio | Nº Máximo de raciones diarias |
|-----------------|-------------------------------|
| Desayuno | 1.150.000 |
| Almuerzo | 1.150.000 |
| Hogar Desayuno | 4.000 |
| Hogar Almuerzo | 4.000 |
| Hogar Once | 4.000 |
| Hogar Cena | 4.000 |
| Tercer servicio | 400.000 |
- (Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)
- b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:
 Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.
- c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:
- | Servicio | Nº Máximo de raciones diarias |
|-----------------|-------------------------------|
| Desayuno | 425.000 |
| Almuerzo | 425.000 |
| Tercer servicio | 150.000 |
- (Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)
- d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:
 Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.
- 06 Incluye recursos para:
- | | |
|---|---------|
| a) Hogar Sagrado Corazón | |
| – Miles de \$ | 70.120 |
| b) Sociedad de Asistencia y Capacitación | |
| – Miles de \$ | 210.340 |
| c) Programa Asistencia Hogar de Cristo | |
| – Miles de \$ | 157.760 |
| d) Programas Sociales Corporación María Ayuda | |
| – Miles de \$ | 157.760 |
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.
 Incluye convenios con personas naturales
- | | |
|------------------|-----------|
| – Nº de personas | 90 |
| – Miles de \$ | 1.165.945 |
- A este personal, se le podrá otorgar la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 08 Incluye recursos para:
- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor como también a otros organismos competentes.
 El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).

- 09 Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 10 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de \$ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos, si el monto establecido por la Asignación resultare insuficiente, el mayor gasto fiscal que se irroque podrá ser financiado con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación, y en lo que faltare, con cargo a la Partida del Tesoro Público.
- Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago.
- Este bono también se podrá transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios que tienen contrato con la Junaeb, cuyas trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa se desempeñen en los programas y actividades aludidas en las letras a), b) y c) del primer párrafo de la Glosa 05 del presente programa presupuestario, solo en aquellos casos en que la licitación que da origen a su contrato laboral no incorpore un bono de esta naturaleza. Al igual que en el caso anterior, este bono se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.
- 12 Incluye hasta \$ 514.000 miles para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$ 100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.
- En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la Junaeb, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 14 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de los recursos destinados para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP y manipuladoras de hogares dependientes de Municipalidades, Corporaciones o Personas Naturales, licitantes a alimentación por medio del Programa 01.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		31.369.346
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.383.055
		Del Gobierno Central		1.383.055
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		997.574
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		385.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		200.928
	99	Otros		200.928
09		APORTE FISCAL		29.784.363
	01	Libre		29.784.363
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		31.369.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.869.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		377.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.365.437
	03	A Otras Entidades Públicas		28.365.437
	167	Salud oral	03	8.779.801
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	7.824.215
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	11.761.421
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		754.804
	03	A Otras Entidades Públicas		754.804
	005	Municipalidades	06	754.804
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 88
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 25.365
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 131.239
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 138.357

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.
- 03 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Considera hasta \$ 629.740 miles para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que se emmarca en el Programa Elige Vivir Sano.

- 06 Estos recursos se destinarán a la reposición de equipamiento de módulos dentales instalados el año 2009, los que serán entregados mediante convenio a las municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		367.212.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.070.699
	02	Del Gobierno Central		1.070.699
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.070.699
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.847.223
	99	Otros		3.847.223
09		APORTE FISCAL		328.741.339
	01	Libre		328.741.339
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		33.552.627
	02	Del Gobierno Central		33.552.627
	003	Dirección de Educación Pública		33.552.627
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		367.212.888
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.607.826
	01	Al Sector Privado		323.252.025
	189	Programa de Becas Indígenas	02	29.666.963
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	2.212.412
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	7.841.910
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	8.169.806
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	3.967.581
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	28.958.676
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.966.380
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	218.707.450
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.608.816
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.880.321
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	4.983.191
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	25.184
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		1.080.707
	269	Beca Incendios	14	182.628
	03	A Otras Entidades Públicas		355.801
	174	Hogares insulares V Región	15	355.801
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.603.062
	01	Al Sector Privado		43.603.062
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	10.050.435
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	33.552.627
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.

Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta \$ 2.194.250 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:
Convenios con personas naturales
– N° de personas
– Miles de \$
Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media.
Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.
Hasta \$ 351.470 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2017.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 391.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.

La ejecución se ajustará a lo establecido en Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

- 14 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca mediante resolución emitida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos y en la que se especificarán los requisitos, beneficiarios y demás condiciones para el otorgamiento de esta beca.

- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Además Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2018. Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

- 17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento Educativo dependiente de una municipalidad, corporación municipal, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor y los regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, al 31 de marzo del año 2018.

Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

5
37.130

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		624.297.018
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.680.871
	01	Del Sector Privado		1.093.732
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.093.732
	02	Del Gobierno Central		112.587.139
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		112.587.139
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.178
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.276.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.073.974
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.236.471
	99	Otros		3.965.906
09		APORTE FISCAL		491.437.618
	01	Libre		490.525.135
	03	Servicio de la Deuda Externa		912.483
14		ENDEUDAMIENTO		3.900.000
	02	Endeudamiento Externo		3.900.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		624.297.018
21		GASTOS EN PERSONAL	03	216.654.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	40.241.622
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.520.726
	01	Prestaciones Previsionales		31.325
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		8.489.401
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		202.990.510
	02	Al Gobierno Central		4.774.242
	001	Servicios Locales de Educación		4.774.242
	03	A Otras Entidades Públicas		198.216.268
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	190.277.128
	171	Programa de Material de Enseñanza	08	5.978.796
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		986.643
	180	Capacitación a Terceros	06	973.701
25		INTEGROS AL FISCO		1.729
	01	Impuestos		1.729
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20.520
	01	Devoluciones		20.520
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.348.225
	03	Vehículos		51.403
	04	Mobiliario y Otros		2.295.478
	05	Máquinas y Equipos		652.718
	06	Equipos Informáticos		1.226.313
	07	Programas Informáticos		1.060.434
	99	Otros Activos no Financieros		1.061.879
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		143.816.501
	02	Proyectos	09	143.816.501
32		PRÉSTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.788.651
	03	A Otras Entidades Públicas		4.788.651
	005	Municipalidades	07	4.788.651

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		913.483
	04	Intereses Deuda Externa		912.483
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2018 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
Del mismo modo, deberá informar respecto del uso de los recursos de este Programa, los cuales, en lo que corresponda, podrán asignarse, preferentemente, en relación con el número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 20.129
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834. Un número máximo de 120 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días.
Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1, 5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 504.393
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.289.988
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 11.080
- d) Convenios con personas naturales 260
– N° de personas
– Miles de \$ 4.247.974
Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 2.509.135 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 20
 - Miles de \$ 247.746
- f) \$ 12.137.573 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 2.197.363
 - b) \$ 3.017.870 miles para mantenimiento de jardines infantiles
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.
- Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.
- Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones, siempre que exista disponibilidad de cupos para el ingreso.
- El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del avance en la implementación del artículo 3° de la Ley N° 20.905 que tiene por objeto el mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.
- Los Ministerios de Educación y de Hacienda durante el mes siguiente al término de cada semestre deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la elaboración del parámetro remuneracional a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.905, actualizando los componentes remuneracionales necesarios para fijarlo.
- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor y entidades privadas sin fines de lucro, para la adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.
- En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en instrumentos, telares, artículos de vestimentas, muñecos de animales típicos y personajes pertinentes a la cosmovisión sobre pueblos indígenas.

- 09 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en implementación de espacios (salas o recintos) especializados para la realización de clases de lengua y cosmovisión indígena para los jardines que ejecutan el programa de educación intercultural mediante ELCI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.717.631
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.916.614
	02	Del Gobierno Central		4.916.614
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.916.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		322.940
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		258.720
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.427
	99	Otros		58.793
09		APORTE FISCAL		10.477.077
	01	Libre		10.477.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.717.631
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.877.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.361.965
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.504
	01	Prestaciones Previsionales		1.797
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		23.707
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.080.994
	03	A Otras Entidades Públicas		8.080.994
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.035.353
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	6.807.331
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		238.310
25		INTEGROS AL FISCO		10.260
	99	Otros Integros al Fisco		10.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		359.100
	04	Mobiliario y Otros		156.104
	05	Máquinas y Equipos		20.060
	06	Equipos Informáticos		105.986
	07	Programas Informáticos		25.137
	99	Otros Activos no Financieros		51.813
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos

612

se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 8.040
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 114.464
- d) Recursos para contratar 193 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
e) \$ 499.232 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 92.290
- 03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.
Incluye convenios con personas naturales
– N° de personas 1.320
– Miles de \$ 4.202.892
El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo de Rectores
Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		691.350
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		568.574
		De Otras Entidades Públicas		568.574
	001	Universidades		568.574
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		122.676
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		691.350
21		GASTOS EN PERSONAL	01	466.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.947
25		INTEGROS AL FISCO		26.274
	01	Impuestos		26.274
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.335
	06	Equipos Informáticos		1.847
	07	Programas Informáticos		3.488
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.060

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 7.255
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 4.153
 – En el exterior, en Miles de \$ 6.813
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 10
 – Miles de \$ 225.607
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 1
 – Miles de \$ 14.247
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 575

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.229.271
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		139.141
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.569
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.185
	99	Otros		384
09		APORTE FISCAL		2.075.012
	01	Libre		2.075.012
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.549
	10	Ingresos por Percibir		7.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.229.271
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.873.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	256.287
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		102
	01	Prestaciones Previsionales		102
	004	Desahucios e Indemnizaciones		102
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.050
	03	A Otras Entidades Públicas		69.050
	001	Aplicación Art. 87, letra g), D.F.L. N° 2, de 2010	04	69.050
25		INTEGROS AL FISCO		43
	01	Impuestos		43
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.674
	04	Mobiliario y Otros		3.755
	05	Máquinas y Equipos		1.527
	06	Equipos Informáticos		9.089
	07	Programas Informáticos		14.303
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año 3.623
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.840
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.970
 - d) Convenios con personas naturales 5
 - N° de personas
 - Miles de \$ 125.876

Adicionalmente incluye \$ 340.879 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

8.059

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$ 59.250 miles para evaluadores y consultores.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.937.594
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.072
	02	Del Gobierno Central		159.072
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		159.072
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.754
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		409.317
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.981
	99	Otros		233.336
09		APORTE FISCAL		84.269.706
	01	Libre		84.269.706
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		85.745
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.937.594
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.593.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.180.859
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.603
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		17.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.061.988
	01	Al Sector Privado	04	21.519.851
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	824.064
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	2.973.435
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.012.813
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.128.999
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.258.535
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	6.609.715
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.198.516
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.513.774
	02	Al Gobierno Central		1.142.050
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.142.050
	03	A Otras Entidades Públicas	26	29.400.087
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	11	13.037.034
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	3.544.518
	122	Fomento del Arte en la Educación	13	1.402.521
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	484.508
	129	Red Cultura	15	3.068.109
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	1.814.684
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	17	896.086
	138	Programa de Intermediación Cultural	18	2.608.345
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	19	1.313.894
	143	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	20	1.071.316
	145	Programa de Exportación de Servicios	21	159.072
25		INTEGROS AL FISCO		708
	01	Impuestos		708
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22	1.049.574
	04	Mobiliario y Otros		42.821
	05	Máquinas y Equipos		265.981
	06	Equipos Informáticos		401.166
	07	Programas Informáticos		339.606

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.442.712
	02	Proyectos	23	7.442.712
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.589.147
	01	Al Sector Privado		2.113.560
	002	Fondo del Patrimonio	24	2.113.560
	03	A Otras Entidades Públicas		2.475.587
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	25	2.475.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional de la Cultura y las Artes respectivo.
 Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye : 740
- a) Dotación máxima de personal 740
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 107.627
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 193.809
 – En el exterior, en Miles de \$ 35.424
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 2
 – Miles de \$ 21.885
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 17
 – Miles de \$ 261.717
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 125.592
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.
 Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales.
Los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N° 268 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus respectivas modificaciones.
En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.
En dicho convenio se podrá establecer una cláusula de prórroga, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Leyes de Presupuestos y del resultado de las evaluaciones.
Los convenios serán publicados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.
Incluye el financiamiento de:
- | | Miles \$ |
|--|-----------|
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil | 375.566 |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 1.022.845 |
| c) Corporación Cultural Matucana 100 | 664.915 |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 22.179 |
| e) Asociación de Pintores y Escultores | 22.641 |
| f) Museo Violeta Parra | 436.572 |
| g) Fundación Larraín Echeñique | 342.128 |
| h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío | 661.700 |
- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 09 Considera \$ 252.295 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
 - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción

- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.193.875 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Arte Contemporáneo por hasta \$ 340.632 miles.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

317
3.661.993

Estos montos consideran \$ 108.970 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participan directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las

	exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.	
	Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.	
	El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	55
	– Miles de \$	301.058
13	Con este ítem se podrá financiar:	
	a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.	
	b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.	
	c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.	
	Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	25.739
14	Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.	
	Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	259.171
15	Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
	La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora.	
	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. en dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.	
	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.	
	Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	61
	– Miles de \$	511.606
16	Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos	

- en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habitación de estos.
- Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 82
 - Miles de \$ 853.514
- 17 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 42
 - Miles de \$ 444.263
- 18 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones.
- Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$ 603.316 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 55
 - Miles de \$ 415.632
- 19 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 40
 - Miles de \$ 321.613
- 20 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	307.000
21	Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.	
	Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.	
	Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.312
22	Incluye hasta \$ 138.510 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.	
23	Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.	
24	Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.	
25	Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a Municipalidades, solo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.	
	Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:	
	a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.	
	b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.	
	Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. El CNCA exigirá en los convenios la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 5 años.	
	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.	
26	En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		37.589.076
		APORTE FISCAL		37.588.076
	01	Libre		37.588.076
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.589.076
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.388.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	531.610
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	34.666.540
	03	A Otras Entidades Públicas	05	34.666.540
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	06	6.992.399
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	07	14.124.604
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	08	5.182.212
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	09	8.367.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 71 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 6.103 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 56.588 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 13.422 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 12 |
| – Miles de \$ | 177.030 |

Adicionalmente, incluye \$ 647.309 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto.

A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991 y a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a

	las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 12° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.218
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.939
	b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.	
	Además, hasta \$ 83.350 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.	
04	Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.	
05	Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.	
06	El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.	
	A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.	
	Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.	
	El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1234 y N° 1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.	
	Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 381.492 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.	
	Incluye hasta \$ 1.196.803 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.	
	Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 220.843 miles.	
	Incluye hasta \$ 553.958 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.	
	Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	295.997

- 07 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.

Incluye :

- a) \$ 6.304.021 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 6.995.602 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 127.301 miles a cada región.

Además considera:

\$ 311.981 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el Fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

- N° de personas
- Miles de \$

7
43.878

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.577.803 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 08 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 418.043 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

3
43.878

- 09 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.231.532 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 491.483 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.148.720 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

10
60.236

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.146.037
		APORTE FISCAL		7.146.037
		Libre		7.146.037
21		GASTOS		7.146.037
		GASTOS EN PERSONAL	02	3.296.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.047.955
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		801.616
	03	Vehículos		22.000
	04	Mobiliario y Otros		50.000
	05	Máquinas y Equipos		35.000
	06	Equipos Informáticos		85.920
	07	Programas Informáticos		608.696

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 1
- b) La Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- 02 Incluye : 131
 - a) Dotación máxima de personal 131
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director de Educación Pública, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 43.761
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 49.000
– En territorio nacional, en Miles de \$ 20.000
– En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 8
– N° de personas 8
– Miles de \$ 441.159
Incluye \$ 220.000 miles para la contratación de honorarios transitorios.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas 6
– N° de personas 6
– Miles de \$ 134.788
- 03 Incluye : 65.929
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 65.929
– Miles de \$
 - b) \$ 700.000 miles para financiar todo tipo de gastos para la elaboración de la Estrategia Nacional de Educación Pública, de conformidad a la Ley N° 21.040.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		420.063.628
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.057
	99	Otros		2.057
09		APORTE FISCAL		420.061.571
	01	Libre		420.061.571
		GASTOS		420.063.628
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		301.694.919
	02	Al Gobierno Central		12.109.138
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	02	12.109.138
	03	A Otras Entidades Públicas		289.585.781
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	03	252.085.862
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	04	16.743.889
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	05	9.999.786
	054	Formación para Profesionales de la Educación	06	3.968.159
	055	Educación Técnico Profesional	07	2.221.524
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación	08	2.372.676
	057	Transporte Escolar Rural	09	2.193.875
	058	Aporte a las Municipalidades	10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		118.367.719
	02	Al Gobierno Central		63.805.084
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	11	28.252.457
	003	Becas y Asistencialidad Estudiantil JUNAEB	12	33.552.627
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública - Servicios Locales	13	2.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas		54.562.635
	001	Asistencia Técnica	14	1.316.305
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	15	3.049.018
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	16	44.922.600
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	17	5.274.712
35		SALDO FINAL DE CAJA		990

GLOSAS :

01 Este Programa Presupuestario considera los recursos que serán distribuidos a las municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, conforme el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Con todo, la globalidad de los recursos de este programa presupuestario deberá cumplir con lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo segundo, ya sea en forma directa o indirecta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo quinto transitorio de la antedicha ley, la Subsecretaría de Educación ejercerá las funciones de asignación de estos recursos en reemplazo de la Dirección de Educación Pública, hasta que esta institución entre en funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2018, las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056 del presente programa presupuestario serán ejecutadas directamente por la Subsecretaría de Educación. en caso que para la ejecución de las demás asignaciones del presente programa se requiera la suscripción de convenios, estos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

Los convenios relativos a las asignaciones no consideradas en el párrafo anterior celebrados en años anteriores a la presente Ley, serán gestionados por la Dirección de Educación Pública. A su vez, en dichos convenios y en los que se suscriban en el marco de este programa presupuestario, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren, si los convenios así lo señalan.

- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los servicios locales de educación, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Considera:

a) Hasta \$ 7.033.329 miles para el Servicio Local de Educación Barrancas.

b) Hasta \$ 5.075.809 miles para el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Con todo, estos recursos también podrán destinarse al mejoramiento y mantención de infraestructura, y a disminuir la brecha respecto a la normativa vigente del coeficiente técnico en términos de personal, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Estos recursos podrán también ser destinados al financiamiento de proyectos e iniciativas de trabajo en red de los establecimientos educacionales y las comunidades educativas de los respectivos servicios locales.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del Servicio Local de Educación de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca. La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 03 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con todo, estos recursos también podrán destinarse al mejoramiento y mantención de infraestructura, y a disminuir la brecha respecto a la normativa vigente del coeficiente técnico en términos de personal, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales, se realizará de la siguiente manera:

1. \$ 5.815.674 miles, serán entregados a la Corporación Municipal de Cerro Navia y los Municipios de Vallenar, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, a través de convenios directos.
2. \$ 246.270.112 miles, recursos que serán distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Hasta \$ 2.359.800 miles, para los sostenedores que administren la modalidad VTF y que presenten brechas respecto a la normativa vigente de coeficientes técnicos en términos de personal, de acuerdo a la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
 - b) \$ 28.744.416 miles, en partes iguales por cada comuna cuyo servicio educacional, administren Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
 - c) \$ 33.148.448 miles, entre los sostenedores municipales, en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de los establecimientos educacionales de los sostenedores municipales del país, del año escolar 2017.
 - d) \$ 182.017.524 miles, será distribuido entre todas las instituciones mencionadas en la presente glosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos pedagógicos, innovaciones pedagógicas y apoyo a los estudiantes; mantención y mejoramiento de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación municipal; mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero.

Los recursos destinados a saneamiento financiero podrán utilizarse para:

- a) aquellos compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2014, en relación a deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.
- b) Aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2014, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñen o hayan desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos educacionales de su dependencia.
- c) Aquellas obligaciones de los municipios individualizados en el numeral 1 de la presente glosa, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040.

De la misma forma, los recursos distribuidos en el numeral 2 anterior se podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un máximo de un 25% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor. Sin perjuicio de lo anterior, el Director de Educación Pública podrá excepcionalmente autorizar una proporción mayor de gasto con este fin, el que en ningún caso podrá exceder de un 35% de los recursos asignados y siempre que cumpla con las condiciones que exija la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales fijado en el párrafo precedente.

Del monto distribuido a través del numeral 2 anterior, cada sostenedor deberá destinar recursos hacia el componente de inversión de recursos pedagógicos, innovaciones pedagógicas y apoyo a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La

transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 30% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca y mantener una cuenta corriente específica para administrar estos recursos. Con todo, en caso de que la Dirección de Educación de Pública no llegare a acuerdo en el contenido y condiciones de los convenios con algún sostenedor, el primero no estará obligado a celebrar el mencionado acuerdo de voluntades ni a trasferir los recursos que le correspondan a estos de acuerdo a la distribución de la presente glosa. La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

En caso que el servicio educacional de un determinado sostenedor de educación municipal se traspase a un Servicio Local de Educación, sin que haya suscrito el o los convenios señalados en el párrafo anterior, o estos no consideraran el total del monto que le fue distribuido de acuerdo a lo indicado en el mismo párrafo, el mencionado Servicio Local de Educación podrá firmar el convenio respectivo por el remanente.

- 04 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iv. de la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129.

- 05 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4º año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de

5
3.224

Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

06 Incluye :

a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los Decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

b) Recursos para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

c) Hasta \$ 410.400 miles para la ejecución de un plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

d) Financiamiento para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

e) Recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñan en los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.

f) \$61.414 miles para gastos de operación.

g) Convenios con personas naturales:

– N° de personas

– Miles de \$

2

36.583

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

07 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico-Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de

2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

3
33.543

- 08 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 435.393 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 09 Recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

- 10 Con cargo a esta asignación la Dirección de Educación Pública transferirá a las municipalidades y corporaciones municipales los recursos destinados al pago de las indemnizaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública enviará a la Dirección de Presupuestos una nómina del personal que cumpla con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como los montos de recursos asociados a esta. La Dirección de Educación Pública será la responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de estos montos. Adicionalmente, los municipios y corporaciones municipales deberán rendir cuenta a la Dirección de Educación Pública respecto del pago de las respectivas indemnizaciones y devoluciones si procediera.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor).

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2017. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2018.

Asimismo, se podrá financiar la adquisición, construcción y/o normalización de la infraestructura para incrementar la cobertura del primer y segundo nivel de transición parvulario.

La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 12 Mediante decreto del Ministerio de Educación se transferirán estos recursos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución de la asignación "Beca Acceso TIC's para estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal". Dicho decreto podrá dictarse a contar del mes de diciembre del año 2017.

- 13 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de

los establecimientos educacionales de servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, mediante convenios directos.

Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares. Asimismo, se podrán financiar las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y el monitoreo e inspección técnica de las obras. Con estos recursos también se podrá financiar la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos.

Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos, deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales por lo menos treinta años.

Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios.

En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en el párrafo primero y segundo precedentes, como asimismo, cuando se requiera construir, adquirir o arrendar infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Asimismo, la Dirección podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en la presente glosa, previa dictación de acto administrativo fundado.

El programa incluye gasto en personal y otras actividades y servicios y/o elementos de apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para este aporte, estudios, preinversión, a la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura, y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

En caso que la Dirección de Educación Pública asuma la calidad de unidad ejecutora, podrá contratar personas a honorarios para que cumplan la función de inspector técnico de obras, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.

- 14 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.

Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión.

Para estos efectos la Dirección de Educación Pública podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

- 15 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, para fines educacionales.

La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos, o quien la suceda en su calidad de sostenedor.
- b) Elementos esenciales del convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.

- 16 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

Será aplicable a la presente glosa lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del presente programa presupuestario.

Durante el año 2018 la Dirección de Educación Pública destinará al menos \$ 3.437.800 miles para el financiamiento de proyectos de infraestructura escolar en establecimientos educacionales de los Municipios de Vallenar, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, a través de convenios directos.

Incluye hasta \$ 581.870 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios. Asimismo, la Dirección podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en el párrafo precedente, previa dictación de acto administrativo fundado. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en los párrafos primero y tercero precedentes, como asimismo, cuando se requiera construir, adquirir o arrendar infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor.

- 17 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico-profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. La Dirección de Educación Pública mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

La Dirección de Educación Pública podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.

La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

10
477.650

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Apoyo a la Implementación de los Servicios
Locales de Educación (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 17
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		500.000
		APORTE FISCAL		500.000
		Libre		500.000
21		GASTOS		500.000
22		GASTOS EN PERSONAL	02	100.000
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		400.000

GLOSAS :

- 01 Recursos para apoyar la instalación y puesta en funcionamiento de un Servicio Local de la región de Atacama que comprende las comunas de Vallenar, Alto del Carmen, Freirina y Huasco, y un Servicio Local de la Región de La Araucanía que incluye las comunas de Nueva Imperial, Carahue, Toltén, Teodoro Schmidt y Saavedra.
- 02 Para convenios con personas naturales
 – Miles de \$

100.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Barrancas
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 18
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.965.771
		APORTE FISCAL		2.965.771
		Libre		2.965.771
21 22 29	03	GASTOS		2.965.771
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.152.838
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	563.673
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		249.260
		Vehículos		70.912
		Mobiliario y Otros		52.571
		Máquinas y Equipos		21.438
		Equipos Informáticos		76.438
		Programas Informáticos		27.901

GLOSAS :

- | | | |
|---|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 109 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 2.000 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 350 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 50.000 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 27.574 |
| <p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9° de esta ley.</p> | | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 93.102 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Barrancas
Servicio Educativo

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		45.152.402
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.853.342
	02	Del Gobierno Central		43.853.342
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		32.956.187
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	01	3.863.826
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		7.033.329
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.299.060
	02	Del Gobierno Central		1.299.060
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		299.060
	002	Dirección de Educación Pública		1.000.000
		GASTOS		45.152.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.776.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.703.180
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		671.989
	04	Mobiliario y Otros		387.816
	05	Máquinas y Equipos		284.173
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.000.000
	02	Proyectos	04	1.000.000

GLOSAS :

- 01 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de educación, de 2010 y sus Modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal:
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 137.892
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles
 - Educadoras de Párvulos 100
 - Técnicos en Educación Parvularia 329
 - Otros Asistentes de la Educación 30
 - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 977
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.000
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 150
 - e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
 - f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional):
 - N° de personas 290
 - En Miles de \$ 11.013

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9º de esta ley.

- 03 Deberán destinarse al menos \$ 300.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 04 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.283.200
		APORTE FISCAL		2.283.200
		Libre		2.283.200
21 22 29	03 04 05 06 07	GASTOS		2.283.200
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.714.803
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	376.924
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.473
		Vehículos		53.184
		Mobiliario y Otros		40.000
		Máquinas y Equipos		29.529
		Equipos Informáticos		50.000
		Programas Informáticos		18.760

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	2.000
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	50.000
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	27.574
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9° de esta ley.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	71.748

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		31.405.269
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.246.027
		Del Gobierno Central		30.246.027
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educativos		24.259.802
13	02	002 Junta Nacional de Jardines Infantiles	01	910.416
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		5.075.809
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.159.242
		Del Gobierno Central		1.159.242
21	02	001 Subvenciones a los Establecimientos Educativos		159.242
		002 Dirección de Educación Pública		1.000.000
22		GASTOS		31.405.269
23		GASTOS EN PERSONAL	02	21.605.951
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.127.456
31		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000
	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		670.862
	05	Mobiliario y Otros		564.237
	02	Máquinas y Equipos		106.625
	04	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.000.000
	04	Proyectos		1.000.000

GLOSAS :

- 01 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal:
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 45.333
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 22
 - Técnicos en Educación Parvularia 49
 - Otros Asistentes de la Educación 10
 - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 699
 - c) Horas extraordinarias año:
 - Miles de \$ 1.000
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 150
 - e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
 - f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)
 - N° de personas 278
 - En Miles de \$ 12.230

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9º de esta ley.

- 03 Deberán destinarse al menos \$ 300.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 04 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.199.097.324	667.821	1.198.429.503
05	Transferencias Corrientes	7.395.584	667.821	6.727.763
06	Rentas de la Propiedad	49.471	-	49.471
07	Ingresos de Operación	149.197.490	-	149.197.490
08	Otros Ingresos Corrientes	4.692.293	-	4.692.293
09	Aporte Fiscal	1.037.659.663	-	1.037.659.663
10	Venta de Activos No Financieros	102.823	-	102.823
	GASTOS	1.199.097.324	667.821	1.198.429.503
21	Gastos en Personal	538.934.346	-	538.934.346
22	Bienes y Servicios de Consumo	296.224.754	-	296.224.754
23	Prestaciones de Seguridad Social	546.097	-	546.097
24	Transferencias Corrientes	295.337.959	667.821	294.670.138
25	Integros al Fisco	14.021.078	-	14.021.078
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.325.234	-	9.325.234
31	Iniciativas de Inversión	42.952.208	-	42.952.208
32	Préstamos	1.755.648	-	1.755.648

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.280.905 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Guardiamaría de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
05	Transferencias Corrientes	7.395.584	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	18.493	-	30.978	-	-	-
07	Ingresos de Operación	15.108	145.530.252	15.792	3.636.338	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	125.557	1.613.674	384.637	807.437	2.114	1.589.670	169.204
09	Aporte Fiscal	175.083.177	-	42.328.197	445.663.040	3.916.111	313.251.479	57.417.659
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	100.081	-	-	2.742
	GASTOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
21	Gastos en Personal	10.237.151	50.221.952	29.181.192	333.079.118	1.337.482	86.422.000	28.455.451
22	Bienes y Servicios de Consumo	74.201.171	81.065.109	12.862.528	96.381.520	824.607	25.112.324	5.777.495
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	546.097	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	58.919.651	-	33.823	10.024.294	1.735.616	201.376.445	23.248.130
25	Integros al Fisco	-	14.019.349	1.729	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	101.015	798.948	649.354	6.730.483	20.520	916.385	108.529
31	Iniciativas de Inversión	37.404.790	1.057.061	-	3.476.362	-	1.013.995	-
32	Préstamos	1.755.648	-	-	-	-	-	-

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		111.294.158
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.108
	02	Venta de Servicios		15.108
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		125.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.339
	99	Otros		9.218
09		APORTE FISCAL		111.153.493
	01	Libre		111.153.493
		GASTOS		111.294.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.237.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.875.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.919.651
	01	Al Sector Privado		10.763.654
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.642.788
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		120.866
	03	A Otras Entidades Públicas		48.122.358
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	444.258
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06, 07, 08	47.678.100
	07	A Organismos Internacionales		33.639
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		33.639
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.015
	04	Mobiliario y Otros		9.133
	05	Máquinas y Equipos		19.688
	06	Equipos Informáticos		31.358
	07	Programas Informáticos		40.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.404.790
	02	Proyectos		37.404.790
32		PRÉSTAMOS		1.755.648
	06	Por Anticipos a Contratistas		1.755.648

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	354
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.	
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	103.595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.103

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	86.815
	– En el exterior, en Miles de \$	18.275
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	40
	– Miles de \$	798.810
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	546.932
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	57.428
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.	
	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	182.628
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
07	Incluye \$ 2.689.926 miles para ejecutar el Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.	
08	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir de marzo del año 2018, sobre el grado de avance del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		71.325.268
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.395.584
		Del Gobierno Central		7.395.584
		001 Del Ministerio Público		803.900
	002 De la Defensoría Penal Pública		667.821	
	003 De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		5.923.863	
09	01	APORTE FISCAL		63.929.684
		Libre		63.929.684
22		GASTOS		71.325.268
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		71.325.268

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		147.162.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.493
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.493
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		145.530.252
	02	Venta de Servicios		145.530.252
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.613.674
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.544.327
	99	Otros		69.347
		GASTOS		147.162.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.221.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	81.065.109
25		INTEGROS AL FISCO		14.019.349
	01	Impuestos		14.019.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		798.948
	03	Vehículos		68.631
	04	Mobiliario y Otros		214.437
	05	Máquinas y Equipos		54.614
	06	Equipos Informáticos		140.887
	07	Programas Informáticos		320.379
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.057.061
	02	Proyectos		1.057.061

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 43 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 3.231 |
| | <p>No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas.</p> <p>Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.043.284 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	322.051
– En el exterior, en Miles de \$	28.865
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	37
– Miles de \$	702.409
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	216.290
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	296.835
04 El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.728.626
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.792
	02	Venta de Servicios		15.792
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		384.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		341.704
	99	Otros		42.933
09		APORTE FISCAL		42.328.197
	01	Libre		42.328.197
		GASTOS		42.728.626
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.181.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.862.528
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.823
	01	Al Sector Privado		33.823
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		33.823
25		INTEGROS AL FISCO		1.729
	01	Impuestos		1.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		649.354
	03	Vehículos		354.996
	04	Mobiliario y Otros		86.474
	05	Máquinas y Equipos		205.629
	07	Programas Informáticos		2.255

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	70
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	830
	– Y horas médicas	10.648
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.356.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	192.701
	– En el exterior, en Miles de \$	34.755
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	316
	– Miles de \$	2.406.143
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	1.436.110
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	85.794

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.610.545 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 07 Incluye \$ 1.445.230 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial.
- 08 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		406.713.921
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.978
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.978
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		66.934
	02	Venta de Servicios		66.934
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		807.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		669.572
	99	Otros		137.865
09		APORTE FISCAL		405.708.491
	01	Libre		405.708.491
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.081
	03	Vehículos		100.081
		GASTOS		406.713.921
21		GASTOS EN PERSONAL	02	310.953.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.195.603
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		546.097
	01	Prestaciones Previsionales		546.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.542.712
	03	Vehículos		1.795.551
	04	Mobiliario y Otros	04	1.516.580
	05	Máquinas y Equipos		2.334.011
	06	Equipos Informáticos		229.721
	07	Programas Informáticos		666.849
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.476.362
	02	Proyectos		3.476.362

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 325 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 19.671 |
| | – Y horas médicas | 2.871 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.877.839 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 1.706.464 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 11.784 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 58 |
| | – Miles de \$ | 612.411 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 48
 – Miles de \$ 351.947
- 03 Incluye :
 a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791(J), de 1979
 b) \$ 36.174.472 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 c) \$ 678.028 miles para adquisición de frazadas.
 d) \$ 1.208.514 miles para adquisición de colchones.
 e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 397.236
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 962.958 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 488.303 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		43.523.953
		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.569.404
	02	Venta de Servicios		3.569.404
09		APORTE FISCAL		39.954.549
	01	Libre		39.954.549
		GASTOS		43.523.953
21		GASTOS EN PERSONAL	01	22.125.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.185.917
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.024.294
	03	A Otras Entidades Públicas	02	10.024.294
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	735.837
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.912.635
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	239.260
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	511.360
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.091.008
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	510.601
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.298.709
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.836.307
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	888.577
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.771
	04	Mobiliario y Otros		125.052
	06	Equipos Informáticos		53.752
	07	Programas Informáticos		8.967

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.445
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 289.967
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 247.012
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 92
– N° de personas
– Miles de \$ 347.294
- 02 Antes de 31 de marzo de 2018 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2018.
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento

- y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- N° de personas 33
 - Miles de \$ 403.393
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- N° de personas 11
 - Miles de \$ 128.218
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 69.638
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- N° de personas 12
 - Miles de \$ 145.876
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado. Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.918.225
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.114
09		APORTE FISCAL		3.916.111
	01	Libre		3.916.111
		GASTOS		3.918.225
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.337.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	824.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.735.616
	03	A Otras Entidades Públicas		1.735.616
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.735.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.520
	04	Mobiliario y Otros		7.368
	06	Equipos Informáticos		13.152

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 33 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.102 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 13.935 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 16.375 |
| d) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 10 |
| | – Miles de \$ | 212.431 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 15.163 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este. | |
| | Incluye : | |
| | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 65 |
| | – Miles de \$ | 1.212.627 |

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

- 05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		212.423.329
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		326.291
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.291
09		APORTE FISCAL		212.097.038
	01	Libre		212.097.038
		GASTOS		212.423.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.895.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.115.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.376.445
	01	Al Sector Privado	04	201.227.312
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 11, 12, 13	177.208.784
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	07	24.018.528
	02	Al Gobierno Central		149.133
	001	Servicio Nacional de la Discapacidad		149.133
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.910
	06	Equipos Informáticos		25.650
	07	Programas Informáticos		10.260

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 318

El personal a contrata en cargos de subrogación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 15 funcionarios en las Direcciones Regionales.
 - b) Horas extraordinarias año 39.003
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 110.740
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 9.755
 - d) Convenios con personas naturales 5
 - N° de personas
 - Miles de \$ 72.487
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 26
 - N° de personas
 - Miles de \$ 222.002

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
Incluye :
- a) \$ 14.254.966 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.
Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.
- b) \$ 20.350.318 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos

- y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.
- c) \$ 13.908.177 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.
- d) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de atención ambulatoria, desagregado por regiones y por Organismos colaboradores.
En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.
Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.
- 07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal y detalle de los proyectos implementados.
Antes del 30 de agosto de 2018, el Servicio Nacional de Menores informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) para los programas de Justicia Juvenil evaluados con “desempeño insuficiente”, y la evolución del desempeño de dichos programas.

- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.
- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.
- 12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de 2018, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.
- La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) Cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) El monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.
- 13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas

las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial la contenida en el artículo 24 de la Convención, el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

- 14 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.
- 16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 17 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 18 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 19 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.
- 20 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directa o indirectamente por el Servicio, el lugar del deceso, el motivo de la muerte y de las denuncias realizadas.
- 21 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		102.417.820
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.263.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.246.934
	99	Otros		16.445
09		APORTE FISCAL		101.154.441
	01	Libre		101.154.441
		GASTOS		102.417.820
21		GASTOS EN PERSONAL	02	77.526.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.997.293
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		880.475
	03	Vehículos		237.492
	04	Mobiliario y Otros		313.922
	05	Máquinas y Equipos		241.992
	06	Equipos Informáticos		56.818
	07	Programas Informáticos		30.251
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03, 04	1.013.995
	02	Proyectos		1.013.995

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.149
	Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.936.544
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	502.252
	– En el exterior, en Miles de \$	2.568
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	211
	– Miles de \$	2.692.289

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 221.746 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y

otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernocten diariamente en cada centro de administración directa.
- 06 Incluye \$ 920.024 miles para la instalación y funcionamiento de un centro residencial de alta especialidad en etapa de piloto en la Región Metropolitana, para atender a adolescentes vulnerados en sus derechos que presentan trastornos severos de salud mental y/o consumo problemático de drogas y alcohol, egresados de la Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría, y que requieran de apoyo psicosocial intensivo para la continuidad de sus cuidados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		57.589.605
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		159.483
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.512
	99	Otros		8.209
09		APORTE FISCAL		57.417.659
	01	Libre		57.417.659
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.742
	03	Vehículos		2.742
		GASTOS		57.589.605
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.455.451
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.777.495
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.248.130
	01	Al Sector Privado		22.580.080
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.567.248
	273	Auditorías Externas		522.948
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		20.489.884
	02	Al Gobierno Central		667.821
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		667.821
	07	A Organismos Internacionales		229
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		131
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		98
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.529
	04	Mobiliario y Otros		26.522
	05	Máquinas y Equipos		19.084
	06	Equipos Informáticos		22.111
	07	Programas Informáticos		40.812

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	720
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	183.185
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	700.378
	– En el exterior, en Miles de \$	19.374
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	73.856
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	198.216
04	Incluye \$ 235.611 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por	

estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 517.568 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.795.883.161	10.421.133	1.785.462.028
05	Transferencias Corrientes	10.618.936	10.346.607	272.329
06	Rentas de la Propiedad	13.773.986	-	13.773.986
07	Ingresos de Operación	535.249.042	-	535.249.042
08	Otros Ingresos Corrientes	39.349.464	-	39.349.464
09	Aporte Fiscal	1.161.741.047	-	1.161.741.047
10	Venta de Activos No Financieros	4.243.264	-	4.243.264
11	Venta de Activos Financieros	6.216.600	-	6.216.600
12	Recuperación de Préstamos	20.077.547	-	20.077.547
13	Transferencias para Gastos de Capital	74.526	74.526	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.538.749	-	4.538.749
	GASTOS	1.795.883.161	10.421.133	1.785.462.028
21	Gastos en Personal	1.192.791.572	-	1.192.791.572
22	Bienes y Servicios de Consumo	328.388.800	-	328.388.800
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.391.635	-	3.391.635
24	Transferencias Corrientes	33.212.331	10.346.607	22.865.724
25	Integros al Fisco	73.751.563	-	73.751.563
26	Otros Gastos Corrientes	618.798	-	618.798
29	Adquisición de Activos No Financieros	27.873.687	-	27.873.687
30	Adquisición de Activos Financieros	67.742.999	-	67.742.999
31	Iniciativas de Inversión	4.177.030	-	4.177.030
32	Préstamos	3.020.677	-	3.020.677
33	Transferencias de Capital	41.529.941	74.526	41.455.415
34	Servicio de la Deuda	8.023.294	-	8.023.294
35	Saldo Final de Caja	11.360.834	-	11.360.834

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el día 29 de diciembre del año 2017, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2018, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de cada centro de formación de cada rama de las Fuerzas Armadas. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos

y retiros de las instituciones. De esta actualización mensual se enviará informe dentro de los primeros 5 días hábiles al término de cada mes. Por último, cada rama de las Fuerzas Armadas deberá informar trimestralmente, 5 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad sobre las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena. Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.494.575 miles.

03 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal, incluyendo al personal de dotación de las Fuerzas Armadas.

04 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	194.560	4.392	190.168
05	Transferencias Corrientes	4.392	4.392	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624	-	8.624
09	Aporte Fiscal	188.258	-	188.258
11	Venta de Activos Financieros	-9.564	-	-9.564
12	Recuperación de Préstamos	2.850	-	2.850
	GASTOS	194.560	4.392	190.168
21	Gastos en Personal	50.745	-	50.745
22	Bienes y Servicios de Consumo	124.827	-	124.827
23	Prestaciones de Seguridad Social	155	-	155
24	Transferencias Corrientes	13.183	4.392	8.791
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.800	-	2.800
32	Préstamos	2.850	-	2.850

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	INGRESOS	548.337.334	76.727.622	5.359.351	376.268.278	105.227.436	75.237.802
05	Transferencias Corrientes	2.120.044	1.370.701	29.625	1.959.580	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	380.595	332.802	-	-	5.763
07	Ingresos de Operación	-	66.961.140	4.983.586	-	100.289.490	66.889.270
08	Otros Ingresos Corrientes	3.245.010	1.038.183	-	-	185.048	379.762
09	Aporte Fiscal	531.255.961	-	-	373.139.685	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	4.194.336	-	13.338	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	6.216.600	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.302.677	6.977.003	-	1.169.013	1.099.004	7.099.922
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.706	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	3.653.894	863.085
	GASTOS	548.337.334	76.727.622	5.359.351	376.268.278	105.227.436	75.237.802
21	Gastos en Personal	467.091.944	40.613.017	3.237.585	306.682.749	19.320.439	28.133.425
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.316.119	28.925.942	1.578.129	62.393.113	37.904.780	40.843.533
23	Prestaciones de Seguridad Social	544.843	156.515	69.587	81.263	-	305.725
24	Transferencias Corrientes	4.657.325	-	11.138	4.700.485	745.902	-
25	Integros al Fisco	-	-	44.607	-	27.424	612.932
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	11.445
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.418.783	1.546.354	408.350	1.241.655	1.051.862	2.793.242
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	30.842.471	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	3.983.679	-
32	Préstamos	1.302.677	-	-	1.169.013	-	-
33	Transferencias de Capital	5.643	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	5.485.794	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	9.955	-	11.350.879	2.537.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la Facha	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	220.497.394	34.744.727	6.635.637	4.423.230	6.454.146
05	Transferencias Corrientes	2.233.326	1.152.616	77.267	26.751	745.902
06	Rentas de la Propiedad	-	35.590	7.298	-	-
07	Ingresos de Operación	3.189.658	31.287.968	4.872.934	1.819.231	441.303
08	Otros Ingresos Corrientes	898.517	944.103	10.123	13.541	74.714
09	Aporte Fiscal	213.629.969	-	1.668.015	2.218.027	5.179.523
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	474.104	1.324.450	-	345.680	12.704
13	Transferencias para Gastos de Capital	71.820	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	220.497.394	34.744.727	6.635.637	4.423.230	6.454.146
21	Gastos en Personal	185.282.244	15.220.278	1.534.593	2.563.963	2.781.083
22	Bienes y Servicios de Consumo	28.097.180	18.625.944	1.410.069	1.456.708	2.120.633
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	134.359	-	14.291	-
24	Transferencias Corrientes	3.743.958	-	3.563.468	-	2.436
25	Integros al Fisco	-	29.954	-	11.298	10.557
26	Otros Gastos Corrientes	-	30.291	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.693.074	703.901	124.801	376.970	1.539.437
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	474.104	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.206.834	-	2.706	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la Fach	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	299.415.685	2.896.840	14.925.121	4.436.675	14.295.883
05	Transferencias Corrientes	-	349.122	59.655	16.039	478.308
06	Rentas de la Propiedad	13.011.938	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	253.768.764	745.698	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	32.542.966	3.729	9.047	4.721	-
09	Aporte Fiscal	-	1.559.958	14.856.419	4.415.915	13.817.575
10	Venta de Activos No Financieros	35.590	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	56.427	216.563	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	21.770	-	-	-
	GASTOS	299.415.685	2.896.840	14.925.121	4.436.675	14.295.883
21	Gastos en Personal	106.581.292	956.129	9.261.687	2.866.077	665.067
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.087.663	1.523.481	2.347.539	608.056	1.149.911
23	Prestaciones de Seguridad Social	205.442	13.980	1.865.630	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.358.733	8.874	1.055.761	903.588	12.460.663
25	Integros al Fisco	73.013.694	1.097	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	577.062	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	14.108.279	393.279	394.504	58.954	20.242
30	Adquisición de Activos Financieros	36.900.528	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	193.351	-	-	-	-
32	Préstamos	74.883	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	40.314.758	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	27.760	74.062	79.253	13.485
05	Transferencias Corrientes	2.275	1.820	297	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	34.049	62.518	78.206	13.485
11	Venta de Activos Financieros	-9.564	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.000	1.100	750	-
	GASTOS	27.760	74.062	79.253	13.485
21	Gastos en Personal	16.715	21.432	12.119	479
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.113	50.367	64.853	494
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	12.512
29	Adquisición de Activos No Financieros	113	1.163	1.524	-
32	Préstamos	1.000	1.100	750	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile
Ejército de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		548.337.334	27.760
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.120.044	2.275
	02	Del Gobierno Central		2.120.044	2.275
	002	Armada de Chile		5.918	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		63.884	
	008	Fuerza Aérea de Chile		6.962	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		460.673	
	015	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		169.830	2.275
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		265.528	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.147.249	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.245.010	
	99	Otros		3.245.010	
09		APORTE FISCAL		531.255.961	34.049
	01	Libre		531.255.961	34.049
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.194.336	
	01	Terrenos		4.194.336	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.216.600	-9.564
	03	Operaciones de Cambio		6.216.600	-9.564
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.302.677	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.302.677	1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.706	
	02	Del Gobierno Central		2.706	
	002	Dirección General de Movilización Nacional		2.706	
		GASTOS		548.337.334	27.760
21		GASTOS EN PERSONAL	02	467.091.944	16.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	73.316.119	9.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		544.843	148
	01	Prestaciones Previsionales		544.843	148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.657.325	671
	01	Al Sector Privado		968.162	365
	003	Becas		81.190	
	004	Premios y Otros		65.009	
	008	Bienestar Social		821.963	365
	02	Al Gobierno Central		1.609.160	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.363.900	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		54.446	
	005	Armada de Chile		1.149	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		19.684	
	008	Estado Mayor Conjunto		104.644	
	009	Subsecretaría de Defensa		8.961	
	011	Organismos de Industria Militar		29.625	
	012	Instituto Geográfico Militar		26.751	
	03	A Otras Entidades Públicas		48.001	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		48.001	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		2.032.002	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		2.032.002	306

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.418.783	113
	03	Vehículos		293.459	
	04	Mobiliario y Otros		595.343	7
	05	Máquinas y Equipos		99.234	5
	06	Equipos Informáticos		126.084	98
	07	Programas Informáticos		157.317	3
	99	Otros Activos no Financieros		147.346	
32		PRÉSTAMOS		1.302.677	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.302.677	1.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.643	
	03	A Otras Entidades Públicas		5.643	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		5.643	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2018, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
– \$ 1.402.651 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud del Ejército
Organismos de Salud del Ejército (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		76.727.622
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.701
	01	Del Sector Privado		6.801
	001	Donaciones		6.801
	02	Del Gobierno Central		1.363.900
	002	Ejército de Chile		1.363.900
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		380.595
	01	Arriendo de Activos No Financieros		380.595
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		66.961.140
	01	Venta de Bienes		280.874
	02	Venta de Servicios		66.680.266
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.038.183
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.966
	99	Otros		1.027.217
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.977.003
	10	Ingresos por Percibir		6.977.003
		GASTOS		76.727.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	40.613.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	28.925.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		156.515
	01	Prestaciones Previsionales		156.515
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.546.354
	04	Mobiliario y Otros		16.434
	05	Máquinas y Equipos		735.699
	06	Equipos Informáticos		501.346
	07	Programas Informáticos		290.761
	99	Otros Activos no Financieros		2.114
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.485.794
	07	Deuda Flotante		5.485.794

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar del Norte.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro Clínico Militar "Arica".
 - Centro Clínico Militar "Iquique".
 - Centro Clínico Militar "Concepción".
 - Centro Clínico Militar "Valdivia".
 - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
 - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
 - Centro Médico Militar "Cordillera".
 - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
 - Centro Médico Militar "Maipú".
 - Centro Médico Militar "Santiago Centro".

- Centro Médico Militar “San Bernardo”.
 - Centro Médico Militar “Rancagua”.
 - Centro Odontológico Militar “La Reina”.
 - Centro Odontológico Militar “Inés de Suárez”.
 - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
 - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 66.948
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 8.429.173
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 123.644
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.359.351
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.625
	02	Del Gobierno Central		29.625
	001	Ejército de Chile		29.625
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		332.802
	01	Arriendo de Activos No Financieros		332.802
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.983.586
	02	Venta de Servicios		4.983.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.338
	03	Vehículos		13.338
		GASTOS		5.359.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.237.585
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.578.129
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		69.587
	01	Prestaciones Previsionales		69.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.138
	01	Al Sector Privado		430
	004	Premios y Otros		430
	07	A Organismos Internacionales		10.708
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		10.708
25		INTEGROS AL FISCO		44.607
	01	Impuestos		44.607
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		408.350
	03	Vehículos		100.382
	04	Mobiliario y Otros		9.119
	05	Máquinas y Equipos		181.648
	06	Equipos Informáticos		60.935
	07	Programas Informáticos		56.266
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.955

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 62.183
 - En el exterior, en Miles de \$ 97.031
 - b) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 80.631
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 68.194

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile
Armada de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		INGRESOS		376.268.278	74.062	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.959.580	1.820	
	02	Del Gobierno Central		1.959.580	1.820	
	005	Ejército de Chile		1.149		
	015	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		108.748	1.820	
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.849.683		
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624	
	99	Otros			8.624	
	09	APORTE FISCAL		373.139.685	62.518	
	01	Libre		373.139.685	62.518	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.169.013	1.100	
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.169.013	1.100	
		GASTOS		376.268.278	74.062	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	306.682.749	21.432	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.393.113	50.367	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81.263		
	01	Prestaciones Previsionales		81.263		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.700.485		
	01	Al Sector Privado		82.957		
	005	Atenciones Médicas		4.379		
	008	Clubes		78.578		
	02	Al Gobierno Central		250.125		
	004	Ejército de Chile		5.918		
	007	Estado Mayor Conjunto		226.270		
	010	Dirección General de Movilización Nacional		17.937		
	03	A Otras Entidades Públicas		4.367.403		
	243	Bienestar Social		1.753.807		
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.613.596		
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.241.655	1.163
		03	Vehículos		261.938	
		04	Mobiliario y Otros		233.206	7
		05	Máquinas y Equipos		210.045	1.112
		06	Equipos Informáticos		303.655	16
		07	Programas Informáticos		232.811	28
32		PRÉSTAMOS		1.169.013	1.100	
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.169.013	1.100	

GLOSAS :

01 En el mes de enero del año 2018, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria,

incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

02 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

– \$ 167.991 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo
Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05)

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		105.227.436
		INGRESOS DE OPERACIÓN		100.289.490
	02	Venta de Servicios		100.289.490
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		185.048
	99	Otros		185.048
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.099.004
	10	Ingresos por Percibir		1.099.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.653.894
		GASTOS		105.227.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.320.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.904.780
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		745.902
	02	Al Gobierno Central		745.902
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		745.902
25		INTEGROS AL FISCO		27.424
	01	Impuestos		27.424
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.051.862
	03	Vehículos		105.208
	04	Mobiliario y Otros		51.732
	05	Máquinas y Equipos		542.595
	06	Equipos Informáticos		28.090
	07	Programas Informáticos		324.237
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		30.842.471
	01	Compra de Títulos y Valores		30.842.471
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.983.679
	02	Proyectos		3.983.679
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.350.879

GLOSAS :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal a contrata 1.215
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 901.120
- En el exterior, en Miles de \$ 296.296
- c) Convenios con personas naturales
- N° de personas 242
- Miles de \$ 539.200
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 94.202
- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.

- 05 Incluye \$ 2.557.605 miles para financiar 10 operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.237.802
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.763
	03	Intereses		5.763
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		66.889.270
	01	Venta de Bienes		5.998.225
	02	Venta de Servicios		60.891.045
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		379.762
	99	Otros		379.762
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.099.922
	10	Ingresos por Percibir		7.099.922
15		SALDO INICIAL DE CAJA		863.085
		GASTOS		75.237.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	28.133.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	40.843.533
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		305.725
	01	Prestaciones Previsionales		305.725
25		INTEGROS AL FISCO		612.932
	01	Impuestos		612.932
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11.445
	01	Devoluciones		11.445
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.793.242
	03	Vehículos		48.222
	04	Mobiliario y Otros		156.100
	05	Máquinas y Equipos		2.068.938
	06	Equipos Informáticos		448.425
	07	Programas Informáticos		71.557
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.537.500
	07	Deuda Flotante		2.537.500

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
 - Hospital Naval de Talcahuano.
 - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
 - Hospital Naval de Puerto Williams.
 - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
 - Central Odontológica de Talcahuano.
 - Central Odontológica de Punta Arenas.
 - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
 - Policlínico Naval de Iquique.
 - Policlínico Naval de Santiago.
 - Policlínico Naval de Puerto Montt.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.

- Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 101.930
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 2.056.715
- 03 La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 219.676
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		220.497.394	79.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.233.326	297
	02	Del Gobierno Central		2.233.326	297
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		70.753	
	012	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		35.870	297
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		2.126.703	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.189.658	
	02	Venta de Servicios		3.189.658	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		898.517	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.628	
	99	Otros		802.889	
09		APOORTE FISCAL		213.629.969	78.206
	01	Libre		213.629.969	78.206
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		474.104	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		474.104	750
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		71.820	
	02	Del Gobierno Central		71.820	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		71.820	
		GASTOS		220.497.394	79.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	185.282.244	12.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.097.180	64.853
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			7
	01	Prestaciones Previsionales			7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.743.958	
	01	Al Sector Privado		714.904	
	004	Premios y Otros		81.347	
	009	Medicina Curativa		603.852	
	021	Becas		29.705	
	02	Al Gobierno Central		1.708.027	
	001	Ejército de Chile		6.962	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		349.122	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.152.616	
	009	Estado Mayor Conjunto		147.394	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		39.971	
	011	Subsecretaría de Defensa		7.078	
	012	Dirección General de Movilización Nacional		4.884	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.321.027	
	243	Bienestar Social		1.321.027	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.693.074	1.524
	03	Vehículos		796.541	589
	04	Mobiliario y Otros		80.622	5
	05	Máquinas y Equipos		219.558	914
	06	Equipos Informáticos		441.903	10
	07	Programas Informáticos		92.812	6
	99	Otros Activos no Financieros		61.638	
32		PRÉSTAMOS		474.104	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		474.104	750

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	03 070	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas Bienestar Social		1.206.834 1.206.834 1.206.834	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2018, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
– \$ 234.392 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la Fach
Organismos de Salud de la Fach (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.744.727
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.152.616
	02	Del Gobierno Central		1.152.616
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.152.616
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.590
	03	Intereses		35.590
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		31.287.968
	02	Venta de Servicios		31.287.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		944.103
	99	Otros		944.103
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.324.450
	10	Ingresos por Percibir		1.324.450
		GASTOS		34.744.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.220.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	18.625.944
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		134.359
	01	Prestaciones Previsionales		134.359
25		INTEGROS AL FISCO		29.954
	01	Impuestos		29.954
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		30.291
	01	Devoluciones		30.291
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		703.901
	04	Mobiliario y Otros		68.562
	05	Máquinas y Equipos		468.084
	06	Equipos Informáticos		107.873
	07	Programas Informáticos		59.382

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH.
 - Central Odontológica de la FACH.
 - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
 - Red de Consultorios.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 19.591
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 357.921
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 34.862
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.635.637
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.267
	02	Del Gobierno Central		77.267
	002	Ejército de Chile		54.446
	004	Armada de Chile		17.937
	005	Fuerza Aérea de Chile		4.884
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.298
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.298
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.872.934
	02	Venta de Servicios		4.872.934
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.123
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.319
	99	Otros		2.804
09		APORTE FISCAL		1.668.015
	01	Libre		1.668.015
		GASTOS		6.635.637
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.534.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.410.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.563.468
	01	Al Sector Privado		1.306.628
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.306.628
	02	Al Gobierno Central		2.220.175
	001	Ejército de Chile		63.884
	003	Carabineros de Chile		2.156.291
	03	A Otras Entidades Públicas		36.665
	243	Bienestar Social		36.665
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.801
	04	Mobiliario y Otros		24.095
	05	Máquinas y Equipos		7.997
	06	Equipos Informáticos		55.494
	07	Programas Informáticos		37.215
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.706
	02	Al Gobierno Central		2.706
	002	Ejército de Chile		2.706

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	69.236
	– En el exterior, en Miles de \$	52.203
c)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	15.414

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 16.373
- 04 Incluye :
– \$ 666.390 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
– \$ 640.238 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.423.230
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.751
		Del Gobierno Central		26.751
	003	Ejército de Chile		26.751
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.819.231
	01	Venta de Bienes		1.819.231
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.541
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.155
	99	Otros		7.386
09		APORTE FISCAL		2.218.027
	01	Libre		2.218.027
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		345.680
	10	Ingresos por Percibir		345.680
		GASTOS		4.423.230
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.563.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.456.708
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.291
	01	Prestaciones Previsionales		14.291
25		INTEGROS AL FISCO		11.298
	01	Impuestos		11.298
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		376.970
	04	Mobiliario y Otros		2.462
	05	Máquinas y Equipos		128.576
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		218.230

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 190
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 45.433
 - En el exterior, en Miles de \$ 37.242
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 77.290
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 28.066

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.454.146
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		745.902
	02	Del Gobierno Central		745.902
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		745.902
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		441.303
	01	Venta de Bienes		322.862
	02	Venta de Servicios		118.441
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.714
	99	Otros		74.714
09		APORTE FISCAL		5.179.523
	01	Libre		5.179.523
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		12.704
	10	Ingresos por Percibir		12.704
		GASTOS		6.454.146
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.781.083
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.120.633
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.436
	01	Al Sector Privado		2.436
	007	Bienestar Social		2.436
25		INTEGROS AL FISCO		10.557
	01	Impuestos		10.557
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.539.437
	03	Vehículos		56.430
	04	Mobiliario y Otros		29.721
	05	Máquinas y Equipos		828.027
	06	Equipos Informáticos		94.643
	07	Programas Informáticos		530.616

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 134
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 122.199
 - En el exterior, en Miles de \$ 52.466
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 110.553
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 48.561

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		299.415.685
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.011.938
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.136.232
	03	Intereses		3.875.706
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		253.768.764
	02	Venta de Servicios		253.768.764
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.542.966
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.174.975
	04	Fondos de Terceros		487.118
	99	Otros		30.880.873
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.590
	03	Vehículos		34.460
	04	Mobiliario y Otros		1.130
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		56.427
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		56.427
		GASTOS		299.415.685
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	106.581.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	26.087.663
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		205.442
	01	Prestaciones Previsionales		205.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.358.733
	01	Al Sector Privado		1.121.377
	004	Premios y Otros		9.432
	007	Bienestar Social		1.025.005
	352	Clubes Aéreos		86.940
	02	Al Gobierno Central		70.753
	001	Fuerza Aérea de Chile		70.753
	07	A Organismos Internacionales		166.603
	001	Organismos Internacionales		166.603
25		INTEGROS AL FISCO		73.013.694
	01	Impuestos		3.239.049
	99	Otros Integros al Fisco		69.774.645
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		577.062
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		85.917
	04	Aplicación Fondos de Terceros		491.145
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	14.108.279
	03	Vehículos		652.901
	04	Mobiliario y Otros		301.479
	05	Máquinas y Equipos		10.719.861
	06	Equipos Informáticos		1.382.244
	07	Programas Informáticos		1.051.794
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		36.900.528
	99	Otros Activos Financieros		36.900.528
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		193.351
	02	Proyectos		193.351
32		PRÉSTAMOS		74.883
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		74.883

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.314.758
	01	Al Sector Privado		34.119.516
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		34.119.516
	02	Al Gobierno Central		6.195.242
	001	Fuerza Aérea de Chile		71.820
	003	Reintegro IVA concesiones - MOP		6.123.422

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 310 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 4.304 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.981.649 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.808.545 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 1.397.816 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 46 |
| | – Miles de \$ | 236.612 |
| 03 | La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena. | |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 347.756 |
| | Se informarán trimestralmente a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a capacitación y perfeccionamiento, según la Ley N° 18.575, en que hayan incurrido los departamentos de este Servicio, entregando detalles de los programas y entidades ejecutoras, y su adjudicación y personal capacitado. | |
| 05 | La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados. | |
| 06 | Durante el año 2018 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 5.241.026 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros. | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.896.840
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.122
	02	Del Gobierno Central		349.122
	002	Fuerza Aérea de Chile		349.122
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		745.698
	01	Venta de Bienes		745.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.389
	99	Otros		340
09		APORTE FISCAL		1.559.958
	01	Libre		1.559.958
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		216.563
	10	Ingresos por Percibir		216.563
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.770
		GASTOS		2.896.840
21		GASTOS EN PERSONAL	01	956.129
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.523.481
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.980
	01	Prestaciones Previsionales		13.980
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.874
	01	Al Sector Privado		8.874
	007	Bienestar Social		8.874
25		INTEGROS AL FISCO		1.097
	01	Impuestos		1.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		393.279
	03	Vehículos		24.019
	05	Máquinas y Equipos		208.003
	06	Equipos Informáticos		58.924
	07	Programas Informáticos		102.333

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 55
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 55.494
 - En el exterior, en Miles de \$ 17.409
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 60.454
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 23.294

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		14.925.121
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.655
	02	Del Gobierno Central		59.655
	005	Ejército de Chile		19.684
	010	Fuerza Aérea de Chile		39.971
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.047
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.955
	99	Otros		92
09		APORTE FISCAL		14.856.419
	01	Libre		14.856.419
		GASTOS		14.925.121
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04, 05, 09	9.261.687
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	2.347.539
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.865.630
	01	Prestaciones Previsionales		1.865.630
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.055.761
	01	Al Sector Privado		304.001
	004	Premios y Otros		2.939
	005	Bienestar Social		301.062
	02	Al Gobierno Central		460.673
	003	Ejército de Chile		460.673
	03	A Otras Entidades Públicas		291.087
	037	Defensa Civil	08	291.087
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.504
	04	Mobiliario y Otros		14.842
	05	Máquinas y Equipos		8.251
	06	Equipos Informáticos		76.831
	07	Programas Informáticos		294.580

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 337
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 24.536
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 72.869
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 74.329

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	55
– Miles de \$	1.312.259
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	313.589
04 Incluye \$ 499.699 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2018 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2016, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05 Incluye \$ 71.397 miles para la contratación de tres funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.021.	
06 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	61.618
b) \$ 165.249 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
07 Incluye \$ 8.655 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del Artículo 48 del Decreto N° 2.226 del Ministerio de Justicia.	
08 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye :	
Convenios con personas naturales	
– N° de personas	18
– Miles de \$	114.108
09 Incluye \$ 39.681 miles para la contratación de dos funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.027, en el período 2018-2019.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Defensa Subsecretaría de Defensa (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.436.675
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.039
	02	Del Gobierno Central		16.039
	003	Ejército de Chile		8.961
	004	Fuerza Aérea de Chile		7.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.721
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.721
09		APORTE FISCAL		4.415.915
	01	Libre		4.415.915
		GASTOS		4.436.675
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.866.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	608.056
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		903.588
	01	Al Sector Privado		118.222
	001	Becas		118.222
	03	A Otras Entidades Públicas		728.904
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	05	728.904
	07	A Organismos Internacionales		56.462
	002	UNASUR		56.462
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.954
	06	Equipos Informáticos		17.442
	07	Programas Informáticos		41.512

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 79
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 8.162
- En el exterior, en Miles de \$ 61.691
- c) Convenios con personas naturales
- N° de personas 9
- Miles de \$ 273.491
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
- Miles de \$ 137.551
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 24.161

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye :
- Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

98
515.365

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		14.295.883	13.485
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		478.308	
	02	Del Gobierno Central		478.308	
	002	Armada de Chile		226.270	
	003	Fuerza Aérea de Chile		147.394	
09	005	Ejército de Chile		104.644	
		APORTE FISCAL		13.817.575	13.485
	01	Libre		13.817.575	13.485
		GASTOS		14.295.883	13.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	665.067	479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.149.911	494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.460.663	12.512
	02	Al Gobierno Central		5.438.083	4.392
	005	Fondo para Misiones de Paz - Ejército de Chile		169.830	2.275
	006	Fondo para Misiones de Paz - Armada de Chile		108.748	1.820
	007	Fondo para Misiones de Paz - Fuerza Aérea de Chile		35.870	297
	012	Programa Antártico - Ejército de Chile		1.147.249	
	013	Programa Antártico - Armada de Chile		1.849.683	
	014	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		2.126.703	
	03	A Otras Entidades Públicas		7.022.580	8.117
	037	Comando Conjunto Austral	03	264.999	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	2.399.825	7.336
	044	Centro Nacional de Desminado	05	4.061.207	188
	045	Comando Conjunto Norte	03	287.420	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	06	9.129	593
	07	A Organismos Internacionales			3
	001	OTAN			3
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.242
04		Mobiliario y Otros		2.415	
07		Programas Informáticos		17.827	

GLOSAS :

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de \$

84.845

– En el exterior, en Miles de US\$

479

b) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	51
– Miles de \$	580.890
03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa. Incluye : Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	33
– Miles de \$	356.741
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo Nº 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este Programa, incluidos los de personal. Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explotados o abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley Nº 21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica. Incluye : Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	58
– Miles de \$	680.657
La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas. Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2.200, de Guerra (R), de 2002. Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2.200, de Guerra (R), de 2002. Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y	

Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	2.404.576.184
06	Rentas de la Propiedad	198.157
07	Ingresos de Operación	29.094.032
08	Otros Ingresos Corrientes	13.247.331
09	Aporte Fiscal	1.956.480.619
10	Venta de Activos No Financieros	176.163
12	Recuperación de Préstamos	66.690
13	Transferencias para Gastos de Capital	405.098.192
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	2.404.576.184
21	Gastos en Personal	207.656.180
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.835.151
23	Prestaciones de Seguridad Social	965.664
24	Transferencias Corrientes	1.365.104
25	Integros al Fisco	15.390
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.454.557
31	Iniciativas de Inversión	1.606.976.860
33	Transferencias de Capital	557.410.551
34	Servicio de la Deuda	681.727
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de preinversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá

- imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio) :
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio) :
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar .
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2017, se han asignado para el año 2018 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2018, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando

- las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
 - 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
 - 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 465.538 miles.
 - 17 A más tardar, el 31 de marzo de 2018 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto desglosado por región ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, que será destinado a inversión en cada una de ellas.
 - 18 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en la Región de Valparaíso.
 - 19 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2018, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante, siempre que las bases del concurso así lo establezcan. Dichas bases establecerán el funcionamiento del mecanismo antes citado, además de la modalidad de designación de los expertos que deberán conocer las controversias y proponer bases de arreglo de las partes. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”, o de los actos que los modifiquen o reemplacen. Este mecanismo se implementará en aquellos procesos concursales que determine la Dirección General de Obras Públicas.

- 20 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 21 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	22.064.672	2.351.858.729	18.199.090	2.071.794	10.381.899
06	Rentas de la Propiedad	18.058	171.685	5.746	2.668	-
07	Ingresos de Operación	-	28.400.673	176.528	516.831	-
08	Otros Ingresos Corrientes	420.660	12.495.991	218.641	10.465	101.574
09	Aporte Fiscal	21.610.311	1.905.344.233	17.772.785	1.485.530	10.267.760
10	Venta de Activos No Financieros	5.643	167.955	-	-	2.565
12	Recuperación de Préstamos	-	-	15.390	51.300	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	405.098.192	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	22.064.672	2.351.858.729	18.199.090	2.071.794	10.381.899
21	Gastos en Personal	15.669.782	171.613.191	12.162.974	1.547.090	6.663.143
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.778.973	13.342.378	898.564	276.925	3.538.311
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	965.664	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.245.657	119.447	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	10.260	5.130
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.940.190	4.934.691	328.376	86.985	164.315
31	Iniciativas de Inversión	-	1.602.157.597	4.678.729	140.534	-
33	Transferencias de Capital	-	557.410.551	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	665.727	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.064.672
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.058
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		420.660
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		164.160
	99	Otros		256.500
09		APORTE FISCAL		21.610.311
	01	Libre		20.945.584
	03	Servicio de la Deuda Externa		664.727
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.643
	03	Vehículos		4.617
	04	Mobiliario y Otros		1.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		22.064.672
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.669.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.778.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.940.190
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		6.605
	05	Máquinas y Equipos		531.120
	06	Equipos Informáticos		512.571
	07	Programas Informáticos		872.452
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665.727
	02	Amortización Deuda Externa		589.165
	04	Intereses Deuda Externa		75.562
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 645
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 190.677
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 225.061
 - En el exterior, en Miles de \$ 25.203
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 90
 - Miles de \$ 3.215.209
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 30
 - Miles de \$ 456.126
- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la

que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

62.964

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.835.902
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.529
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.529
09		APORTE FISCAL		16.690.398
	01	Libre		16.690.398
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.565
	03	Vehículos		2.052
	04	Mobiliario y Otros		308
	05	Máquinas y Equipos		205
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.835.902
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.241.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	994.962
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		313.260
	01	Al Sector Privado		56.760
	500	Instituto de la Construcción		56.760
	02	Al Gobierno Central		256.500
	003	Comité Industrias Inteligentes		256.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.527
	02	Edificios		5.848
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		13.706
	05	Máquinas y Equipos		11.095
	06	Equipos Informáticos		9.625
	07	Programas Informáticos		165.811
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		51.300
	01	Estudios Básicos		51.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000
	01	Saldo Final de Caja		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	94	1
- Contabilidad y Finanzas	352	16

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	690
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	208.321

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	110.575
– En el exterior, en Miles de \$	13.380
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	39
– Miles de \$	986.544
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	55
– Miles de \$	381.501
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	82.870
05 Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.001.360
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.650
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.539
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.333
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.333
09		APORTE FISCAL		40.887.939
	01	Libre		40.887.939
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.899
	03	Vehículos		3.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		41.001.360
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	9.772.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	612.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.075
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		18.786
	05	Máquinas y Equipos		17.768
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		43.871
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	30.504.194
	02	Proyectos		30.504.194
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 388 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 73.918 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 125.634 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 17 |
| | – Miles de \$ | 444.509 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 29 |
| | – Miles de \$ | 124.579 |

- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.
Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2018.

46.807

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		135.937.764
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.235
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.838
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.271
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		81.567
09		APORTE FISCAL		135.770.581
	01	Libre		135.770.581
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.876
	03	Vehículos		10.260
	04	Mobiliario y Otros		308
	06	Equipos Informáticos		308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		135.937.764
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.723.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.121.484
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		156.463
	01	Prestaciones Previsionales		156.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.517
	03	Vehículos		69.768
	04	Mobiliario y Otros		10.568
	05	Máquinas y Equipos		35.719
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		20.254
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05	119.785.354
	01	Estudios Básicos	06	1.124.454
	02	Proyectos	07	118.660.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	599
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	122.683
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.003.396
	– En el exterior, en Miles de \$	11.913
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	1.360.389

<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$</p>	<p>30 220.085</p>
<p>03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$</p>	<p>59.351</p>
<p>04 Incluye \$ 12.085.029 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.</p>	
<p>05 Incluye \$ 166.397 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos.</p>	
<p>06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p>	
<p>07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama. También se deberá informar los recursos destinados al desarrollo de embalses en la Región de Valparaíso, en especial los de Catemu, Las Palmas y Los Ángeles. Esto considerando la escasez hídrica decretada en diez comunas de la zona.</p>	
<p>08 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre nuevos embalses y otras obras hidráulicas en la Quinta Región de Valparaíso.</p>	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01, 02, 12, 13)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.107.545.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.171.504
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.178
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.872.800
09		APORTE FISCAL		1.094.594.379
	01	Libre		1.094.594.379
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.023
	03	Vehículos		84.132
	05	Máquinas y Equipos		54.891
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.202.985
	01	Del Sector Privado		1.202.985
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.202.985
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.107.545.469
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 11	98.031.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	7.670.533
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		755.949
	01	Prestaciones Previsionales		755.949
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		932.397
	01	Al Sector Privado		932.397
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		932.397
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.606.877
	02	Edificios		52.406
	03	Vehículos		87.210
	04	Mobiliario y Otros		26.976
	05	Máquinas y Equipos		1.319.436
	06	Equipos Informáticos		4.029
	07	Programas Informáticos		116.820
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 08, 09, 10, 14	998.447.263
	01	Estudios Básicos		2.665.504
	02	Proyectos		995.781.759
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 913 |
| 02 | La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 5.169 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.687.655 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	12.032.704
– En el exterior, en Miles de \$	144.869
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	76
– Miles de \$	2.148.749
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	89
– Miles de \$	715.638
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	238.649
05 Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).	
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2018 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	
Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos.	
Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.	
07 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	

- El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.
- 08 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.
 - 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 1.800.000 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.
 - 10 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre el avance en los proyectos de Conectividad Austral Chile por Chile. El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca del grado de avance en estudios de construcción de sendas y caminos entre Aysén y Magallanes en la Ruta Austral.
 - 11 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carrromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del D.F.L. N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - 12 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
 - 13 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Biobío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
 - 14 La Dirección deberá informar acerca de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir el puente Chacao.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 07, 08)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.107.225
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.772
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.562
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.600
09		APORTE FISCAL		78.941.170
	01	Libre		78.941.170
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.130
	03	Vehículos		5.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.107.225
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	7.381.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	630.106
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.987.092
	03	Vehículos		1.885.942
	04	Mobiliario y Otros		6.341
	05	Máquinas y Equipos		49.775
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		41.826
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		69.097.793
	01	Estudios Básicos	09	1.082.559
	02	Proyectos		68.015.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 282
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 140.410

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	409.406
– En el exterior, en Miles de \$	11.342
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	32
– Miles de \$	566.854
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	114.822
04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	49.402
06 Incluye hasta \$ 25.650 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07 La Dirección de Obras Portuarias informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, 30 días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	
08 La Dirección deberá informar de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2018.	
09 Durante el primer semestre de 2018 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas en la Región de Los Ríos.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.538.785
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.782
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		167.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.378
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.910
	99	Otros		76.950
09		APORTE FISCAL		41.347.814
	01	Libre		41.347.814
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.899
	03	Vehículos		3.078
	04	Mobiliario y Otros		821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		41.538.785
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.377.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	399.382
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.252
	01	Prestaciones Previsionales		53.252
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.500
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		11.454
	05	Máquinas y Equipos		36.987
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		26.409
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	35.602.336
	02	Proyectos		35.602.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	198
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	75.475
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	205.821
	– En el exterior, en Miles de \$	10.208
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	166.057
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	94.637

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.

20.358

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04, 08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		538.938.167
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.212.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.496.891
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.227
	99	Otros		8.492.664
09		APORTE FISCAL		117.011.212
	01	Libre		117.011.212
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		393.207.311
	01	Del Sector Privado		17.257.818
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		17.257.818
	02	Del Gobierno Central		375.949.493
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		301.074.591
	002	Fondo de Infraestructura		68.751.480
	005	Reintegro I.V.A. Concesiones - DGAC		6.123.422
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		538.938.167
21		GASTOS EN PERSONAL	05	10.624.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	917.316
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.488
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		6.341
	05	Máquinas y Equipos		7.167
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		69.330
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	246.083.398
	01	Estudios Básicos		123.120
	02	Proyectos		245.960.278
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		281.198.013
	01	Al Sector Privado		281.198.013
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		281.198.013
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

5

- 04 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.
- 05 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 56 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 26.677 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.540 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 258 |
| – Miles de \$ | 9.746.727 |
- 06 Incluye :
- | | |
|---|-------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| – Miles de \$ | 5.819 |
- 07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.
Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.
- 08 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a las obras de reposición de la cárcel el Manzano, Biobío, y de todo acto administrativo que de esa obra se desprenda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		280.877.306
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.236
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.971
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.764
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.084
	99	Otros		9.123
09		APORTE FISCAL		270.134.640
	01	Libre		270.134.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.563
	03	Vehículos		2.460
	04	Mobiliario y Otros		11
	05	Máquinas y Equipos		19
	06	Equipos Informáticos		73
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.687.896
	02	Del Gobierno Central		6.639.722
	004	Gobierno Regional Metropolitano		6.639.722
	03	De Otras Entidades Públicas		4.048.174
	001	Municipalidad de Las Condes		4.048.174
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		280.877.306
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.224.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.869
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.893
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		1.226
	05	Máquinas y Equipos		3.012
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		42.005
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		152.158
	01	Estudios Básicos		152.158
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	276.212.538
	01	Al Sector Privado		276.212.538
	026	Empresa Metro S.A.		276.212.538
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 153
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 65.022

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	53.045
	– En el exterior, en Miles de \$	2.011
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	188.463
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	134.062
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.962
05	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2018, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2017. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2018. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2018 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		110.076.751
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100.651
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.340
09		APORTE FISCAL		109.966.100
	01	Libre		109.966.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		110.076.751
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.235.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	786.203
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		610.722
	03	Vehículos		331.398
	04	Mobiliario y Otros		60.778
	05	Máquinas y Equipos		58.097
	06	Equipos Informáticos		101.071
	07	Programas Informáticos		59.378
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07, 08, 09	102.433.801
	02	Proyectos		102.433.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	27
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	223
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.336.011
	– En el exterior, en Miles de \$	3.303
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	94.232
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.755
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.974

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.898.800 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 5.130.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2017, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2018, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2018, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.130.309 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de pozos (sondajes) de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas

de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.

- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01, 02, 11)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.199.090
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.746
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	176.528
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		218.641
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		202.122
	99	Otros		16.519
09		APORTE FISCAL		17.772.785
	01	Libre		17.772.785
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.390
	10	Ingresos por Percibir		15.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.199.090
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.162.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	898.564
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.447
	01	Al Sector Privado		119.447
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		119.447
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		328.376
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		4.206
	05	Máquinas y Equipos		86.223
	06	Equipos Informáticos		3.208
	07	Programas Informáticos		217.297
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08, 09	4.678.729
	01	Estudios Básicos		1.848.734
	02	Proyectos	10	2.829.995
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo, cuando corresponda.
- 03 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 04 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 504
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 59.354

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	530.831
	– En el exterior, en Miles de \$	2.722
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	75
	– Miles de \$	1.139.638
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	228.382
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.941
06	Incluye hasta \$ 51.110 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.	
07	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
08	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.	
09	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
10	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	
11	Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01, 05)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.071.794
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.668
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		516.831
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.465
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.721
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.539
	99	Otros		205
09		APORTE FISCAL		1.485.530
	01	Libre		1.485.530
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.300
	10	Ingresos por Percibir		51.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.071.794
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	276.925
25		INTEGROS AL FISCO		10.260
	01	Impuestos		10.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.985
	04	Mobiliario y Otros		3.673
	05	Máquinas y Equipos		42.990
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		19.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		140.534
	02	Proyectos		140.534
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.954
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	29.201
	– En el exterior, en Miles de \$	6.607
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	19.465
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	12.365

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 48.735 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.

11.444

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.381.899
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.574
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.002
	99	Otros		22.572
09		APORTE FISCAL		10.267.760
	01	Libre		10.267.760
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.565
	03	Vehículos		2.565
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.381.899
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.663.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.538.311
25		INTEGROS AL FISCO		5.130
	01	Impuestos		5.130
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.315
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		1.824
	05	Máquinas y Equipos		20.401
	06	Equipos Informáticos		31.440
	07	Programas Informáticos		93.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 210
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 25.191
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 125.740
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 8.497
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 23.278
- 04 Incluye hasta \$ 2.273.384 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a los estudios que se encarguen o se realicen y que estén relacionadas con medir la cantidad de trazas de plástico en el agua que consumen los chilenos, en cada una de las regiones y comunas del país.

- 06 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	587.501.962	1.129.846	586.372.116
05	Transferencias Corrientes	9.033.155	-	9.033.155
06	Rentas de la Propiedad	4.030.789	-	4.030.789
07	Ingresos de Operación	41.393.951	-	41.393.951
08	Otros Ingresos Corrientes	2.941.549	-	2.941.549
09	Aporte Fiscal	451.304.703	-	451.304.703
10	Venta de Activos No Financieros	22.961	-	22.961
12	Recuperación de Préstamos	73.621.722	-	73.621.722
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.153.132	1.129.846	4.023.286
	GASTOS	587.501.962	1.129.846	586.372.116
21	Gastos en Personal	202.179.049	-	202.179.049
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.953.617	-	65.953.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	154.165.592	-	154.165.592
25	Integros al Fisco	138.710	-	138.710
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.081.912	-	9.081.912
31	Iniciativas de Inversión	5.996.186	-	5.996.186
32	Préstamos	80.474.924	-	80.474.924
33	Transferencias de Capital	69.511.862	1.129.846	68.382.016

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 06 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.453.124 miles.
- 08 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
05	Transferencias Corrientes	4.370.341	10	4.095.008	567.786	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.938.757	92.032	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	29.640.881	11.753.070	-
08	Otros Ingresos Corrientes	78.877	31.735	1.437.179	1.339.604	-	54.154
09	Aporte Fiscal	62.163.782	6.919.034	190.350.179	101.490.222	77.583.222	12.798.264
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	20.081	-	-	2.880
12	Recuperación de Préstamos	-	-	73.621.612	70	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.742.732	-	410.400	-
	GASTOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
21	Gastos en Personal	5.980.129	4.035.400	39.941.458	92.211.837	55.032.366	4.977.859
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.227.446	927.493	7.318.506	26.812.629	28.699.599	967.944
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	59.263.960	1.726.855	80.346.221	8.563.698	2.336.433	1.928.425
25	Integros al Fisco	-	-	10	138.690	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	141.455	261.021	922.538	5.403.721	1.947.840	405.337
31	Iniciativas de Inversión	-	-	819.855	-	1.730.454	3.445.877
32	Préstamos	-	-	80.474.924	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	68.382.016	-	-	1.129.846

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.278.780
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.621
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		99.611
	024	De Subsecretaría de Economía FIE a ACHIPIA		99.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.877
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.361
	99	Otros		8.516
09		APORTE FISCAL		30.100.282
	01	Libre		30.100.282
		GASTOS		30.278.780
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.980.129
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.227.446
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.929.740
	01	Al Sector Privado		1.236.309
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	604.715
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	290.936
	377	Red Agroclimática Nacional	08	289.441
	381	Consorcio Lechero S.A.		16.105
	382	Corporación Cinco al Día		35.102
	02	Al Gobierno Central	09	20.258.409
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.882.129
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.282.273
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.094.007
	03	A Otras Entidades Públicas		1.422.126
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	914.230
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	507.896
	07	A Organismos Internacionales		12.896
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.896
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.455
	06	Equipos Informáticos		71.820
	07	Programas Informáticos		69.635

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

23

	La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	176
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.463
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	110.167
	– En el exterior, en Miles de \$	26.881
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	1.162.939
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	365.164
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.432
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 321.685 miles para gastos en personal.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	
	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.	

En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 92.866 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

La incorporación de nuevas coberturas al Seguro Agrícola, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 516.355 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		36.334.220	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.270.720	
		Del Gobierno Central		4.270.720	
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.752.014	
	023	De Subsecretaría de Economía FIE a FIA		1.518.706	
09	01	APORTE FISCAL		32.063.500	
		Libre		32.063.500	
24		GASTOS		36.334.220	
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.334.220	
		Al Sector Privado		36.334.220	
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	17.342.185
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	11.494.921
		373	Instituto Forestal	02	3.970.103
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.352.449
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	174.562

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N° 724 del 31.12.2001, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
 Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	01	INGRESOS		6.950.779
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.735
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.725
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.919.034
	01	Libre		6.919.034
		GASTOS		6.950.779
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.035.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	927.493
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.726.855
	01	Al Sector Privado		554.344
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		554.344
	02	Al Gobierno Central		1.172.511
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		352.797
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		819.714
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		261.021
	06	Equipos Informáticos		87.210
	07	Programas Informáticos	06	173.811

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 118
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 40.474
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 30.879
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 57.471
 - d) Convenios con personas naturales 50
– N° de personas
– Miles de \$ 713.066

<p>Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p>	
<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p>	
<p>– N° de personas</p>	11
<p>– Miles de \$</p>	208.674
<p>04 Incluye :</p>	
<p>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575</p>	
<p>– Miles de \$</p>	19.995
<p>05 Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.</p>	
<p>06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		278.205.548
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.095.008
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.094.998
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.999.888
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		95.110
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.938.757
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.437.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		718.685
	99	Otros		718.494
09		APORTE FISCAL		190.350.179
	01	Libre		190.350.179
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.081
	03	Vehículos		20.081
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		73.621.612
	04	De Fomento		73.621.612
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.742.732
	02	Del Gobierno Central		4.742.732
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.612.886
	009	Comisión Nacional de Riego		1.129.846
		GASTOS		278.205.548
21		GASTOS EN PERSONAL	05	39.941.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.318.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.346.221
	01	Al Sector Privado	07, 08	80.342.892
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		915.767
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.029.339
	404	Emergencias	09	1.539.000
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.207.684
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	11.529.226
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	18.449.302
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.736.495
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10, 11	18.203.600
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS	11	644.225
	420	Alianzas Productivas	10	3.048.358
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.039.896
	07	A Organismos Internacionales		3.329
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.329
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		922.538
	03	Vehículos		120.485

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		335.395
	07	Programas Informáticos		466.658
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		819.855
	02	Proyectos		819.855
32		PRÉSTAMOS		80.474.924
	04	De Fomento		80.474.924
	004	Corto Plazo		55.135.809
	005	Largo Plazo		23.504.811
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		1.834.304
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		68.382.016
	01	Al Sector Privado	08	68.382.016
	001	Riego	10	14.156.876
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10, 12	10.329.640
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	21.671.920
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.275.767
	008	Praderas Suplementarias		4.535.350
	009	Alianzas Productivas	10	1.425.619
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.179.409
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS		643.634
	012	Inversiones para Comercialización	10	163.801

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.667
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 427.467
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.101.637
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 27.476

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	47
– Miles de \$	508.317
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	114.705
06 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	344.408
07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 232.971 miles.	
08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.	
10 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
12 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.330.281
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		567.786
	02	Del Gobierno Central		567.786
	023	De Subsecretaría de Economía FIE - Certificación Electrónica		567.786
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		92.032
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.977.823
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.339.604
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.339.584
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.353.026
	01	Libre		20.353.026
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		28.330.281
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.382.940
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.994.181
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		138.690
	01	Impuestos		138.690
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.814.440
	03	Vehículos		1.351.386
	05	Máquinas y Equipos		824
	06	Equipos Informáticos		601.749
	07	Programas Informáticos	07	1.860.481

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones. Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

389

03	En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	950
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	272.097
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.015.505
	– En el exterior, en Miles de \$	16.999
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	295.936
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	116.100
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	116.902
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	39.759
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	191.634
06	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.	
	Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	
	Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.495.747
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.801.166
09		APORTE FISCAL		6.694.571
	01	Libre		6.694.571
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.495.747
21		GASTOS EN PERSONAL	01	18.168.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.079.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		247.533
	07	Programas Informáticos		247.533

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 480
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 466.216
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 671.735
– En el exterior, en Miles de \$ 8.836
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 556
– Miles de \$ 6.603.348
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
– N° de personas 351
– Miles de \$ 1.656.141
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
– Miles de \$ 478.219
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 4.432

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		14.881.038
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.088.783
		APORTE FISCAL		12.792.245
	01	Libre		12.792.245
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.881.038
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.612.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.022.968
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.072
	01	Al Sector Privado		105.858
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	105.858
	07	A Organismos Internacionales		12.214
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	12.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.452
	07	Programas Informáticos		127.452

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 331
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 168.654
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 560.288
 - En el exterior, en Miles de \$ 41.934
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 181
 - Miles de \$ 2.180.481
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 37
 - Miles de \$ 101.429
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 24.012
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 41.067
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		31.165.835
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.189.069
	01	APORTE FISCAL		29.976.756
		Libre		29.976.756
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.165.835
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.920.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.102.158
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.369
	07	A Organismos Internacionales		38.369
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		38.369
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.493
	05	Máquinas y Equipos		104.493

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	676
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	334.625
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.030.555
	– En el exterior, en Miles de \$	29.634
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	355
	– Miles de \$	3.917.753
e)	Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control	
	– N° de personas	499
	– Miles de \$	1.409.354
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.077

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.745.830
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.185.075
09		APORTE FISCAL		12.560.745
	01	Libre		12.560.745
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.745.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.600.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.365.696
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		780.091
	05	Máquinas y Equipos		493.609
	06	Equipos Informáticos		23.598
	07	Programas Informáticos		262.884

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	395
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.765.277
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.987.274
	– En el exterior, en Miles de \$	182.167
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	147
	– Miles de \$	1.979.139
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	203.394
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	281.880
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	112.254

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.767.043
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		539.543
09		APORTE FISCAL		14.227.490
	01	Libre		14.227.490
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.767.043
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.776.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	535.389
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.407.247
	01	Al Sector Privado		8.403.203
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.403.203
	07	A Organismos Internacionales		4.044
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)		4.044
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.971
	05	Máquinas y Equipos		16.266
	07	Programas Informáticos		31.705

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 227
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 32.079
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 234.445
– En el exterior, en Miles de \$ 11.859
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 12
– Miles de \$ 162.287
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 24.621
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 330.667 miles.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.744.821
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.859.422
09		APORTE FISCAL		4.885.389
	01	Libre		4.885.389
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.744.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.750.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.712.526
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		281.741
	05	Máquinas y Equipos		209.579
	07	Programas Informáticos		72.162

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	196
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.779
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	591.690
	– En el exterior, en Miles de \$	11.421
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	203.730
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	10.924
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.585

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.494.930
		APORTE FISCAL		19.494.920
	01	Libre		19.494.920
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.494.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.559.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.470.748
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		464.845
	06	Equipos Informáticos		203.833
	07	Programas Informáticos		261.012

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 143
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 689
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 115.413
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 337.703
 – En el exterior, en Miles de \$ 7.183
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 8
 – Miles de \$ 85.472
- e) Jornales transitorios
 – N° de personas 39
 – Miles de \$ 315.783
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- Para efectos de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará para la dotación máxima fijada precedentemente.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 73.915

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	03	32.484.347
		APORTE FISCAL		32.484.337
Libre	32.484.337			
12	10	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
		Ingresos por Percibir		10
21		GASTOS		32.484.347
		GASTOS EN PERSONAL		15.439.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.135.372
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
29	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.367.606
	05	Máquinas y Equipos		1.134.289
	06	Equipos Informáticos		96.724
	07	Programas Informáticos		136.593
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	542.056	
		Proyectos	542.056	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 336
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 253.342
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 207.274
 - En el exterior, en Miles de \$ 4.167
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 2.519
 - Miles de \$ 10.593.266

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 A más tardar el 31 de diciembre de 2017, la Corporación Nacional Forestal, informará sobre los programa particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas.

En conjunto con ello, deberá remitir información sobre la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2017-2018, los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.

Asimismo, la Corporación informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves pertenecientes a CONAF para el combate de incendios forestales. Sobre este último punto, deberá adjuntar un detalle de los costos de mantención, individualizando la compra de repuestos y de mano de obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.438.429
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.107.953
09		APORTE FISCAL		7.920.066
	01	Libre		7.920.066
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		410.400
	02	Del Gobierno Central		410.400
	129	Subsecretaría de Turismo		410.400
		GASTOS		17.438.429
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.569.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.199.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.366.207
	01	Al Sector Privado		1.366.207
	411	Jardín Botánico	04	190.411
	533	Convenio Asociatividad Comunidad Ma'u Henua	05	1.175.796
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.389
	05	Máquinas y Equipos		104.719
	06	Equipos Informáticos		10.670
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.188.398
	02	Proyectos		1.188.398

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 550
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 43.124
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 263.061
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.264
- d) Jornales Transitorios
 – N° de personas 472
 – Miles de \$ 2.139.637
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al

contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Estos recursos serán transferidos a la Comunidad conforme al convenio suscrito el año 2016 y sus modificaciones, y estarán sujetas a la recaudación efectiva por ingresos al Parque Nacional Rapa Nui. CONAF deberá rendir cuenta del uso de los recursos a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		18.786.252
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.645.117
		APORTE FISCAL		16.141.125
	01	Libre		16.141.125
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		18.786.252
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.603.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.212.419
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		970.216
	01	Al Sector Privado		970.216
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	970.216

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 463 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 115.980 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 831.285 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 8.973 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – N° de personas | 200 |
| | – Miles de \$ | 1.359.706 |
| 04 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 964.851 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 70.277 miles.
Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria Araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.542.774
		APORTE FISCAL		1.542.774
		Libre		1.542.774
21		GASTOS		1.542.774
22		GASTOS EN PERSONAL	03	860.937
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		681.837

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
 - 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2018 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
 - 03 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 63.407
 - b) Jornales Transitorios
 - N° de personas 111
 - Miles de \$ 797.530
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.855.308
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.134
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.798.264
	01	Libre		12.798.264
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.880
	03	Vehículos		2.880
		GASTOS		12.855.308
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.977.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	967.944
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.928.425
	03	A Otras Entidades Públicas		1.928.425
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.928.425
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		405.337
	03	Vehículos		17.281
	04	Mobiliario y Otros		6.201
	05	Máquinas y Equipos		19.084
	06	Equipos Informáticos		54.552
	07	Programas Informáticos	06	308.219
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.445.877
	01	Estudios Básicos		1.464.126
	02	Proyectos		357.797
	03	Programas de Inversión		1.623.954
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.129.846
	02	Al Gobierno Central		1.129.846
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.129.846

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

15

03	Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	170
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
	b)	Horas extraordinarias año	
		– Miles de \$	18.465
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		– En territorio nacional, en Miles de \$	76.467
		– En el exterior, en Miles de \$	6.982
	d)	Convenios con personas naturales	
		– N° de personas	12
		– Miles de \$	268.097
		Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		– N° de personas	6
		– Miles de \$	99.153
04	Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		– Miles de \$	25.432
05	a)	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b)	Incluye hasta \$ 1.046.212 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c)	Incluye \$ 511.821 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d)	No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	41.761.113
05	Transferencias Corrientes	569.926
06	Rentas de la Propiedad	7.728.484
08	Otros Ingresos Corrientes	300.558
09	Aporte Fiscal	12.605.519
10	Venta de Activos No Financieros	20.329.523
12	Recuperación de Préstamos	71.457
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	GASTOS	41.761.113
21	Gastos en Personal	16.023.720
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.602.852
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.094.228
25	Integros al Fisco	5.099.613
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	466.514
32	Préstamos	65.897
33	Transferencias de Capital	13.252.632
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 414.617 miles.
- 04 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente

y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	INGRESOS	41.761.113
05	Transferencias Corrientes	569.926
06	Rentas de la Propiedad	7.728.484
08	Otros Ingresos Corrientes	300.558
09	Aporte Fiscal	12.605.519
10	Venta de Activos No Financieros	20.329.523
12	Recuperación de Préstamos	71.457
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	GASTOS	41.761.113
21	Gastos en Personal	16.023.720
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.602.852
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.094.228
25	Integros al Fisco	5.099.613
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	466.514
32	Préstamos	65.897
33	Transferencias de Capital	13.252.632
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.678.662
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.021.386
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		178.894
	99	Otros		121.664
09		APORTE FISCAL		9.343.406
	01	Libre		9.343.406
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.678.662
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.612.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.595.817
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.444
	01	Impuestos		2.444
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		466.514
	03	Vehículos		50.787
	04	Mobiliario y Otros		43.786
	05	Máquinas y Equipos		17.204
	06	Equipos Informáticos		153.981
	07	Programas Informáticos		200.756
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 40 |
| 02 | El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 356 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 14 funcionarios. | |
| | Se le otorga la calidad de agente público a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 58.367 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 123.057 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10.933 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	37
– Miles de \$	853.400
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	220.349
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	83.949

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	INGRESOS		3.762.669
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.851.540
		APORTE FISCAL		1.756.483
		Libre		1.756.483
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
		GASTOS		3.762.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.483.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.182.780
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	942.152
	01	Al Sector Privado		942.152
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		942.152
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
	01	Devoluciones		154.646

GLOSAS :

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 68
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 2 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 3.289
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 48.238
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 20.870
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 16.152
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 18 personas con un gasto total anual de hasta \$ 176.167 miles.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 06, 12)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.172.085
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		569.926
	02	Del Gobierno Central		569.926
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		569.926
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.399.190
09		APORTE FISCAL		814.301
	01	Libre		814.301
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.317.211
	01	Terrenos	07, 08	20.317.211
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		71.457
	09	Por Ventas a Plazo		71.457
		GASTOS		23.172.085
21		GASTOS EN PERSONAL	09	3.418.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		186.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	1.152.076
	01	Al Sector Privado		1.152.076
	002	Gestión y Normalización de Inmuebles		164.658
	003	Normalización de la Cartera de Postulaciones a Propiedad Fiscal		245.098
	004	Gestión de Propiedad Fiscal en relación a los pueblos indígenas		569.926
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		86.833
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		85.561
25		INTEGROS AL FISCO		5.097.169
	99	Otros Integros al Fisco		5.097.169
32		PRÉSTAMOS		65.897
	09	Por Ventas a Plazo		65.897
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11	13.252.632
	02	Al Gobierno Central		13.252.632
	001	Gobierno Regional Región I		2.071.253
	002	Gobierno Regional Región II		6.095.578
	003	Gobierno Regional Región III		553.836
	004	Gobierno Regional Región IV		236.367
	005	Gobierno Regional Región V		1.230.167
	006	Gobierno Regional Región VI		88.544
	007	Gobierno Regional Región VII		299.379
	008	Gobierno Regional Región VIII		282.642
	009	Gobierno Regional Región IX		165.276
	010	Gobierno Regional Región X		758.678
	011	Gobierno Regional Región XI		2.507
	012	Gobierno Regional Región XII		290.559
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		462.978
	014	Gobierno Regional Región XIV		157.016
	015	Gobierno Regional Región XV		557.852

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos

sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- 02 Antes del 31 de enero de 2018 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2017 y que de cuenta, además, de las metas para el año 2018 y los recursos asociados a ello.
- 05 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, X Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 07 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2018, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2018, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
- 08 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.

09 Incluye :

- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 158 |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 4 funcionarios. | |
| Se le otorga la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 2.159 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 53.589 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 5 |
| – Miles de \$ | 31.601 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$
- 10 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 75 personas con un gasto total anual de hasta \$ 747.327 miles.
- 11 Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura, necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.

1
16.152

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Catastro (01)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06 09	01	INGRESOS		3.147.697
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.456.368
		APORTE FISCAL		691.329
		Libre		691.329
21 22		GASTOS		3.147.697
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.509.572
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		638.125

GLOSAS :

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y el Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 103
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 2.159
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 39.758
– En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 3
– N° de personas
– Miles de \$ 17.204
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
– N° de personas
– Miles de \$ 16.152

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.578.312.644
04	Imposiciones Previsionales	492.464.316
05	Transferencias Corrientes	339.828.469
06	Rentas de la Propiedad	9.607.169
07	Ingresos de Operación	5.333.431
08	Otros Ingresos Corrientes	96.677.708
09	Aporte Fiscal	6.456.677.521
10	Venta de Activos No Financieros	65.488
11	Venta de Activos Financieros	66.063.190
12	Recuperación de Préstamos	99.773.402
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	GASTOS	7.578.312.644
21	Gastos en Personal	184.342.191
22	Bienes y Servicios de Consumo	119.686.626
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.057.302.465
24	Transferencias Corrientes	1.012.750.887
25	Integros al Fisco	158.686
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.395.700
30	Adquisición de Activos Financieros	72.937.224
32	Préstamos	112.460.316
34	Servicio de la Deuda	1.758.222
35	Saldo Final de Caja	11.520.327

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.521.561 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	26.888.739	67.863.033	6.347.607	53.636.242
05	Transferencias Corrientes	4.246.897	1.546.630	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.467.423
07	Ingresos de Operación	-	256.500	-	4.368.023
08	Otros Ingresos Corrientes	57.160	1.785.240	32.929	138.154
09	Aporte Fiscal	22.534.672	64.175.363	6.313.178	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	51.300	-	206
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	668.980
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.874.059
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	26.888.739	67.863.033	6.347.607	53.636.242
21	Gastos en Personal	6.110.611	53.278.346	3.289.969	6.824.645
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.272.965	11.757.407	1.030.554	3.718.930
24	Transferencias Corrientes	18.060.942	1.549.880	1.818.545	1.724
25	Integros al Fisco	157	-	-	158.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	440.054	1.225.400	207.039	293.666
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	702.429
32	Préstamos	-	-	-	41.791.751
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	500	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	235.682.324	14.484.723	15.050.446	419.953.114
05	Transferencias Corrientes	75.568.106	1.093.753	-	82.455.386
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.467.423
07	Ingresos de Operación	320.108	-	116	4.944.747
08	Otros Ingresos Corrientes	805.336	84.534	85.629	2.988.982
09	Aporte Fiscal	158.724.846	13.305.436	14.963.201	280.016.696
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	51.506
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	668.980
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.874.059
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	235.682.324	14.484.723	15.050.446	419.953.114
21	Gastos en Personal	15.631.907	10.846.758	9.177.874	105.160.110
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.401.336	2.327.493	1.877.369	31.386.054
24	Transferencias Corrientes	209.616.413	1.104.018	3.847.614	235.999.136
25	Integros al Fisco	-	-	15	158.686
29	Adquisición de Activos No Financieros	536.496	205.454	146.074	3.054.183
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	702.429
32	Préstamos	-	-	-	41.791.751
34	Servicio de la Deuda	1.486.172	500	500	1.495.672
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.997.334.136	85.382.248	1.232.377.360	843.265.786	7.158.359.530
04	Imposiciones Previsionales	119.370.792	74.176.385	156.755.349	142.161.790	492.464.316
05	Transferencias Corrientes	243.551.440	321.673	264.643	13.235.327	257.373.083
06	Rentas de la Propiedad	234.622	116.322	147.673	641.129	1.139.746
07	Ingresos de Operación	245.811	-	-	142.873	388.684
08	Otros Ingresos Corrientes	33.401.474	6.545.026	52.446.588	1.295.638	93.688.726
09	Aporte Fiscal	4.534.631.024	-	1.018.606.742	623.423.059	6.176.660.825
10	Venta de Activos No Financieros	13.965	-	-	17	13.982
11	Venta de Activos Financieros	54.614.031	4.137.067	3.226.532	3.416.580	65.394.210
12	Recuperación de Préstamos	270.977	-	779.833	58.848.533	59.899.343
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.997.334.136	85.382.248	1.232.377.360	843.265.786	7.158.359.530
21	Gastos en Personal	55.203.598	10.219.526	9.056.323	4.702.634	79.182.081
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.752.441	3.963.298	3.293.056	3.291.777	88.300.572
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.253.429.401	48.727.864	1.056.174.794	698.970.406	6.057.302.465
24	Transferencias Corrientes	542.709.951	12.051.174	148.698.131	73.292.495	776.751.751
29	Adquisición de Activos No Financieros	946.694	426.565	488.017	480.241	2.341.517
30	Adquisición de Activos Financieros	56.258.132	9.828.590	2.608.373	3.539.700	72.234.795
32	Préstamos	23.919	-	11.796.113	58.848.533	70.668.565
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.615.705
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.160
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.493
	99	Otros		667
09		APORTE FISCAL		11.508.545
	01	Libre		11.508.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.615.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.795.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.160.376
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.218.058
	01	Al Sector Privado		1.466.881
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	417.736
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.049.145
	03	A Otras Entidades Públicas		1.751.177
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 10	1.751.177
25		INTEGROS AL FISCO		157
	01	Impuestos		157
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		437.284
	04	Mobiliario y Otros		4.104
	05	Máquinas y Equipos		199.358
	06	Equipos Informáticos		55.549
	07	Programas Informáticos	09	178.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 171 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 66.930 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 54.301 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 96.874 |
| | Incluye \$ 87.932 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo. | |

d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	75
	– Miles de \$	1.401.748
	Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	339.595
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	73.997
b)	Contratación de estudios e investigaciones	326.412
	Incluye \$ 77.441 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
c)	Incluye \$ 63.134 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye hasta \$ 39.060 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
08	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2017. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.273.034
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.246.897
	02	Del Gobierno Central		4.246.897
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.246.897
09		APORTE FISCAL		11.026.127
	01	Libre		11.026.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.273.034
21		GASTOS EN PERSONAL	01	314.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		112.589
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	14.842.884
	01	Al Sector Privado		4.282.946
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.097.714
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	185.232
	03	A Otras Entidades Públicas		10.559.938
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.872.780
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07, 13	8.353.842
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	333.306
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.770
	04	Mobiliario y Otros		1.308
	07	Programas Informáticos	11	1.462
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

22
314.781

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 5 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán

ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 23, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2018. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 144.875 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a

esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 116.484 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

Semestralmente, la Subsecretaría del Trabajo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta en la evaluación de Programas Gubernamentales (EPG). Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo semestre.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 24, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2018.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 32.986 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios.

En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.040.801 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 13 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.863.033
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.546.630
	02	Del Gobierno Central		1.546.630
	006	Programa de Modernización del Estado - BID		1.546.630
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		256.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.785.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.539.000
	99	Otros		246.240
09		APORTE FISCAL		64.175.363
	01	Libre		64.175.363
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.300
	03	Vehículos		51.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		67.863.033
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.278.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.757.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.549.880
	03	A Otras Entidades Públicas		1.546.630
	001	Programa de Modernización del Estado - BID	05	1.546.630
	07	A Organismos Internacionales		3.250
	001	Organismos Internacionales		3.250
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.225.400
	03	Vehículos		293.225
	04	Mobiliario y Otros		173.237
	05	Máquinas y Equipos		69.107
	06	Equipos Informáticos		355.509
	07	Programas Informáticos	04	334.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 167 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.358 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. | |
| | Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 720.339 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	560.775
	– En el exterior, en Miles de \$	10.854
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	447.062
	Incluye \$ 182.628 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	883.226
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	643.093
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 113.715 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06	La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.347.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.929
09		APORTE FISCAL		6.313.178
	01	Libre		6.313.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		6.347.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.289.969
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.030.554
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.818.545
	01	Al Sector Privado		1.567.766
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.567.766
	03	A Otras Entidades Públicas		250.779
	001	Fondo para la Educación Previsional		250.779
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.039
	04	Mobiliario y Otros		1.278
	05	Máquinas y Equipos		100.330
	06	Equipos Informáticos		4.227
	07	Programas Informáticos	04	101.204
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	82
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.236
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.614
	– En el exterior, en Miles de \$	8.303
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	622.758
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	172.537

- | | | |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 12.873 |
| | b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones. | |
| | – Miles de \$ | 51.227 |
| | c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo. | |
| | – Miles de \$ | 48.856 |
| | d) Encuesta de Protección Social | |
| | – Miles de \$ | 123.120 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 | El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.636.242
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.467.423
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.368.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.876
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.355
	99	Otros		1.923
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		103
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		668.980
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		668.980
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		39.874.059
	03	Pignoraticios		36.412.624
	10	Ingresos por Percibir		3.461.435
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		53.636.242
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.824.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.718.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.724
	07	A Organismos Internacionales		1.724
	001	A Organismos Internacionales		1.724
25		INTEGROS AL FISCO		158.514
	01	Impuestos		158.514
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		293.666
	04	Mobiliario y Otros		9.872
	05	Máquinas y Equipos		124.555
	06	Equipos Informáticos		69.546
	07	Programas Informáticos	04	89.693
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		702.429
	01	Compra de Títulos y Valores		702.429
32		PRÉSTAMOS		41.791.751
	03	Pignoraticios		41.791.751
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 398
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	63.750
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	81.806
– En el exterior, en Miles de \$	4.885
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	86.602
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	34
– Miles de \$	172.826
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	75.705
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 20)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		235.682.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.568.106
	01	Del Sector Privado		803.173
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		803.173
	02	Del Gobierno Central		74.764.933
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		73.601.118
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		1.163.815
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		320.108
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		805.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.450
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		204.125
	99	Otros		379.761
	09	APORTE FISCAL		158.724.846
	01	Libre		157.240.674
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.484.172
	15	SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		235.682.324
	21	GASTOS EN PERSONAL	02	15.631.907
	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	8.401.336
	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.616.413
	01	Al Sector Privado	04	206.287.427
	003	Becas	14	1.015.714
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	1.412.307
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 18, 19, 21	33.796.029
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 11, 14, 21	17.093.818
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	1.129.846
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	6.024.932
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.782.269
	442	Seguros		189.175
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		70.242.219
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	73.601.118
	03	A Otras Entidades Públicas		3.304.892
	257	Programa de Becas	14, 15	3.304.892
	07	A Organismos Internacionales	12	24.094
	001	Organismos Internacionales		24.094
	29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		536.496
	06	Equipos Informáticos		184.629
	07	Programas Informáticos	16	351.867
	34	SERVICIO DE LA DEUDA		1.486.172
	02	Amortización Deuda Externa		1.392.857
	04	Intereses Deuda Externa		91.315
	07	Deuda Flotante		2.000
	35	SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	661
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.346
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	223.020
	– En el exterior, en Miles de \$	9.768
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	54
	– Miles de \$	1.056.871
	Incluye \$ 194.699 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	134.784
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	123.152
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	154.966
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 9.775.792 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.	

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de este, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, solo para los efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 927.784 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 150.231 miles para gastos en personal, considerando 13 personas.
Asimismo durante el año 2018, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 18 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.
A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 19 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
- 20 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 21 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.484.723
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.093.753
	02	Del Gobierno Central		1.093.753
	003	Programa de Modernización del Estado - BID		1.093.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.534
09		APORTE FISCAL		13.305.436
	01	Libre		13.305.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.484.723
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.846.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.327.493
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.104.018
	03	A Otras Entidades Públicas		1.093.753
	001	Programa de Modernización del Estado - BID	08	1.093.753
	07	A Organismos Internacionales		10.265
	001	A Organismos Internacionales		10.265
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.454
	03	Vehículos		15.698
	04	Mobiliario y Otros		1.625
	07	Programas Informáticos	04	188.131
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 293
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 20.527
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 19.980
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 3.348
 - d) Convenios con personas naturales 32
– N° de personas
– Miles de \$ 565.298
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 35.078
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 55.037 miles con un número máximo de 1 persona a honorarios que podrá tener la calidad de Agente Público. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, noventa días después del término del semestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las recuperaciones y/o reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, osteomusculares, respiratorios u otros, detallando promedios de días de ausentismo, número de funcionarios beneficiarios, diferenciado según género y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación. Para lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar a los organismos públicos correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.
- 10 La Superintendencia de Seguridad Social informará al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2018, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 11 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 12 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, treinta días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.050.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.629
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.629
09		APORTE FISCAL		14.963.201
	01	Libre		14.963.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.050.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.177.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.877.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.847.614
	01	Al Sector Privado		20.017
	003	Peritajes Ley N° 19.404		20.017
	03	A Otras Entidades Públicas		3.808.788
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.808.788
	07	A Organismos Internacionales		18.809
	001	Organismos Internacionales		18.809
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.074
	04	Mobiliario y Otros		4.227
	06	Equipos Informáticos		2.114
	07	Programas Informáticos	07	139.733
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	244
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.376
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	19.856
	– En el exterior, en Miles de \$	20.948
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	184.527
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	45.116

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.997.334.136
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		119.370.792
	02	Aportes del Trabajador		119.370.792
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		243.551.440
	02	Del Gobierno Central		229.332.024
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		33.332.024
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		14.219.416
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.219.416
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		234.622
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	245.811
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.401.474
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.399.201
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.365.446
	99	Otros		26.636.827
09		APORTE FISCAL	03	4.534.631.024
	01	Libre		4.534.631.024
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.965
	04	Mobiliario y Otros		13.965
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		54.614.031
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		54.614.031
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		270.977
	01	De Asistencia Social		22.613
	02	Hipotecarios		213.628
	05	Médicos		616
	09	Por Ventas a Plazo		34.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.997.334.136
21		GASTOS EN PERSONAL	04	55.203.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	77.752.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.253.429.401
	01	Prestaciones Previsionales		3.100.693.603
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12	2.325.668.544
	002	Bonificaciones		232.266
	003	Bono de Reconocimiento	12	618.135.631
	004	Desahucios e Indemnizaciones		28.572.788
	006	Asignación por Muerte	12	25.416.179
	007	Seguro de Vida		22.773.630
	008	Devolución de Imposiciones		91.355
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		79.803.210
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.152.735.798
	001	Asignación Familiar	12	22.037.754
	006	Subsidio de Cesantía		11.679
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	511.490.423
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	235.759.623
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	16.891.640
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	5.139.452
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	216.463.478
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	144.941.749

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.709.951
		Al Sector Privado		531.018.989
		006 Otras	03	763.672
		007 Aporte Previsional Solidario	14	527.245.693
		008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		166.180
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.737.766
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	105.678
		A Otras Entidades Públicas		11.686.319
		263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.590.116
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	4.096.203
29	07	A Organismos Internacionales		4.643
		001 Organismos Internacionales		4.643
30	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		946.694
		Mobiliario y Otros		77.761
		Máquinas y Equipos		51.660
		Equipos Informáticos		193.914
		Programas Informáticos	10	623.359
32	01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		56.258.132
		Compra de Títulos y Valores		56.258.132
34	01	PRÉSTAMOS		23.919
		De Asistencia Social		23.919
35	07	SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
		Deuda Flotante		10.000
		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 278.047
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 458.861
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 17.584
- d) Convenios con personas naturales 82
– N° de personas
– Miles de \$ 1.169.648
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13
– N° de personas
– Miles de \$ 182.059
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 137.404 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales

propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 217.055.026 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 42.271 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 2 personas a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.
- 14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.

1.023.927

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		85.382.248
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		74.176.385
	01	Aportes del Empleador		73.620.148
	02	Aportes del Trabajador		556.237
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		321.673
	02	Del Gobierno Central		321.673
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		321.673
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		116.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.545.026
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		274.434
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.725.392
	99	Otros		1.545.200
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.137.067
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		4.137.067
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		85.382.248
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.219.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.963.298
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.727.864
	01	Prestaciones Previsionales		48.085.243
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		23.449.124
	004	Desahucios e Indemnizaciones		1.005.987
	006	Asignación por Muerte		7.917
	008	Devolución de Imposiciones		1.161.719
	009	Bonificaciones de Salud		17.913.784
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.546.712
	02	Prestaciones de Asistencia Social		642.621
	001	Asignación Familiar		321.673
	002	Pensiones Asistenciales		320.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.051.174
	01	Al Sector Privado		620.364
	001	Concurrencias		620.364
	02	Al Gobierno Central		11.428.580
	001	Subsecretaría de Salud Pública		11.428.580
	07	A Organismos Internacionales		2.230
	001	Organismos Internacionales		2.230
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		426.565
	05	Máquinas y Equipos		117.990
	06	Equipos Informáticos		46.170
	07	Programas Informáticos	04	262.405
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		9.828.590
	01	Compra de Títulos y Valores		9.828.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	479
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	11.980
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	81.520 2.443
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	37 379.667
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 114.118
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	53.789
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.229.002.948
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		156.755.349
	01	Aportes del Empleador		10.531
	02	Aportes del Trabajador		156.744.818
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.643
	02	Del Gobierno Central		264.643
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		264.643
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.793
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.446.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.991
	04	Fondos de Terceros		42.695.739
	99	Otros		9.690.858
09		APORTE FISCAL	02	1.018.606.742
	01	Libre		1.018.606.742
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		779.833
	01	De Asistencia Social		779.833
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.229.002.948
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.056.323
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.292.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.049.210.338
	01	Prestaciones Previsionales		1.048.945.695
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.028.293.589
	002	Bonificaciones		83.032
	003	Bono de Reconocimiento		19.384.518
	006	Asignación por Muerte		1.184.556
	02	Prestaciones de Asistencia Social		264.643
	001	Asignación Familiar		264.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.031.803
	01	Al Sector Privado		4.303.504
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		737.005
	456	Cotización Isapres		2.034.696
	461	Centros de Salud Capredena		1.531.803
	02	Al Gobierno Central		19.531.452
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.641.868
	003	Fondo Nacional de Salud		889.584
	03	A Otras Entidades Públicas		142.193.848
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.035.713
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	394.284
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.566.728
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.279.786
	273	Fondo de Auxilio Social		35.945.349
	274	Fondo Desahucio		30.873.012
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.416.822
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		57.682.154
	07	A Organismos Internacionales		2.999
	001	Organismos Internacionales		2.999

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		488.017
	05	Máquinas y Equipos		205.200
	06	Equipos Informáticos		109.936
	07	Programas Informáticos	06	172.881
32		PRÉSTAMOS		821.343
	01	De Asistencia Social		821.343
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 463 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.447 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 30.465 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.443 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 20 |
| | – Miles de \$ | 106.182 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 67.226 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 92.713 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el D.F.L. N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 07 | Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el periodo. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.016.280
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.641.868
	02	Del Gobierno Central		18.641.868
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.641.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		97.880
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.226.532
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.226.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		22.016.280
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		482
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.964.456
	01	Prestaciones Previsionales		6.964.456
	009	Bonificaciones de Salud		6.964.456
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.308.196
	03	A Otras Entidades Públicas		1.308.196
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.308.196
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.608.373
	01	Compra de Títulos y Valores		2.608.373
32		PRÉSTAMOS		10.974.770
	05	Médicos		10.974.770
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.003

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2018, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		843.265.786
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		142.161.790
	01	Aportes del Empleador		194.795
	02	Aportes del Trabajador		141.966.995
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.235.327
	02	Del Gobierno Central		333.263
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		333.263
	03	De Otras Entidades Públicas		12.902.064
	001	Fondo de Auxilio Social		12.496.038
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		406.026
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		641.129
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		142.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.295.638
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.776
	99	Otros		1.289.862
09		APORTE FISCAL		623.423.059
	01	Libre		623.423.059
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17
	04	Mobiliario y Otros		17
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.416.580
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.416.580
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		58.848.533
	01	De Asistencia Social		6.474
	05	Médicos		58.842.059
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		843.265.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.702.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.291.777
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		698.970.406
	01	Prestaciones Previsionales		656.852.963
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		648.433.621
	002	Bonificaciones		918.020
	003	Bono de Reconocimiento		5.797.457
	004	Desahucios e Indemnizaciones		158.818
	006	Asignación por Muerte		1.149.319
	008	Devolución de Imposiciones		395.728
	02	Prestaciones de Asistencia Social		333.263
	001	Asignación Familiar		333.263
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		41.784.180
	002	Beneficios Médicos	04, 06	41.784.180
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.292.495
	03	A Otras Entidades Públicas		73.292.495
	281	Fondo de Auxilio Social		12.496.038
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		97
	283	Aporte Medicina Preventiva		6.145.335
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		644.020
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		169.169
	286	Fondo Medicina Preventiva		8.275.974

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287 Hospital de Carabineros		10.000.822
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		20.124.567
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.573.705
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		644.020
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.218.748
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		480.241
	03	Vehículos		55.613
	05	Máquinas y Equipos		32.658
30	07	Programas Informáticos	05	391.970
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.539.700
32	01	Compra de Títulos y Valores		3.539.700
32		PRÉSTAMOS		58.848.533
	01	De Asistencia Social		6.474
	05	Médicos		58.842.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 394
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 45.213
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.525
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 9
- d) Convenios con personas naturales 9
- N° de personas
- Miles de \$ 105.385
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.782, Asignación por Funciones Críticas: 7
- N° de personas
- Miles de \$ 45.622
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 109.026
- Miles de \$
- 04 En el mes de enero de 2018, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	13.838.378.937	5.664.095.148	8.174.283.789
04	Imposiciones Previsionales	2.258.672.013	–	2.258.672.013
05	Transferencias Corrientes	5.850.822.359	5.664.095.148	186.727.211
06	Rentas de la Propiedad	881.378	–	881.378
07	Ingresos de Operación	135.246.631	–	135.246.631
08	Otros Ingresos Corrientes	283.611.058	–	283.611.058
09	Aporte Fiscal	5.265.918.426	–	5.265.918.426
12	Recuperación de Préstamos	23.403.120	–	23.403.120
13	Transferencias Para Gastos de Capital	19.289.953	–	19.289.953
15	Saldo Inicial de Caja	533.999	–	533.999
	GASTOS	13.838.378.937	5.664.095.148	8.174.283.789
21	Gastos en Personal	2.719.035.682	–	2.719.035.682
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.583.542.523	–	1.583.542.523
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.218.874.388	–	1.218.874.388
24	Transferencias Corrientes	7.601.272.110	5.664.095.148	1.937.176.962
25	Integros al Fisco	796.636	–	796.636
26	Otros Gastos Corrientes	604.339	–	604.339
29	Adquisición de Activos No Financieros	27.245.228	–	27.245.228
31	Iniciativas de Inversión	443.704.285	–	443.704.285
32	Préstamos	11.521.764	–	11.521.764
33	Transferencias de Capital	77.266.026	–	77.266.026
34	Servicio de la Deuda	154.006.956	–	154.006.956
35	Saldo Final de Caja	509.000	–	509.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.074 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.619 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Durante el mes de marzo de 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a la política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas. Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.
Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 8.030.671 miles.
- 08 Durante el mes de marzo de 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.
En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.
- 10 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2018, sobre el estado de la deuda hospitalaria del

país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.

- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de aportes que hubieren existido, respecto del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 13 Durante el mes de marzo de 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto a los gastos asociados al Examen Único Nacional de Medicina, señalando los montos económicos ejecutados para su evaluación por parte de la Organización Panamericana de la Salud, y entregando copia de los informes de resultados entregados por dicha institución de cooperación internacional y el grado de implementación de sus recomendaciones.
Asimismo, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto a gastos asociados al diseño e implementación del Examen Único Nacional de Medicina, por parte de instituciones o personas que hayan percibido financiamiento.
- 14 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.
- 15 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 16 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)
	INGRESOS	7.022.266.294	34.051.073	10.973.524	459.173.524	583.953.290	13.653.307	5.714.307.925
04	Imposiciones Previsionales	2.258.672.013	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	106.006.482	647.680	-	196.493.231	14.706.259	-	5.532.968.707
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	881.378
07	Ingresos de Operación	-	16.162.469	9.909.546	19.593.030	-	-	89.581.586
08	Otros Ingresos Corrientes	206.916.668	325.144	151.294	5.079.351	64.035	70.224	71.004.342
09	Aporte Fiscal	4.443.840.574	16.637.114	-	237.863.612	553.995.043	13.582.083	-
12	Recuperación de Préstamos	6.829.557	252.666	911.684	139.680	-	-	15.269.533
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	15.185.953	-	4.104.000
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.379
	GASTOS	7.022.266.294	34.051.073	10.973.524	459.173.524	583.953.290	13.653.307	5.714.307.925
21	Gastos en Personal	19.896.122	19.524.523	4.423.397	99.258.721	13.026.968	10.495.815	2.552.410.136
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.662.705	12.399.002	5.688.337	36.506.443	23.516.349	2.678.955	1.477.090.732
23	Prestaciones de Seguridad Social	971.130.862	-	-	188.272.895	-	-	59.470.631
24	Transferencias Corrientes	5.990.212.674	1	-	133.327.956	27.832.339	-	1.449.899.140
25	Integros al Fisco	-	-	789.895	-	-	137	6.604
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	237.636	-	-	366.703
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.840.167	2.101.547	69.895	1.562.253	1.203.274	6.493	18.461.599
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	439.600.285	-	4.104.000
32	Préstamos	11.521.764	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	77.266.026	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.506.049	470.907	152.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 97.210
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 632.486
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 5.580
 - N° de horas semanales 156.240
 - a4) Dotación máxima de personal de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001
 - N° de horas semanales 83.591

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.786 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.706 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no registrará el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 24.700.

- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas Extraordinarias año
 - Miles de \$ 47.440.212
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 134.399.472
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 36.422
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 7.463.342
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 5.221.562
- e) Convenios con personas naturales
 - e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834:
 - N° de personas 11.465
 - Miles de \$ 67.335.110

e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N ^{os} 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	5.037
– Miles de \$	75.955.268
e3) Personas asimiladas a los D.F.L. N ^{os} 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
– N° de personas	883
– Miles de \$	6.540.499
f) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	307
– Miles de \$	2.310.381
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	2.499
– Miles de \$	2.446.907
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	109.504.127
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2017. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2017, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.	
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.	
Antes del 30 de abril de 2018 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.	
Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.	
j) Durante el mes de enero de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución determinará el valor único de acuerdo a cada Macro Zona, para la hora de reemplazo de aquellos profesionales contratados mediante Ley N° 19.664 y para los contratados mediante Ley N° 15.076.	

- k) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- l) Las modificaciones de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y disponibilidad presupuestaria.
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
– Miles de \$ 6.575.309
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
– Miles de \$ 3.515.221
- c) Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980
– Miles de \$ 47.717.219
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36, (S), de 1980.
- El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- e) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán aplicar para la contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina u otra de similar naturaleza, los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente a profesionales con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar el servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere el párrafo anterior. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- f) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- g) Al menos un 60% de la cantidad en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados

por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra d, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2017, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2017 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$

3.552.690

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2018, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo del año 2018, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Contraloría General de la República. Un informe mensual que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2018 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2018 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas

- de Espera, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.
- d) Antes del 31 de diciembre de 2017 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.
- Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03, asignación 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2018 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2018, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación. En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.

Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros.

- 11 Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2017, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2017. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2018.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
- 15 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas con capacidades diferentes, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
- 16 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
- 17 Durante el año 2018, los Servicios de Salud podrán realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar a cabo sus proyectos de inversión, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 59.128.657 miles, por sobre el gasto autorizado en esta Ley, en el subtítulo 31, del capítulo 10, Programa 02, "Inversión Sectorial de Salud", con cargo a presupuestos futuros.
- 18 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, detalladamente del destinatario y del monto de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

1.893

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.022.266.294
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	2.258.672.013
	02	Aportes del Trabajador		2.258.672.013
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.006.482
	02	Del Gobierno Central		106.006.482
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		889.584
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.144.024
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		82.080.000
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		18.892.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		206.916.668
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		344.686
	04	Fondos de Terceros		205.211.756
	001	Curativa Cargo Usuario		205.211.756
	99	Otros		1.360.226
09		APORTE FISCAL		4.443.840.574
	01	Libre		4.443.840.574
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.829.557
	05	Médicos		6.829.557
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.022.266.294
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.896.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	25.662.705
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		971.130.862
	01	Prestaciones Previsionales		971.130.862
	009	Bonificaciones de Salud		570.032.655
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		401.098.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.990.212.674
	02	Al Gobierno Central		5.908.132.674
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		647.680
	035	Programa de Atención Primaria		1.654.078.873
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.756.370.677
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		2.366.474.206
	043	Subsecretaría de Salud Pública		130.478.760
	045	Comité Industrias Inteligentes		82.478
	03	A Otras Entidades Públicas		82.080.000
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	82.080.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.840.167
	04	Mobiliario y Otros		67.033
	05	Máquinas y Equipos		1.220
	06	Equipos Informáticos		2.621.270
	07	Programas Informáticos		1.150.644
32		PRÉSTAMOS		11.521.764
	05	Médicos		11.521.764
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.216
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	175.362
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	227.473 11
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 – N° de personas – Miles de \$	24 211.362
	d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664 – N° de personas – Miles de \$	8 90.072
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	22 426.621
03	Incluye :	
	a) \$ 2.186.810 miles para pago a entidades delegadas	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	93.348
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S. N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 215.597.624 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con estos.	

- 09 Antes del 31 de marzo de 2018 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 11 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con estos.
- 12 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación Las Rosas.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.654.078.873
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.654.078.873
		Del Gobierno Central		1.654.078.873
	001	Fondo Nacional de Salud		1.654.078.873
24	02	GASTOS	01, 02, 03	1.654.078.873
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.654.078.873
		Al Gobierno Central		1.654.078.873
	001	Servicio de Salud Arica		21.754.235
	002	Servicio de Salud Iquique		32.379.151
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.021.755
	004	Servicio de Salud Atacama		25.740.880
	005	Servicio de Salud Coquimbo		67.486.051
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		44.381.684
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		77.580.011
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.950.285
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		75.905.009
	010	Servicio de Salud Maule		109.692.593
	011	Servicio de Salud Ñuble		53.151.366
	012	Servicio de Salud Concepción		53.005.289
	013	Servicio de Salud Talcahuano		36.929.517
	014	Servicio de Salud Biobío		45.446.318
	015	Servicio de Salud Arauco		16.659.800
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		25.294.473
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		84.632.557
	018	Servicio de Salud Valdivia		44.842.535
	019	Servicio de Salud Osorno		27.090.769
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		41.658.245
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.610.584
	022	Servicio de Salud Magallanes		16.795.644
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		65.905.913
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		52.426.737
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		110.148.838
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		69.357.329
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		111.628.678
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		117.883.769
	030	Programa Contingencias Operacionales		131.528.691
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		122.005
	042	Servicio de Salud Chiloé		28.068.162

GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 205.900.920 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980.

En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por

los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de D.F.L. N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los Directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.448.177.953 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto N° 140, de 2004.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año correspondiente y hasta el 31 de enero de 2018. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran \$ 1.008.805 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos. Estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2018, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.756.370.677
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.756.370.677
	02	Del Gobierno Central		1.756.370.677
	001	Fondo Nacional de Salud		1.756.370.677
24		GASTOS		1.756.370.677
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.756.370.677
	01	Al Sector Privado	03, 04	254.685.366
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		251.237.288
	011	Bono Auge	05	3.448.078
	02	Al Gobierno Central	06	1.501.685.311
	001	Servicio de Salud Arica		15.820.776
	002	Servicio de Salud Iquique		21.182.545
	003	Servicio de Salud Antofagasta		37.936.971
	004	Servicio de Salud Atacama		21.462.680
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.726.788
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		51.702.635
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		67.820.907
	008	Servicio de Salud Aconcagua		23.079.754
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		49.051.835
	010	Servicio de Salud Maule		63.836.551
	011	Servicio de Salud Ñuble		37.177.711
	012	Servicio de Salud Concepción		75.777.136
	013	Servicio de Salud Talcahuano		36.631.823
	014	Servicio de Salud Biobío		29.946.856
	015	Servicio de Salud Arauco		7.535.249
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.836.042
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		66.840.249
	018	Servicio de Salud Valdivia		35.315.144
	019	Servicio de Salud Osorno		22.039.340
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		32.474.344
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.425.706
	022	Servicio de Salud Magallanes		18.469.644
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		117.941.868
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		90.336.119
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		114.771.095
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		89.458.416
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		95.650.267
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		89.018.197
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.220.469
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.881.623
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.822.813
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.797.346
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.696.412

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2018, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2017 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2018, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.
El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2017, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2017 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
- 03 Incluye \$ 160.913.842 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Antes del 31 de marzo de 2018, FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.
- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2017 y el primer semestre de 2018.
En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 05 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del

período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2018, FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.

- 06 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar a la Cámara de Diputados, trimestralmente, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicios de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		2.366.474.206		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.366.474.206		
		Del Gobierno Central		2.366.474.206		
	001	Fondo Nacional de Salud		2.366.474.206		
24	02	GASTOS		2.366.474.206		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.366.474.206		
		Al Gobierno Central		2.366.474.206		
			001	Servicio de Salud Arica		28.005.532
			002	Servicio de Salud Iquique		40.528.375
			003	Servicio de Salud Antofagasta		78.440.068
			004	Servicio de Salud Atacama		40.369.671
			005	Servicio de Salud Coquimbo		66.439.679
			006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		59.565.451
			007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		78.022.163
			008	Servicio de Salud Aconcagua		37.813.900
			009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		83.970.347
			010	Servicio de Salud Maule		108.299.578
			011	Servicio de Salud Ñuble		54.419.817
			012	Servicio de Salud Concepción		84.631.141
			013	Servicio de Salud Talcahuano		52.650.559
			014	Servicio de Salud Biobío		63.524.931
			015	Servicio de Salud Arauco		34.135.884
			016	Servicio de Salud Araucanía Norte		34.403.354
			017	Servicio de Salud Araucanía Sur		96.650.713
			018	Servicio de Salud Valdivia		55.146.636
			019	Servicio de Salud Osorno		41.517.953
			020	Servicio de Salud del Reloncaví		77.990.505
			021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		49.703.481
			022	Servicio de Salud Magallanes		48.070.185
			023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		87.325.332
			024	Servicio de Salud Metropolitano Central		109.312.844
			025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		83.202.891
			026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		54.638.475
			027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		79.374.283
			028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		125.830.189
			030	Programa Contingencias Operacionales		440.133.695
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		30.893.066		
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		4.043.274		
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		4.575.230		
	042	Servicio de Salud Chiloé		32.845.004		

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2018, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo

Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2017 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2018, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.051.073
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		647.680
	02	Del Gobierno Central		647.680
	004	Fondo Nacional de Salud		647.680
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.162.469
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		325.144
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		172.343
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.057
	99	Otros		151.744
09		APORTE FISCAL		16.637.114
	01	Libre		16.637.114
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		252.666
	10	Ingresos por Percibir		252.666
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		34.051.073
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.524.523
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.399.002
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.101.547
	04	Mobiliario y Otros		46.050
	05	Máquinas y Equipos		1.280.404
	06	Equipos Informáticos		255.696
	07	Programas Informáticos	04	519.396
	99	Otros Activos no Financieros		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	864
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	171.340
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	69.889
	– En el exterior, en Miles de \$	85.928
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	233.702

Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa

	de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.	
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	164.870
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	53.678
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	107.137
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Se remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.973.524
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.909.546
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		151.294
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.992
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.518
	99	Otros		14.784
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.973.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.423.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.688.337
25		INTEGROS AL FISCO		789.895
	01	Impuestos		789.895
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.895
	04	Mobiliario y Otros		1.603
	05	Máquinas y Equipos		35.910
	07	Programas Informáticos		32.382
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	164.250
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	58.378
	– En el exterior, en Miles de \$	12
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	71.568
	d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.486
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	36.159
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	36.032

- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 Antes del 31 de marzo 2018, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2018. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		459.173.524
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.493.231
	02	Del Gobierno Central		196.493.231
	001	Fondo Nacional de Salud		130.478.760
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.428.580
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		54.585.890
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.593.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.079.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.580.141
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.145.760
	99	Otros		353.450
09		APORTE FISCAL		237.863.612
	01	Libre		237.863.612
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		139.680
	10	Ingresos por Percibir		139.680
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		459.173.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	99.258.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	36.506.443
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		188.272.895
	01	Prestaciones Previsionales		133.687.005
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		18.862
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		123.216.963
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.208.245
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.242.935
	02	Prestaciones de Asistencia Social		54.585.890
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		54.585.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	133.327.956
	01	Al Sector Privado		115.582.878
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		44.542.630
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	46.453.887
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.586.361
	02	Al Gobierno Central		10.730.317
	001	Servicio de Salud Arica		1.695.983
	002	Servicio de Salud Iquique		321.124
	003	Servicio de Salud Antofagasta		606.852
	004	Servicio de Salud Atacama		212.053
	005	Servicio de Salud Coquimbo		741.080
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		305.419
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		320.554
	008	Servicio de Salud Aconcagua		99.079
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		327.808
	010	Servicio de Salud Maule		291.655
	011	Servicio de Salud Ñuble		264.389
	012	Servicio de Salud Concepción		437.393
	013	Servicio de Salud Talcahuano		184.395
	014	Servicio de Salud Biobío		168.950

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	015	Servicio de Salud Arauco	122.733
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	106.307
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	365.330
		018	Servicio de Salud Valdivia	863.861
		019	Servicio de Salud Osorno	149.498
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	258.934
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	99.966
		022	Servicio de Salud Magallanes	216.704
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	342.926
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	413.830
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	462.097
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	505.289
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	368.948
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	240.277
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	94.595	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	33.929	
	042	Servicio de Salud Chiloé	108.359	
	03	A Otras Entidades Públicas	7.014.761	
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06 4.172.518	
	397	Programa de Enfermedades Emergentes	2.307.041	
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07 535.202	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES	237.636	
	01	Devoluciones	118.818	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	118.818	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.562.253	
	03	Vehículos	18.887	
	04	Mobiliario y Otros	97.983	
	05	Máquinas y Equipos	471.507	
	06	Equipos Informáticos	328.968	
	07	Programas Informáticos	644.908	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	3.000	
	07	Deuda Flotante	3.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA	4.620	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	167
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	4.395
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	2.130.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	1.701.296 139.607
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 – N° de personas – Miles de \$	600 7.191.832
	Hasta 40 personas, que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos	

asociados a Tecnologías de Información, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 88
 - Miles de \$ 1.133.252
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 444.789
- 04 Incluye M\$ 461.879 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2018 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2018. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$ 57.734 asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2018, acompañando las metas de gestión para las mismas.
Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2018, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2018 y las metas. Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la IV Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se

efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos –entre otros de mama, de próstata y de diabetes– que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2018, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros máquinas y equipos, programas informáticos).
 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2018, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
 - 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
 - 13 Semestralmente, treinta días después del semestre respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		142.846.956
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.706.259
	02	Del Gobierno Central		14.706.259
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.706.259
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.035
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.471
	99	Otros		29.564
09		APORTE FISCAL		112.889.709
	01	Libre		112.889.709
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.185.953
	02	Del Gobierno Central		15.185.953
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		15.185.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		142.846.956
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.026.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.516.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.832.339
	01	Al Sector Privado		14.706.259
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	14.706.259
	03	A Otras Entidades Públicas		13.126.080
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.115.511
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	11.010.569
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.203.274
	04	Mobiliario y Otros		21.185
	05	Máquinas y Equipos		8.480
	06	Equipos Informáticos		30.762
	07	Programas Informáticos	07	1.142.847
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		77.266.026
	01	Al Sector Privado		71.633.389
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		15.185.953
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	08	53.000.964
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		2.915.749
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		53.723
	007	Modificación Contratos Concesiones		477.000
	03	A Otras Entidades Públicas		5.632.637
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	09	5.632.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	282
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	79.393

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	269.454
	– En el exterior, en Miles de \$	35.581
d)	Convenios con personas naturales, asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	168
	– Miles de \$	4.831.078
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	437.117
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	16.979
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 95.478 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por \$ 26.662 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2017, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2018, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

- 08 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
- 09 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos y equipamiento médico que será determinado mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
El citado convenio deberá contener como contraprestación por parte de dicho Hospital, una canasta de prestaciones a precios preferenciales, definidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según valores vigentes al año 2018, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia.
Los precios preferenciales antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36, (S), de 1980. Asimismo, en dicho convenio la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile deberá comprometerse a incluir dentro de los programas de formación de especialistas, hasta 50 cupos para el programa de formación de especialistas en Atención Primaria (FOREAPS).
- 10 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 12 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
- 13 Antes del 31 de enero de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para lo siguiente: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Antes del 31 de enero de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención

en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana-Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con “desempeño insuficiente”. Asimismo, antes del 31 de agosto de 2018, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.
- 16 Antes del 31 de enero de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales en conjunto con la Dirección de Presupuestos, acordarán un cronograma de trabajo para realizar un estudio tendiente a identificar los costos de funcionamiento de las Direcciones de Servicios de Salud y de las prestaciones en los Establecimientos de Salud que los integran, con el propósito de definir un nuevo sistema de financiamiento. Para estos efectos, se podrá identificar hasta tres Servicios de Salud que sean representativos en función de su cartera de servicios y que se utilizarán como base para el referido estudio. Semestralmente, deberá presentarse un informe de avance a los Ministros de Hacienda y de Salud.
- 17 Antes del 31 de enero de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		441.106.334
		APORTE FISCAL		441.105.334
	01	Libre		439.600.285
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.505.049
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		441.106.334
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		439.600.285
	02	Proyectos		439.600.285
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.505.049
	02	Amortización Deuda Externa		1.364.548
	04	Intereses Deuda Externa		140.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2018, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2018, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción postterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2018, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2018 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2018.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana y los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera.

- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2018, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.
- Asimismo informará la disponibilidad presupuestaria para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli y de San José de la Mariquina.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.653.307
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.014
	99	Otros		6.210
09		APORTE FISCAL		13.582.083
	01	Libre		13.112.176
	02	Servicio de la Deuda Interna		469.907
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.653.307
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.495.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.678.955
25		INTEGROS AL FISCO		137
	01	Impuestos		137
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.493
	04	Mobiliario y Otros		6.493
34		SERVICIO DE LA DEUDA		470.907
	01	Amortización Deuda Interna		195.598
	03	Intereses Deuda Interna		274.309
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 305 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 36.791 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 97.926 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 7.996 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 116.104 |
| | Se podrá contratar transitoriamente hasta 71 personas por 3 meses y 8 personas hasta 5 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora, por un monto total de \$ 214.320 miles | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 70.871 |
| 04 | La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas. | |

- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 07 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.
La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación.
- 08 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones FONASA a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 10 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 11 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.230.680
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.276.526
	02	Del Gobierno Central		67.276.526
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.754.235
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.820.776
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.005.532
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.695.983
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		775
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.840.696
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		937.078
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		821.998
	99	Otros		115.080
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		70.230.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.579.196
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.981.664
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		815
	02	Prestaciones de Asistencia Social		815
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		815
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.489.944
	01	Al Sector Privado		46.677
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.271
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		19.443.267
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.443.267
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.225
	05	Máquinas y Equipos		172.225
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.316
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 8.417
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 72
 – N° de horas semanales 2.016

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 289.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	473.033
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.761.911
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	88.874
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	113.152
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	93
	– Miles de \$	554.854
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	34
	– Miles de \$	916.714
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	45.806
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	27.982
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.539.655
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	95.742

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		98.798.257
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.411.195
	02	Del Gobierno Central		94.411.195
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.379.151
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.182.545
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.528.375
	010	Subsecretaría de Salud Pública		321.124
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		597
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.237.275
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.640.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.201.561
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		24.190
	99	Otros		414.349
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		500.949
	10	Ingresos por Percibir		500.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		98.798.257
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.361.771
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.002.532
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.182.224
	01	Al Sector Privado		4.406
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		30.177.818
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		30.177.818
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.589
	05	Máquinas y Equipos		243.589
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.627
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.246
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 88
 – N° de horas semanales 2.464

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 419.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	744.023
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.624.695
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	437
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	125.371
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	134.025
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	640
– Miles de \$	1.512.950
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	158
– Miles de \$	1.598.642
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	29.141
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	30.456
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.283.076
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	112.712

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		162.219.635
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		153.005.646
	02	Del Gobierno Central		153.005.646
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.021.755
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.936.971
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.440.068
	010	Subsecretaría de Salud Pública		606.852
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.277
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.267.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.155.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.751.607
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.983
	99	Otros		369.551
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.104.000
	02	Del Gobierno Central		4.104.000
	008	Gobierno Regional de Antofagasta - FAR		4.104.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		162.219.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.615.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	46.803.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		79
	02	Prestaciones de Asistencia Social		79
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		79
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.454.686
	01	Al Sector Privado		23.047
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.641
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		32.431.639
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.431.639
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.520
	05	Máquinas y Equipos		228.520
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.104.000
	02	Proyectos		4.104.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	65
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.059
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	16.465

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	190
– N° de horas semanales	4.648
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 874.</p>	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.331.431
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	5.224.758
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.065
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	199.299
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	240.886
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	195
– Miles de \$	1.323.388
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	85
– Miles de \$	2.101.107
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	52.532
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	78
– Miles de \$	79.443
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.232.717
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	192.782
04 Incluye M\$ 11.913.954 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.152.398
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.785.284
	02	Del Gobierno Central		87.785.284
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.740.880
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.462.680
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.369.671
	010	Subsecretaría de Salud Pública		212.053
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.224.666
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.952.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.475.224
	99	Otros		477.554
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		93.152.398
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.084.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.914.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.878
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.878
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.878
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.994.784
	01	Al Sector Privado		41.941
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		40.179
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.762
	03	A Otras Entidades Públicas		23.952.843
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.952.843
25		INTEGROS AL FISCO		3.515
	01	Impuestos		3.515
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.327
	05	Máquinas y Equipos		133.327
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.919
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 12.521
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 92
 - N° de horas semanales 2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

<p>del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 421.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	803.476
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.716.614
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	656
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	158
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	119.253
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	228.234
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	60
	– Miles de \$	55.509
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	22
	– Miles de \$	369.862
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	45.398
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	53.932
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.519.677
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	115.121

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		187.391.774
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.393.598
	02	Del Gobierno Central		177.393.598
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		67.486.051
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.726.788
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		66.439.679
	010	Subsecretaría de Salud Pública		741.080
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.094
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.481.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.192.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.020.979
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.450
	99	Otros		165.208
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.296.098
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		187.391.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	86.580.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.140.396
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.327.275
	01	Al Sector Privado		9.691
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.691
	03	A Otras Entidades Públicas		61.317.584
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		61.317.584
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		325.635
	05	Máquinas y Equipos		325.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 91
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 3.883
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 22.493
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 171
 – N° de horas semanales 4.788

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.089.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.666.424
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	4.582.555
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.480
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	275.270
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	362.903
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	397
– Miles de \$	1.951.504
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	117
– Miles de \$	2.226.062
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	101.964
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	118
– Miles de \$	117.318
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.547.004
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	243.191

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		161.512.415
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.955.189
	02	Del Gobierno Central		155.955.189
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.381.684
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		51.702.635
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		59.565.451
	010	Subsecretaría de Salud Pública		305.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		66.344
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.627.636
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.464.556
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.223.194
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.936
	99	Otros		232.426
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		378.620
	10	Ingresos por Percibir		378.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		161.512.415
21		GASTOS EN PERSONAL	02	83.961.365
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.618.232
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.538
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.538
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.538
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.515.581
	01	Al Sector Privado		47.989
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.167
	03	A Otras Entidades Públicas		38.467.592
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.467.592
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		391.616
	05	Máquinas y Equipos		391.616
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 70 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | – N° de cargos | 3.460 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | – N° de horas semanales | 18.649 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | – N° de cargos | 201 |
| | – N° de horas semanales | 5.628 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

<p>del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 776.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.135.032
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.810.443
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.131
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	270
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	278.673
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	156.118
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	285
	– Miles de \$	1.040.583
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	94
	– Miles de \$	1.789.312
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	104.204
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	104
	– Miles de \$	109.080
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.610.692
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	260.946

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		229.808.657
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.743.635
	02	Del Gobierno Central		223.743.635
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.580.011
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		67.820.907
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.022.163
	010	Subsecretaría de Salud Pública		320.554
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.966
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.731.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.409.995
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.814.989
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.934
	99	Otros		593.072
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		229.808.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	105.134.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.481.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.764.486
	01	Al Sector Privado		32.179
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		23.370
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.809
	03	A Otras Entidades Públicas		70.732.307
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		70.732.307
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.692
	05	Máquinas y Equipos		403.692
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	82
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.372
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	24.799
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	237
	– N° de horas semanales	6.636

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.288.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.673.481
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.060.377
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.684
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	468
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	468.293
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	185.370
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	824
	– Miles de \$	1.972.246
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	173
	– Miles de \$	2.538.567
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	74.723
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	124
	– Miles de \$	116.091
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.997.932
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	303.059

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.742.341
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.943.018
	02	Del Gobierno Central		82.943.018
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.950.285
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.079.754
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.813.900
	010	Subsecretaría de Salud Pública		99.079
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.036
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.110.812
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.529.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.435.565
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.225
	99	Otros		86.318
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		126.959
	10	Ingresos por Percibir		126.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		87.742.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	47.897.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.645.550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.866.644
	01	Al Sector Privado		22.355
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		20.593
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.762
	03	A Otras Entidades Públicas		18.844.289
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.844.289
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		323.590
	05	Máquinas y Equipos		323.590
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.077
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.503
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 103
 - N° de horas semanales 2.884

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 491.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	658.098
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.688.046
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	469
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	244.646
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	145.119
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	403
	– Miles de \$	840.447
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	79
	– Miles de \$	989.308
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	84.698
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	82
	– Miles de \$	81.915
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.072.134
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	160.413

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		217.385.838
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.254.999
	02	Del Gobierno Central		209.254.999
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		75.905.009
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		49.051.835
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		83.970.347
	010	Subsecretaría de Salud Pública		327.808
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.153
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.157.007
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.174.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.651.586
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.329
	99	Otros		518.443
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		761.743
	10	Ingresos por Percibir		761.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		217.385.838
21		GASTOS EN PERSONAL	02	100.934.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.134.168
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.978.645
	01	Al Sector Privado		12.009
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.961
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.048
	03	A Otras Entidades Públicas		67.966.636
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.966.636
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		318.675
	05	Máquinas y Equipos		318.675
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	113
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.749
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	24.656
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	253
	– N° de horas semanales	6.916

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.355.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.365.965
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.658.137
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.177
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	347.038
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	320.514
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	387
	– Miles de \$	2.480.095
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	88
	– Miles de \$	1.905.681
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	92.085
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	156
	– Miles de \$	132.586
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.710.408
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	269.238

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		294.044.704
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		282.120.377
	02	Del Gobierno Central		282.120.377
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		109.692.593
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		63.836.551
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		108.299.578
	010	Subsecretaría de Salud Pública		291.655
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.601
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		8.144.682
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.110.404
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.884.214
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		45.430
	99	Otros		180.760
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		294.044.704
21		GASTOS EN PERSONAL	02	130.830.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.839.333
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.947.824
	01	Al Sector Privado		8.809
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.809
	03	A Otras Entidades Públicas		100.939.015
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		100.939.015
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		400.404
	05	Máquinas y Equipos		400.404
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 157
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 6.161
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 33.220
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 342
 – N° de horas semanales 8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.411.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.793.412
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.374.462
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.598
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	419.664
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	308.040
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	340
	– Miles de \$	1.560.759
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	144
	– Miles de \$	2.175.529
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	107.291
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	170
	– Miles de \$	159.324
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo	
	– Miles de \$	7.268.191
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	365.154

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		149.346.862
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.013.283
	02	Del Gobierno Central		145.013.283
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		53.151.366
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.177.711
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.419.817
	010	Subsecretaría de Salud Pública		264.389
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.477
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.470.571
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.469.977
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.671.197
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.716
	99	Otros		797.064
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		371.399
	10	Ingresos por Percibir		371.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		149.346.862
21		GASTOS EN PERSONAL	02	72.399.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.195.662
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.532.426
	01	Al Sector Privado		4.406
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		43.528.020
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.528.020
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.392
	05	Máquinas y Equipos		204.392
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 71
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 3.172
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 18.720
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 128
 – N° de horas semanales 3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 719.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.438.692
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	3.208.495
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.154
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	220.156
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	223.800
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	680
– Miles de \$	3.406.761
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	217
– Miles de \$	2.555.101
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	15
– Miles de \$	84.660
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	84
– Miles de \$	78.218
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	3.028.447
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	227.412

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		222.763.098	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.850.959	
		Del Gobierno Central		213.850.959	
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		53.005.289	
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		75.777.136	
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		84.631.141	
		010 Subsecretaría de Salud Pública		437.393	
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.965.079
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.014.992
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.085.899
	99	Otros		929.093	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		907.619	
	10	Ingresos por Percibir		907.619	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449	
		GASTOS		222.763.098	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	117.901.088	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	59.234.886	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.894	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.894	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.894	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.260.459	
	01	Al Sector Privado		20.170	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.681	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.489	
	03	A Otras Entidades Públicas		45.240.289	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.240.289	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		331.322	
	05	Máquinas y Equipos		331.322	
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	78
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.762
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	27.601
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	239
	– N° de horas semanales	6.692

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 963.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.972.456
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.255.093
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.886
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	406.665
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	258.469
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	774
	– Miles de \$	4.312.897
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	206
	– Miles de \$	3.196.600
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	73.136
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	102.487
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.601.726
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	301.776

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		132.053.582
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.396.294
	02	Del Gobierno Central		126.396.294
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.929.517
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.631.823
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.650.559
	010	Subsecretaría de Salud Pública		184.395
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.257.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.890.909
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.188.502
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.554
	99	Otros		1.666.853
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		495.701
	10	Ingresos por Percibir		495.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		132.053.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.515.472
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.788.915
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.544.297
	01	Al Sector Privado		13.036
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.227
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.809
	03	A Otras Entidades Públicas		33.531.261
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.531.261
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.187
	05	Máquinas y Equipos		192.187
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 36
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.588
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.872
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 135
 - N° de horas semanales 3.444

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 626.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.445.454
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.551.597
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.021
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	160.372
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	110.790
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	234
– Miles de \$	1.044.691
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	73
– Miles de \$	1.229.138
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	74.174
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	48
– Miles de \$	55.969
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.014.309
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	142.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		144.209.681
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.087.055
	02	Del Gobierno Central		139.087.055
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		45.446.318
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.946.856
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.524.931
	010	Subsecretaría de Salud Pública		168.950
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		663
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.524.278
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.078.174
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.861.718
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		58.113
	99	Otros		158.343
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		144.209.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	69.733.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.218.989
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.024.729
	01	Al Sector Privado		93.333
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		87.607
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.726
	03	A Otras Entidades Públicas		35.931.396
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.931.396
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.595
	05	Máquinas y Equipos		220.595
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.872
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.011
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 125
 - N° de horas semanales 3.500

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 720.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.115.825
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.978.063
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.275
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	157.301
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	293.600
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	344
	– Miles de \$	1.730.359
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	115
	– Miles de \$	3.457.559
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	61.705
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	74
	– Miles de \$	58.888
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.840.519
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	180.457

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		60.184.844
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.453.666
	02	Del Gobierno Central		58.453.666
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.659.800
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.535.249
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.135.884
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.733
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.653
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		372.825
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.254.031
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		965.988
	99	Otros		288.043
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.215
	10	Ingresos por Percibir		96.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		60.184.844
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.821.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.494.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.794.834
	01	Al Sector Privado		55.326
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		50.040
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.286
	03	A Otras Entidades Públicas		12.739.508
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.739.508
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.866
	05	Máquinas y Equipos		68.866
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.518
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 11.067
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 30
 – N° de horas semanales 840

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 328.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	829.080
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.619.376
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	491
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	56.226
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	195.765
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	350
	– Miles de \$	1.537.557
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	68
	– Miles de \$	833.280
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	58.145
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	33.367
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.418.432
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	120.904

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.829.919
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.640.176
	02	Del Gobierno Central		73.640.176
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.294.473
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.836.042
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.403.354
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.307
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.841.853
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.190.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.072.975
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.893
	99	Otros		115.774
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		149.230
	10	Ingresos por Percibir		149.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		76.829.919
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.799.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.672.935
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.238.301
	01	Al Sector Privado		93.380
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		88.534
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.846
	03	A Otras Entidades Públicas		21.144.921
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.144.921
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.468
	05	Máquinas y Equipos		111.468
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 50 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | – N° de cargos | 1.711 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | – N° de horas semanales | 12.585 |
| | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | – N° de cargos | 57 |
| | – N° de horas semanales | 1.596 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 417.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	963.260
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.140.761
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	397
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	316
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	155.551
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	184.176
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	179
	– Miles de \$	1.045.098
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	89
	– Miles de \$	2.051.772
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	78.003
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	84.391
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.581.008
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	137.419

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		256.303.803
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		248.488.849
	02	Del Gobierno Central		248.488.849
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		84.632.557
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		66.840.249
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		96.650.713
	010	Subsecretaría de Salud Pública		365.330
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		201
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.680.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.679.178
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.853.732
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.492
	99	Otros		807.954
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		431.336
	10	Ingresos por Percibir		431.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		256.303.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	113.829.502
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.499.171
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.316
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.316
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.316
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.713.564
	01	Al Sector Privado		132.535
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		129.892
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.643
	03	A Otras Entidades Públicas		71.581.029
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		71.581.029
25		INTEGROS AL FISCO		3.089
	01	Impuestos		3.089
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225.402
	05	Máquinas y Equipos		225.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	99
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.486
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	30.544
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	199
	– N° de horas semanales	5.404

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.102.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.455.539
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.133.965
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.563
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	318.195
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	298.091
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	488
	– Miles de \$	2.710.225
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	94
	– Miles de \$	2.388.373
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	77.425
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	104.605
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.357.234
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	313.382

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		140.571.776
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.168.176
	02	Del Gobierno Central		136.168.176
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.842.535
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.315.144
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		55.146.636
	010	Subsecretaría de Salud Pública		863.861
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.224
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.372.338
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.322.328
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		921.851
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.849
	99	Otros		389.628
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.514
	10	Ingresos por Percibir		615.514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		140.571.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.772.709
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.338.277
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.250.417
	01	Al Sector Privado		112.013
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		107.607
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		38.138.404
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.138.404
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.151
	05	Máquinas y Equipos		196.151
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 58
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.584
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 18.794
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 91
 – N° de horas semanales 2.548

Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249 de 1974.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 624.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.489.520
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.523.759
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.179
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	107
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	247.679
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	213.671
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	104
	– Miles de \$	787.347
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	61
	– Miles de \$	916.832
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	54.140
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	60.124
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.779.341
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	196.440

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		94.461.802
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.797.560
	02	Del Gobierno Central		90.797.560
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.090.769
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.039.340
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.517.953
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.498
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.052
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		1.466.781
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.955.212
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.421.686
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		340
	99	Otros		533.186
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		187.395
	10	Ingresos por Percibir		187.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		94.461.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	47.784.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.266.376
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.249.507
	01	Al Sector Privado		78.293
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		70.804
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.489
	03	A Otras Entidades Públicas		24.171.214
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.171.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.520
	05	Máquinas y Equipos		152.520
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.838
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.783
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 85
 – N° de horas semanales 2.380

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 560.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	497.790
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.287.556
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	619
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	188.649
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	164.954
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	186
	– Miles de \$	511.681
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	90
	– Miles de \$	833.761
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	61.784
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	40.346
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.086.268
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	128.610

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		155.275.924
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.382.028
	02	Del Gobierno Central		152.382.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.658.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.474.344
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.990.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		258.934
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		1.252.076
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.324.788
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	99	Otros		377.771
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		155.275.924
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.840.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.191.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.718
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.718
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.718
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.002.349
	01	Al Sector Privado		41.833
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		36.987
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.846
	03	A Otras Entidades Públicas		34.960.516
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.960.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.815
	05	Máquinas y Equipos		222.815
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.902
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.624
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 173
 - N° de horas semanales 4.844

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 734.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	771.494
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.525.296
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.660
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	172
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	137.605
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	267.017
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	197
	– Miles de \$	1.248.489
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	53
	– Miles de \$	798.755
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	92.343
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	83.027
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.139.918
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	151.076

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.810.701
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.839.737
	02	Del Gobierno Central		66.839.737
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.610.584
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.425.706
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		49.703.481
	010	Subsecretaría de Salud Pública		99.966
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.536
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.849.927
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		782.889
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		713.482
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.111
	99	Otros		56.296
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.980
	10	Ingresos por Percibir		320.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		69.810.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.882.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.784.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		616
	02	Prestaciones de Asistencia Social		616
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.167
	01	Al Sector Privado		6.167
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.167
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.671
	05	Máquinas y Equipos		129.671
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 38 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | – N° de cargos | 1.666 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | – N° de horas semanales | 11.385 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | – N° de cargos | 68 |
| | – N° de horas semanales | 1.904 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 296.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	946.369
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.556.181
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	465
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	71.708
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	275.073
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	382
–	Miles de \$	2.740.935
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	44
–	Miles de \$	552.943
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	79.186
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	64
–	Miles de \$	52.708
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.599.570
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	116.040

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.899.911
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.552.177
	02	Del Gobierno Central		83.552.177
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.795.644
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.469.644
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.070.185
	010	Subsecretaría de Salud Pública		216.704
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.795.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.024.844
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		857.049
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		45.782
	99	Otros		122.013
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		519.426
	10	Ingresos por Percibir		519.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		86.899.911
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.515.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.788.062
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.388.961
	01	Al Sector Privado		46.234
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.270
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.964
	03	A Otras Entidades Públicas		14.342.727
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.342.727
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.555
	05	Máquinas y Equipos		199.555
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.657
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 9.577
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 79
 – N° de horas semanales 2.212

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 427.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	737.534
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.608.031
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	780
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	34
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	89.059
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	126.306
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	40
–	Miles de \$	178.858
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	23
–	Miles de \$	405.896
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	63.590
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	44.043
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.852.020
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	96.446

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		281.947.719
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		271.516.039
	02	Del Gobierno Central		271.516.039
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		65.905.913
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		117.941.868
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		87.325.332
	010	Subsecretaría de Salud Pública		342.926
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.151
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.226.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.236.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.944.544
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		936
	99	Otros		1.291.159
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		281.947.719
21		GASTOS EN PERSONAL	02	114.173.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	106.186.183
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		40.398
	02	Prestaciones de Asistencia Social		40.398
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		40.398
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.029.208
	01	Al Sector Privado		7.040
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.194
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.846
	03	A Otras Entidades Públicas		61.022.168
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		61.022.168
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		487.097
	05	Máquinas y Equipos		487.097
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.645
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 26.469
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 313
 - N° de horas semanales 8.764
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.167.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.210.728
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	7.102.218
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.954
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	301
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	465.069
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	72.346
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	208
–	Miles de \$	929.631
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	57
–	Miles de \$	1.772.061
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	13
–	Miles de \$	114.658
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	179.413
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	4.166.684
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	377.081

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		259.669.986
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		252.489.530
	02	Del Gobierno Central		252.489.530
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.426.737
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.336.119
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		109.312.844
	010	Subsecretaría de Salud Pública		413.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		241.163
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.493.955
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.902.062
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.523.889
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.967
	99	Otros		347.206
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		517.975
	10	Ingresos por Percibir		517.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		259.669.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	139.111.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	96.439.287
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		114.460
	02	Prestaciones de Asistencia Social		114.460
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		114.460
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.530.962
	01	Al Sector Privado		22.709
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		16.102
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.607
	03	A Otras Entidades Públicas		23.508.253
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.508.253
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		448.440
	05	Máquinas y Equipos		448.440
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 110
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 6.264
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 32.252
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 352
 - N° de horas semanales 9.856

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.993.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.982.953
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	9.252.844
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.352
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	637
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	488.607
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	17.727
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	583
	– Miles de \$	3.675.815
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	443
	– Miles de \$	14.722.471
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	77.159
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	79.455
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.851.843
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	408.877
04	Incluye M\$ 8.415.747 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		318.064.913
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		308.584.921
	02	Del Gobierno Central		308.584.921
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		110.148.838
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		114.771.095
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		83.202.891
	010	Subsecretaría de Salud Pública		462.097
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.230.239
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.898.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.973.260
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		168.410
	99	Otros		756.873
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		314.299
	10	Ingresos por Percibir		314.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		318.064.913
21		GASTOS EN PERSONAL	02	119.829.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	96.087.448
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.778
	02	Prestaciones de Asistencia Social		19.778
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.667.051
	01	Al Sector Privado		71.741
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		59.407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.334
	03	A Otras Entidades Públicas		101.595.310
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		101.595.310
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		423.960
	05	Máquinas y Equipos		423.960
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	86
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	4.869
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	27.620
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	329
	– N° de horas semanales	8.876

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.172.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.842.359
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.316.751
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.033
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.180
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	574.828
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.110
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	567
	– Miles de \$	2.191.689
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	976
	– Miles de \$	5.487.074
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	139.867
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	114
	– Miles de \$	124.711
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.463.126
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	362.421

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		222.598.324
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.959.509
	02	Del Gobierno Central		213.959.509
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.357.329
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		89.458.416
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.638.475
	010	Subsecretaría de Salud Pública		505.289
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.387.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.713.454
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.247.524
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.300
	99	Otros		448.630
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.918
	10	Ingresos por Percibir		508.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		222.598.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	94.257.641
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	65.999.374
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.849
	02	Prestaciones de Asistencia Social		38.849
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		38.849
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.001.366
	01	Al Sector Privado		5.726
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.726
	03	A Otras Entidades Públicas		61.995.640
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		61.995.640
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		271.877
	05	Máquinas y Equipos		271.877
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.091
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	23.746
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	217
	– N° de horas semanales	6.076

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 771.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.200.041
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.422.594
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.130
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	312.116
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	37.575
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	726
	– Miles de \$	5.483.743
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	448
	– Miles de \$	8.259.089
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	99.169
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	110.701
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.245.349
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	298.584
04	Antes del 31 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		294.960.580
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		287.022.176
	02	Del Gobierno Central		287.022.176
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		111.628.678
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		95.650.267
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		79.374.283
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.948
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.786
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.036.744
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.441.304
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.118.003
	99	Otros		323.301
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		294.960.580
21		GASTOS EN PERSONAL	02	117.688.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	72.508.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.300.210
	01	Al Sector Privado		111.894
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		104.846
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.048
	03	A Otras Entidades Públicas		104.188.316
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		104.188.316
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.250
	05	Máquinas y Equipos		431.250
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 76
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 4.715
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 30.453
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 361
 – N° de horas semanales 10.108

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.392.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.229.689
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.652.542
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.145
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	141
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	414.276
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	53.085
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	425
	– Miles de \$	2.642.773
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	296
	– Miles de \$	4.504.453
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	105.507
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	140.347
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.944.375
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	387.835

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente (01, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.582.042
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		332.972.432
	02	Del Gobierno Central		332.972.432
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		117.883.769
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		89.018.197
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		125.830.189
	010	Subsecretaría de Salud Pública		240.277
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		178.101
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.432.713
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.803.948
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.020.757
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.748
	99	Otros		1.767.443
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		163.204
	10	Ingresos por Percibir		163.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.644
		GASTOS		340.582.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	128.950.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	106.804.541
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.526.696
	01	Al Sector Privado		110.502
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		97.287
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.215
	03	A Otras Entidades Públicas		104.416.194
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		104.416.194
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.459
	05	Máquinas y Equipos		269.459
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	5.047
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	32.900
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	372
	– N° de horas semanales	10.416
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 977.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.568.152
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	6.108.115
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.352
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	806
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	362.367
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	56.852
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	1.143
–	Miles de \$	18.857.022
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	641
–	Miles de \$	4.508.978
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	51.153
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	59
–	Miles de \$	67.533
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	5.576.662
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	282.621
04	Incluye M\$ 8.675.017 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de la Florida.	
05	El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		664.882.855
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	664.882.855
	02	Del Gobierno Central		664.882.855
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		131.528.691
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		93.220.469
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		440.133.695
		GASTOS		664.882.855
21		GASTOS EN PERSONAL	03	184.821.426
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		131.126.458
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		59.214.292
	02	Prestaciones de Asistencia Social		25.418
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		25.418
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		59.188.874
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	04	59.188.874
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.607.070
	01	Al Sector Privado		360.637
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		360.637
	03	A Otras Entidades Públicas		126.246.433
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	05	126.246.433
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		366.703
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		366.703
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.746.906
	03	Vehículos		1.799.019
	04	Mobiliario y Otros		122.484
	05	Máquinas y Equipos		8.809.481
	06	Equipos Informáticos		15.922
34		SERVICIO DE LA DEUDA		152.000.000
	07	Deuda Flotante		152.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.929
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 59.713
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 407
 – N° de horas semanales 14.084

Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 923.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	657.217
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.532.109
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.419
c)	Convenios con personas naturales	
c1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	147
	– Miles de \$	334.165
c2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	20
	– Miles de \$	398.403
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Miles de \$	78.422
e)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	12.415.786
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
f)	La distribución de cargos, personas, horas, cupos, montos, turnos y contratos se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
04	Incluye M\$ 45.174.173 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921 y M\$ 14.014.700 de la Ley N° 20.986.	
05	Incluye M\$ 17.171.146 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.768.741
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.991.289
	02	Del Gobierno Central		47.991.289
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		122.005
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.881.623
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.893.066
	010	Subsecretaría de Salud Pública		94.595
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.143
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.384.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.226.293
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.159.294
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.665
	99	Otros		63.334
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		137.053
	10	Ingresos por Percibir		137.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		50.768.741
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.889.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.755.857
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.003
	05	Máquinas y Equipos		122.003
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	67.926
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.502.207
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	489
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	749
	– Miles de \$	5.749.354
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	110.146
04	El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado.	

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.319.405
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.900.016
	02	Del Gobierno Central		5.900.016
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.822.813
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		4.043.274
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.929
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		832
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		221.496
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.563
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		170
	99	Otros		2.502
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.337
	10	Ingresos por Percibir		77.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		6.319.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.388.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.912.465
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.559
	05	Máquinas y Equipos		17.559
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	7.349
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	309.245
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	380
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	12.530
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.026

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.196.772
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.372.576
	02	Del Gobierno Central		8.372.576
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.797.346
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		4.575.230
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.553
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		988.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		110.322
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.416
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.001
	99	Otros		24.905
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		676.700
	10	Ingresos por Percibir		676.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		10.196.772
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.544.365
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.649.299
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.608
	05	Máquinas y Equipos		2.608
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	8.316
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.243
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	312
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	127
	– Miles de \$	778.615
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.441

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		73.317.986
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.717.937
	02	Del Gobierno Central		70.717.937
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.068.162
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.696.412
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.845.004
	010	Subsecretaría de Salud Pública		108.359
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.506.141
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		998.423
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		846.390
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.067
	99	Otros		146.966
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		94.485
	10	Ingresos por Percibir		94.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		73.317.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.978.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.585.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.708.473
	01	Al Sector Privado		85.109
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		81.586
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.523
	03	A Otras Entidades Públicas		25.623.364
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.623.364
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.223
	05	Máquinas y Equipos		44.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.271
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 9.801
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 71
- N° de horas semanales 1.988
- Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N° 249, de 1974.
- Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 376.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 623.990

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.122.128
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	590
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	70.532
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	150.613
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	84
– Miles de \$	673.039
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	29
– Miles de \$	471.945
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	48.313
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	38.447
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	1.760.024
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	81.720

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	48.132.932
05	Transferencias Corrientes	1.018.342
07	Ingresos de Operación	782.838
08	Otros Ingresos Corrientes	414.968
09	Aporte Fiscal	45.864.007
10	Venta de Activos No Financieros	25.383
12	Recuperación de Préstamos	27.394
	GASTOS	48.132.932
21	Gastos en Personal	20.653.757
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.105.314
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	19.296.044
25	Integros al Fisco	25.660
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.052.137

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y Perfeccionamiento, Ley Nº 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 449.423 miles.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	14.965.073	4.991.296	28.176.563
05	Transferencias Corrientes	1.018.342	-	-
07	Ingresos de Operación		17.965	764.873
08	Otros Ingresos Corrientes	17.237	45.374	352.357
09	Aporte Fiscal	13.929.474	4.927.947	27.006.586
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	25.363
12	Recuperación de Préstamos	-	10	27.384
	GASTOS	14.965.073	4.991.296	28.176.563
21	Gastos en Personal	4.512.936	4.229.588	11.911.233
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.889.645	634.683	4.580.986
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	8.302.666	-	10.993.378
25	Integros al Fisco	10	-	25.650
29	Adquisición de Activos No Financieros	259.806	127.015	665.316

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.198.578
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.018.342
	02	Del Gobierno Central		1.018.342
	023	Subsecretaría de Economía		1.018.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.237
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.227
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.162.979
	01	Libre		6.162.979
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
		GASTOS		7.198.578
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.426.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.650.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.027.261
	02	Al Gobierno Central		987.442
	003	A PROCHILE - FIE Promoción Proveedores de bienes para la Minería		987.442
	07	A Organismos Internacionales		39.819
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		39.819
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.053
	06	Equipos Informáticos		6.328
	07	Programas Informáticos	04	87.725

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 127
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 114.320
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 67.995
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 48.445
 - d) Convenios con personas naturales 26
 – N° de personas
 – Miles de \$ 472.911
 De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	344.234
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	38.150
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.766.495
		APORTE FISCAL		7.766.495
		Libre		7.766.495
		GASTOS		7.766.495
21		GASTOS EN PERSONAL	01	86.078
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		239.259
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.275.405
	03	A Otras Entidades Públicas		2.075.405
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.075.405
	04	A Empresas Públicas no Financieras		5.200.000
	001	Empresa Nacional de Minería	03	5.200.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.753
	05	Máquinas y Equipos		140.390
	07	Programas Informáticos		25.363

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.
 Solo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
 Estos recursos se entregarán una vez que el Ministerio de Minería informe a DIPRES el detalle de los siguientes componentes respecto del Programa de Fomento: i) Actividades programadas y realizadas, ii) Proyectos desarrollados, iii) Beneficiarios de actividades y proyectos; de modo de responder a las observaciones contenidas en el Informe Final de la Evaluación del Programa de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería de ENAMI, encargado por la Dirección de Presupuestos durante el año 2017.
 Los recursos de esta asignación solo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley.
 Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas, por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región, y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.
 Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión

7
86.078

Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa, así como un informe trimestral de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.

MINISTERIO DE MINERÍA
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.991.296
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		17.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.374
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.364
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.927.947
	01	Libre		4.927.947
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		4.991.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.229.588
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	634.683
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.015
	06	Equipos Informáticos		72.918
	07	Programas Informáticos	04	54.097

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 102 |
| | El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 7.657 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 50.480 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 45.194 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 31.813 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 36.879 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 08, 09)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.676.163
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		764.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		352.357
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		295.365
	99	Otros		56.992
09		APORTE FISCAL		14.506.186
	01	Libre		14.506.186
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.363
	03	Vehículos		25.363
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		27.384
	10	Ingresos por Percibir		27.384
		GASTOS		15.676.163
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.931.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.361.079
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.993.378
	03	A Otras Entidades Públicas		10.993.378
	001	Propiedad Minera		2.656.902
	002	Cierre Faenas y Gestión Ambiental	06	1.784.226
	003	Gestión de Minería		1.871.251
	004	Gestión de Geología		1.062.971
	005	Geología Aplicada		1.653.962
	006	Laboratorio		1.423.994
	007	Depósitos de Relaves		540.072
25		INTEGROS AL FISCO		25.650
	01	Impuestos		25.650
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		364.106
	05	Máquinas y Equipos		3.641
	06	Equipos Informáticos		76.950
	07	Programas Informáticos	07	283.515

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 84
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios, para el conjunto del programa presupuestario.
- b) Horas extraordinarias año 24.630
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 59.592
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 8.995

d) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	22
– Miles de \$	474.913
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
– Miles de \$	23.352
– Miles de \$	22.097

05 a) Incluye :			
	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales Nº Personas
– Propiedad Minera	65	23	0
– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	42	9	1
– Gestión de Minería	52	8	0
– Gestión de Geología	25	1	6
– Geología Aplicada	38	9	9
– Laboratorio	34	0	3
– Depósitos de Relaves	9	0	1

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$

	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Convenios con Personas Naturales
– Propiedad Minera	1.929.445	699.980	0
– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	1.568.495	188.255	22.235
– Gestión de Minería	1.520.220	351.031	0
– Gestión de Geología	807.632	189.745	120.369
– Geología Aplicada	1.278.331	269.953	21.388
– Laboratorio	823.743	552.696	30.434
– Depósitos de Relaves	402.709	137.363	41.718

	Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
– Propiedad Minera	4.975	100.201	0	8.382
– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	3.332	134.274	2.574	4.191
– Gestión de Minería	10.490	85.822	5.987	4.191
– Gestión de Geología	2.130	6.483	8.205	11.975
– Geología Aplicada	3.034	88.666	6.366	23.352
– Laboratorio	2.118	3.176	3.170	3.170
– Depósitos de Relaves	0	45.773	0	3.699

06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.

07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

08 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de los informes o estudios de inversión en exploración de energía geotérmica que se encarguen o realicen con cargo a estos recursos.

09 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de todos los informes realizados en torno a áreas de riesgo que no hayan sido considerados por las autoridades respectivas como potenciales zonas de riesgo o de desastre en el territorio propio del informe.

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.585.807
		APORTE FISCAL		3.585.807
		Libre		3.585.807
21		GASTOS		3.585.807
		GASTOS EN PERSONAL	03	2.032.766
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.412.671
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.370
	05	Máquinas y Equipos		52.049
	06	Equipos Informáticos		88.321

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 60
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 35.926
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 178.212
 – En el exterior, en Miles de \$ 12.933
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 4
 – Miles de \$ 60.989
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 18.262

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Plan Nacional de Geología (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		4.402.782 4.402.782 4.402.782
21		GASTOS		4.402.782
22		GASTOS EN PERSONAL	03	2.887.999
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.396.214
	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Programas Informáticos	05	118.569 118.569

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 91 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.842 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 236.604 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 7.930 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 37.270 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.950 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01, 02)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.511.811
		APORTE FISCAL		4.511.811
		Libre		4.511.811
21		GASTOS		4.511.811
		GASTOS EN PERSONAL	03	4.058.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	411.022
29	06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.271
		Equipos Informáticos		21.751
		Programas Informáticos	05	20.520

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 45 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 136 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.281 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 300.253 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10.777 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 49.059 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 28.979 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	2.517.900.271
06	Rentas de la Propiedad	633.162
07	Ingresos de Operación	4.540.446
08	Otros Ingresos Corrientes	4.706.587
09	Aporte Fiscal	2.485.172.660
10	Venta de Activos No Financieros	372.907
12	Recuperación de Préstamos	9.650
13	Transferencias para Gastos de Capital	21.965.859
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	GASTOS	2.517.900.271
21	Gastos en Personal	138.574.971
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.265.170
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	1.049.020
25	Integros al Fisco	13.356
26	Otros Gastos Corrientes	4.221.505
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.963.057
31	Iniciativas de Inversión	440.734.738
32	Préstamos	605.343.621
33	Transferencias de Capital	1.296.682.784
34	Servicio de la Deuda	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas al Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 172 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

- Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 09 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.146.931 miles.
- 10 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas con los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contemplados en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2018.
- 13 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 14 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10)
	INGRESOS	247.601.916	31.245.719	2.239.052.636
06	Rentas de la Propiedad	-	387.968	245.194
07	Ingresos de Operación	10	2.519.658	2.020.778
08	Otros Ingresos Corrientes	1.084.553	226.906	3.395.128
09	Aporte Fiscal	245.085.190	28.000.721	2.212.086.749
10	Venta de Activos No Financieros	12.437	18.037	342.433
12	Recuperación de Préstamos	-	-	9.650
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.276.726	82.429	20.606.704
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	247.601.916	31.245.719	2.239.052.636
21	Gastos en Personal	60.845.671	6.164.476	71.564.824
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.416.502	2.095.544	7.753.124
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.049.020	-	-
25	Integros al Fisco	7.572	5.784	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.221.345	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.513.827	104.652	3.344.578
31	Iniciativas de Inversión	45.443.730	22.875.150	372.415.858
32	Préstamos	-	-	605.343.621
33	Transferencias de Capital	118.063.289	-	1.178.619.495
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas al Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2018.
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los Decretos Leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Asimismo, antes de concluir el actual período de Gobierno, deberá informarse a dicha Comisión y ponerse a disposición de las nuevas autoridades un informe que contenga los principales problemas advertidos en los condominios de vivienda social, tales como, deterioro de cajas escala, redes húmedas, techumbres y uso irregular de bienes comunes, y las políticas y programas que haya considerado como más eficientes para superarlos. Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Solo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada al Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2018.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.819.141 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.529.738 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura.

Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

e) De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el Título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2018 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del Programa.

En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 23.318.860 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple,

este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2017, que establezca procedimientos y condiciones a las que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto de la gestión habitacional, número de subsidios habitacionales entregados y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril e incendio de Valparaíso 2014, erupción del volcán Calbuco, terremotos del Norte Grande y de Coquimbo y aluvión de la Región de Atacama, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance en la construcción de las soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones

de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.

Por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2018 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.

05 Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2018, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2017 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

06 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de un convenio de cooperación que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de septiembre de 2018 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar de emergencia a que se refiere la letra c) del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002, será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada.

En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

09 Asociada al Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo.

El préstamo podrá restituirse contra el pago de los subsidios habitacionales, siempre que se efectúe dentro del plazo del contrato del mutuo.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

10 Asociada al Subtítulo 33, Item 01

Los pagos que se efectúen durante el año 2018 derivados de contratos generales de construcción financiados en todo o parte por un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se hayan celebrado hasta octubre del año 2017 y respecto de los cuales se haya aplicado Impuesto al Valor Agregado, deberán hacerse aplicando dicho impuesto a cada estado de pago.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		201.817.248
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.084.553
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		852.072
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.125
	99	Otros		211.356
09		APORTE FISCAL		199.323.522
	01	Libre		199.323.522
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.437
	03	Vehículos		12.437
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.276.726
	02	Del Gobierno Central		1.276.726
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.276.726
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		201.817.248
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 06	58.219.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	11.832.936
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	1.049.020
	01	Al Sector Privado		1.049.020
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	792.585
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		29.094
	500	Instituto de la Construcción		137.118
	502	Instituto Nacional de Normalización		90.223
25		INTEGROS AL FISCO		7.572
	01	Impuestos		7.572
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.221.345
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.221.345
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.511.900
	03	Vehículos		347.258
	04	Mobiliario y Otros		76.950
	05	Máquinas y Equipos		89.262
	06	Equipos Informáticos		642.686
	07	Programas Informáticos		3.355.744
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	09	29.647.984
	01	Estudios Básicos		313.956
	02	Proyectos		29.334.028
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	92.286.010
	01	Al Sector Privado		91.806.001
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.276.726
	037	Cumplimiento Convenio MINVU - PNUD	11, 12	1.012.500
	041	Convenio Universidades	12	52.825
	046	Convenio MINVU - SERNAC	12	31.703
	047	Convenio MINVU - Fundación Chile	12	46.550
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	78.397
	124	Subsidio Complementario		176.198

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	125 Subsidio a la Originación		954.306
		126 Subsidio Implícito		1.977
		127 Subsidios Leasing		7.639.937
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		70.867.686
		134 Subsidio al Arriendo	13	9.667.196
		03 A Otras Entidades Públicas		425.162
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	425.162
	07 A Organismos Internacionales		54.847	
	001	Convenio Cities Alliance	12	54.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.513
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 228.078
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 372.880
– En el exterior, en Miles de \$ 27.331
- d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 1.269
– Miles de \$ 19.903.892
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 58
– Miles de \$ 846.427
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.130.377. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 07 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.053.621 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado

192.256

por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.

Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos.

Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Campamentos (01, 02)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.118.283
		APORTE FISCAL		16.095.283
15		Libre		16.095.283
		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.118.283
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	732.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	419.289
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.927
	05	Máquinas y Equipos		1.927
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.391.845
	02	Proyectos		1.391.845
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.572.732
	03	A Otras Entidades Públicas		13.572.732
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos	06	13.572.732

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2018; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2018, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2018.

Asimismo, antes de concluir el actual período de Gobierno, deberá enviarse a dichas instancias y ponerse a disposición de las nuevas autoridades un informe que contenga las principales conclusiones de la actual Administración en torno a las causas que motivan la generación de campamentos y las políticas que haya advertido como más eficientes para erradicarlos y evitar su reinstalación.

02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.

03 Incluye :

- | | |
|--|-------|
| a) Dotación máxima de personal | 8 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 5.989 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.527 |

- d) Convenios con personas naturales
- Nº de personas
 - Miles de \$
- 04 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, estos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
- Miles de \$
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.
En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.
Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

18
436.407

3.459

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		29.666.385 29.666.385 29.666.385
21		GASTOS		29.666.385
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.893.660
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.164.277
33	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN Proyectos		14.403.901 14.403.901
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		12.204.547 12.204.547
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	12.204.547

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 2.126
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 36.270
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 26
– Miles de \$ 614.297
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 26 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 4.256
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.245.719
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		387.968
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.519.658
	02	Venta de Servicios		2.519.658
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		226.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.073
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.140
	99	Otros		43.693
09		APORTE FISCAL		28.000.721
	01	Libre		28.000.721
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.037
	99	Otros Activos no Financieros		18.037
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		82.429
	03	De Otras Entidades Públicas		82.429
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		82.429
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		31.245.719
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.164.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.095.544
25		INTEGROS AL FISCO		5.784
	01	Impuestos		5.784
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.652
	04	Mobiliario y Otros		37.962
	05	Máquinas y Equipos		66.690
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.875.150
	02	Proyectos	05	22.875.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 14 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 400 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 797.414 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.450 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.603 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 107.805 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	6.695
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	26.237
05 Incluye M\$ 15.433.982 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque Renato Poblete, Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois y Parque Brasil.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU I Región
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.381.776
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.260
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.260
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.033
	01	Venta de Bienes		513
	02	Venta de Servicios		20.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.125
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.962
	99	Otros		26.163
09		APORTE FISCAL		105.082.989
	01	Libre		105.082.989
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		184.359
	03	De Otras Entidades Públicas		184.359
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		152.040
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		32.319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		105.381.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.112.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	261.409
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.148
	04	Mobiliario y Otros		10.941
	05	Máquinas y Equipos		4.207
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.697.782
	02	Proyectos	04	20.697.782
32		PRÉSTAMOS		29.977.068
	02	Hipotecarios		29.977.068
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		29.977.068
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		51.316.746
	01	Al Sector Privado		51.316.746
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		14.686.961
	127	Subsidios Leasing		4.295
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.417.057
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		32.462.010
	136	Programa Habitabilidad Rural		2.272.998
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		218.445
	138	Programa de Integración Social y Territorial		254.980
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	150
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.363
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	55.817
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.658
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.374
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU II Región
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.103.497
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.624
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.624
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		60.175
	01	Venta de Bienes		2.052
	02	Venta de Servicios		58.123
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.781
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.281
	99	Otros		26.500
09		APORTE FISCAL		61.373.939
	01	Libre		61.373.939
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.549.968
	02	Del Gobierno Central		3.299.932
	001	Gobierno Regional Región II Antofagasta		3.299.932
	03	De Otras Entidades Públicas		250.036
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		240.063
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.973
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		65.103.497
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.249.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	427.346
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.530.650
	02	Edificios		1.519.026
	04	Mobiliario y Otros		1.231
	05	Máquinas y Equipos		10.393
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.518.133
	02	Proyectos	04	16.518.133
32		PRÉSTAMOS		26.526.044
	02	Hipotecarios		26.526.044
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		26.526.044
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.850.923
	01	Al Sector Privado		16.850.923
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.348.552
	127	Subsidios Leasing		22.407
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.613.427
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.784.043
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.530.248
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.552.246
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	137
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.998
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	56.047
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.793
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.820
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU III Región
SERVIU III Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.126.930
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.149
	01	Arriendo de Activos No Financieros		831
	03	Intereses		318
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.072
	01	Venta de Bienes		2.062
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.962
	99	Otros		24.111
09		APORTE FISCAL		56.924.884
	01	Libre		56.924.884
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		117.742
	03	De Otras Entidades Públicas		117.742
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		93.749
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		23.993
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		57.126.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.492.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	499.278
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.833
	04	Mobiliario y Otros		13.338
	05	Máquinas y Equipos		5.495
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.064.643
	02	Proyectos	04	26.064.643
32		PRÉSTAMOS		8.598.857
	02	Hipotecarios		8.598.857
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.598.857
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.451.231
	01	Al Sector Privado		19.451.231
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.197.608
	127	Subsidios Leasing		11.326
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.299.771
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.890.473
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.419.526
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		721.521
	138	Programa de Integración Social y Territorial		911.006
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	110
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.157
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.793
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.188
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	3.911
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU IV Región
SERVIU IV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		147.632.334
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.149
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.962
	99	Otros		36.187
09		APORTE FISCAL		147.529.229
	01	Libre		147.529.229
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.916
	03	De Otras Entidades Públicas		9.916
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.906
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		147.632.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.056.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.102
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.276
	04	Mobiliario y Otros		13.480
	05	Máquinas y Equipos		3.796
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.967.208
	02	Proyectos	04	16.967.208
32		PRÉSTAMOS		50.309.067
	02	Hipotecarios		50.309.067
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		50.309.067
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		76.892.719
	01	Al Sector Privado		76.892.719
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.085.517
	127	Subsidios Leasing		66.290
	132	Sistema Integrado de Subsidio		28.781.285
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.203.056
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.758.151
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		4.526.008
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.472.412
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	147
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.284
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	76.210
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.153
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.981
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU V Región
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.459.501
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	02	Venta de Servicios		20
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		176.629
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		124.525
	99	Otros		52.104
09		APORTE FISCAL		230.913.950
	01	Libre		230.913.950
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.345.882
	03	De Otras Entidades Públicas		1.345.882
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.333.686
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.196
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		232.459.501
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.623.187
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	750.706
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.913
	04	Mobiliario y Otros		25.650
	05	Máquinas y Equipos		4.263
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.569.054
	02	Proyectos	04	30.569.054
32		PRÉSTAMOS		71.256.029
	02	Hipotecarios		71.256.029
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		71.256.029
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		123.230.266
	01	Al Sector Privado		123.230.266
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		136.032
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.267.280
	127	Subsidios Leasing		111.403
	132	Sistema Integrado de Subsidio		32.485.494
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		25.286.154
	136	Programa Habitabilidad Rural		2.085.484
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		26.416.360
	138	Programa de Integración Social y Territorial		14.442.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	353
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.797
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	83.907
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	23.442
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.267
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU VI Región
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.261.200
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.953
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.563
	99	Otros		15.390
09		APORTE FISCAL		86.883.242
	01	Libre		86.883.242
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		248.965
	03	De Otras Entidades Públicas		248.965
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		248.955
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		87.261.200
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.948.701
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	516.456
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.432
	04	Mobiliario y Otros		11.630
	05	Máquinas y Equipos		5.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.195.819
	02	Proyectos	04	14.195.819
32		PRÉSTAMOS		1.493.341
	02	Hipotecarios		1.493.341
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		1.493.341
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.089.204
	01	Al Sector Privado		67.089.204
	025	Sistema Subsidio Habitacional		65.387
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.912.866
	127	Subsidios Leasing		11.682
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.851.968
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.779.406
	136	Programa Habitabilidad Rural		4.057.847
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		17.470.871
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.939.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	216
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.104
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	71.961
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.824
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.400
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU VII Región
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		183.321.782
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.952
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.942
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		182.809.382
	01	Libre		182.809.382
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		438.408
	03	De Otras Entidades Públicas		438.408
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		431.226
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		183.321.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.552.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	593.443
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.462.323
	02	Edificios		1.436.518
	04	Mobiliario y Otros		15.868
	05	Máquinas y Equipos		9.937
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.459.639
	02	Proyectos	04	44.459.639
32		PRÉSTAMOS		32.407.514
	02	Hipotecarios		32.407.514
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		32.407.514
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		99.845.880
	01	Al Sector Privado		99.845.880
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		691.993
	025	Sistema Subsidio Habitacional		255.418
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		29.591.149
	127	Subsidios Leasing		7.742
	132	Sistema Integrado de Subsidio		18.174.058
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		13.508.179
	136	Programa de Habitabilidad Rural		13.451.252
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		13.053.382
	138	Programa de Integración Social y Territorial		11.112.707
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	239
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.604
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	83.549
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.741
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.400
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU VIII Región
SERVIU VIII Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		322.123.584
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		183.524
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.806
	99	Otros		13.718
09		APORTE FISCAL		321.370.104
	01	Libre		321.370.104
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.921
	01	Terrenos		138.921
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		407.995
	03	De Otras Entidades Públicas		407.995
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.105
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.890
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		322.123.584
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.748.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	872.023
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.520
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		10.260
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		54.929.952
	02	Proyectos	04	54.929.952
32		PRÉSTAMOS		82.791.116
	02	Hipotecarios		82.791.116
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		82.791.116
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		171.760.244
	01	Al Sector Privado		171.760.244
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.173.952
	025	Sistema Subsidio Habitacional		40.634
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		39.919.779
	127	Subsidios Leasing		78.054
	132	Sistema Integrado de Subsidio		33.025.864
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		37.757.173
	136	Programa Habitabilidad Rural		17.692.289
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		41.049.167
	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.023.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	605
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.879
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	253.562
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	29.625
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.872
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU IX Región
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		197.654.521
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		43.102
	01	Venta de Bienes		43.092
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.528
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.942
	99	Otros		62.586
09		APORTE FISCAL		196.755.712
	01	Libre		196.755.712
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		719.159
	03	De Otras Entidades Públicas		719.159
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		711.299
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.860
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		197.654.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.763.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	510.581
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.190
	04	Mobiliario y Otros		15.852
	05	Máquinas y Equipos		13.338
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		35.129.087
	02	Proyectos	04	35.129.087
32		PRÉSTAMOS		27.297.706
	02	Hipotecarios		27.297.706
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		27.297.706
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		130.924.410
	01	Al Sector Privado		130.924.410
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		39.471.098
	127	Subsidios Leasing		8.536
	132	Sistema Integrado de Subsidio		14.783.824
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.399.609
	136	Programa de Habitabilidad Rural		18.486.887
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		15.703.585
	138	Programa de Integración Social y Territorial		22.070.871
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	179
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.680
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	114.654
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.048
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.749
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU X Región
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.070.944
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.387
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.942
	99	Otros		25.445
09		APORTE FISCAL		115.352.726
	01	Libre		115.352.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.799
	01	Terrenos		56.799
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		561.992
	03	De Otras Entidades Públicas		561.992
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		558.605
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		116.070.944
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.299.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	324.951
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.594
	04	Mobiliario y Otros		10.593
	05	Máquinas y Equipos		4.001
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.592.601
	02	Proyectos	04	20.592.601
32		PRÉSTAMOS		27.431.947
	02	Hipotecarios		27.431.947
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		27.431.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		63.406.388
	01	Al Sector Privado		63.406.388
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.368.544
	127	Subsidios Leasing		16.387
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.389.940
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		13.199.550
	136	Programa Habitabilidad Rural		7.943.494
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		8.812.290
	138	Programa de Integración Social y Territorial		6.676.183
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	207
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.197
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	97.608
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.027
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.216
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU XI Región
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.031.246
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.972
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.962
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		27.066.573
	01	Libre		27.066.573
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	99	Otros Activos no Financieros		3.078
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.904.583
	02	Del Gobierno Central		2.306.620
	011	Gobierno Regional de Aysén (Programa 02)		2.306.620
	03	De Otras Entidades Públicas		597.963
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		597.953
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		30.031.246
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.676.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	247.235
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.681
	04	Mobiliario y Otros		2.492
	05	Máquinas y Equipos		10.189
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.270.637
	02	Proyectos	04	8.270.637
32		PRÉSTAMOS		3.825.825
	02	Hipotecarios		3.825.825
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		3.825.825
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.998.026
	01	Al Sector Privado		14.998.026
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.169.412
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.890.168
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.363.697
	136	Programa Habitacional Rural		1.574.749
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	98
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	62.493
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	16.756
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.131
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU XII Región
SERVIU XII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.948.756
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.224
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.224
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		517
	01	Venta de Bienes		507
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.743
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.641
	99	Otros		26.102
09		APORTE FISCAL		58.390.195
	01	Libre		58.390.195
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.811
	01	Terrenos		137.811
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.510
	02	Hipotecarios		10
	09	Por Ventas a Plazo		9.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		335.756
	03	De Otras Entidades Públicas		335.756
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		311.194
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		24.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		58.948.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.740.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	220.138
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.722
	04	Mobiliario y Otros		12.410
	05	Máquinas y Equipos		12.312
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.496.808
	02	Proyectos	04	11.496.808
32		PRÉSTAMOS		23.328.278
	02	Hipotecarios		23.328.278
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		23.328.278
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.138.373
	01	Al Sector Privado		21.138.373
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.562.575
	127	Subsidios Leasing		465
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.993.115
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.088.033
	136	Programa Habitacional Rural		478.909
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		805.289
	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.209.987
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.195
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	30.623
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.694
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	4.886
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región Metropolitana
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		510.729.564
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		195.046
	01	Arriendo de Activos No Financieros		194.940
	03	Intereses		106
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.877.580
	01	Venta de Bienes		30.780
	02	Venta de Servicios		1.846.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.196.431
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		270.629
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		71.820
	99	Otros		1.853.982
09		APORTE FISCAL		504.638.376
	01	Libre		504.638.376
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.824
	99	Otros Activos no Financieros		5.824
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.792.297
	03	De Otras Entidades Públicas		1.792.297
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.778.250
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		14.047
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		510.729.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.109.333
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.680.496
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.897
	04	Mobiliario y Otros		33.817
	05	Máquinas y Equipos		82.080
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	45.393.646
	02	Proyectos	05	45.393.646
32		PRÉSTAMOS		177.119.453
	02	Hipotecarios		177.119.453
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		177.119.453
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	271.308.769
	01	Al Sector Privado		271.308.769
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		22.436
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		80.409.581
	127	Subsidios Leasing		701.031
	132	Sistema Integrado de Subsidio		66.200.790
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		68.705.701
	136	Programa Habitacional Rural		1.664.842
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		27.027.533
	138	Programa Integración Social y Territorial DS19		26.576.855
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	743
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	130.154
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	31.596
	d) Convenios con personas naturales	
	– Nº de personas	13
	– Miles de \$	104.559
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	6
	– Miles de \$	58.401
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	44.464
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Serviu Metropolitano podrá transferir el terreno correspondiente al Portal Bicentenario a una sociedad que constituirá aplicando las facultades que corresponden como sucesor de la Corporación de Mejoramiento Urbano. Esta sociedad podrá constituirse con el Fisco, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Cerrillos, el Parque Metropolitano y el Gobierno Regional Metropolitano, y su directorio contará con dos representantes del Serviu uno de cada socio y uno elegido por los dos anteriores de una terna que confeccione el Consejo de Alta Dirección Pública. El gerente será elegido por el Directorio de una terna confeccionada por el mismo Consejo. Tanto los integrantes del Directorio como el Gerente deberán contar con experiencia en el desarrollo de proyectos inmobiliarios. El objeto de esta sociedad será desarrollar el proyecto “Ciudad Parque Bicentenario” y para estos efectos contará con las amplias facultades, entre ellas la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles, la contratación de obras de construcción y urbanización y la entrega de concesiones a privados, incluso la de viviendas sociales para su arrendamiento conforme los programas del MINVU. El proyecto deberá cumplir con el plan de desarrollo y los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social que apruebe el MINVU a propuesta del Directorio. Asimismo, deberá autofinanciarse y devolver al Serviu todos los recursos que este invierta en su desarrollo. Una vez que el terreno haya sido completamente enajenado a terceros o concesionado la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Serviu Metropolitano. La sociedad estará sujeta a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas, y deberá enviar un balance anual auditado al Congreso Nacional antes de la aprobación de cada Ley de Presupuestos, el que también dará cuenta del estado de avance del plan de desarrollo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU XIV Región
SERVIU XIV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.456.739
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.878
	99	Otros		6.232
09		APORTE FISCAL		59.389.792
	01	Libre		59.389.792
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.993.797
	02	Del Gobierno Central		2.473.686
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		2.473.686
	03	De Otras Entidades Públicas		520.111
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		512.224
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		62.456.739
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.080.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	241.710
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.931
	04	Mobiliario y Otros		12.645
	05	Máquinas y Equipos		4.286
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.225.631
	02	Proyectos	04	18.225.631
32		PRÉSTAMOS		4.048.000
	02	Hipotecarios		4.048.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		4.048.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.842.546
	01	Al Sector Privado		37.842.546
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.902.923
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.766.213
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.652.265
	136	Programa Habitabilidad Rural		7.246.852
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		2.274.293
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	101
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.130
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	52.181
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.530
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.027
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU XV Región
SERVIU XV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.750.262
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.801
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.801
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.139
	01	Venta de Bienes		2.052
	02	Venta de Servicios		14.087
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.771
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.393
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.454
	99	Otros		51.924
09		APORTE FISCAL		57.605.656
	01	Libre		57.605.656
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.995.885
	02	Del Gobierno Central		4.924.800
	014	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		4.924.800
	03	De Otras Entidades Públicas		71.085
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		67.265
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.820
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		62.750.262
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.110.170
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.250
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.468
	04	Mobiliario y Otros		12.312
	05	Máquinas y Equipos		6.156
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.905.218
	01	Estudios Básicos		27.145
	02	Proyectos	04	8.878.073
32		PRÉSTAMOS		38.933.376
	02	Hipotecarios		38.933.376
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		38.933.376
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.563.770
	01	Al Sector Privado		12.563.770
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.351.491
	132	Sistema Integrado de Subsidio		867.567
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		7.514.270
	136	Programa Habitabilidad Rural		164.549
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.665.893
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	91
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.651
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	30.590
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.823
04	Incluye parques urbanos	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.060.267.149
07	Ingresos de Operación	1.036.718
08	Otros Ingresos Corrientes	321.715
09	Aporte Fiscal	1.054.351.772
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.546.944
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	GASTOS	1.060.267.149
21	Gastos en Personal	41.353.751
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.589.276
24	Transferencias Corrientes	727.926.308
25	Integros al Fisco	137.218
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.209.062
31	Iniciativas de Inversión	62.581.717
33	Transferencias de Capital	153.547.578
34	Servicio de la Deuda	57.912.239
35	Saldo Final de Caja	10.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.271.319 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	1.041.681.788	17.449.885	1.135.476
07	Ingresos de Operación	1.036.718	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	202.696	113.424	5.595
09	Aporte Fiscal	1.040.434.374	12.788.517	1.128.881
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	4.546.944	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.041.681.788	17.449.885	1.135.476
21	Gastos en Personal	32.394.369	8.046.274	913.108
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.349.829	1.070.912	168.535
24	Transferencias Corrientes	727.329.826	574.936	21.546
25	Integros al Fisco	137.208	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	944.744	234.031	30.287
31	Iniciativas de Inversión	62.581.717	-	-
33	Transferencias de Capital	146.025.856	7.521.722	-
34	Servicio de la Deuda	57.910.239	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		14.247.423
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		221.810
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.963
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.554
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		81.409
09		APORTE FISCAL		13.891.650
	01	Libre		13.891.650
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.247.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.932.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.122.215
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.477
	07	A Organismos Internacionales		3.477
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.477
25		INTEGROS AL FISCO		4.655
	01	Impuestos		4.655
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		182.628
	04	Mobiliario y Otros		17.442
	06	Equipos Informáticos		62.586
	07	Programas Informáticos		102.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	460
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	39.222
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.980
	– En el exterior, en Miles de \$	26.705
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	92
	– Miles de \$	2.125.442
	La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
– Miles de \$	391.472
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	43.703

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		140.759.862
		APORTE FISCAL	01	140.758.862
	01	Libre		83.051.872
	02	Servicio de la Deuda Interna		53.826.262
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.880.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		140.759.862
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.320
	03	A Otras Entidades Públicas		65.320
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	65.320
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.986.552
	03	A Otras Entidades Públicas		82.986.552
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	2.052.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2017-2019	04	36.912.915
	067	Aporte Mantención Infraestructura	05	28.474.578
	068	Inversiones en Infraestructura Existente	06	15.547.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA	07	57.706.990
	01	Amortización Deuda Interna		3.956.152
	02	Amortización Deuda Externa		3.742.787
	03	Intereses Deuda Interna		49.870.110
	04	Intereses Deuda Externa		137.941
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2017-2019, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
En la ejecución de estos recursos, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer semestre del año 2018, el desarrollo del proyecto de extensión del Metro de Valparaíso desde Limache a La Calera.
- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.
Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.

- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70º del D.L. Nº 1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		59.195.051
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.308
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.308
09		APORTE FISCAL		59.189.743
	01	Libre		58.993.494
	03	Servicio de la Deuda Externa		196.249
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.195.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.101.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.118.026
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.132
	04	Mobiliario y Otros		3.455
	06	Equipos Informáticos		17.278
	07	Programas Informáticos		222.399
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		47.021.164
	02	Proyectos	05	47.021.164
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		513.000
	07	A Organismos Internacionales		513.000
	001	PNUD		513.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		197.249
	02	Amortización Deuda Externa		188.499
	04	Intereses Deuda Externa		7.750
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 33
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.297
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.941
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 134
 - Miles de \$ 3.337.586

La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.087
- 04 Incluye hasta \$ 1.462.050 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.882.522
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	24.824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.218
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.939
	99	Otros		1.279
09		APORTE FISCAL		10.844.480
	01	Libre		10.844.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.882.522
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.281.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	900.759
25		INTEGROS AL FISCO		6.405
	01	Impuestos		6.405
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.867
	04	Mobiliario y Otros		4.309
	06	Equipos Informáticos		14.434
	07	Programas Informáticos		60.124
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.613.371
	02	Proyectos	06	7.613.371
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 46 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.516 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 60 |
| | – Miles de \$ | 1.092.213 |

La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 356.146 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

16.328

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.895.460
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	790.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.310
09		APORTE FISCAL		10.095.066
	01	Libre		10.095.066
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.895.460
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.597.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.934.115
25		INTEGROS AL FISCO		126.148
	01	Impuestos		126.148
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.980
	05	Máquinas y Equipos		51.300
	06	Equipos Informáticos		59.508
	07	Programas Informáticos		125.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 220
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 19.403

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	28.731
– En el exterior, en Miles de \$	7.175
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	395
– Miles de \$	4.632.239
La contratación de 445 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.191

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (08)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		797.428.558
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.593
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.593
		APORTE FISCAL		797.395.965
	01	Libre		797.395.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.428.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.458.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.475.934
	01	Al Sector Privado	09, 10, 11	726.475.934
	511	Subsidios al Transporte Regional	03, 04	15.726.198
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 06	152.941.513
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		209.473.406
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	221.110.817
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		127.224.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.815
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		12.825
	07	Programas Informáticos		112.860
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.643.000
	02	Proyectos	07	5.643.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.526.304
	01	Al Sector Privado		6.703.421
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A.		1.967.358
	002	Trenes Metropolitanos S.A.		983.416
	003	FESUB Concepción S.A.		3.752.647
	02	Al Gobierno Central		55.822.883
	003	Fondo de Apoyo Regional	12	55.822.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 47
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 26.454
– En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 43
– Miles de \$ 959.732

	La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	11.690
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	13.541
03	Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan. Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados. Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Durante el primer trimestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros. Durante el primer trimestre del 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.	
04	Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.	

- 05 Prorrógase para el año 2018, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.
- Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 1.729.610 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.516.740 miles, estudios propios del programa por \$ 133.380 miles y otros gastos de operación.
- Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.
- En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.
- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público Transantiago.
- 07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 08 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre estos, a los adultos mayores.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en todo el sistema de transporte público de la Región Metropolitana.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el transporte público de todo el territorio nacional.
- 11 Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará de manera detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Transportes de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución y destino de los subsidios de este ítem.
- 12 Durante el primer semestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si dicho Fondo podrá considerar la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales puedan convocar a un proceso de renovación de embarcaciones menores que realicen transporte de pasajeros con subsidio del Ministerio de Transportes.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.733.243
		APORTE FISCAL		1.732.243
		Libre		1.732.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.733.243
21		GASTOS EN PERSONAL	01	864.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	66.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		785.095
	03	A Otras Entidades Públicas		739.746
	001	Fondo de Modernización Portuaria	04	739.746
	07	A Organismos Internacionales		45.349
	003	Comisión Interamericana de Puertos		45.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.903
	06	Equipos Informáticos		5.130
	07	Programas Informáticos		10.773
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 2.204
– En el exterior, en Miles de \$ 2.259
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 17
– Miles de \$ 548.385
La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 11.460
- 03 Incluye hasta \$ 5.796 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Fondo creado por la Ley N° 20.773, destinados a ejecutar acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.539.669
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.304
	99	Otros		12.304
09		APORTE FISCAL		6.526.365
	01	Libre		6.526.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.539.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.159.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.016.791
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.419
	04	Mobiliario y Otros		4.309
	05	Máquinas y Equipos		4.309
	06	Equipos Informáticos		10.773
	07	Programas Informáticos		38.028
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.304.182
	01	Estudios Básicos		1.301.570
	02	Proyectos		1.002.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 28 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.682 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 383 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 97 |
| | – Miles de \$ | 2.436.921 |
| | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.173 |
| 04 | Incluye hasta \$ 510.745 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2018. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.449.885
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.424
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.278
	99	Otros		23.146
09		APORTE FISCAL		12.788.517
	01	Libre		12.788.517
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.546.944
	02	Del Gobierno Central		4.546.944
	001	Subsecretaría de Educación		4.546.944
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.449.885
21		GASTOS EN PERSONAL	05	8.046.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	1.070.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		574.936
	01	Al Sector Privado		367.200
	519	Programa Digitaliza Chile	08	367.200
	02	Al Gobierno Central		207.736
	518	Programa Fortalecimiento Regional	09	207.736
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.031
	04	Mobiliario y Otros		5.746
	05	Máquinas y Equipos		151.335
	07	Programas Informáticos		76.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.521.722
	01	Al Sector Privado		7.521.722
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	10	7.521.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades de administración de la Banda de 700 Mega Hertz, dispondrá la reserva de 20 Mega Hertz para uso e interoperabilidad de los organismos del estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del año 2018, acerca de los avances en el uso de esta banda reservada.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e Internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.

9

- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 280
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 64.346
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 96.940
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 23.462
 - d) Convenios con personas naturales 66
 – N° de personas
 – Miles de \$ 1.151.938
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 22
 – N° de personas
 – Miles de \$ 330.054
- 06 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 71.301
- 07 Incluye hasta \$ 153.900 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 08 Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2018, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección.
 El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 355.219 miles.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 539.676 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 321.542 miles.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 6.600.000 miles, por sobre lo autorizado en esta asignación, destinado a financiar proyectos de Fibra Óptica para las Troncales Terrestres de Aysén y Los Lagos, en conformidad con las Bases de Licitación, y cuyo pago se efectuará entre los años 2019 y 2020. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.200.000 miles por sobre lo autorizado en esta asignación, cuyo pago se efectuará entre los años 2019 y 2020, destinado a financiar proyectos regionales de Sistemas de Transmisión de Televisión Digital hasta por \$ 3.600.000 miles, y proyectos de Infraestructura de Televisión Digital de hasta \$ 4.600.000 miles, del cual podrán destinarse hasta \$ 200.000 miles a estudios de Demanda de Infraestructura. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.135.476
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.595
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.595
		APORTE FISCAL		1.128.881
	01	Libre		1.128.881
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.135.476
21		GASTOS EN PERSONAL	02	913.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	168.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.546
	02	Al Gobierno Central		21.546
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	21.546
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.287
	04	Mobiliario y Otros		513
	06	Equipos Informáticos		1.949
	07	Programas Informáticos		27.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	24
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.231
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	995
	- En el exterior, en Miles de \$	18.489
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	108.957
	La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	31.240

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 8.862
- 04 Incluye hasta \$ 2.565 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.226.126
08	Otros Ingresos Corrientes	257.583
09	Aporte Fiscal	28.941.678
10	Venta de Activos No Financieros	23.865
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	29.226.126
21	Gastos en Personal	12.659.875
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.383.895
24	Transferencias Corrientes	11.493.888
29	Adquisición de Activos No Financieros	343.023
34	Servicio de la Deuda	342.445
35	Saldo Final de Caja	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.943.099 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	20.233.783	8.992.343
08	Otros Ingresos Corrientes	244.238	13.345
09	Aporte Fiscal	19.963.947	8.977.731
10	Venta de Activos No Financieros	23.598	267
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000
	GASTOS	20.233.783	8.992.343
21	Gastos en Personal	9.481.313	3.178.562
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.908.842	475.053
24	Transferencias Corrientes	6.365.273	5.128.615
29	Adquisición de Activos No Financieros	168.143	174.880
34	Servicio de la Deuda	308.212	34.233
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.233.783
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.675
	99	Otros		61.563
09		APORTE FISCAL		19.963.947
	01	Libre		19.655.735
	03	Servicio de la Deuda Externa		308.212
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.598
	03	Vehículos		23.598
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		20.233.783
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.481.313
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.908.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.365.273
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.365.273
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	960.359
	314	Secretaría de Comunicaciones		946.548
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	945.672
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.811.565
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.439.155
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		261.974
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.143
	03	Vehículos		47.044
	04	Mobiliario y Otros		4.802
	05	Máquinas y Equipos		9.234
	06	Equipos Informáticos		49.094
	07	Programas Informáticos		57.969
34		SERVICIO DE LA DEUDA		308.212
	02	Amortización Deuda Externa		227.187
	04	Intereses Deuda Externa		81.025
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 456
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año			
– Miles de \$			174.926
c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
– En territorio nacional, en Miles de \$			70.043
– En el exterior, en Miles de \$			4.120
d) Convenios con personas naturales			
– N° de personas			75
– Miles de \$			1.300.392
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
– N° de personas			21
– Miles de \$			351.088
03 Incluye :			
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
– Miles de \$			36.714
b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinion pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.			
c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de Comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.			
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:			
	N° de personas	Miles de \$	
– División de Organizaciones Sociales	54	794.485	
– Secretaría de Comunicaciones	44	806.735	
– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	839.917	
– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6	101.810	
– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	2	34.112	
– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	147.371	
Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.			
05 Incluye \$ 323.905 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil.			
Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.			
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal,			

especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.

- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2018 a programas regionales.

- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.992.343
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.695
	99	Otros		650
09		APORTE FISCAL		8.977.731
	01	Libre		8.943.498
	02	Servicio de la Deuda Interna		34.233
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		267
	99	Otros Activos no Financieros		267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.992.343
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.178.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	475.053
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.128.615
	03	A Otras Entidades Públicas		5.128.615
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.479.804
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	648.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.880
	05	Máquinas y Equipos		14.477
	06	Equipos Informáticos		78.323
	07	Programas Informáticos		82.080
34		SERVICIO DE LA DEUDA		34.233
	01	Amortización Deuda Interna		33.695
	03	Intereses Deuda Interna		538
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 110 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 52.314 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.980 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 27.960 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 18 |
| | – Miles de \$ | 263.468 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 163.032 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de \$ 33.543 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2018 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de \$ 93.873 miles para financiar un número de hasta 4 personas. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

17.586

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	639.916.320	20.808.072	619.108.248
05	Transferencias Corrientes	20.957.216	20.808.072	149.144
07	Ingresos de Operación	3.007	-	3.007
08	Otros Ingresos Corrientes	2.403.276	-	2.403.276
09	Aporte Fiscal	616.386.404	-	616.386.404
10	Venta de Activos No Financieros	9.234	-	9.234
12	Recuperación de Préstamos	1.349	-	1.349
15	Saldo Inicial de Caja	155.834	-	155.834
	GASTOS	639.916.320	20.808.072	619.108.248
21	Gastos en Personal	67.859.057	-	67.859.057
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.952.603	-	13.952.603
23	Prestaciones de Seguridad Social	16.919	-	16.919
24	Transferencias Corrientes	415.120.848	20.808.072	394.312.776
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.572.298	-	2.572.298
31	Iniciativas de Inversión	3.732.222	-	3.732.222
33	Transferencias de Capital	130.483.628	-	130.483.628
34	Servicio de la Deuda	6.178.745	-	6.178.745

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 579.524 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	349.329.513	84.519.485	8.309.663	125.254.352	19.219.270	33.259.573	20.024.464
05	Transferencias Corrientes	-	18.979.098	-	-	1.978.107	-	11
07	Ingresos de Operación	1.587	1.420	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	524.926	995.936	108.639	328.246	214.477	64.669	166.383
09	Aporte Fiscal	348.737.000	64.534.526	8.199.024	124.921.028	17.025.686	33.112.070	19.857.070
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.156	-	3.078	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.349	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	GASTOS	349.329.513	84.519.485	8.309.663	125.254.352	19.219.270	33.259.573	20.024.464
21	Gastos en Personal	21.058.964	15.717.060	3.627.022	9.813.288	4.747.663	4.554.784	8.340.276
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.940.266	2.416.263	962.554	1.571.317	903.097	1.068.328	4.090.778
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	16.908	-	-
24	Transferencias Corrientes	323.947.447	24.769.453	3.685.607	19.443.439	13.540.424	23.468.965	6.265.513
29	Adquisición de Activos No Financieros	57.605	963.793	32.480	124.402	10.178	56.943	1.326.897
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.732.222	-
33	Transferencias de Capital	-	40.651.916	-	89.831.712	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.325.220	1.000	2.000	4.470.194	1.000	378.331	1.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.735.076
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.587
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		524.926
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		513.000
	99	Otros		11.926
09		APORTE FISCAL		58.144.063
	01	Libre		56.822.843
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.321.220
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		58.735.076
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.058.964
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.940.266
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	33.354.510
	01	Al Sector Privado		1.710.438
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.710.438
	03	A Otras Entidades Públicas		31.644.072
	315	Elige Vivir Sano	07	544.748
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10	6.006.995
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10	1.169.887
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	11	4.331.256
	351	Sistema Nacional de Cuidado	12	3.017.787
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	13	8.210.606
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 14	290.705
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.095.558
	998	Programa Noche Digna	16	6.976.530
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.605
	04	Mobiliario y Otros		19.246
	05	Máquinas y Equipos		24.667
	07	Programas Informáticos		13.692
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.323.720
	01	Amortización Deuda Interna		493.547
	03	Intereses Deuda Interna		827.673
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 831
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	102.424
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	312.521
– En el exterior, en Miles de \$	6.908
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	247.363
16 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	298.296
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	106.263
04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 127.805 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.	
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.	
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.	
Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.	

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del “Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales”, el gasto en personal, correspondiente a 99 personas, será hasta \$ 853.145 miles.

- 09 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 69.871 miles para nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones. Además, podrá incluir la adquisición de sus componentes así como la instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo y soporte a la operatividad de los equipos. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2017. Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

En casos de estado de emergencia o catástrofe, declarado por el decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del D.S. N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, softwares, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 105.678 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2018 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos, en caso de realizar instalación. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la

medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2018 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$ 46.550 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.

Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2018, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 317.100 miles, excluidos los de personal.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 3 personas, será hasta \$ 36.098 miles.
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 567.729 miles.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 103.627 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		239.224.487
		APORTE FISCAL		239.223.487
15	01	Libre		239.223.487
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		239.224.487
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05, 06	239.223.487
		Al Sector Privado		415.286
	025	PRODEMU	07	415.286
	02	Al Gobierno Central		131.985.231
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		997.574
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.144.024
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.828.974
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.835.686
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	18.979.098
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.376.467
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		385.481
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.246.897
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.519.213
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.070.699
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	73.601.118
	03	A Otras Entidades Públicas	10	106.822.970
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11	47.653.504
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.506.868
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	12	248.677
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		24.843.466
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.556.166
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	13	4.280.401
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	3.325.944
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	1.986.547
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	16	5.495.155
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		429.485
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		496.757
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2018, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Incluye :
- a) \$ 14.546.540 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 880.086 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 3.552.472 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 956.084 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$ 346.521 miles.
- La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales.
- Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 58.560 miles.
- 14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de auto provisión de alimentos, tendientes a contribuir con la

generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 934.944 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$ 206.937 miles. Incluye además, \$ 732.014 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 88.157 miles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia (06, 07, 08)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		51.369.950
		APORTE FISCAL		51.369.450
15	01	Libre		51.369.450
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		51.369.950
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	51.369.450
		Al Sector Privado		99.204
		001 Fono Infancia		99.204
		Al Gobierno Central		38.515.747
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		18.892.874
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.706.259
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.916.614
		A Otras Entidades Públicas	03	12.754.499
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.708.838
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		449.506
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.742.539
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Preescolares		95.206
		006 Programa Educativo	04	2.563.601
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	1.193.642
008 Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	04	2.562.392		
353 Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	05	438.775		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos, los cuales serán parte de la ejecución del programa.
De acuerdo a las características del programa, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 89.278 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.
La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.
- 06 Informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del Proyecto Piloto de Transición de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME al SENADIS que se desarrolla en la Región Metropolitana.
Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.
- 07 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, el Ministerio de Desarrollo Social informará trimestralmente las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 08 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, el Ministerio de Desarrollo Social informará trimestralmente las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.519.485
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.979.098
		Del Gobierno Central		18.979.098
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.979.098
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		995.936
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		227.529
	99	Otros		768.407
09		APORTE FISCAL		64.534.526
	01	Libre		64.534.526
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.156
	03	Vehículos		6.156
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.349
	10	Ingresos por Percibir		1.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.519.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.717.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.416.263
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	24.769.453
	01	Al Sector Privado	05	615.600
	548	Alianzas Público-Privadas	06	615.600
	03	A Otras Entidades Públicas	07	24.153.853
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.532.625
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.780.153
	339	Programa Eje	10	1.841.075
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		963.793
	03	Vehículos		33.858
	04	Mobiliario y Otros		25.650
	05	Máquinas y Equipos		11.511
	06	Equipos Informáticos		212.895
	07	Programas Informáticos		679.879
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.651.916
	01	Al Sector Privado	05	39.826.335
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11, 12	27.959.195
	002	Programa de Desarrollo Social	12, 13	5.513.647
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.521.767
	009	Programa de Educación Financiera	15	831.726
	03	A Otras Entidades Públicas		825.581
	003	Intervención en Territorios	16	825.581
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	748
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	65.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	322.292
	– En el exterior, en Miles de \$	4.851
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	261.705
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	146.103
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	69.162
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.467.906 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 57 personas, será hasta \$ 833.702 miles.	
	Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
	El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.052.071 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 46 personas, será hasta \$ 730.905 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
	El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
10	Podrá utilizarse como máximo \$ 70.794 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará	

facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 126 personas, será hasta \$ 1.617.144 miles.

- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 14.546.540 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 882.199 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
Podrán destinarse hasta \$ 630.502 miles para gastos de administración del resto de los programas.

- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2017 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 186.163 miles para gastos de administración.

- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.714.868 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 880.086 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 81.010 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.552.472 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 126.175 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 78.116 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 15 Se podrán incluir hasta \$ 71.657 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2018 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2018. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.309.663
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.528
	99	Otros		22.111
09		APORTE FISCAL		8.199.024
	01	Libre		8.199.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.309.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.627.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	962.554
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	3.685.607
	01	Al Sector Privado		3.657.551
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.963
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	191.715
	614	Observatorio de Juventud	08	215.558
	618	Programa Servicio Joven	09	2.269.315
	07	A Organismos Internacionales		28.056
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.480
	04	Mobiliario y Otros		3.188
	05	Máquinas y Equipos		8.385
	06	Equipos Informáticos		12.966
	07	Programas Informáticos		7.941
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.785
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 27.557
- En el exterior, en Miles de \$ 1.324
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 20.189

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	8.987
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	13.672
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 175.577 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 35.251 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 27.688 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 164.325 miles.	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		125.254.352
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.613
	99	Otros		2.633
09		APORTE FISCAL		124.921.028
	01	Libre		120.452.834
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.468.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		125.254.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.813.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	19.443.439
	01	Al Sector Privado		12.607.188
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	9.124.983
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.138.201
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	63.252
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.022.826
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	257.926
	02	Al Gobierno Central		4.992.526
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.999.888
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		569.926
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	422.712
	03	A Otras Entidades Públicas		1.843.725
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	406.744
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12	209.022
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	555.606
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	672.353
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.402
	03	Vehículos		16.929
	04	Mobiliario y Otros		9.447
	06	Equipos Informáticos		44.546
	07	Programas Informáticos		53.480
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	89.831.712
	01	Al Sector Privado		84.930.372
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16	78.226.110
	044	Gastos Asociados de Administración		1.087.943
	045	Programa Chile Indígena	17	5.616.319
	02	Al Gobierno Central		3.612.886
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.612.886
	03	A Otras Entidades Públicas		1.288.454
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12	1.288.454
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.470.194
	02	Amortización Deuda Externa		3.693.901
	04	Intereses Deuda Externa		774.293
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	461
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.675
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	280.528
	– En el exterior, en Miles de \$	5.820
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	36.389
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	73.305
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	28.122
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley N° 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 71.086 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 3 personas indicadas, hasta \$ 64.944 miles.	
08	La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos,	

- el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 261.482 miles.
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.550.140 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2018, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.
- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación.
Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia

no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.426.228 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.103.375 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.219.270
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.978.107
	02	Del Gobierno Central		1.978.107
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.828.974
	002	Servicio Nacional de Menores		149.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.602
	99	Otros		75.875
09		APORTE FISCAL		17.025.686
	01	Libre		17.025.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.219.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.747.663
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	903.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.908
	01	Prestaciones Previsionales		16.897
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	13.540.424
	01	Al Sector Privado		13.531.511
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	8.601.485
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	912.654
	583	Programa de Atención Temprana		841.119
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		337.768
	588	Participación Inclusiva Territorial		438.945
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		156.720
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.628.520
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias		614.300
	07	A Organismos Internacionales		8.913
	002	CEDDIS		8.913
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.178
	04	Mobiliario y Otros		3.509
	07	Programas Informáticos		6.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En el exterior, en Miles de \$	4.851
b)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	47.626
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.226

- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.163.741 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 73.974 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 22.493 miles, correspondiente a 3 personas.
Con cargo a esta asignación se podrán financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 20)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.259.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.052
	99	Otros		12.617
09		APORTE FISCAL		33.112.070
	01	Libre		32.733.739
	03	Servicio de la Deuda Externa		378.331
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		33.259.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.554.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.068.328
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.468.965
	01	Al Sector Privado		1.554.321
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.554.321
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	21.901.704
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.760.253
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	160.574
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		58.449
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	338.464
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	6.588.877
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	119.697
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	399.641
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14	7.117.331
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	725.784
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	1.481.668
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	150.966
	07	A Organismos Internacionales		12.940
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		12.940
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.943
	05	Máquinas y Equipos		3.078
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos	19	33.345
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.732.222
	02	Proyectos		3.732.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		378.331
	02	Amortización Deuda Externa		369.029
	04	Intereses Deuda Externa		9.302

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 224
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.</p> <p>Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.</p>		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.719
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	81.797
	– En el exterior, en Miles de \$	12.182
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	128.470
<p>Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.</p>		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	64.709
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.437
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
<p>La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p>		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 45.750 miles.	
<p>Incluye \$ 373.865 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 202.523 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.</p> <p>El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.</p> <p>Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.</p>		
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 30.169 miles.	
<p>Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.</p>		

- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.
Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.
El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.
Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.
El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 109.638 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 63.857 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 23.954 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 232.402 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 18 personas, será hasta \$ 144.997 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2018 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2018.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 19.990 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 10.930 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 36.768 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 20 Durante el primer semestre de 2018, el Servicio Nacional del Adulto Mayor informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución de los programas “Voluntariado Asesores Seniors” y “Voluntario Te Acompaño” en años anteriores, así como de la posibilidad de destinarles mayor financiamiento, especialmente en aquellas regiones donde resultaron exitosos y donde existe una alta población adulta mayor.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.024.464
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		166.383
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.383
09		APORTE FISCAL		19.857.070
	01	Libre		19.857.070
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.024.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.340.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.090.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09, 10	6.265.513
	01	Al Sector Privado		4.902.794
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	11	4.902.783
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		3.649
	001	Colaboración INE Encuesta	12	3.649
	03	A Otras Entidades Públicas		1.359.070
	330	Encuesta Casen	13	1.359.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.326.897
	04	Mobiliario y Otros		6.158
	06	Equipos Informáticos		381.672
	07	Programas Informáticos		939.067
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	246
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	47.875
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	152.352
	– En el exterior, en Miles de \$	34.340
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	459.428
	10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 25
 – Miles de \$ 241.173
- 03 Incluye :
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 45.541
 b) \$ 470.267 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.
- 04 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 06 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2018, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 07 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.
 Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
- 08 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 09 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
 Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 10 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se

deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.

Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.615.976
05	Transferencias Corrientes	738.223
08	Otros Ingresos Corrientes	33.893
09	Aporte Fiscal	12.842.850
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	GASTOS	13.615.976
21	Gastos en Personal	10.004.687
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.698.251
24	Transferencias Corrientes	738.223
29	Adquisición de Activos No Financieros	173.805
34	Servicio de la Deuda	1.010

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 958.571 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.940.940
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.893
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.893
09		APORTE FISCAL		8.906.047
	01	Libre		8.906.047
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.940.940
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.655.523
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.217.588
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.829
	04	Mobiliario y Otros		1.833
	06	Equipos Informáticos		31.822
	07	Programas Informáticos		33.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|-----|--|--|------------------------------|--|---------------|---------|--|--|--|--------|----------------------------------|-------|--|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 9 | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado y la Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.</p> <p>El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 Incluye : | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Dotación máxima de personal</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">170</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p> </td> </tr> <tr> <td>b) Horas extraordinarias año</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">– Miles de \$</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">112.408</td> </tr> <tr> <td>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">– En territorio nacional, en Miles de \$</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">42.005</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">– En el exterior, en Miles de \$</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">9.463</td> </tr> </table> | a) Dotación máxima de personal | 170 | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p> | | b) Horas extraordinarias año | | – Miles de \$ | 112.408 | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 42.005 | – En el exterior, en Miles de \$ | 9.463 | |
| a) Dotación máxima de personal | 170 | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Horas extraordinarias año | | | | | | | | | | | | | | | |
| – Miles de \$ | 112.408 | | | | | | | | | | | | | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | | | | | | | | | | | | | | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 42.005 | | | | | | | | | | | | | | |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 9.463 | | | | | | | | | | | | | | |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	116
– Miles de \$	2.752.789
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	598.035
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	25.678

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Gobierno Digital (01)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.182.799
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		738.223
	02	Del Gobierno Central		738.223
	002	Programa de Modernización del Estado - BID		738.223
09		APORTE FISCAL		1.444.576
	01	Libre		1.444.576
		GASTOS		2.182.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	680.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	662.174
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		738.223
	03	A Otras Entidades Públicas		738.223
	002	Programa de Modernización del Estado - BID	04	738.223
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.005
	07	Programas Informáticos		102.005

GLOSAS :

- 01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- d) Convenios con personas naturales 25
– N° de personas 868.503
– Miles de \$ 638.503
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios para la definición de normativas y estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
El monto de gasto en personal será de M\$ 224.846 para financiar un número de hasta 7 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la

calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.373.260
		APORTE FISCAL		1.373.250
		Libre		1.373.250
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.373.260
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.233.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		134.945
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.971
	07	Programas Informáticos		4.971
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSA :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 18
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - d) Convenios con personas naturales 22
 – N° de personas 22
 – Miles de \$ 685.379
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Infancia

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.118.977
		APORTE FISCAL		1.118.977
		Libre		1.118.977
21		GASTOS		1.118.977
		GASTOS EN PERSONAL	01	435.433
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		683.544
22				

GLOSA :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

50

435.433

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 23

MINISTERIO PÚBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	192.101.179
08	Otros Ingresos Corrientes	2.218.019
09	Aporte Fiscal	189.870.848
10	Venta de Activos No Financieros	12.312
	GASTOS	192.101.179
21	Gastos en Personal	139.713.753
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.381.679
23	Prestaciones de Seguridad Social	426.768
24	Transferencias Corrientes	850.450
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.448.234
31	Iniciativas de Inversión	11.280.295

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 392.984 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 23
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		192.101.179
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.218.019
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.218.019
09		APORTE FISCAL		189.870.848
	01	Libre		189.870.848
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
		GASTOS		192.101.179
21		GASTOS EN PERSONAL		139.713.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		38.381.679
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		426.768
	01	Prestaciones Previsionales		426.768
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		850.450
	01	Al Sector Privado		46.550
	001	Becas Postgrado		46.550
	02	Al Gobierno Central		803.900
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		803.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.448.234
	03	Vehículos		200.480
	04	Mobiliario y Otros		126.008
	05	Máquinas y Equipos		134.496
	06	Equipos Informáticos		119.340
	07	Programas Informáticos		867.910
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.280.295
	02	Proyectos		11.280.295

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 3.080.877 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la

tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2018, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 06 Incluye \$ 32.633.915 miles, para la aplicación del tercer año de la Ley N° 20.861, que fortalece el Ministerio Público. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 07 El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	139.984.549
05	Transferencias Corrientes	903.976
06	Rentas de la Propiedad	402.474
07	Ingresos de Operación	2.872.073
08	Otros Ingresos Corrientes	3.185.589
09	Aporte Fiscal	130.962.645
10	Venta de Activos No Financieros	776
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.657.016
	GASTOS	139.984.549
21	Gastos en Personal	36.396.350
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.840.720
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	75.122.864
25	Integros al Fisco	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.087.045
31	Iniciativas de Inversión	964.440
33	Transferencias de Capital	8.158.102
34	Servicio de la Deuda	414.998

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
- 03 Prorrógase por el año 2018 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.574.772 miles.
- 07 Antes del 30 de julio de 2018, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de las actividades necesarias para dar cuenta del cumplimiento del compromiso asumido por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) con la población “El Triángulo” de Hualpén, en relación a su relocalización.
- 08 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	106.671.368	7.174.686	11.838.447	14.300.048
05	Transferencias Corrientes	903.976	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	402.474	-
07	Ingresos de Operación	-	1.431	2.870.642	-
08	Otros Ingresos Corrientes	2.786.566	33.466	220.498	145.059
09	Aporte Fiscal	101.323.810	7.139.013	8.344.833	14.154.989
10	Venta de Activos No Financieros	-	776	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.657.016	-	-	-
	GASTOS	106.671.368	7.174.686	11.838.447	14.300.048
21	Gastos en Personal	12.958.942	4.853.375	7.822.413	10.761.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.896.780	1.969.214	2.774.580	2.200.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	75.092.084	-	30.780	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.150.462	352.097	246.214	1.338.272
31	Iniciativas de Inversión	-	-	964.440	-
33	Transferencias de Capital	8.158.102	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	414.998	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.940.583
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		903.976
	02	Del Gobierno Central		903.976
	023	Subsecretaría de Economía FIE - Desarrollo Mercado Inversión Energética Local		903.976
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.786.496
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		2.734.988
09		APORTE FISCAL		74.250.111
	01	Libre		73.835.113
	02	Servicio de la Deuda Interna		414.998
		GASTOS		77.940.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.498.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.986.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.706.779
	02	Al Gobierno Central		163.801
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	05	163.801
	03	A Otras Entidades Públicas		59.471.158
	009	Empresa Nacional del Petróleo	06, 07	58.521.878
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	08	949.280
	07	A Organismos Internacionales		71.820
	002	Agencia Internacional de Energía		71.820
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.442
	05	Máquinas y Equipos		211
	06	Equipos Informáticos		41.018
	07	Programas Informáticos	09	293.213
34		SERVICIO DE LA DEUDA		414.998
	01	Amortización Deuda Interna		353.078
	03	Intereses Deuda Interna		61.920

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	269
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.624
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	206.104
	– En el exterior, en Miles de \$	54.888
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	1.309.939
	Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 38
 – Miles de \$ 626.578
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 45.780
- 04 Incluye \$ 4.075.338 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.
 Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.
 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía.
 Antes del 31 de enero de 2018, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
 El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.
 Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.
 El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.
- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.
 Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
 - d) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de las mismas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2018, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución referida en el mismo literal a).
- 07 Antes del 31 de agosto de 2018, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 08 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
Respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, asociados al Fondo de Inversión Estratégica, se podrán transferir hasta M\$ 854.170 miles a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en la forma que el Convenio establezca, pudiendo considerar gastos de operación, incluidos personal y bienes y servicios de consumo.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.088.511
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		5.088.491
	01	Libre		5.088.491
		GASTOS		5.088.511
21		GASTOS EN PERSONAL	01	688.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		168.019
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.416.155
	02	Al Gobierno Central		1.472.575
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.472.575
	03	A Otras Entidades Públicas		943.580
29	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	03	943.580
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.816.020
	05	Máquinas y Equipos		1.816.020

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 16 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 25.400 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 4 |
| – Miles de \$ | 166.106 |
- Hasta 1 persona podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.261.800
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		7.261.780
	01	Libre		7.261.780
21		GASTOS		7.261.800
22		GASTOS EN PERSONAL	01	199.993
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.729
33		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		872.451
	03	A Otras Entidades Públicas		872.451
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	872.451
	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.109.627
	002	Al Gobierno Central		6.109.627
		Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	6.109.627

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 8.158
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 100.194
- 02 Las instituciones o personas naturales receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
 La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2018.
 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
 Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 Antes del 31 de enero de 2018, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.380.474
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.723.428
	01	Libre		14.723.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.657.016
	02	Del Gobierno Central		1.657.016
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		1.657.016
		GASTOS		16.380.474
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.572.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	662.820
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.096.699
	01	Al Sector Privado		1.998.620
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.998.620
	03	A Otras Entidades Públicas		10.098.079
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	10.098.079
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.048.475
	01	Al Sector Privado		1.407.225
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.407.225
	03	A Otras Entidades Públicas		641.250
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	641.250

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2018, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	39
b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	81.308
c) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	86
– Miles de \$	465.498
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 513.000 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
 Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.203.433 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar hasta \$ 543.780 miles o su equivalente en dólares, para la realización del evento deportivo internacional Campeonato Fórmula-E de la FIA, que se efectuará en Chile durante el año 2018, debiendo transferirse previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y Fórmula-E Operations Limited o con la sociedad o empresa que esta última designe, que podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Durante el primer semestre, el Ministerio de Energía informará si con cargo a este programa se podrán destinar mayores recursos para la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña en el marco del Programa Más Leña Seca.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.174.686
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.431
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.466
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.718
	99	Otros		748
09		APORTE FISCAL		7.139.013
	01	Libre		7.139.013
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		776
	04	Mobiliario y Otros		388
	06	Equipos Informáticos		388
		GASTOS		7.174.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.853.375
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.969.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		352.097
	06	Equipos Informáticos		115.528
	07	Programas Informáticos	05	236.569

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 97 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.798 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.022 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 27.934 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 68.299 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 36.199 |
| 04 | Incluye : | |
| | a) \$ 1.139.732 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. | |
| | b) \$ 316.357 miles para estudios derivados de la Agenda de Energía. | |
| | c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.838.447
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		402.474
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.870.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		220.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.398
	99	Otros		70.100
09		APORTE FISCAL		8.344.833
	01	Libre		8.344.833
		GASTOS		11.838.447
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.822.413
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.774.580
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.780
	07	A Organismos Internacionales		30.780
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		30.780
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.214
	05	Máquinas y Equipos		184.654
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos	04	41.040
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	964.440
	02	Proyectos		964.440

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	326
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	88.236
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	17.871
	– En el exterior, en Miles de \$	18.468
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	15.882
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	139.448

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
 - b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de la Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 190.220 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Trimestralmente la Comisión Chilena de Energía Nuclear enviará un informe detallado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los proyectos financiados con estos recursos y su estado de avance.

47.555

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.300.048
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.059
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.103
	99	Otros		3.956
09		APORTE FISCAL		14.154.989
	01	Libre		14.154.989
		GASTOS		14.300.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 05	10.761.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.200.146
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.338.272
	05	Máquinas y Equipos		29.539
	06	Equipos Informáticos		486.692
	07	Programas Informáticos	04	822.041

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 366
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.302
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 67.726
 - En el exterior, en Miles de \$ 1.588
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 20
 - Miles de \$ 193.186
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 74.244
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 25

**MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	53.923.799
08	Otros Ingresos Corrientes	234.054
09	Aporte Fiscal	53.686.745
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	53.923.799
21	Gastos en Personal	31.918.027
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.358.067
24	Transferencias Corrientes	8.378.076
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.266.629
34	Servicio de la Deuda	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 767.283 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	30.132.128	13.844.984	9.946.687
08	Otros Ingresos Corrientes	142.141	85.551	6.362
09	Aporte Fiscal	29.988.987	13.758.433	9.939.325
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	30.132.128	13.844.984	9.946.687
21	Gastos en Personal	15.068.439	9.739.467	7.110.121
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.318.107	2.101.557	1.938.403
24	Transferencias Corrientes	6.155.468	1.656.312	566.296
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.589.114	346.648	330.867
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 02, 03, 04, 15)

PARTIDA : 25
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		30.132.128
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.106
	99	Otros		35.035
09		APORTE FISCAL		29.988.987
	01	Libre		29.988.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.132.128
21		GASTOS EN PERSONAL	05	15.068.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	7.318.107
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.155.468
	01	Al Sector Privado		168.961
	001	Instituciones Colaboradoras	08	168.961
	02	Al Gobierno Central		307.800
	001	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable - CORFO	09	307.800
	03	A Otras Entidades Públicas	10	5.640.830
	001	Fondo de Protección Ambiental	11	942.867
	004	Certificación Ambiental Municipal	16	166.355
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	12	83.260
	011	Calefacción Sustentable	13	4.089.248
	017	Fondo del Reciclaje	14	359.100
	07	A Organismos Internacionales		37.877
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.775
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.730
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		9.343
	006	Wetlands International		12.029
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.589.114
	03	Vehículos		42.805
	04	Mobiliario y Otros		16.051
	05	Máquinas y Equipos		594.576
	06	Equipos Informáticos		511.431
	07	Programas Informáticos		424.251
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los accidentes medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación adoptadas.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales

21

- del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances y metas de los planes de descontaminación a que hace alusión este programa.
- 04 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 513
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.
- b) Horas extraordinarias año 76.993
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 237.417
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 56.646
 – En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 38
 – N° de personas 556.809
 – Miles de \$
 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 32
 – N° de personas 371.410
 – Miles de \$
- 06 Incluye : 103.104
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 07 a) Incluye \$ 2.307.581 miles para la realización de estudios medioambientales.
 b) Incluye \$ 682.377 miles para la elaboración de Planes de Descontaminación Ambiental.
 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación.
- 08 A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.
- 09 Esta transferencia se materializará a través de un convenio, que suscribirá la Subsecretaría del Medio Ambiente, Corporación de Fomento de la Producción y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en el que se establecerán los componentes y productos, plazos y forma de rendir.
 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos para la ejecución de este programa. El gasto en personal será de \$ 59.508 miles para financiar un número de hasta 3 personas.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye :

	Nº de personas	Miles de \$
– Fondo de Protección Ambiental	1	39.857
– Certificación Ambiental Municipal	1	11.890
– Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	–	–
– Calefacción Sustentable	20	231.910
– Fondo del Reciclaje	–	–

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 11 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa.
- 12 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 13 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes. Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio.

Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.

- 14 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 15 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví) y el cronograma de trabajo del mismo.
- 16 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los objetivos del programa, el listado de Municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto y la fiscalización de su cumplimiento.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental (01, 02)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.844.984
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.551
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.003
	99	Otros		2.548
09		APORTE FISCAL		13.758.433
	01	Libre		13.758.433
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.844.984
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.739.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.101.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.656.312
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.656.312
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		946.928
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		709.384
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.648
	03	Vehículos		33.777
	04	Mobiliario y Otros		7.372
	05	Máquinas y Equipos		6.128
	06	Equipos Informáticos		122.195
	07	Programas Informáticos		177.176
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.
 Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.
- 03 Incluye : 339
- a) Dotación máxima de personal 339
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
- b) Horas extraordinarias año 13.532
 – Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		28.539
	– En el exterior, en Miles de \$		4.311
d)	Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		3
	– Miles de \$		2.399
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		24
	– Miles de \$		352.069
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		80.219
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye :		
		N° de personas	Miles de \$
	– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	22	487.693
	– Administración Sistema SEIA Electrónico	11	160.579
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.		

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (01, 02)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.946.687
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.362
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.228
	99	Otros		1.134
09		APORTE FISCAL		9.939.325
	01	Libre		9.939.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.946.687
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.110.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.938.403
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		566.296
	03	A Otras Entidades Públicas		566.296
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	05	566.296
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.867
	03	Vehículos		20.079
	04	Mobiliario y Otros		6.935
	05	Máquinas y Equipos		44.292
	06	Equipos Informáticos		87.635
	07	Programas Informáticos		171.926
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe.
 Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad. Del mismo modo, deberá informar de los motivos del retraso en la instalación de los Tribunales Ambientales en la Región Metropolitana.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 200
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 15.942
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 66.706
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 9.052
 – En el exterior, en Miles de \$

- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 15
 - Miles de \$ 159.413
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 57.965
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de \$ 192.383 miles para financiar un número de hasta 13 personas.
- Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.
- La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.
- Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- En el mes de enero de 2018 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	121.767.536
05	Transferencias Corrientes	20.047.014
06	Rentas de la Propiedad	5.170
07	Ingresos de Operación	2.488.251
08	Otros Ingresos Corrientes	551.742
09	Aporte Fiscal	97.396.380
10	Venta de Activos No Financieros	10.969
12	Recuperación de Préstamos	1.268.010
	GASTOS	121.767.536
21	Gastos en Personal	24.311.505
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.383.456
23	Prestaciones de Seguridad Social	41.122
24	Transferencias Corrientes	58.057.992
25	Integros al Fisco	287.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	761.291
31	Iniciativas de Inversión	12.544.671
33	Transferencias de Capital	16.379.489
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 361.064 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	7.185.197	114.582.339
05	Transferencias Corrientes	-	20.047.014
06	Rentas de la Propiedad	-	5.170
07	Ingresos de Operación	-	2.488.251
08	Otros Ingresos Corrientes	2.051	549.691
09	Aporte Fiscal	7.183.146	90.213.234
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.969
12	Recuperación de Préstamos	-	1.268.010
	GASTOS	7.185.197	114.582.339
21	Gastos en Personal	4.492.049	19.819.456
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.390.780	7.992.676
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	41.122
24	Transferencias Corrientes	1.174.465	56.883.527
25	Integros al Fisco	-	287.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	127.903	633.388
31	Iniciativas de Inversión	-	12.544.671
33	Transferencias de Capital	-	16.379.489
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.185.197
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.051
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.026
09	99	Otros		1.025
		APORTE FISCAL		7.183.146
	01	Libre		7.183.146
		GASTOS		7.185.197
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.492.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.390.780
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.174.465
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.174.465
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	583.906
	003	Planes Deportivos Comunales		418.339
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		172.220
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.903
	04	Mobiliario y Otros		6.525
	05	Máquinas y Equipos		4.207
	06	Equipos Informáticos		38.682
	07	Programas Informáticos		78.489

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	128
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	51.008
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	70.807
	– En el exterior, en Miles de \$	24.101
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	532.423
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	271.608

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

13.559

	N° de personas	Miles de \$
– Comisión Nacional de Dopaje	13	148.394
– Planes Deportivos Comunales	16	184.320
– Promoción de la Actividad Física y Deporte	3	33.026

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.069.810
05	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.041.884
		De Otras Entidades Públicas		20.041.884
	008	Polla Chilena de Beneficencia		20.041.884
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.170
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.488.251
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		385.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		335.173
	99	Otros		50.357
09		APORTE FISCAL		85.869.996
	01	Libre		85.869.996
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.969
	03	Vehículos		10.969
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.268.010
	10	Ingresos por Percibir		1.268.010
		GASTOS		110.069.810
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.819.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.734.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		41.122
	01	Prestaciones Previsionales		41.122
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	53.070.354
	01	Al Sector Privado		36.268.199
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07	17.103.467
	338	Art. 5° Letra e) D.L. N° 1.298 y Ley N° 19.135		6.127
	340	Art. 1° Ley N° 19.135 C.O.CH.		269.993
	341	Art. 1° Ley N° 19.135 Fed. D. Nacional		1.754.952
	345	Art. Único Ley N° 19.909		172.466
	354	ADO - Chile		518.478
	358	Deporte Participación Privado	08	61.209
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 15	9.795.520
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	777.121
	362	Escuelas Deportivas Integrales	08	236.116
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		493.622
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	406.441
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	887.382
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	14	3.785.305
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.802.155
	046	Centros de Alto Rendimiento	09, 11	1.068.235
	057	Deporte Participación Público	07, 08	7.710.100
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.388
	060	Recintos en Movimiento	07, 09	575.768
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07, 08	7.228.664
25		INTEGROS AL FISCO		287.010
	01	Impuestos		287.010
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		633.388
	03	Vehículos		30.146
	04	Mobiliario y Otros		96.732
	05	Máquinas y Equipos		93.395

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		129.276
	07	Programas Informáticos		281.124
	99	Otros Activos no Financieros		2.715
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.544.671
	02	Proyectos		12.544.671
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06, 12	15.938.599
	03	A Otras Entidades Públicas	10	15.938.599
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	15.938.599
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 777
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.276.722 miles.
- b) Horas extraordinarias año 176.352
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 359.889
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 35.187
- d) Convenios con personas naturales 39
- N° de personas
- Miles de \$ 412.720
- Incluye hasta \$ 223.447 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
- N° de personas
- Miles de \$ 106.285
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 89.983
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su

fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	30	343.519
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	65	224.719
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	24	404.691
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	30	68.416
– Operación Centros Deportivos Integrales	77	69.776
– Deporte Participación Público	57	436.007
– Recintos en Movimiento	26	113.053
– Escuelas Deportivas Integrales	121	440.915

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	265	1.583.550
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.768.595
– Deporte Participación Público	7.268	4.194.796
– Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.872.803

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras, de los programas Escuelas Deportivas Integrales, Deporte Participación Público y Deporte Participación Privado, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio, que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos

fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$ 432.782 miles para financiar un número de hasta 55 personas.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 13 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 14 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 15 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.512.529
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.130
	01	Del Sector Privado		5.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		164.161
	99	Otros		164.161
09		APORTE FISCAL		4.343.238
	01	Libre		4.343.238
		GASTOS		4.512.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		258.466
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.813.173
	01	Al Sector Privado		2.091.035
	346	Formación para el Deporte		566.923
	347	Deporte Recreativo		599.784
	348	Deporte de Competición		833.940
	349	Ciencias del Deporte		90.388
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.722.138
	042	Ciencias del Deporte		65.816
	050	Formación para el Deporte		689.186
	051	Deporte Recreativo		452.373
	052	Deporte de Competición		514.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03, 05	440.890
	01	Al Sector Privado		271.413
	001	Aportes al Sector Privado		271.413
	03	A Otras Entidades Públicas	04	169.477
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		169.477

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712. Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	464.670
– CUOTA REGIONAL	4.047.859
I Región	187.568
II Región	203.175
III Región	168.444
IV Región	235.760
V Región	313.902
VI Región	232.828
VII Región	250.060
VIII Región	356.976
IX Región	259.726
X Región	243.272
XI Región	160.860
XII Región	161.779
XIV Región	216.382

XV Región	189.587	
Región Metropolitana	867.540	
- TOTAL		4.512.529

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos.

Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante Resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 27

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	52.845.168
08	Otros Ingresos Corrientes	333.199
09	Aporte Fiscal	52.482.498
10	Venta de Activos No Financieros	26.471
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	52.845.168
21	Gastos en Personal	15.329.151
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.908.394
24	Transferencias Corrientes	32.496.433
29	Adquisición de Activos No Financieros	108.190
34	Servicio de la Deuda	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 550.734 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociadas al subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	INGRESOS	6.607.962	46.237.206
08	Otros Ingresos Corrientes	41.246	291.953
09	Aporte Fiscal	6.565.716	45.916.782
10	Venta de Activos No Financieros	-	26.471
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.000
	GASTOS	6.607.962	46.237.206
21	Gastos en Personal	4.639.767	10.689.384
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.927.104	2.981.290
24	Transferencias Corrientes	13.304	32.483.129
29	Adquisición de Activos No Financieros	26.787	81.403
34	Servicio de la Deuda	1.000	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.607.962
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.857
	99	Otros		11.389
09		APORTE FISCAL		6.565.716
	01	Libre		6.565.716
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.607.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.639.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.927.104
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.304
	01	Al Sector Privado	04	13.304
	001	CEPAL		13.304
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.787
	07	Programas Informáticos		26.787
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 145 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremias respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 44.500 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 134.380 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 31.098 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 15 |
| | – Miles de \$ | 465.065 |
| | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 151.865 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 24.472
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios que suscriba la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública.
En los citados convenios se estipularán las acciones, procedimientos y modalidades a desarrollar que se consideren necesarias.

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA : 27

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		25.139.277
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.164
	02	Del Gobierno Central		908.164
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		908.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.953
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		282.805
	99	Otros		9.148
09		APORTE FISCAL		23.911.689
	01	Libre		23.911.689
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.471
	03	Vehículos		26.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.139.277
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.399.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.327.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.329.348
	01	Al Sector Privado	05	12.329.348
	001	PRODEMU	06	9.031.953
	002	Fundación de las Familias	06	1.826.449
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07, 08, 09	831.272
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07, 08	639.674
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.403
	03	Vehículos		67.716
	04	Mobiliario y Otros		4.104
	05	Máquinas y Equipos		2.401
	07	Programas Informáticos		7.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 425
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por Resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también, en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 76.284

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	134.380
	– En el exterior, en Miles de \$	22.785
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	140.891
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	151.865
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.951
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
	Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
	Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.710.402
		APORTE FISCAL		7.709.902
	01	Libre		7.709.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		7.710.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	251.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		392.771
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.065.965
	01	Al Sector Privado	03	3.325.795
	005	Programa "4 a 7"	04	3.013.936
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		311.859
	03	A Otras Entidades Públicas		3.740.170
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	3.740.170
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas
- Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

14
251.149

Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.295.691
		APORTE FISCAL		14.295.191
	01	Libre		14.295.191
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		14.295.691
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		260.956
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	13.995.980
	01	Al Sector Privado	05	13.004.720
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	12.211.970
	008	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	792.750
	02	Al Gobierno Central		991.260
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	908.164
	002	Policía de Investigaciones de Chile		83.096
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye :
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

1
38.251

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 20 personas con un gasto anual de hasta \$ 303.735 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 28

SERVICIO ELECTORAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	23.840.798
07	Ingresos de Operación	72
08	Otros Ingresos Corrientes	47.149
09	Aporte Fiscal	23.791.675
10	Venta de Activos No Financieros	1.902
	GASTOS	23.840.798
21	Gastos en Personal	10.904.860
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.677.255
25	Integros al Fisco	11
29	Adquisición De Activos No Financieros	258.672

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 406.384 miles. Incluye \$ 332.456 miles para pagos de compromisos no devengados derivados del proceso eleccionario del año 2017.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

SERVICIO ELECTORAL

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.619.671
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		72
	01	Venta de Bienes		72
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.149
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.816
	99	Otros		5.333
09		APORTE FISCAL		14.570.548
	01	Libre		14.570.548
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.902
	04	Mobiliario y Otros		1.902
		GASTOS		14.619.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.860.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.500.314
25		INTEGROS AL FISCO		11
	01	Impuestos		11
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.672
	04	Mobiliario y Otros		53.870
	05	Máquinas y Equipos		82.080
	06	Equipos Informáticos		66.690
	07	Programas Informáticos		56.032

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	408
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	138.837
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	28.401
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	144.147
	Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	66.479

03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	26.564
	– \$ 21.136 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.	

SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 28
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		9.221.127 9.221.127 9.221.127
21		GASTOS		9.221.127
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	1.044.186 8.176.941

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Adicionalmente se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.



Dirección de
Presupuestos

Gobierno de Chile